TOMO IX

CATALOGO DE PROTECCIONES

Enero 2020

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 24 DEL PGOU DE ASPE PARA LA ZONIFICACIÓN DE ZONAS RURALES

Modificación Estructural

AYUNTAMIENTO DE ASPE

CATALOGO DE PROTECCIONES:

SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL

El *Pliego de prescripciones técnicas a considerar en la licitación de los trabajos de redacción del Catálogo de Protecciones de Aspe* (Expte.: G-4-020-2017),relativo a la tramitación de la Modificación Puntual nº 24 del vigente PGOU de Aspe, establece la necesidad de contemplar la elaboración independiente y anticipada de la documentación relacionada con los bienes inventariados con la categoría de BIC (Bien de Interés Cultural) y BRL (Bien de Relevancia Local), así como las Áreas de Vigilancia Arqueológica (AVA's), pertenecientes a la sección de Patrimonio Cultural y concernientes a la ordenación estructural en suelo no urbanizable, en aplicación del artículo 42.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación de Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP) y los artículos 34, apartados 1y 8 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano (LCPV), y el artículo 46.1, modificado por el artículo XIX de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998.

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 9
2. ELEMENTOS Y CONJUNTOS POTENCIALMENTE INVENTARIABLES (BIC Y BRL) 11
3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN 12
4. PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN 14
5. ÁREAS DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA 16
6. NORMATIVA SECTORIAL 26
7. FICHAS DE PATRIMONIO CULTURAL 33

***L**a Modificación Puntual nº 24* tiene como finalidad la ordenación de las diferentes categorías de suelo no urbanizable en el término municipal de Aspe. La tramitación, en fase de formulación de la versión preliminar, acorde al procedimiento de elaboración y aprobación de planes y programas urbanísticos, y sus modificaciones, que estén sujetos a *Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica* (art. 46 de la LOTUP) y a las fases de tramitación de dicho procedimiento (art. 49.d), precisa de la inclusión de la documentación exigible conforme al contenido del plan general estructural en aplicación del artículo 52.1.

El contenido de dicha ordenación estructural se determina en el artículo 34,apartado 2.b, que incluye la necesidad de incorporar el estudio de patrimonio cultural y que se concreta en el apartado 4.7º.6, aludiendo al catálogo de protecciones y a la delimitación de zonas de vigilancia arqueológica y entornos de protección, de los cuales conforme a lo establecido en el artículo 42, apartado 6, forman parte de la ordenación estructural los bienes integrantes del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (BIC y BRL).

Con tal objetivo es preciso adecuarla modificación a los contenidos de la *Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano*, en relación con el patrimonio arqueológico, arquitectónico y etnológico, relativos a los bienes inmuebles integrantes o susceptibles de serlo en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, secciones 1ª y 2ª.

Con este fin, se considera necesario, en este ámbito del suelo rural, identificar aquellos elementos que acorde a la legislación sectorial sean de esta consideración, así como aquellos otros que tengan una significación propia en el ámbito local o comarcal, cuyos especiales valores culturales requieran de un régimen de protección y conservación específico, como BIC o BRL, y cuyo suelo tendrá la consideración de suelo no urbanizable protegido, cuando así se considere delimitarlo como Áreas de Vigilancia Arqueológica.

1. ANTECEDENTES

La Modificación Puntual nº 3, aprobada inicialmente 1983, refundida en el expediente de modificación de las Normas Urbanísticas de 18 de diciembre de 1984, fue aprobada provisionalmente a finales de 1985. En ella se incluía el Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles como documento anejo 1 e independiente a las Normas Subsidiarias en función de los artículos 12.1d y 73 de la *Ley del Suelo*.

Aquel catálogo, todavía vigente, discriminaba una serie de Conjuntos y Elementos Protegibles que en ningún caso se remitía a la recién publicada *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*. Legislación en la que se instituía como nivel máximo de protección y tutela, la figura legal hasta hoy conocida como Bien de Interés de Cultural (BIC). Rango jurídico otorgable a aquellos elementos que de forma más palmaria requiriesen de tal protección y declarados mediante Real Decreto de forma individualizada o por ministerio de esa ley, por la que tendrán dicha consideración legal todos aquellos afectos a las disposiciones adicionales 1ª, 2ª y 3ª de la referida Ley 16/1985.

De aquel primer catálogo destacamos dos elementos pertenecientes al suelo rústico y con nivel de Protección 1 y que podrían tener actualmente la consideración de BIC o BRL: el Castillo del Rio y el Aljibe Alcaná. Además, como conjuntos dispersos incluía los yacimientos de la Horna y del Tabayá, y el Conjunto y Solar de la Antigua Aspe (Castillo del Río y su entorno), la Conducción de Aguas de Elche, «El Collao», Upanel, Santa Cruz, La Ofra y las Fuentes-La Columna, y las Acequias Huerta Mayor y Fauquí-La Rafica; echando en falta la discriminación que actualmente recoge la ley entre conjuntos de naturaleza cultural y paisajística.
Con la publicación del texto refundido de 2012 del Plan General de Ordenación de Aspe, se inició el correspondiente procedimiento para la elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, acorde a la ley vigente por aquel entonces. Consecuencia de ello fue la elaboración inacabada de un primer borrador de catálogo no aprobado. En ese estadio de confección se contemplaba la propuesta de BIC del Castillo del Río y del Molino Pavía (suponemos que en este segundo caso se refería a la Toma de Agua de la Conducción de Aguas de Riego de la Huerta Mayor de Elche de Próspero Lafarga), así como los BRL de los yacimientos arqueológicos del Tabayá y la Horna, y la Conducción de Aguas Potables a Elche del obispo Tormo.

Posteriormente, el 11 de noviembre de 2013 la Comisión Territorial de Urbanismo (EXPTE. 57/13) aprobaba la Modificación Puntual núm. 17 del Plan General: ampliación protección arqueológica. (PL-12/0336), modificación por la cual se ampliaba las zonas de protección arqueológica recogidas en el Plan General que hasta aquel momento solo incluía los yacimientos de la Horna, el Tabayá y el Castillo del Río; al mismo tiempo, se adaptaba el articulado normativo a lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano de 1988, a la que el Plan General aprobado tres años antes no estaba adaptado. La Modificación contemplaba 11 nuevas zonas de protección arqueológica sin alterar ninguna previsión estructural del Plan General —afectaba a la modificación de los artículos 7.2.1, 7.3.1, 7.11.1, 7.17.26, 7.18.5, 8.2.18,

9.3.3 y 9.4.1, y la incorporación de un nuevo artículo en la sección 7 (8.2.39). En suelo urbano la Modificación ampliaba la zona del casco antiguo —a partir de la publicación de la ley de Patrimonio Cultural pasarían a denominarse Núcleo Histórico Tradicional— a los hallazgos de la calles Ramón y Cajal, calle Cruz (Zona 2), Barrio El Castillo — Aljau— (Zona 10); en suelo urbanizable, El Castillo —Aljau— (UE 5), yacimiento de la Nía (Sector 7 y SUZ Ra-9), mientras que en suelo no urbanizable común (NUC), la Aljau (ampliación paraje Vistalegre), Camino Arena (yacimiento del Camino Arena y Camino Carril , y el yacimiento del Barrio del Castillo), Huerta Mayor (yacimiento Huerta Mayor), Tolomó (yacimiento del Tolomó), mientras que en suelo no Urbanizable de especial protección, los yacimientos de Tres hermanas y los Altos de Jaime.

Por último, en el año 2017 y a propósito del Pliego de pliego de prescripciones técnicas a considerar en la licitación de los trabajos de redacción del Catálogo de Protecciones de Aspe, y en relación con la Modificación Puntual nº 24, Cláusula 6ª (Fases de Desarrollo),se requiere que se contemplen, al menos, en dicho procedimiento urbanístico, el Castillo del Río como BIC; y como BRL, al menos, los yacimientos arqueológicos del Tabayá, Horna, Tres Hermanas y Vistalegre, además de la Red de Acueductos y Conducciones Hidráulicas del obispo Tormo, la Acequia Mayor del Pantano de Elche y los elementos de la Romería Virgen de las Nieves; así como las Áreas de Vigilancia Arqueológica, al menos la de los ámbitos recogidos en la Modificación Puntual núm. 17 del vigente PGOU del 2013: L'Aljau, Camino Arena o La Rafica, Huera Mayor, Tolomó y Altos de Jaime.

El 19 de diciembre de 2017 se presentaba por sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe documento relativo a la propuesta de selección de bienes inventariados que formen parte de la ordenación estructural, en función de la propuesta municipal y de la observancia y cumplimiento de la legislación en materia de patrimonio histórico y cultural. Remitido como documento de consulta a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento.

A tenor del mismo y con fecha 04 de enero de 2018 (Expte.: 2017/438-URB) dicho departamento municipal emite el pertinente informe, en el que se indica la necesidad de incorporar la referencia catastral y las coordenadas UTM para su adecuada ubicación, así como la revisión respecto de la ausencia de ciertos elementos no incluidos: Molino de Martínez, el Molino de Quincoces o el Molino Bayoneta entre otros, considerándolo necesario de resultas de la evacuación del correspondiente informe por la Dirección del Museo Histórico de Aspe.

Además, consideraba necesario analizar e incluir los elementos de las secciones relativas al patrimonio natural y el paisaje en la ordenación estructural.

2. ELEMENTOS Y CONJUNTOS POTENCIALMENTE INVENTARIABLES (BIC Y BRL)

En función de los datos derivados de la fase de antecedentes podemos establecer un primer listado de 19 bienes susceptibles de ser inventariados como BIC y BRL:

Bienes de Interés Cultural. (Catalogación Individualizada)
- Castillo del Río

Bienes de Relevancia Local. (Catalogación Individualizada)
- Yacimiento arqueológico del Tabayá
- Yacimiento arqueológico de la Horna
- Yacimiento Arqueológico de Tres Hermanas
- Necrópolis de Vistalegre
- Aljibe Alcaná
- Molino Caraseta / Fábrica de Luz
- Molino Coquero
- Molino Meseguera
- Molino Martínez
- Molino Quincoces
- Molino Bayoneta
- Reloj de Sol de la Casa de Tres Hermanas
- Chimenea del Pozo de la Casa de Frasco

Bienes de Relevancia Local. (Catalogación de Conjunto)
- Red de acueductos y conducciones hidráulicas del Obispo Tormo
- Conducción de aguas de riego de la Acequia Mayor del Pantano de Elche, de Próspero Lafarga.
- Romería de la Virgen de la Nieves.
- Acequias Huerta Mayor Fauquí-La Rafica

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

Varios son los factores que inciden en la valoración, aunque en este caso y en este estadio del proceso de elaboración del Catálogo de Protecciones y en referencia a bienes inventariados prevalecen aquellos derivados de la aplicación de la normativa sectorial y de la sensibilidad del Ayuntamiento sobre ciertos bienes de notable relevancia para la comunidad local.

I. Principios Normativos

Son aquellos que se derivan de la aplicación de la legislación vigente que a lo largo de más de 30 años se ha ido incorporando al corpus normativo del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Cultural Valenciano.

a. *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

Tendrán consideración de Bien de Interés Cultural (BIC):

- *Artículo 40.2.* Cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre.
- *Disposición Adicional 1ª*. Aquellos que con anterioridad hayan sido declarados histórico artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España.
- *Disposición Adicional 2ª.* Aquellos que se contraen de los Decretos de 22 de abril de 1949, de protección de Castillos.
- *Disposición Adicional 2ª.* Aquellos que se contraen del Decreto 571/1963 de protección de escudos, emblemas, cruces de término y similares.

b. *Ley4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.*

Tendrán consideración de Bien de Interés Cultural (BIC):

- *Disposición Adicional 1ª*. Aquellos bienes existentes en el territorio de la Comunidad Valenciana que lo hayan sido por la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

c. *Ley9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.*

Tendrán consideración de Bienes de Relevancia Local (BRL):

- *Artículo 4 de Modificación de la disposición adicional quinta*.

1. Los Núcleos Históricos Tradicionales

2. Los pozos o cavas de nieve o neveras, las chimeneas del tipo industrial construidas de ladrillo anteriores a 1940, los hornos de cal, los antiguos molinos de viento y los antiguos molinos de agua. Los relojes de sol anteriores al siglo XX, las barracas tradicionales propias de las huertas valencianas, las lonjas y salas comunales anteriores al siglo XIX, los paneles cerámicos exteriores anteriores a 1940, la arquitectura religiosa incluyendo los calvarios tradicionales concebidos autónomamente como tales, así como los elementos decorativos y bienes muebles relacionados directamente con el bien patrimonial a proteger.

3. El patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil, sin perjuicio de su reconocimiento legal de bien de relevancia local a la entrada en vigor de esta ley.

II. Criterios Institucionales

Emana de la potestad de los Ayuntamientos de proponer justificadamente aquellos bienes que a su consideración se deban incluir como Bienes de Relevancia Local, en aplicación del art. 47.1 de la Ley 4/1998 y del artículo 4.1 sobre el procedimiento ordinario para su declaración del *Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local*. Potestad plasmada *de facto* en el *Pliego de pliego de prescripciones técnicas a considerar en la licitación de los trabajos de redacción del Catálogo de Protecciones de Aspe*.

III. Criterios Técnicos

Son aquellos derivados del proceso de análisis y valoración de los bienes situados en el término municipal de Aspe y potencialmente susceptibles de ser incluidos en el Catálogo de Protecciones, entendido como instrumento de ordenación, actualmente en fase de elaboración del Borrador de la Versión Preliminar y del Documento de Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica. Y en cuyo proceso de elaboración se determinará la inclusión, o no, de otros bienes que puedan ser incorporados como BIC o BRL por su relevancia histórica, arqueológica, arquitectónica etnográfica o de análoga consideración, en directa relación con el origen y evolución humana de Aspe y su territorio.

4. PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

En un primer análisis de los elementos susceptibles de ser considerados como elementos y conjuntos inventariables se ha determinado la siguiente propuesta de selección de bienes.

Bienes de Interés Cultural. (Catalogación Individualizada)
- 01. Castillo del Río

Bienes de Relevancia Local. (Catalogación Individualizada)
- 02. Yacimiento arqueológico del Tabayá.
- 03. Yacimiento arqueológico Murón de la Horna.
- 04. Yacimiento arqueológico de Tres Hermanas.
- 05. Necrópolis de Vistalegre.
- 06. Molino Caraseta/Fábrica de Luz.
- 07. Molino Coquero.
- 08. Molino Meseguera.
- 09 Chimenea del Pozo de la Casa de Frasco

Bienes de Relevancia Local. (Catalogación de Conjunto)
- 10. Conducción de aguas de riego de la Acequia Mayor del Pantano de Elche, de Próspero Lafarga.
- 11. Romería de la Virgen de la Nieves.
- 12. Red de acueductos y conducciones hidráulicas del Obispo Tormo

Todos los bienes catalogados de modo individualizado lo son en aplicación de la legislación vigente acorde al apartado 3.1 de esta memoria. Mientras que los incorporados como conjuntos lo son acorde a los criterios del apartado 3.2, por disposición del Ayuntamiento de Aspe. Criterio que técnicamente compartimos, dada la relevancia arquitectónica o ingenieril, histórica y social, referida a ámbitos territoriales y administrativos supramunicipales.
Por otro lado, la reducción de 17 bienes inicialmente potenciales a los 11 bienes propuestos tiene su justificación principal en su deteriorado estado de conservación. No obstante, consideramos oportuno razonar con detalle dicha exclusión:

1. *Reloj de Sol de la Casa de Tres Hermanas.* Fue incorporado en el listado inicial de bienes en aplicación de *Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano*. No obstante, una vez efectuado el correspondiente trabajo de campo y reconocimiento *in situ*, observamos que la fachada situada al mediodía, en la que se halla el reloj, había colapsado, produciéndose la perdida de gran parte del frente de fachada, quedando afectada la integridad del reloj de sol (realizado sobre el revestimiento de fachada), de tal manera que solo se conserva el tercio inferior, con la consecuente pérdida del *gnomon* y gran parte de las líneas horarias, por lo que se ha considerado oportuno eliminarlo de la catalogación.

2. *Molinos Martínez, Quincoces y Bayoneta*. Su supresión obedece de igual modo a su estado de conservación, pues las ruinas de los antiguos edificios colapsaron y se desplomaron, según noticias orales; alguno de ellos debido principalmente a las avenidas fluviales en periodos de fuerte intensidad horaria, como la riada de 1982. Sin embargo, y ante el interés evidente de las ruinas de dichos molinos que deben quedar guardados bajo el subsuelo, el espacio que ocupaban aquellas instalaciones preindustriales se ha incorporado como Áreas de Vigilancia Arqueológica, como medida de prevención y protección de las ruinas de estos ingenios que puedan conservarse entre la vegetación de ribera y, sobre todo, de aquellas estructuras que pudieran permanecer en el subsuelo, dada la configuración de estos elementos, cuya parte propulsora de la energía cinética normalmente se encuentra subyacente.

3. *Acequias Huerta Mayor Fauquí-La Rafica*. Consideramos que la protección más adecuada deba proceder en mayor grado de la normativa paisaje, como zona histórica de riego. No obstante, ambas zonas quedan amparadas por las respectivas Áreas de Vigilancia Arqueológica, como medida de prevención y protección preservando los posibles asentamientos romanos e islámicos que pudieran existir al amparo de los patrones de asentamiento de cada una de las épocas; así como cualquier otro elemento de naturaleza histórica y arqueológica que pudiera aparecer en su suelo relacionados con la estructura primigenia de riego.

4. *Aljibe Alcaná.* También conocido como Aljibe de los Moros, fue incluido en la relación inicial de bienes potenciales por el Nivel de Protección 1 que le era asignado en aquel primer Catálogo de Conjuntos y Elementos Protegibles. Inclusión debida quizás a la antigüedad preconcebida derivada del apelativo «de los moros». Aunque se trata de un elemento significativo del conjunto patrimonial local decimonónico, consideramos que no debe incluirse como Bien de Relevancia Local, salvo que datos posteriores relacionados con su historia y funcionalidad nos desvelen una relevancia susceptible de ser protegido con esta clasificación.

5. ÁREAS DE VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA

Originalmente, el Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles de 1985 tan solo contemplaba la localización de los yacimientos arqueológicos hasta ese momento conocidos (Castillo del Río, Horna y Tabayá). La aprobación en 1995 del Plan General de Ordenación Urbana, tres años antes de la *Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano* postulaba durante un largo plazo un vacío legal entorno a la delimitación de Área de Vigilancia Arqueológicas y Paleontológicas (artículos 58.3 y 62). Fue con la aprobación de la *Modificación Puntual nº 17 del Plan General: Ampliación protección arqueológica* (B.O.P. de 11-11-2013) cuando se procedió a adecuar la situación a la nueva legislación, así como proceder a incorporar nuevas zonas de protección arqueológica tras diversos estudios realizados, así fueron incorporados. En la actualidad el Plan General de Ordenación Urbana recoge alrededor de una veintena de Áreas de Vigilancia Arqueológica.

Desde el año 2011, sucesivas intervenciones, estudios y publicaciones ofrecen nuevamente un mayor conocimiento de la diversidad arqueológica del término municipal, así como un conocimiento más exhaustivo de los ya conocidos. Sirva como ejemplo, entre las más destacadas, las excavaciones del yacimiento ibérico de Tres Hermanas (J. Moratalla, M. Berna y P. Rouillard) o las prospecciones de los márgenes del río Vinalopó (J.R. García y F. Mejías).
Una vez conocidos los antecedentes, consultada la base de datos de yacimientos arqueológicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, así como la bibliografía más reciente, fueron determinadas 21 Áreas de Vigilancia Arqueológica. El conjunto seleccionado es el resultado de la incorporación de nuevas áreas arqueológicas, de la refundición y nueva delimitación de otras, y/o la ampliación de las todavía vigentes. En el proceso de delimitación gráfica de estas áreas de vigilancia siempre se ha tenido la prioridad de ajustarse, en la medida de lo posible, a parcelas catastrales completas o, en su caso, a subparcelas íntegras.

La delimitación propuesta en el borrador de la versión preliminar del Catálogo de Protecciones y que en este documento se incorpora fue objeto de una primera jornada de consulta, en fecha 3 de enero de 2018, con los principales investigadores locales en materia de arqueología e historia (José Ramón García Gandía, Felipe Mejías López y Gonzalo Martínez Español).

I. Cuadro Resumen

Áreas de Vigilancia derivadas de la existencia de bienes arqueológicos			
Nº	**Denominación**	**Bienes**	
1	MURÓN DE LA HORNA	Murón de la Horna	BRL
2	TRES HERMANAS	Tres Hermanas	BRL
3	CASTILLO DEL RÍO	Tabayá	BRL
		Alto de Jaime	BC
		Necrópolis del Castillo del Rio	BC
		Quincoces	BC
		Terraza del Pantano I	BC
		Terraza del Pantano III	BC
		Yacimiento paleoandalusí del Castillo	BC
		Loma *fuori Le mura*	BC
		Castillo del Río (Bien Inmueble)	BIC
4	ALJAU	Necrópolis de Vistalegre	BRL
		Camino de la Paretica-Aljau	BC
		Verdegás	BC
		Asentamiento Aljau	BC
		Aljau II	BC
5	MARGEN DERECHA-ALGEZARES	Barranquito del Colmenar	BC
		Casa Fernando I	BC
		Casa Fernando II	BC
		Terraza del Pantano II	BC
		Terraza del Pantano IV	BC
6	RAFICA-ALJAU	Necrópolis Camino Arena	BC
		Aljau	BC
		Castillo Aljau (Bien Inmueble)	BIC
7	HUERTA MAYOR	Necrópolis del Tarafa	BC
		Meseguera	BC
8	NECRÓPOLIS ALJAU	Necrópolis Aljau	BC
9	RAFICA-FAUQUÍ	Rafica-Fauquí	BC
10	TERRAZAS DE LA CALLE LEPANTO	Terrazas de la calle Lepanto	BC
11	NECRÓPOLIS CAMINO CARRIL DE CARLOS	Necrópolis Camino Carril-Casa de	BC
12	LA NÍA	La Nía	BC
13	MESA DE PIEDRA	Mesa de Piedra	BC
14	CRUZ DEL SALVADOR	Cruz del Salvador	BC
15	CAÑÁ CATALINA	Cañá Catalina	BC
16	GORROQUINTO	Gorroquinto	BC
17	TOLOMÓ	Tolomó	BC
18	NHT-BRL	Núcleo Histórico Tradicional (Bien	BRL

Áreas de Vigilancia derivadas de la existencia de bienes de distinta naturaleza			
19	MOLINO QUINCOCES	Molino Quincoces	---
20	MOLINO BAYONETA	Molino Bayoneta	---
21	FUENTE DE UCHEL	Fuente de Uchel	---

II. Descripción Individualizada

La inclusión de las Áreas de Vigilancia en los Catálogos de Protecciones Culturales emana de la aplicación de la Ley 4/98 de Patrimonio Cultural Valenciano, Título III, artículo 58.3, 58.4 y 58.5, por los que se deberá delimitar aquellas áreas que puedan contener restos arqueológicos o paleontológicos. En aplicación de esta Ley, se han establecido 21 Áreas de Vigilancia Arqueológica. Unas *individualizadas*, en las que a un único yacimiento (con su entorno de protección si es preceptivo) o área susceptible de contener restos arqueológicos le corresponde un Área de Vigilancia Arqueológica, y otras *colectivas*, por las que varios yacimientos o potenciales áreas arqueológicas forman parte de una misma Área, independientemente de que pertenezcan a etapas y culturas bien distintas, comparten un mismo espacio físico o se suceden en él sin solución de continuidad y sin discriminación alguna relativa a su diverso valor. La categorización de estas áreas en función de su valor, según el art. 58.5 de esta misma ley, es una norma establecida únicamente para su inscripción en el Inventario General del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio y Cultura, por lo que no procede su uso diferenciado tanto en la relación que acompaña esta memoria como en su representación cartográfica anexa.

Así pues, estas 21 Áreas de Vigilancia Arqueológica son así definidas en esta memoria y delimitadas en su plano correspondiente de la *Sección de Patrimonio Cultural*, indistintamente de la categoría con que son inscritas en el Inventario General de Patrimonio Cultural, cuestión que a título procedimental queda debidamente recogida en el correspondiente apartado de cada ficha relativo a la Clase y Categoría del Bien. Todas aquellas áreas arqueológicas con la categoría de BRL han sido clasificadas como Espacios de Protección Arqueológica (Tabayá, Murón de la Horna, Tabayá, Tres Hermanas y la Necrópolis de Vistalegre).

En esta Modificación tan sólo aparecen recogidas dos Áreas de Vigilancia Arqueológica colectivas, Castillo de Río y Aljau, en la primera por la presencia entre los 9 bienes que lo componen del yacimiento del Tabayá, pues el Castillo del Río no está catalogado como Zona Arqueológica, sino como Monumento en aplicación de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, no existiendo la alternativa legal por la que un bien pueda ser inscrito bajo dos categorías distintas, de tal modo que su subsuelo siempre tendrá la consideración de Área de Vigilancia Arqueológica, sin más. Respecto a la segunda está relacionada con la presencia de la Necrópolis de Vistalegre que en aplicación de criterios institucionales (apartado 3.II) ha sido considerada como Bien de Relevancia Local, clasificación que a nuestro modo de ver, es cuando menos cuestionable, reparo fundamentado en la naturaleza y características de esta necrópolis que fue excavada hace más de tres décadas y que en el caso de que pudieran quedar restos por excavar su clasificación como Bien Catalogado con la categoría de Área de Vigilancia Arqueológica sería protección bastante.

AVA Nº 1. MURÓN DE LA HORNA

Área de Vigilancia individualizada, integrada únicamente por el yacimiento arqueológico del Murón de la Horna, identificado con un asentamiento de un típico poblado de la Edad del

Bronce Valenciano, situado en un escarpe rocoso, y que fue objeto de 5 campañas de excavación bajo la dirección del Dr. Mauro Hernández (1980-1986), excavando casi la totalidad del yacimiento.

El área engloba al yacimiento propiamente dicho, establecido sobre la parte más rocosa emergente, y a su entorno de protección que abarca todo el cerro del Murón de la Horna. Se extiende por la mitad este hasta los campos de cultivo y por el oeste hasta el camino que transita por ese lado. Al ser un área individual la delimitación del entorno y la del área de vigilancia es en este caso coincidente.
Respecto a la anterior delimitación, ésta nos aparece más adecuada, pues recoge en toda su extensión los límites de la ladera, en pro de la conservación de posibles restos muebles que en posición secundaría quedaran sobre la pendiente del cerro, así como por preservar la integridad del cerro que la soporta y la perspectiva paisajística de su entorno. Además, se ha procedido a eliminar un área de vigilancia en vigor sobre otro cerro de la sierra de la Horna a unos 600 m al sureste de esta y que no consta que corresponda a yacimiento alguno; suponemos que se trata de un error de localización de este yacimiento que se ha mantenido en vigor desde origen.

- AVA Nº 2. TRES HERMANAS

Área de Vigilancia individualizada, definida únicamente por el yacimiento arqueológico de Tres Hermanas, contenedor de los restos de una atípica instalación del periodo Ibérico Pleno (ss. V-IV a.C.), situado en el entorno de las tres cimas de este cerro que desde hace unos años está siendo objeto de consecutivas campañas de excavación arqueológica por J. Moratalla, M.T. Berna y P. Rouillard.

El área engloba al yacimiento sito sobre la parte más elevada del cerro en el espacio configurado por esas tres cimas y que a propósito de la confección del presente catálogo fue delimitado tras la correspondiente consulta con el Dr. J. Moratalla. Dicha delimitación condicionó por el este la ampliación de la antigua área de vigilancia y el entorno de protección, cuyos límites coincidentes abarcan todo el cerro. Desde el SO hasta el N, en sentido contrario a las agujas del reloj, la delimitación se fija en consonancia con la trayectoria de un camino que discurre al pie de la casa de Tres Hermanas y que en algunos puntos abarca más allá del piedemonte forestal del cerro, incluyendo las primeras terrazas de antiguos bancales de cultivo hoy abandonados; mientras que el cuadrante NO está ajustado básicamente a la configuración física del cerro, bajo la línea de los escarpes rocosos.
Al ser un área individual la delimitación del entorno y del área es en este caso coincidente. Tal delimitación procura, por un lado, la conservación de posibles restos muebles que en posición secundaría pudieran permanecer sobre la pendiente del cerro; mientras que, por otro lado, pretende preservar la integridad del cerro que lo acoge, así como el conjunto de la perspectiva paisajística.

- AVA Nº 3. CASTILLO DEL RÍO

Área de Vigilancia Arqueológica colectiva, situada a lo largo de la margen izquierda del río Vinalopó y generada principalmente entorno a su principal elemento definidor del que toma su nombre (Castillo del Río). A sugerencia de los investigadores locales, el área fue prolongada hasta el sur del término municipal, debido a la presencia dispersa de material lítico del Paleolítico Medio, dato ya conocido y catalogado puntualmente en las denominadas Terraza del Pantano I y III.

Independientemente de la caracterización prehistórica de esta área, ésta abarca, además, otros siete yacimientos de los que seis se configuran en torno a la presencia humana que transcurre desde la Edad del Bronce hasta el siglo XIII en el ámbito del cerro del Castillo del Río y su entorno más inmediato (Alto de Jaime, Necrópolis del Castillo del Río, Quincoces, Yacimiento Paleondalusí, *Loma fuori le mura* y el propio castillo). Además, y al sur de estos, en el alto de la sierra del Tabayá, se ubica el yacimiento homónimo de la Edad del Bronce.
También queda afecto a esta AVA los restos subyacentes del molino Martínez (molino Zamarra) que, dado su ruinoso estado de conservación, consideramos no incluirlo como BRL, pero sí protegerlos incluyéndolos en esta AVA para que futura excavaciones arqueológicas puedan determinar su existencia y magnitud.

Como datos a considerar debemos mencionar que la mayoría de los yacimientos están clasificados en la propuesta de borrador del Catálogo como bienes catalogados y por lo tanto carecen de entorno de protección. Aunque, al estar insertos en su entorno participan del mismo régimen de protección del BIC del Castillo del Río; salvo el yacimiento de Quincoces y del Tabayá que, como BRL, tienen su propio entorno de protección.
Evidentemente, el área delimitada es muy superior a la que estaba en vigor y que contemplaba cuatro áreas arqueológicas, tres de ellas consecutivas, la de Quincoces al norte de la carretera de Alicante (CV-847), la de los Altos de Jaime y la del Castillo del Río; mientras que la cuarta quedaba ligeramente separada al sur de la anterior correspondiente al Tabayá. Áreas que, en su conjunto, quedan prácticamente englobadas en esta nueva delimitación.

- AVA Nº 4. ALJAU

Área de Vigilancia Arqueológica colectiva, situada a lo largo de la margen izquierda de la rambla del Tarafa y generada a partir de la presencia 5 yacimientos arqueológicos. Se desarrolla desde el puente Ramón Berenguer hacia el este, hasta el límite del término municipal, donde el río varía de dirección. Al sur, el límite lo forma el propio lecho del río, mientras que hacia el norte se introduce en la antigua zona agrícola, más amplia hacia el oeste y estrechándose hacia el este por la presencia del límite de término municipal.
El AVA se estructura en dos amplias zonas con una angostura a la altura de la carretera de Monforte del Cid (CV-825). Al este, en la zona de la partida de Aljau, junto al puente de Ramón Berenguer, los yacimientos Aljau II y Asentamiento Aljau, separados por la carretera

de Monforte del Cid y que presentan estructuras murarias almohades y bajomedievales en el primer caso y que se remontan a época romana en el segundo de los yacimientos.

A escasos 200 m hacia el este, está ubicado el Camino de la Paretica-Aljau, que se relaciona con una posible alquería de época califal o taifal. Más hacia el este y, más o menos, a la misma distancia se halla el yacimiento de Verdegás, conocido como necrópolis de incineración del siglo VI-VII d.C. Una vez atravesada la citada carretera en dirección este y muy cerca del extremo este del AVA se encuentra la necrópolis de Vistalegre —excavada por N. Roselló en la que se exhumaron un total de 63 tumbas y 76 individuos, con una cronología de la segunda mitad del siglo VII d.C.—; único yacimiento de este AVA que se propone en el borrador del catálogo como Bien de Relevancia Local, aunque sin entorno de protección, según justificación aportada en la correspondiente ficha de catalogación.

La delimitación abarca las actuales áreas en vigor de Aljau y Vistalegre, aunque más reducida hacia el norte a la altura de la carretera de Monforte, pues no conocemos testimonios arqueológicos por ese lado. Mientras que es más extensa hacia el oeste, pues se prolonga desde el extremo oeste del actual yacimiento de la Paretica Aljau hasta el puente Ramón Berenguer, incorporando un par yacimientos, de resultas del seguimiento de las obras de restauración medioambiental del río Tarafa y de la prospección de la Unidad de Ejecución 7.3, en la que se detectó un yacimiento arqueológico de época romana que se extendía hacia el norte y el este, más allá de los límites de dicha unidad de ejecución.

- AVA Nº 5. MARGEN DERECHA-ALGEZARES

Área de Vigilancia Arqueológica colectiva situada a lo largo de la margen derecha del río Vinalopó, desde la carretera de Alicante (CV-847), al norte, hasta el límite del término al sur, ocupando una ancha banda adyacente al río y a la cola del pantano de Elche que de forma irregular se delimita hacia el oeste, no rebasando, salvo en su extremo norte, la actual línea férrea del AVE. Está generada por la presencia de las terrazas Musterienses documentadas desde décadas atrás en las denominadas Terrazas del Pantano II y IV, y más recientemente en Casa Fernando I y II. Inicialmente, la extensión del área era mucho más reducida no sobrepasando hacia el sur la Loma del Colmenar, más o menos, en la misma medida que la protección vigente. Sin embargo, las recientes prospecciones realizadas por García Gandía y Mejías López documentaron la presencia en ambas márgenes del río material lítico de este periodo. Además, consecuencia de la visita a las diferentes infraestructuras de la conducción de Aguas de Elche del obispo Tormo, se documentó la presencia de material cerámico anfórico de época romana en la Loma del Colmenar.

- AVA Nº 6. RAFICA-ALJAU

Área de Vigilancia Arqueológica colectiva situada a la derecha de la margen izquierda del río Tarafa, desde el Puente del Baño, extendiéndose hacia el oeste hasta la carretera nacional N-325, abarcando la gran mayoría del espacio existente entre esta carretera y la trama urbana, así como el espacio del Hondo de las Fuentes más allá del margen izquierdo del

camino Viejo de Hondón. Superficie generada por la presencia del Castillo de Aljau —Bien inmueble de Interés Cultural— como elemento principal y la de dos yacimientos arqueológicos: el Aljau, que se desarrolla desde este monumento y su barrio anexo, hacia el este, hasta el camino de la Arena, donde se halla el segundo de ellos del cual toma su nombre, producto de la aparición en la década de los años ochenta del siglo XX de tres tumbas de inhumación, quizás de época almohade. Además, incluye diversos elementos soterrados como el lavadero de las Fuentes, el Puente del Camino Real y la Rafa del Fauquí.
En el planeamiento en vigor el área protegida es mucho más reducida, correspondiéndose con la delimitación de tres zonas arqueológicas colindantes y consecutivas de este a oeste: Barrio del Castillo, UE 5 el Castillo y La Rafica.

- AVA Nº 7. HUERTA MAYOR

Área de Vigilancia Arqueológica colectiva, se sitúa sobre la margen derecha del río Tarafa, abarcando desde el cauce una ancha banda de territorio, desde la trama urbana hacia el este hasta confluir de nuevo con el Tarafa una vez que su curso ha cambiado de orientación, corresponde con la antigua zona de riego histórico conocida como Huerta Mayor. La zona está generada principalmente por esta circunstancia, como medida de prevención ante la posible aparición de primigenias infraestructuras de riego, así como por la presencia de una alquería de la cual se tiene noticia en las fuentes, pero de la que se desconoce su ubicación; además de dos yacimientos arqueológicos: el primero de los cuales, la Meseguera, en la que una excavación arqueológica de urgencia documentó los restos de una almazara de una villa romana entre los caminos de Meseguera y de la Pará Juan Cerdán, nombre este último con el que su directora, Mª D. Soler, publicó dicho hallazgo (Expte: 2003/0321-A). Y un segundo yacimiento denominado Necrópolis del Tarafa, fruto del hallazgo de restos humanos en el perfil del margen derecho del Tarafa junto al puente de Ramón Berenguer.

- AVA Nº 8. NECRÓPOLIS ALJAU

Área de Vigilancia individualizada, definida únicamente por el yacimiento arqueológico de la Necrópolis Aljau, situado en la margen izquierda del Tarafa, a partir del Puente del Baño y junto a la carretera de Monforte (CV-825), correspondiente al desarrollo de una unidad de ejecución. AVA generada a partir de la aparición casual de restos de inhumaciones en elextremo oeste de la U.E. 7.3 con fosas de inhumación y muros de tapial de época almohade. En el planeamiento en vigor todo el espacio correspondiente a esta unidad conforma un área arqueológica; no obstante, se ha considerado oportuno la desvinculación del extremo este incluido en el AVA núm. 4 por la presencia de una zona industrial que afectó en su día al subsuelo, al menos junto a la citada carretera y por los resultados negativos de diversos sondeos realizados entrambas.

Dado que tiene la consideración de Bien Catalogado (BC), la delimitación del AVA es coincidente con la del yacimiento carente de entorno de protección.

- AVA Nº 9. RAFICA - FAUQUÍ

Área de Vigilancia individualizada, situada en un ligero desnivel hacia el margen derecho del río Tarafa, en el paraje de la Rafica, entre los dos azudes. Lo atraviesan las acequias de las huertas históricas del Fauquí y la Huerta Mayor, ambas de origen medieval. Espacio en que se concentra cerámica, pero no estructuras en superficie, más allá de las acequias y de las ruinas del molino Mindán, construido a mediados del siglo XIX y destruido en los años 90 del siglo XX. Estos datos apuntan a la posible presencia de una alquería. Aunque no existen noticias históricas de ello, ya a finales del siglo XIX se hablaba en la prensa de la importancia de estas presas y sus acequias para el regadío desde época islámica. Se trata de una delimitación *ex novo* con relación al planeamiento vigente, fruto del seguimiento arqueológico de la restauración medioambiental del río Tarafa. Dado que tiene la consideración de Bien Catalogado (BC), la delimitación del AVA es coincidente con la del yacimiento carente de entorno de protección.

- AVA Nº 10. TERRAZAS DE LA CALLE LEPANTO

Área de Vigilancia individualizada, situada sobre un espacio aterrazado junto al margen derecho del río Tarafa, actualmente ocupado por las casas de la calle Lepanto y un pequeño parque. Lugar contenedor de cerámica de los ss. X-XI, quizás vertedero vinculado a una alquería califal-taifal. Se trata de una delimitación *ex novo* con relación al planeamiento vigente. Dado que tiene la consideración de Bien Catalogado (BC), la delimitación del AVA es coincidente con la del yacimiento carente de entorno de protección.

- AVA Nº 11. NECRÓPOLIS CAMINO CARRIL-CASA DE CARLOS

Área de Vigilancia individualizada, correspondiente con el yacimiento de la Necrópolis Camino Carril-Casa de Carlos, fruto de la aparición casual en una parcela privada junto al camino Carril de varios enterramientos de probable adscripción andalusí, cuya única información bastante fiable es la fuente oral del propietario. Se trata de una delimitación *ex novo* con relación al planeamiento vigente. Dado que tiene la consideración de Bien Catalogado (BC), la delimitación del AVA es coincidente con la del yacimiento carente de entorno de protección.

- AVA Nº 12. LA NÍA

Área de Vigilancia individualizada, correspondiente con el yacimiento de la Nía, situado al inicio del camino de la Coca, desde la rotonda de la avenida Juan Carlos I. Parcela urbana con material arqueológico en superficie principalmente de época romana, aunque también de época Ibérica y Moderna, fruto de los trabajos de campo del borrador del catálogo del 2012. No obstante, el espacio ha sufrido en su delimitación una sensible merma en el espacio situado al sur del camino, debido a los resultados negativos de los sondeos arqueológicos practicados en ese lugar (2005) con motivo del desarrollo del Sector RA-9 por

parte del IVVSA. Se trata de una delimitación *ex novo* con relación al planeamiento vigente. Dado que tiene la consideración de Bien Catalogado (BC), la delimitación del AVA es coincidente con la del yacimiento carente de entorno de protección.

- AVA Nº 13. MESA DE PIEDRA

Área de Vigilancia individualizada correspondiente con el yacimiento homónimo, situado en la parte más alta de una antesierra amesetada al sur del casco urbano de Aspe. Identificada en la década de los años 90 tras el replanteo de pinos que alteró el yacimiento, detectado a partir de la presencia de gran cantidad de cerámica de la Edad del Bronce, así como de restos de muros de algunas estructuras. Se trata de una delimitación *ex novo* con relación al planeamiento vigente. Dado que tiene la consideración de Bien Catalogado (BC), la delimitación del AVA es coincidente con la del yacimiento carente de entorno de protección.

- AVA Nº 14. CRUZ DEL SALVADOR

Área de Vigilancia individualizada a la noticia de aparición de restos Neolíticos en la Loma de la Cruz del Salvador, actualmente Santa Cruz (Gómez Serrano, 1932), donde se halla la ermita. Se trata de una delimitación *ex novo* con relación al planeamiento vigente. Dado que tiene la consideración de Bien Catalogado (BC), la delimitación del AVA es coincidente con la del yacimiento carente de entorno de protección.

- AVA Nº 15. CAÑÁ CATALINA

Área de Vigilancia individualizada definida únicamente por el yacimiento arqueológico que toma su nombre de una zona de paso de ganado, Cañá Catalina. Situado hacia el suroeste del término municipal, sobre un cerro de forma cónica rodeado de formaciones pétreas que le dan una imagen singular, en el que se observan muretes de una hilada de ancho junto a materiales islámicos. Se trata de una delimitación *ex novo* con relación al planeamiento vigente. Dado que tiene la consideración de Bien Catalogado (BC), la delimitación del AVA es coincidente con la del yacimiento carente de entorno de protección.

- AVA Nº 16. GORROQUINTO

Área de Vigilancia individualizada definida únicamente por el yacimiento arqueológico homónimo, situado al suroeste del término municipal, y constituido por dos cerros cónicos justo al norte de la sierra de la madera, la cual ha sufrido alteraciones por una cantera de yeso. El yacimiento se caracteriza por el material disperso en superficie de época ibérica, no asociado a estructuras visibles. Se trata de una delimitación *ex novo* con relación al planeamiento vigente. Dado que tiene la consideración de Bien Catalogado (BC), la delimitación del AVA es coincidente con la del yacimiento carente de entorno de protección.

- AVA Nº 17. TOLOMÓ

Área de Vigilancia individualizada definida únicamente por el yacimiento arqueológico del mismo nombre, situado al pie de la ladera sur de la sierra de Ors, a escasos metros de la rambla del Tolomó. Se observan estructuras con escaso relleno arqueológico y abundante material cerámico al pie de esta sierra y cercano a la rambla del Tolomó. Dado que tiene la consideración de Bien Catalogado (BC), la delimitación del AVA es coincidente con la del yacimiento carente de entorno de protección.

- AVA Nº 18. NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL (NHT-BRL)

Área de Vigilancia Arqueológica correspondiente al subsuelo del núcleo urbano primigenio. La delimitación propuesta en el borrador de la versión preliminar no sufre modificación alguna respecto a su delimitación en vigor, ampliada en 2013 con motivo de la aprobación de la Modificación Puntual núm. 17.

Descripción literal: Comienza la delimitación por el vértice norte junto al Puente del Baño, en la Avenida de la Constitución núm. 22, discurriendo por ese frente de fachadas hasta el número 46; cruza el vial perpendicularmente a la calle Pedro Galipienso, a la altura del número 8; gira en la esquina con la calle Santa Faz discurriendo desde el número 1 al 32, esquina con Santa Cruz; gira de nuevo hacia el oeste en este vértice dirigiéndose por la calle de la Santa Cruz desde el número 2 al 150, esquina con calle El Barranco, núm. 83, cambia de componente hacia el norte hasta el número 57, mediana con el número 55; cruza el vial perpendicularmente hacia la calle Castelar, núm.1, continua por la fachada en chaflán de esta vivienda, cruza el vial de calle Castelar al núm. 2 y se dirige hacia el oeste hasta la esquina de la manzana de Castelar, núm. 10, con Camino de la Rafica; discurre por este, por el frente de fachadas este hasta el núm. 4, gira por su medianera hacia el este, atravesando la manzana urbana 49658, continua por la trasera de Castelar, núm. 2 hasta desembocar de nuevo en la calle El Barranco, núm.27-29, continua hacia el norte, por la prolongación de la calle el Norte, núm. 15 a 25, cruza el vial de la calle Pablo Neruda núm. 36, esquina, gira hacia el oeste hasta el núm. 38, gira de nuevo hacia el norte, por el oeste de la línea delimitadora de la manzana urbana núm. 48661, gira hacia el este de nuevo por la trasera norte, hasta la esquina de la calle el Norte con Lavadero; toma rumbo hacia el norte por el frente de fachadas impares de la calle Luis Calatayud, girando de modo curvilíneo hacia el NE hasta enlazar con las traseras de la calle San Pascual, vertientes al Tarafa, desde el número de policía 80 hasta el 4, de nuevo junto al Puente del Baño.

- AVA Nº 19. MOLINO QUINCOCES

Área de Vigilancia Arqueológica correspondiente al molino Quincoces, situado sobre la margen izquierda del río Tarafa, unos 800 m antes de verter sus aguas al río Vinalopó. Generada a partir de los posibles restos que puedan conservarse de un antiguo molino. Dado

que tiene la consideración de Bien Catalogado (BC), la delimitación del AVA es coincidente con la del yacimiento carente de entorno de protección.

- AVA Nº 20. MOLINO BAYONETA

Área de Vigilancia Arqueológica correspondiente al molino Bayoneta, situado sobre la margen izquierda del río Tarafa, unos 100 m antes de verter sus aguas al río Vinalopó. Generada a partir de los posibles restos que puedan conservarse de un antiguo molino. Dado que tiene la consideración de Bien Catalogado (BC), la delimitación del AVA es coincidente con la del yacimiento carente de entorno de protección.Ç

- AVA Nº 21. FUENTE DE UCHEL

Área de Vigilancia Arqueológica en el entorno de la Fuente de Uchel, constituida a sugerencia de G. Martínez Español y F. Mejías López en la anteriormente citada reunión de consulta. Las fuentes documentales citan una antigua alquería o caserío en ese lugar. Se trata de una delimitación *ex novo* con relación al planeamiento vigente. Dado tiene la consideración de Bien Catalogado (BC), la delimitación del AVA es coincidente con la del yacimiento carente de entorno de protección.

6. NORMATIVA SECTORIAL

La normativa de protección establece el régimen de protecciones derivado de la aplicación legislación vigente en materia de patrimonio cultural y de la ordenación del territorio y paisaje, y de las que se concluyan como particulares por la aplicación de estas al termino de municipal de Aspe, en función de las características y singularidades del conjunto del patrimonio conservado.

Artículo 1.- Disposiciones aplicables a bienes del Catálogo de Protecciones en el suelo rural del T.M. de Aspe.

1. La presente normativa tiene por objeto el establecimiento de un régimen específico de protección para la conservación de aquellos bienes que por sus singulares y especiales valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos y etnológicos quedan incluidos en la ordenación estructural del suelo rural de Aspe; y de aquellos otros, que siendo conocidos o no, puedan considerarse en un futuro dotados con algunos de estos valores y que serán incorporados al Catálogo de Protecciones.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Aspe, la interpretación de estas disposiciones, prevaleciendo aquella interpretación que lleve aparejado un mayor grado de protección de los elementos. En caso de que la aplicación de la presente normativa entre en contradicción con otros documentos o normas prevalecerá la que tenga un mayor nivel de protección del patrimonio cultural. Así, lo determinado en el Catálogo prevalecerá frente al resto de instrumentos de planeamiento, estructural o pormenorizado, en virtud de lo dispuesto en el art. 42.4.f de la Ley 6/2014 LOTUP, o norma que la sustituya.

3. Toda persona física o jurídica está legitimada para exigir el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección del patrimonio cultural. Cualquiera que tuviere conocimiento del peligro de destrucción o de la consumación de tales hechos, deberá comunicarlo inmediatamente a las administraciones competentes, Ayuntamiento o Generalitat.

Artículo 2.- Normas generales de protección

1. Los propietarios, públicos o privados, poseedores de bienes inmuebles del patrimonio cultural valenciano están obligados a conservarlos adecuadamente a fin de asegurar el mantenimiento de sus valores culturales y evitar su pérdida, destrucción o deterioro.

2. El Ayuntamiento de Aspe velará por la conservación y protección de los bienes catalogados. Comunicando a la administración de la Generalitat cualquier amenaza, daño o perturbación,

sin perjuicio de cuanto establece la legislación en materia de ordenación del territorio y del paisaje.

3. Están sujetos a licencia urbanística los actos de intervención sobre cualquiera de los elementos catalogados, cualquiera que sea el alcance de la obra; con las excepciones contenidas en el artículo 215 de la ley de ordenación del territorio y las intervenciones arqueológicas cuya competencia en materia de autorizaciones recae en la Conselleria competente en materia de cultura.

4. La Conselleria competente en materia de cultura podrá, oído al ayuntamiento dictar las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación, y rehabilitación de los edificios catalogados. Cuando los propietarios o poseedores de bienes incluidos en este catálogo no cumplieran con la obligación de conservación y mantenimiento, podrá, previo requerimiento a los interesados, ordenar su ejecución subsidiaria por la propia Administración, siendo el coste íntegro de dichas actuaciones a cargo del obligado.

5. Los propietarios de toda edificación catalogada que voluntariamente pretendan actuaciones voluntarias de conservación podrán acogerse a las ayudas públicas previstas en el Titulo VI de la Ley 4/1998 del patrimonio cultural valenciano, siempre que con anterioridad a la formalización de la petición correspondiente hayan promovido, al menos cada diez años, la realización de un informe de evaluación, a cargo de facultativo competente con los criterios establecidos en la LOTUP, artículo 180.

6. El Ayuntamiento y/o la Conselleria competente en materia de cultura suspenderá cautelarmente cualquier intervención sobre el conjunto de bienes del Catálogo, cuando estime que pone en peligro cualquiera de los valores que han sustentado su catalogación, o de cualquier otros signos o elementos de valor, o que evidencien la falta de adecuación de la autorización concedida. Así como, aquellas que se ejecuten sin la autorización pertinente, se aparten de la misma o vulneren la normativa del catálogo o del planeamiento urbanístico en general.

Artículo 3.- Normas generales de protección de los bienes pertenecientes al Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano

1. Pertenecen al Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, y al régimen de protección de estos bienes, los clasificados con la categoría de Bien de Interés Cultural y Bien de Relevancia Local, que serán inscritos en la Sección 1ª y 2ª, respectivamente, que se incorporan a la ordenación estructural, quedando sujetos al régimen jurídico establecido por la legislación de ordenación del territorio y paisaje y a lo contenido en la estas normas y en las correspondientes al propio Catálogo de Protecciones.

2. Podrán destinar estos bienes a los usos que tengan por convenientes, siempre que no sean incompatibles con el artículo anterior, cualquier cambio de uso deberá ser comunicado por

escrito a la Conselleria en materia de cultura y a la administración local. Los propietarios quedan obligados a proporcionar a la Conselleria mencionada y/o al Ayuntamiento de Aspe, toda la información que sea requerida sobre el estado de conservación y el uso que se les estuviera dando, así como facilitar su inspección y examen.

3. Los bienes inmuebles incluidos en estas categorías no podrán derribarse, total o parcialmente, mientras esté en vigor su inscripción en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano. Si esta quedare sin efecto, sólo podrá otorgarse licencia de demolición, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística y en la normativa de protección, previa exclusión del Catálogo.

4. Podrá ser objeto de expropiación por la Generalitat, o en su caso el Ayuntamiento, previa notificación a la anterior que podrá ejercitar esta con carácter preferente, aquellos bienes que se hallaren en peligro de destrucción o deterioro por el uso incompatible con sus valores, o aquellos otros que perturben o impidan la contemplación o pongan en riesgo la integridad o perjuicio alguno del bien incluido en dicho inventario.

5. Hasta la definitiva aprobación del Catálogo Municipal de Protecciones, en los bienes inventariados únicamente se emitirán, previa licencia municipal o documento de análoga naturaleza, actuaciones de conservación y mantenimiento, sin menoscabo del régimen de protecciones específica para cada una de las categorías inventariadas y acorde con la legislación vigente y es especial con el artículo 10 y 11 del Decreto 62/2011.

6. Cualquier remodelación o reforma que se haga tanto de la fachada como del interior de la edificación deberá conservar los distintos aspectos y tipologías arquitectónicas predominantes de la época en que fue construida.

7. Se mantendrá exactamente el trazado actualmente existente de los caminos que den acceso a los elementos catalogados, evitando transformaciones en los elementos arquitectónicos y naturales que bordean el mismo y que le confieren su singularidad.

Artículo 4.- Régimen de protección de los Bienes de Interés Cultural

1. Los titulares de bienes declarados de interés cultural podrán presentar a la Conselleria en materia de cultura, programas de conservación y mantenimiento de dichos bienes, en los que se señalarán las actuaciones necesarias para su adecuada conservación y el coste estimado de estas.

2. Los bienes catalogados con tal categoría son inseparables de su entorno, no se podrá autorizar desplazamiento alguno, sino cuando resulte imprescindible por causa de interés social o fuerza mayor, mediante resolución de la Conselleria competente en materia de cultura y previo informe favorable de al menos dos de las instituciones consultivas a las que se refiere el artículo 7 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.

3. Toda intervención a desarrollar en el bien o en su entorno deberá ser autorizada por la Conselleria competente en materia de cultura, previamente a la concesión de licencia municipal, cuando fuere preceptiva y siempre que no tengan aprobado un Plan Especial de Protección. También requerirán de autorización las actuaciones de urbanización de los espacios públicos que sobrepasen su mera conservación y/o reposición, y la instalación de antenas y dispositivos de comunicación. El subsuelo de los bienes de interés cultural tiene la consideración de área de vigilancia arqueológica y, en consecuencia, las intervenciones de esta naturaleza estarán a lo dispuesto en el artículo 60, 61 y 62, y a lo contenido en la normativa respecto del régimen de protección de los yacimientos arqueológicos.

4. Los proyectos de intervención en bienes inmuebles declarados de interés cultural, contendrán un estudio acerca de los valores históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos del inmueble, el estado actual de éste y las deficiencias que presente, la intervención propuesta y los efectos de la misma sobre dichos valores. El estudio será redactado por un equipo técnico competente en cada una de las materias afectadas e indicará, en todo caso, de forma expresa el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 5/2007.

5. Todas las autorizaciones de intervención se entenderán otorgadas en función de las circunstancias existentes en el momento de su dictado, por lo que podrán ser modificadas o dejadas sin efecto en caso de concurrir circunstancias sobrevenidas que hicieran peligrar los valores protegidos al amparo de la presente ley, acorde a la legislación vigente en el artículo 95 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, de modificación del artículo 35 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.

6. El Ayuntamiento no otorgará licencias ni dictará actos equivalentes, que habiliten actuaciones de edificación y uso de suelo relativo a inmuebles declarados de interés cultural, a sus entornos, sin haberse acreditado por el interesado la obtención de la autorización de la Conselleria competente en materia de cultura. Será preceptivo procedimiento, de igual modo, para aquellos permisos o licencias que supongan un cambio de uso. No pudiéndose otorgar licencias condicionadas a la posterior obtención de las autorizaciones exigidas. El Ayuntamiento comunicará a la Conselleria competente las licencias y permisos urbanísticos concedidos, según lo dispuesto en art. 36.4 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.

7. Podrán autorizarse, siempre que exista alguna pervivencia de elementos originales o conocimiento documental suficiente de lo perdido, las reconstrucciones totales o parciales del bien, justificándose documentalmente el proceso constructivo.

8. Respecto a las obras ilegales se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 4/1998 del patrimonio cultural valenciano, modificada por la Ley 5/2007.

9. En cuanto a la declaración de la situación legal de ruina se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 4/1998 del patrimonio cultural valenciano.

Artículo 5.- Régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local

1. Corresponde al Ayuntamiento ejercer en primer término, y sin perjuicio de la competencia concurrente de la Generalitat, las medidas de gestión y disciplina urbanística, incluido el régimen sancionador, conforme a lo dispuesto en el Decreto 62/2011, en la LOTUP, en el Catálogo y en el Plan General.

2. Toda intervención a desarrollar en un bien o en su entorno catalogado deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, mediante licencia municipal o actos de análoga naturaleza, siempre que se ajusten a las determinaciones de la correspondiente ficha del catálogo, y las comunicará con carácter simultáneo a la notificación del interesado a la Conselleria competente en materia de cultura a través de sus direcciones territoriales, acompañadas de un informe técnico municipal que avale el ajuste de la intervención con el régimen de protección establecido en la correspondiente ficha del catálogo, Incluidas las actuaciones de urbanización de los espacios públicos protegidos que sobrepasen su mera conservación y/o reposición. Será obligatoria la autorización previa de la Conselleria competente en aquellos BRLs que carezcan de ficha. Asimismo, se comunicará a la Conselleria competente las licencias de actividad otorgadas.

3. Salvo aquellas de trascendencia patrimonial relativas a obras de demolición y de ampliación de edificios existentes catalogados individualmente como de relevancia local, y las que conlleven la alteración, cambio o sustitución del diseño exterior del inmueble, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales que deberán ser autorizadas por la Conselleria competente en materia de cultura, dicha autorización no será precisa cuando dichas actuaciones sean realizadas en los entornos del bien catalogado.

4. El ayuntamiento deberá comunicar a la Conselleria competente en materia de cultura y, simultáneamente al interesado, las actuaciones que ellos mismos vayan a realizar, las licencias de intervención concedidas y las órdenes de ejecución que se dicten sobre dichos bienes.

5. En los proyectos de intervención en bienes inmuebles declarados de relevancia local destinados a la rehabilitación integral de un monumento de interés local, y sólo en este caso, será exigible un estudio acerca de los valores históricos, artísticos, arquitectónicos o arqueológicos del inmueble, el estado actual de éste y las deficiencias que presente, la intervención propuesta y los efectos de la misma sobre dichos valores. El estudio será redactado por un equipo técnico competente en cada una de las materias afectadas e indicará, en todo caso, de forma expresa el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por la Ley 5/2007.

6. El subsuelo de los bienes inmuebles de relevancia local tiene la consideración de área de vigilancia arqueológica y en consecuencia le es de aplicación las cautelas arqueológicas establecidas en el artículo 62 de la Ley 4/1998.

7. Respecto a las obras ilegales se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 4/1998 del patrimonio cultural valenciano, modificada por la Ley 5/2007.

8. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final Tercera de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, o en su caso, la normativa que la modifique o sustituya.

Artículo 6.- Normas respecto a la situación legal de ruina

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, siempre que se trate de bienes inmuebles de carácter individual. No será causa de derribo de un inmueble catalogado cuando las obras de conservación o rehabilitación excedan el límite del deber normal de conservación. Si un edificio catalogado se declarara en situación legal de ruina, según el procedimiento del artículo 188 de la LOTUP, el propietario deberá adoptar las medidas urgentes e imprescindibles para mantenerlo en condiciones de seguridad. La administración podrá concertar con el propietario su rehabilitación. En defecto de acuerdo, puede ordenarle que la efectúe, otorgándole la correspondiente ayuda.

2. Cuando la amenaza de una ruina inminente ponga en peligro la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado, el ayuntamiento podrá acordar las medidas que estime necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad del edificio, y ordenar el desalojo o adoptar las medidas urgentes y necesarias para prevenir o evitar daños en los bienes públicos o a las personas. Excepcionalmente, cabrá ordenar la demolición, cuando esta fuera imprescindible para impedir mayores perjuicios. Sin menoscabo de la normativa y procedimiento de la normativa de patrimonio que a este respecto establece singularmente para las distintas clases de bienes catalogados. El ayuntamiento será responsable de las consecuencias que comporte la adopción injustificada de dichas medidas, sin que ello exima al propietario de la integra responsabilidad en la conservación de sus bienes, conforme a las exigencias de seguridad, siéndole repercutido los gastos realizados por el ayuntamiento, hasta el límite del deber normal de conservación.

3. La adopción de medidas cautelares para evitar la ruina inminente no presupone la declaración de la situación legal de ruina, pero determinan el inicio del procedimiento. La adopción de estas medidas cautelares determinará la incoación automática de un procedimiento contradictorio al objeto de determinar el eventual incumplimiento, por parte del propietario, del deber de conservación, regulado en los art. 184 y 185 de la LOTUP.

4. Cuando por cualquier circunstancia resulte la pérdida o destrucción de un inmueble o edificio catalogado, el terreno subyacente permanecerá sujeto al régimen propio de la

catalogación. La pérdida o destrucción de un edificio catalogado, mediando incumplimiento del deber normal de conservación, determinará la expropiación del inmueble, con las consecuencias previstas en el art. 103 de la LOTUP.

Artículo 7.- Normas generales de protección de los yacimientos arqueológicos

1. Forman parte del patrimonio arqueológico y paleontológico del término de Aspe y por tanto sujetas a esta normativa y a la que se deriva de la legislación vigente, todos aquellos bienes inmuebles, objetos, vestigios y cualesquiera otras señales de manifestaciones humanas que tengan valores propios del patrimonio cultural y cuyo conocimiento requiera la aplicación de métodos arqueológicos, tanto si se encuentran en superficie o en el subsuelo y hayan sido o no extraídos. Independientemente de que sean conocidos y catalogados o no, actuales y futuros.

2. Están sujetas de igual modo a esta normativa las áreas delimitadas de vigilancia arqueológica que se incluyen en el catálogo en aplicación de la normativa vigente en materia de patrimonio cultural.

3. En aplicación del artículo 60 de la Ley 4/1998, de patrimonio cultural valenciano, toda autorización arqueológica o paleontológica deberá ser autorizada por la Conselleria competente en materia de cultura, cuyas precisiones técnicas y procedimiento administrativo quedan descritas en dicho artículo.

4. En las Áreas de Vigilancia Arqueológica, y sin menoscabo del régimen de protección del catálogo, los ayuntamientos no concederán licencia para actuaciones urbanísticas sin que previamente se haya aportado el estudio arqueológico o paleontológico pertinente.

5. Todo acto de edificación y uso del suelo realizado contraviniendo lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4/1998 se considerará ilegal y le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 4/1998.

7. FICHAS DE PATRIMONIO CULTURAL

C01 CASTILLO DEL RÍO

Fotografía general

Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA	Tipo: INMUEBLE
MONUMENTO	Suelo: RURAL

NIVEL DE PROTECCIÓN	INTEGRAL	CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

ESTADO

DECLARACIÓN GENÉRICA ☒	Anotación Ministerio: R-I-51-0010625	Fecha anotación: 09/05/01
INCOADO ☐	Public. BOE: ------ Public. DOCV: ------	Fecha resolución: ------

Justificación legal:
Declaración genérica por aplicación de la Disposición Adicional 1ª Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, acorde con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

SITUACIÓN

Dirección/partida: Partida Molino Coquero

Polígono/manzana: 11	Parcela: 12	Ref. catastral: 03019A011000120000AJ
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:
Polígono/manzana:	Parcela:	Ref. catastral:

Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)		
LATITUD: 38º 20' 34" N	LONGITUD: 0º 43' 24" W	X: 698850	Y: 4246160	Altitud: 218 m

TITULARIDAD	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	Titular: Ayuntamiento de Aspe.

ZONIFICACIÓN DEL SUELO	Suelo no urbanizable protegido.

Afección patrimonial:	Afección urbanística:
El subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia Arqueológica, núm. 3, "Castillo del Río".	No se conoce.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje:

El Castillo del Río se ubica sobre un tosal o pequeño cerro de cumbre aplanada y basculada hacia el oeste, en la orilla izquierda del río Vinalopó, al inicio del encajonamiento del cauce fluvial en el umbral montañoso de la sierra del Tabayá que marca el paso de la cuenca media (cubeta de Novelda-Aspe-Monforte) a la cuenca baja de este río. Al mismo se accede por camino de tierra desde la carretera CV-847 (Aspe-Alicante), a escasos metros del viaducto sobre el cauce del río.
Posición geográfica que, si bien limita su campo de visualización hacia el Bajo Vinalopó (Sur), le permite gozar de una amplia visibilidad sobre las tierras del fondo de valle de la citada cubeta hidrográfica, configurándose como un singular hito paisajístico.

Morfología y características:

El Castillo del Río responde a una fortaleza andalusí constituida por lienzos de tapial jalonados y reforzados por torres o cubos prismáticos del mismo material, con una distancia de separación irregular en función de la orografía más o menos abrupta del terreno. Torreones que se concentran con mayor profusión en la ladera meridional, por donde se sitúa el acceso al interior del recinto fortificado. Lienzos amurallados que delimitan un recinto de unos 6.000 m². Espacio que los estudios arqueológicos desarrollados entre 1979 y 1987 por R. Azuar Ruiz (1983-1987), lo identificaron como un poblado fortificado, en el que se aprecian dos partes claramente diferenciadas y separadas por un gran muro de mampostería que discurre en dirección Norte-Sur, configurando un recinto superior, de menor tamaño, e identificado con la “celoquia” o zona fortificada; y, el recinto inferior, de mayor tamaño y en donde se ubicarían el caserío del poblado, en un entramado urbanístico de calles y viviendas.
La planta del Castillo del Río es alargada, con unas dimensiones de unos 175 m en su eje longitudinal (Este-Oeste) y unos 60 m en su eje transversal (Norte-Sur).
A juzgar por las características técnicas y arquitectónicas de las construcciones, todo el recinto del Castillo del Río se construyó en un mismo momento, que los trabajos arqueológicos desarrollados han permitido situar en un impreciso momento del segundo cuarto del siglo XII (h. 1125-1150), utilizándose para su construcción la técnica del tapial o encofrado y empleándose materiales procedentes del cauce del río (arena, gravas y cantos rodados). La sucesión de lienzos de muralla y cubos en la ladera meridional se alterna con lienzos en cremallera en la ladera septentrional.

Tipología funcional:

Fortificación militar: poblado fortificado.

Partes integrantes:

Lienzos de muralla, torres, acceso y espacio interior.

Soluciones constructivas: Lienzos de cremallera para resguardo de la defensa del castillo, en fábrica de tapial de hormigón sobre zócalos de mampostería dispuestas en hiladas paralelas separadas por pequeñas piedras planas.

Bienes muebles: Abundante registro material procedente tanto de prospecciones superficiales como de excavaciones arqueológicas, compuesto de fragmentos cerámicos, fauna, objetos de hierro (1 reja de arado), vidrio y materiales de construcción.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

BUENO ☐ ACEPTABLE ☐ DEFICIENTE ☒ MALO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Los agentes atmosféricos son un grave peligro, pues socavan la base de lienzos y torres. Además de la vegetación.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: ss. XII	Estilo: Andalusí	Autoría:-----

Historia:

El Castillo del Río se levanta sobre un importante yacimiento arqueológico de época ibérica, identificado por algunos autores con el Iaspis romano, citado en los itinerarios de aquella época histórica.
La fortaleza que contemplamos hoy en día es un poblado amurallado andalusí, fundado en el segundo cuarto del siglo XII (1125-1150), en el momento de dominio político almorávide de al-Andalus (aprox. 1088-1140). Núcleo que permaneció habitado durante un periodo de unos 150 años, hasta finales del siglo XIII (ca. 1280). Tras la conquista cristiana por parte del infante Alfonso, futuro Alfonso X de Castilla, en 1244, albergó el primigenio municipio de Aspe, conocido en las crónicas y en la cartografía histórica como Aspe el Viejo.
Si antes de la conquista, este núcleo estuvo adscrito al emirato murciano gobernado por diversos miembros de la dinastía Ibn Hud, la conquista cristiana como consecuencia del Tratado de Alcaraz (1243) y del Tratado de Almizra (1244) hizo que el Castillo del Río pasara a dominio castellano, como parte del reino hudita de Murcia puesto bajo el protectorado de Castilla.
Poblado cuyo abandono parece situarse hacia 1280, coincidiendo con la muerte del último señor Zayd abu Zayd y con el fin del conflicto mudéjar en territorio aragonés y el inicio del proceso de señorialización emprendido tanto en el ámbito aragonés como en castellano a finales del siglo XIII en las tierras habitadas por una amplia mayoría de población mudéjar. Proceso que conllevó el abandono del castillo y la reubicación y concentración de la población en las tierras del llano, dando al Aspe el Nuevo, el actual Aspe.

Uso original: Fortificación militar	Uso actual: Ruina Arqueológica	Uso propuesto: Socio-cultural

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	murallas	a conservar	material	deficiente	rehabilitación	Alta	Urgente
2	torres	a conservar	material	deficiente	rehabilitación	Alta	Urgente
3	alcazaba o celoquia	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	Alta	Urgente
4	casas excavadas	a conservar	material	malo	mantenimiento	Alta	Urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y ACTUACIONES PREVISTAS

1974. Prospecciones arqueológicas de Alfredo González Prats (MARQ-UA).
1979-1987. Excavaciones arqueológicas dirigidas por Rafael Azuar Ruiz.
2013-2014. Excavación arqueológica en obras de recalce de la Torre Norte. ARPA Patrimonio, ene-feb., 2013 y jun-jul., 2014.
2014. Obras de Recalce de la Torre Norte. SITE, S.A. (Sondeos, Inyecciones y Trabajos Especiales, S.A.).

NORMATIVA SECTORIAL

· Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
· Ley 7/2004, Ley 5/2007 y Ley 9/2017 de Modificación de la Ley 4/1998.
· Ley 10/2012, de 21 de diciembre, y Ley 9/2017, de 7 de abril, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
· Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
· Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la C. V.
· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la C.V.

NORMATIVA DEL PLAN

- NN.UU. Zonas Rurales.
- Normativa Catálogo Modificación Puntual 24.

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: En tanto no se proceda a la incoación de expediente individualizado de BIC y a la delimitación del entorno de protección (Ley 4/1998, art. 34.6), el ámbito espacial de protección (art. 39.3) se restringe a las parcelas públicas o privadas y espacios públicos colindantes directamente con la delimitación del castillo o, en su defecto, aquellas que limiten la percepción visual y ambiental inmediata.

Descripción:

Origen: Confluencia del cauce del río Vinalopo con la carretera de Alicante (CV-847) en UTM: X: 698710, Y:4246396.
Línea de limitadora: Hacia el sur por el eje que marca el cauce del río hasta la confluencia con un pequeño barranco que vierte aguas en el río Vinalopó, en UTM X:698919, Y:4245678, desde aquí toma dirección NE, por el límite sur de la parcela 13, continua por el límite de las parcelas 16 y 9, coincidiendo con un camino forestal, hasta la la línea de término en UTM X:699437, Y:4246095. En este punto gira hacia el NO por el límite de las parcelas 10 y 9, hasta la conflulencia de la carretera con la línea de delimitación de término municipal en UTM X:699222, Y:4246392 y desde ahí a origen.

(Afecta a las parcelas 6, 9, 10, 12, 13, 14, 16 y 9006 del polígono 11, y la parcela 9012 del polígono 10).

Normativa de protección:

· Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

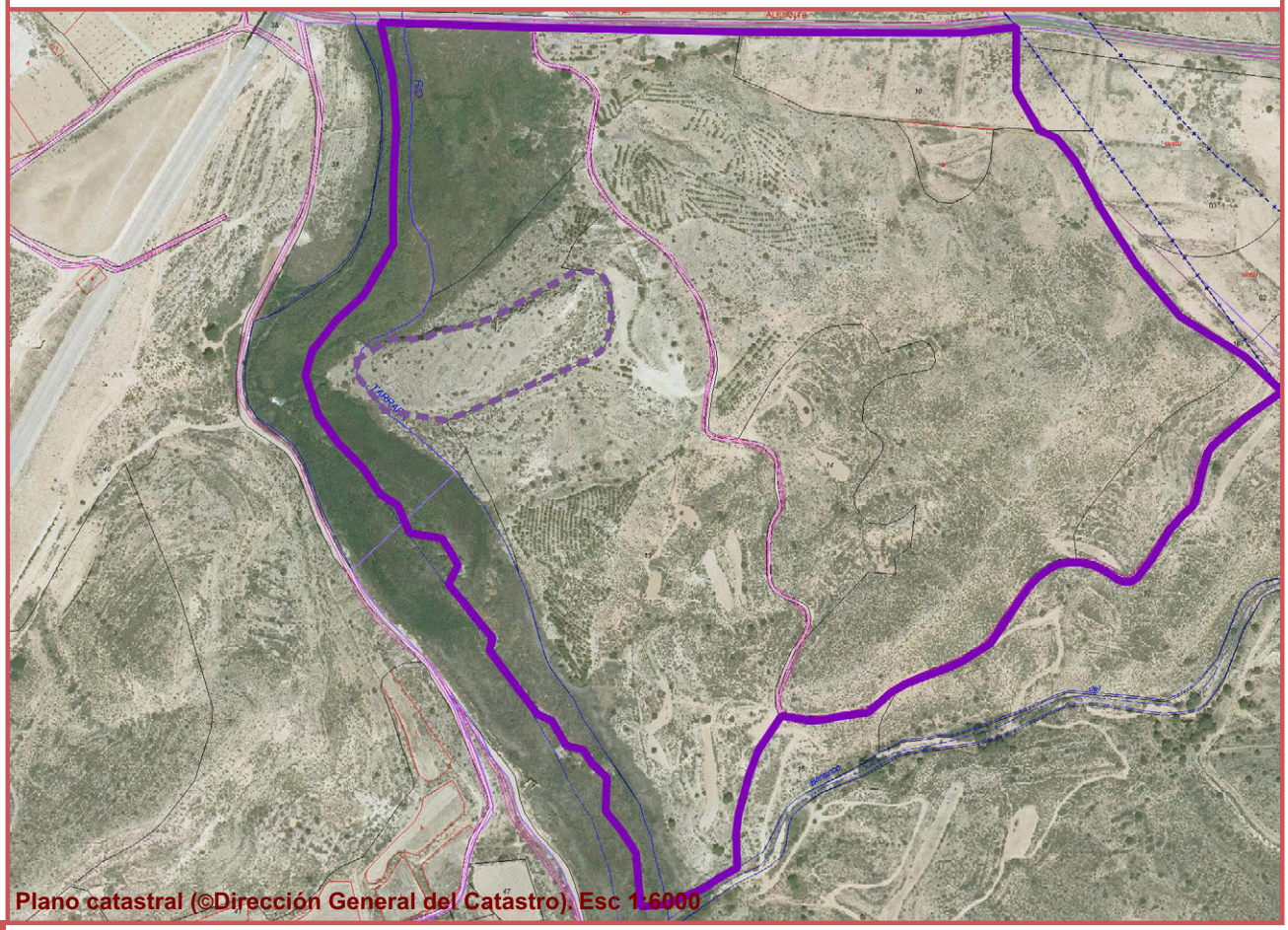

Plano catastral (©Dirección General del Catastro). Esc 1:6000

BIENES INTEGRADOS

Nombre	UTM(ETRS89-H30)	Descripción
BC ☒ BRL ☐ BIC ☐	X: 699195 Y:4246116	Yacimiento arqueológico Altos de Jaime
BC ☒ BRL ☐ BIC ☐	X: 698878 Y:4245961	Yacimiento arqueológico Necrópolis del Castillo del Río
BC ☒ BRL ☐ BIC ☐	X:698905 Y:4246186	Yacimiento arqueológico paleoandalusí del Castillo del Río
BC ☒ BRL ☐ BIC ☐	X:699020 Y:4246129	Yacimiento arqueológico Loma fuori le Mura
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		
BC ☐ BRL ☐ BIC ☐		

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

AZUAR RUIZ, R., 1983a: " Excavaciones en el poblado fortificado árabe denominado Castillo del Río (Aspe, Alicante)". Saitabi, nº 33, pp. 33-58. Valencia.

-1983b: "Excavaciones en el recinto fortificado árabe denominado Castillo del Río (Aspe, Alicante). Campaña de 1979". Noticiario Arqueológico Hispánico, nº 15, pp. 297-340. Madrid.

- 1994: El Castillo del Río (Aspe, Alicante). Arqueología de un asentamiento andalusí y la transición al feudalismo (siglos XII-XIII). Diputación Provincial de Alicante. Museo Arqueológico de Alicante.

ESQUEMBRE, M.A., ORTEGA, J.R. y REINA, I., 2015: "Intervención arqueológica en el recalce de la Torre Norte del Castillo del Río". Aspe a la Luz de la Arqueología, pp. 94-97. Ayuntamiento de Aspe.

GONZÁLEZ PRATS, A., 1975: “El yacimiento del Castillo del Río (Aspe, Alicante)”. XIII Congreso Nacional de Arqueología, pp. 697-700. Universidad de Zaragoza.

-1981: "En torno a la cerámica de cocina del mundo ibérico. Materiales del Castillo del Río, Aspe (Alicante). Revista del Instituto de Estudios Alicantinos, nº 33, pp. 7-22. Alicante.

OBSERVACIONES

La declaración genérica de B.I.C. obliga a la incoación de expediente individualizado de B.I.C. y la redacción del Plan Especial de Protección o instrumento urbanístico análogo que atienda a las previsiones del artículo 39, en cumplimiento del artículo 34.2, del Capítulo III, Sección Segunda, de la Ley 4/98, de 11 de Junio, del Patrimonio Cultural Valenciano; y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación. Salvo que la declaración de su entorno y su régimen de protección sea considerada bastante e incorporada al planeamiento urbanístico en aplicación del artículo 34.6.

En el caso que se desarrolle un Plan Especial de Protección en virtud de la aplicación del art. 39 se deberá establecer un perímetro de presunción arqueológica (art. 39.3.b.1). No obstante, la cautelas arqueológicas están garantizadas por su inclusión en el AVA núm. 3.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vertiente sur del Castillo del Río
2. Vertiente norte del Castillo del Río
3. Detalle Torre 6 (Ordenación Oeste-Este)
4. Detalle Torre 7 (Ordenación Oeste-Este)
5. Detalle Torre 8 (Ordenación Oeste-Este)
6. Detalle Torre 9 (Ordenación Oeste-Este)
7. Detalle Torre 10 (Ordenación Oeste-Este)
8. Detalle Torre 10 (Ordenación Oeste-Este)
9. Detalle Torre 10 (Ordenación Oeste-Este)
10. Interior castillo. Excavaciones R. Azuar
11. Interior castillo. Excavaciones R. Azuar
12. Interior castillo. Al fondo alcazaba

1
T6
T7
T8
T9
T10
02/05/18

2
04/05/18

3
30/04/18

4
30/04/18

5
30/04/18

6
30/04/18

C02 TABAYÁ

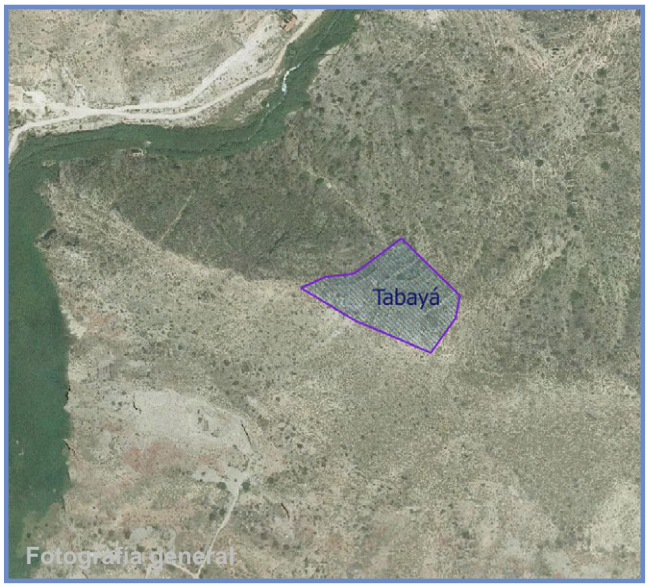

CLASE Y CATEGORÍA	Tipo: INMUEBLE
ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	Suelo: RURAL

Justificación legal:
Declaración individualizada según los artículos 2 y 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN	INTEGRAL	CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Partida Tabayá

Polígono/manzana:	11	Parcela:	20	Ref. catastral:	03019A011000200000AH
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas				Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)			
LATITUD:	38º 19' 60" N	LONGITUD:	0º 43' 22' W	X: 698936	Y: 4245103	Altitud:	303 m

TITULARIDAD	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☒	Datos restringidos en aplicación de la ley de protección de datos.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Suelo no urbanizable protegido

Afección patrimonial:	Afección urbanística:
El subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia Arqueológica, núm. 3, "Castillo del Río".	No se conoce.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO ☐	DETERIORADO ☒	RESTAURADO ☐	RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:
Grave deterioro de las zonas excavadas por exposición a los agentes atmosféricos y de las no excavadas por rebuscas y actuaciones clandestinas.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN

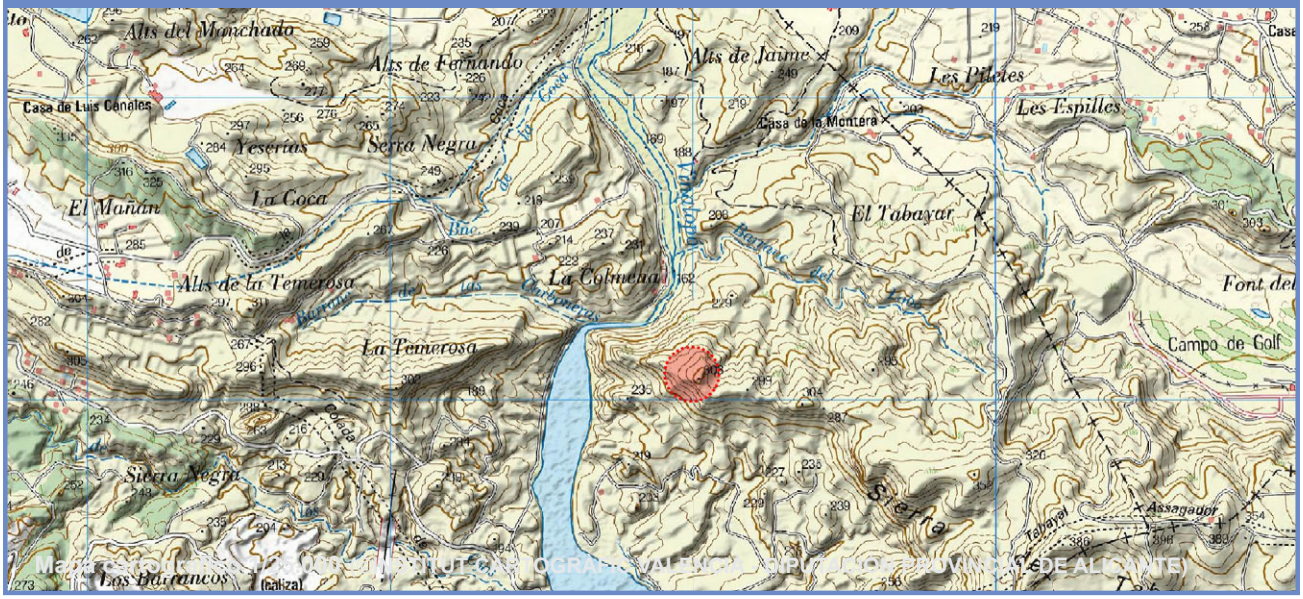

DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

El yacimiento arqueológico del Tabayá se localiza en la cima de una cresta alargada de la sierra del Tabayá, en la orilla izquierda del río Vinalopó. La existencia de una pequeña vaguada en lo alto de la cresta permitió el asentamiento de un pequeño poblado en el II milenio a.C.
La sierra del Tabayá conforma con otras alineaciones montañosas el umbral orográfico que separa el curso medio del Vinalopó del curso bajo del río. Situación que confiere una posición estratégica al yacimiento, por un lado a la vera del cauce del río y por otro a medio camino entre la zona de costa y el territorio interior.
El yacimiento, situado sobre entre las cotas de 260 y 300 m s.n.m., se eleva unos 140 m sobre el cauce del río Vinalopó. La ladera en cuya cumbre se sitúa el yacimiento se encuentra aterrada hasta media altura por abancalamientos de secano, hoy en día abandonados. El dominio climático mediterráneo confiere una escasa cubierta vegetal de naturaleza semiárida, dominada por el esparto (stipa tenacissima), vegetación xerófila y matorral bajo.

Morfología y características

Las actuaciones arqueológicas desarrolladas entre 1987 y 1991 bajo la dirección del Dr. Mauro S. Hernández Pérez, de la Universidad de Alicante, permitieron caracterizar un poblado de la Edad del Bronce que ocupa una superficie estimada de unos 6.707 m², situado en la cima de una ladera de elevadas pendientes. Asentamiento que no conserva restos inmuebles en superficie, quedando todos los restos conservados en el subsuelo. Por tanto, la superficie del yacimiento queda tapizada de vegetación, siendo abundante la presencia del albardín (Lygeum spartum).
Las construcciones documentadas parcialmente y correspondiente a estancias habitacionales quedan caracterizadas por zócalos de piedras trabadas con barro sobre los que se levantarían alzados de barro y/o adobes y/o maderas y ramajes. Estructuras que forman parte de habitaciones de considerables dimensiones.

Tipología funcional:

Hábitat: Poblado.

Partes integrantes:

En la zonas excavadas se observan restos de construcciones en piedra.

Soluciones constructivas:

Zócalos de mampostería trabada con barro.

Bienes muebles: Abundante registro material conservado procedente tanto de prospecciones arqueológicas superficiales, rebuscas clandestinas y excavaciones arqueológicas regladas compuesto de cerámicas, metales, fauna, etc. Destancando un enterramiento argárico con una alabarda metálica.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: Edad del Bronce	Estilo: -----	Autoría: -----

Historia: El Tabayá ha sido caracterizado como un yacimiento de la Edad del Bronce (II milenio a.C.), siendo definida su cronología argárica por diversos hallazgos. Se trata de una poblado de considerable importancia con una adscripción a la denominada Cultura del Argar (Almeria-Granada-Murcia-Alicante), lo que le imprime una mayor relevancia sobre otros yacimientos coetáneos durante la Edad del Bronce en toda la cuenca del río Vinalopó. Su singularidad radica en ser uno de los asentamientos que, junto con la Illeta dels Banyets (El Campello) marca la frontera septentrional de la extensión de la cultura argárica.
El amplio registro estratigráfico, de casi 4 metros de profundidad, permite establecer una amplia cronología en la que se han establecido cuatro fases. La fase más antigua se corresponde a la Edad del Bronce Inicial con cerámicas de tradición campaniforme. La fase II, plenamente argárica, en función de sus cerámicas y enterramientos en inhumaciones individuales, en cistas de mampostería, y un individuo infantil en un «pithos», datados entre los siglos XIX y XVII a.C. La Fase III se asocia al Bronce Tardío en la segunda mitad del II milenio a.C., se relaciona en sus momentos iniciales del poblado de la Horna, también en Aspe. Por último, la fase IV corresponde al Bronce Final y se registra en diversos puntos del yacimiento.

Uso original: Poblado	Uso actual: Yacimiento arqueológico	Uso propuesto: El mismo

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	restos excavados	a conservar	material	malo	restauración	alta	urgente
2	restos no excavados	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIÓNES PREVISTAS

1987-1991: Campañas de excavación arqueológica dirigidas por el Dr. Mauro S. Hernández Pérez, catedrático de Prehistoria de la Universidad de Alicante.

NORMATIVA SECTORIAL

· Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
· Ley 7/2004, Ley 5/2007 y Ley 9/2017 de Modificación de la Ley 4/1998. Ley 10/2012, de 21 de diciembre, y Ley 9/2017, de 7 de abril, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
· Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
· Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la C. V.
· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

NORMATIVA DEL PLAN

- NN.UU. Zonas Rurales.
- Normativa Catálogo Modificación Puntual 24.

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BELMONTE MAS, D., 2004: "Un conjunto cerámico del Bronce Tardío e inicios del Bronce Final del yacimiento del Tabayá (Aspe, Alicante). Excavaciones arqueológicas de 1987 a 1991. Corte estratigráfico nº 11". En La Edad del Bronce en tierras valencianas y zonas limítrofes, 333-345, Villena.
DE MIGUEL IBÁÑEZ, Mª P.,2003: "Aspectos antropológicos y paleopatológicos de las inhumaciones prehistóricas del Tabayá (Aspe, Alicante)", Actas del VI Congreso Nacional de Paleopatologia, 263-278.
GARCÍA GANDÍA, J.R., 2008: Arqueología en Aspe. Poblamiento y Territorio, Aspe.
HERNÁNDEZ PÉREZ, M.S., 2009: "Entre el Medio y el Bajo Vinalopó. Excavaciones arqueológicas en el Tabayá (Aspe, Alicante) 1987-1991", En los confines del Argar: una cultura de la Edad del Bronce en Alicante, 160-169, Alicante.
HERNÁNDEZ PÉREZ, M.S.y LÓPEZ MIRA, J.A., 1992: "Bronce Final en el Medio Vinalopó. A propósito de dos conjuntos cerámicos del Tabayá (Aspe, Alicante)", Trabajos Varios del S.I.P., 89, 1-14,
HERNÁNDEZ PÉREZ, M.S. y LÓPEZ PADILLA, J.A., 2010: "La muerte en el Argar alicantino. El Tabaià como paradigma", Restos de vida, restos de muerte, 221-228, Valencia.

OBSERVACIONES

Existen actuaciones clandestinas posteriores a las campañas de excavación programadas, con amplios agujeros que perforan los testigos y perfiles estratigráficos. La protección de las zonas no excavadas es la primordial acción de carácter urgente del mantenimiento. De igual modo, sería interesante protoger las zonas excavadas para impedir su deterioro tanto por la acción antrópica como natural (erosión, vegetación, animales, etc.).

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El entorno de protección tiene un objetivo dual: por un lado proteger el medio físico y el paisaje en el cual se enclava, así como los posibles restos materiales que puedan hallarse en posición secundaría, principalmente producto de los arrastres desde las zonas más elevadas.

Descripción:

Origen: El entorno parte de un punto determinado de la ribera del río, el situado más al norte, frente a la fábrica de luz del molino Caraseta (UTM X:698955; Y:4245374)

Línea delimitadora (Sentido antihorario): bordeando hacia el sur todo el contorno occidental de la sierra, por el margen izquierdo del cauce hasta (X:698682; Y:4245079). Desde este punto toma dirección este pasando próximo a la cantera de Miguel Román, por la parte más elevado del cerro de extracción al aire libre, continua por esta línea de cerro en la vertiente meridional del Tabayá, trazando una linea hasta (X:698991; Y:4244949), progresivamente va girando hacia el NE, girando hacia el norte trasdosando a la umbría de este espolón rocoso (X: 699168; Y:4245011). A partir de este punto comienza su descenso por la vertiente septentrional de la sierra del Tabayá, en dirección NO, atravesando una serie de cerros y ramblas hasta el punto de origen.

Afecta parcialmente a la parcela 20 del polígono 11.

Normativa de protección:

· Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

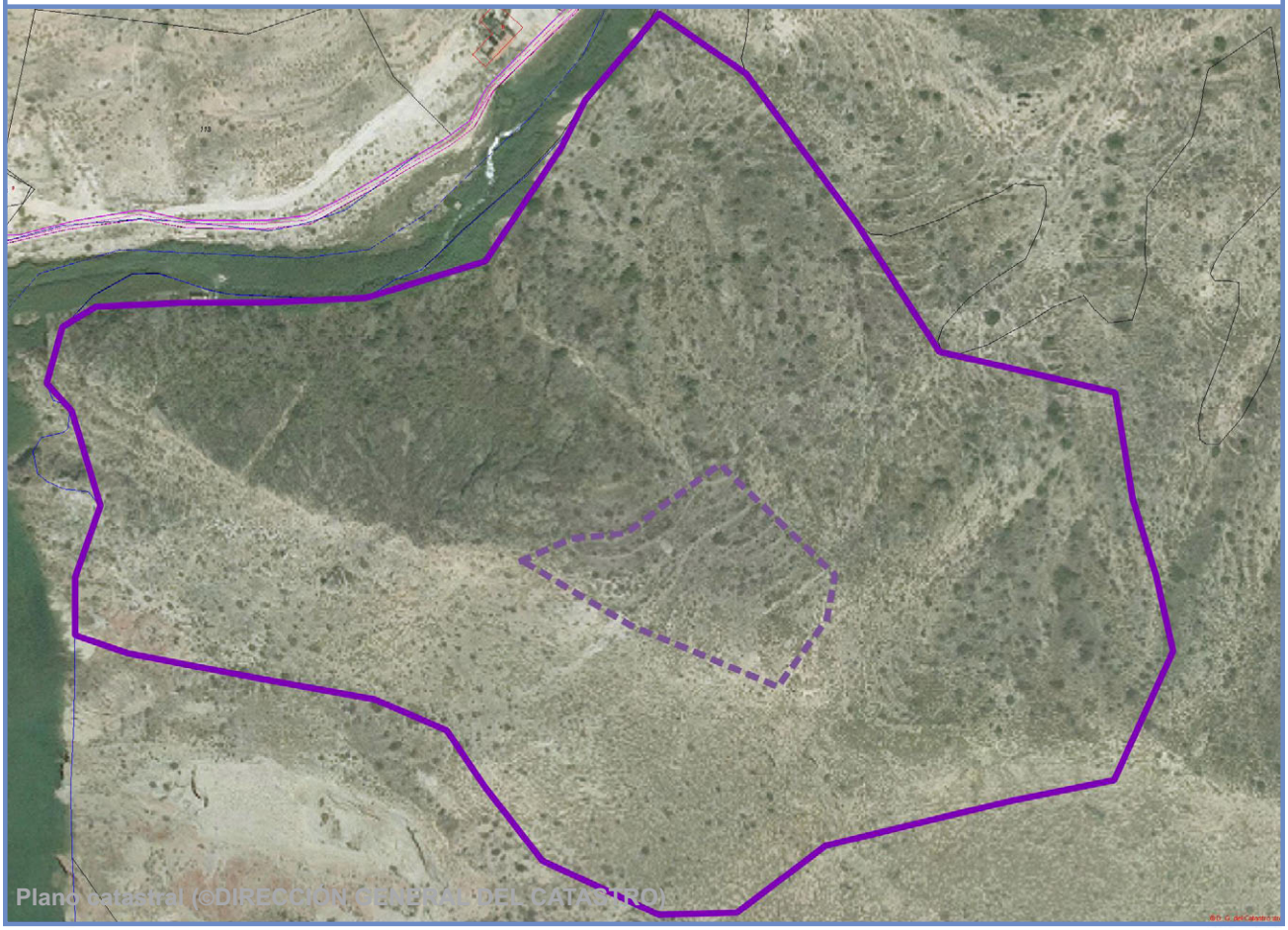

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Panorámica de la vertiente N del yacimiento
2. Aguero de rebuscas clandestinas
3. Zona excavada vista desde el Norte
4. Zona excavada vista desde el Oeste
5. Detalle de muros

ANEXO GRÁFICO

ANEXO GRÁFICO

C03 MURÓN DE LA HORNA

CLASE Y CATEGORÍA	Tipo: INMUEBLE
ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	Suelo: RURAL

Justificación legal:
Declaración individualizada según los artículos 2 y 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN	INTEGRAL	CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Partida de la Horna

Polígono/manzana:	38	Parcela:	02	Ref. catastral:	03019A038000020000AH
Polígono/manzana:	39	Parcela:	01b	Ref. catastral:	03019A039000010000AX
Polígono/manzana:	39	Parcela:	02c	Ref. catastral:	03019A039000020000AI
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas				Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)					
LATITUD:	38º 21' 04"	N	LONGITUD:	0º 48' 30"	W	X:	691410	Y: 4246900	Altitud: 432 m

TITULARIDAD	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☒	Datos restringidos en aplicación de la ley de protección de datos.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Suelo no urbanizable protegido

Afección patrimonial:	Afección urbanística:
Queda incorporado al Área de Vigilancia Arqueológica núm. 1, "Murón de la Horna".	No se conoce.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO ☐	DETERIORADO ☒	RESTAURADO ☐	RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:
Grave deterioro de las zonas excavadas, expuestas a los agentes atmosféricos.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN

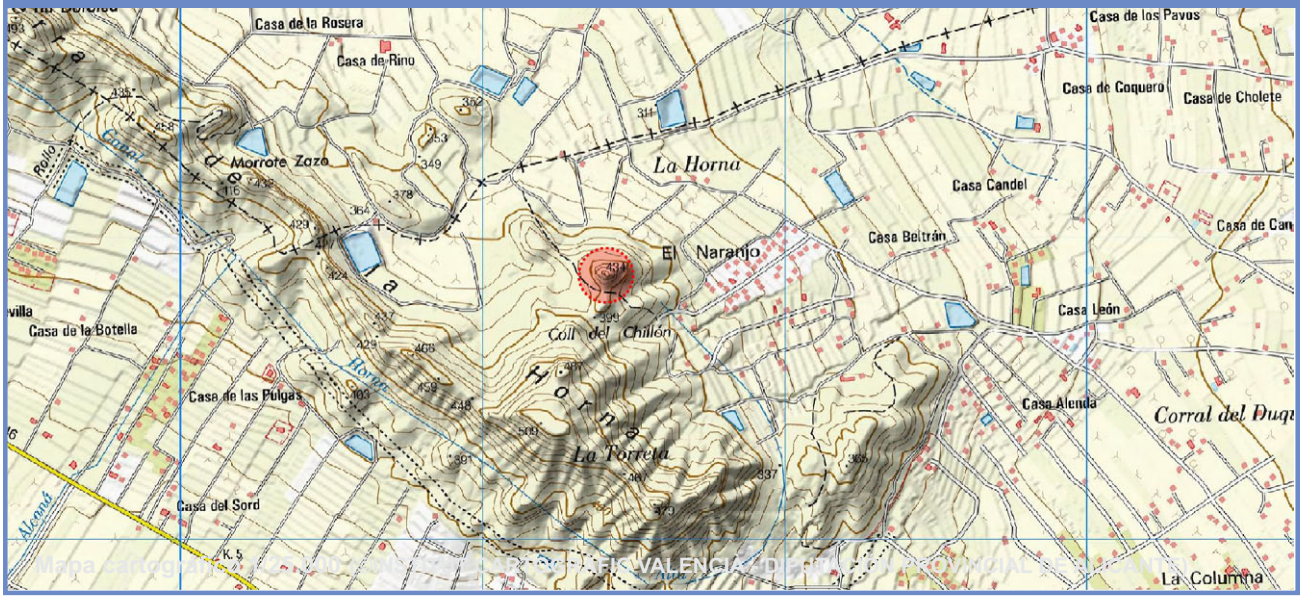

DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Situado sobre un cerro saliente, de sección cónica, al norte de la sierra de la Horna que alcanza una cota máxima de 434 m s.n.m.. El yacimiento arqueológico de la Horna se localiza en la parte superior de la ladera NE del cerro, de acusadas pendientes. Se sitúa a unos 140 metros de altitud sobre la base del cerro en el que se localiza. En un ambiente montañoso, la localización en altura le permite disponer de una amplia visibilidad sobre las tierras llanas de los piedemontes descendientes hacia el fondo de valle, abarcando la práctica totalidad de la cubeta hidrográfica de Novelda-Aspe-Monforte. Suelos tapizados de cultivos de uva de mesa, jalonados con segundas residencias, quedando al fondo los núcleos urbanos de Aspe, Novelda y Monforte del Cid.
La pendiente y la escasa calidad edáfica del suelo caracterizan la vegetación de matorral propio de un clima mediterráneo semiárido.

Morfología y características

El yacimiento arqueológico de la Horna fue objeto de estudio programado por parte del Dr. M.S. Hernández Pérez, de la Universidad de Alicante, en sucesivas campañas de excavación entre los años 1980-1986. Actuaciones arqueológicas que excavaron un total de 410 m², que comprenden la casi la totalidad del yacimiento. Supeficie en la que se documentó varias habitaciones y estancias, una posible calle, dos recintos de imprecisa funcionalidad y un grueso muro que sirve de cierre al poblado, que fue interpretado como cerca o muralla. Además, se constatan construcciones extramuros en la ladera NE. La gran mayoría de estructuras son coetáneas.
Construcciones realizadas en fábrica de mampostería trabadas con barro que constituyen los zócalos de paredes con alzados, desaparecidos, bien de adobes o barro con maderas y ramajes. Las estancias y habitaciones excavadas se sitúan de forma escalonada por las empinadas laderas que se orientan al norte y este. En ellas se pudo singularizar algunas funcionalidades, una zona de molienda de cereal con la presencia de dos silos, otras destinadas al trabajo del metal y del textil, con la presencia de escorias y pesas de telar cilíndricas, respectivamente. En las laderas se documentó un enterramiento en cista, realizado en una pequeña grieta, en la que se inhumó un niño de unos 4 o 5 años. Además, en alguna otra covacha algún resto humano de un adulto.

Tipología funcional:

Hábitat. Poblado.

Partes integrantes:

Restos de muros y zócalos de mampostería.

Soluciones constructivas:

Mampostería trabada con barro.

Bienes muebles:

Abundante registro material producto de la actuación arqueológica reglada, compuesto de fragmentos cerámicos, restos de fauna, elementos líticos (molinos, dientes de hoz, ...) y metálicos, etc.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: Edad del Bronce Tardío	Estilo: -----	Autoría: -----

Historia:

Descubierto a principios del siglo XX por D. Jiménez de Cisneros, la intervención arqueológica desarrollada entre 1980 y 1986 por el Dr. Mauro S. Hernández Pérez, catedrático de Prehistoria de la Universidad de Alicante permitió caracterizar un pequeño asentamiento humano del II milenio a.C. y adscrito a la Edad del Bronce.

Poblado conformado por viviendas familiares con amplias habitaciones construidas en la ladera NE que, por la información arqueológica recuperada, parece estuvo habitado en un periodo no superior a los 100 años. Las dataciones cronológicas tanto absolutas como relativas permiten datar el poblado en el llamado Bronce Pleno, entre el 1450 y 1350 a. C.

Se trata de un poblado o asentamiento de la Edad del Bronce adscrito en un principio a lo que se denominó Bronce Valenciano y que hoy en día se muestra como caso paradigmático de los asentamientos de la Edad del Bronce en todo el Vinalopó, como zona de contacto o frontera con la Cultura del Argar, desarrollada por en las actuales provincias de Almería, Granada, Murcia y Alicante.

Uso original: Poblado	Uso actual: yacimiento arqueológico	Uso propuesto: el mismo

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	restos excavados	a conservar	material	malo	restauración	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIÓNES PREVISTAS

1980-1986. Se desarrollaron cinco campañas de excavación arqueológica dirigidas por el Dr. Mauro S. Hernández Pérez, catedrático de Prehistoria de la Universidad de Alicante.

NORMATIVA SECTORIAL

· Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
· Ley 7/2004, Ley 5/2007 y Ley 9/2017 de Modificación de la Ley 4/1998. Ley 10/2012, de 21 de diciembre, y Ley 9/2017, de 7 de abril, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
· Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
· Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la C. V.
· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

NORMATIVA DEL PLAN

- NN.UU. Zonas Rurales.
- Normativa Catálogo Modificación Puntual 24.

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

GARCÍA GANDÍA, J.R., 2004: “Contribución al conocimiento de la Edad del Bronce en el Vinalopó Medio (Alicante): prospección de los términos municipales de Aspe y Hondón de las Nieves”. En La Edad del Bronce en tierras valencianas y zonas limítrofes, 325-332, Villena.
- 2008 a: Arqueología en Aspe. Poblamiento y Territorio, Aspe.
- 2008 b: “La obra de Don Daniel Jiménez de Cisneros en el Término Municipal de Aspe”, Rev. Bienal La Serranita, 48, 185-190.

HERNÁNDEZ PÉREZ, M.S., 1994.: La Horna (Aspe, Alicante). Un yacimiento de la Edad del Bronce en el Medio Vinalopó. A.P.L., XXI, pp. 83-118. Valencia
HERNÁNDEZ, M.S. y BARCIELA, V., 2015: "Aspe prehistórico. Luces y sombras de un territorio privilegiado". Aspe a la luz de la Arqueología, pp. 106-112. Aspe.
PUIGCERVER HURTADO, A., 1992-94: “Arqueología de la Edad del Bronce en Alicante: La Horna, Foia de la Perera y Lloma Redona”, Lucentum, XI-XIII, 63-71. Universidad de Alicante.

OBSERVACIONES

No se precisan.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

El entorno de protección tiene un objetivo dual: por un lado proteger el medio físico y el paisaje en el cual se enclava, así como los posibles restos materiales que puedan hallarse en posición secundaría, principalmente producto de los arrastres desde las zonas más elevadas.

Descripción:

Origen: camino vecinal al O del cerro (UTM X:691230, Y:4246974)

Línea delimitadora (Sentido antihorario): recorre el linde izquierdo de dicho camino hacia el SE, convertido en senda hasta conectar con el final de un camino vecinal asfaltado -camino Naranjo- (X:691583, Y:4246735), gira hacia NE por el límite de la parcela para inmediatamente tomar dirección norte bordeando la parte inferior de la ladera, buscando el límite de la parcela 2 (Pol. 38) y los de las subparcelas 1, 2 y 3 (Pol 39) hasta origen.

Afecta parcialmente a las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 39, y a la parcelas 2 y 10 del polígono 38.

Normativa de protección:

· Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vista panorámica de la ladera NE
2 y 3. Vistas desde arriba de la principal zona de estructuras al E
4. Detalle de un muro de la parte superior de esta misma zona
5 y 6. Detalles de muros aparecidos en la vertiente más NE

ANEXO GRÁFICO

C04 TRES HERMANAS

Fotografía general

Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA		Tipo:	INMUEBLE
ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA		Suelo:	RURAL

Justificación legal:
Declaración individualizada según los artículos 2 y 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN	INTEGRAL	CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Partida de Uchel

Polígono/manzana:	18	Parcela:	15	Ref. catastral:	03019A018000150001SS
Polígono/manzana:	18	Parcela:	16	Ref. catastral:	03019A018000160000AB
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas				Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)			
LATITUD:	38º 19' 14" N	LONGITUD:	0º 45' 42" W	X:	695560	Y: 4243617	Altitud: 310-370 m

TITULARIDAD	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☒	Datos restringidos en aplicación de la ley de protección de datos.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Suelo no urbanizable protegido

Afección patrimonial:	Afección urbanística:
Suelo incorporado al Área de Vigilancia Arqueológica, núm. 2, "Tres Hermanas".	No se conoce.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO ☒	DETERIORADO ☐	RESTAURADO ☐	RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:
Los agentes atmosféricos son el principal peligro para su conservación. Se debería bien tapar o cubrir toda la superficie excavada o bien proceder a su consolidación/restauración que prevenga el deterioro.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN

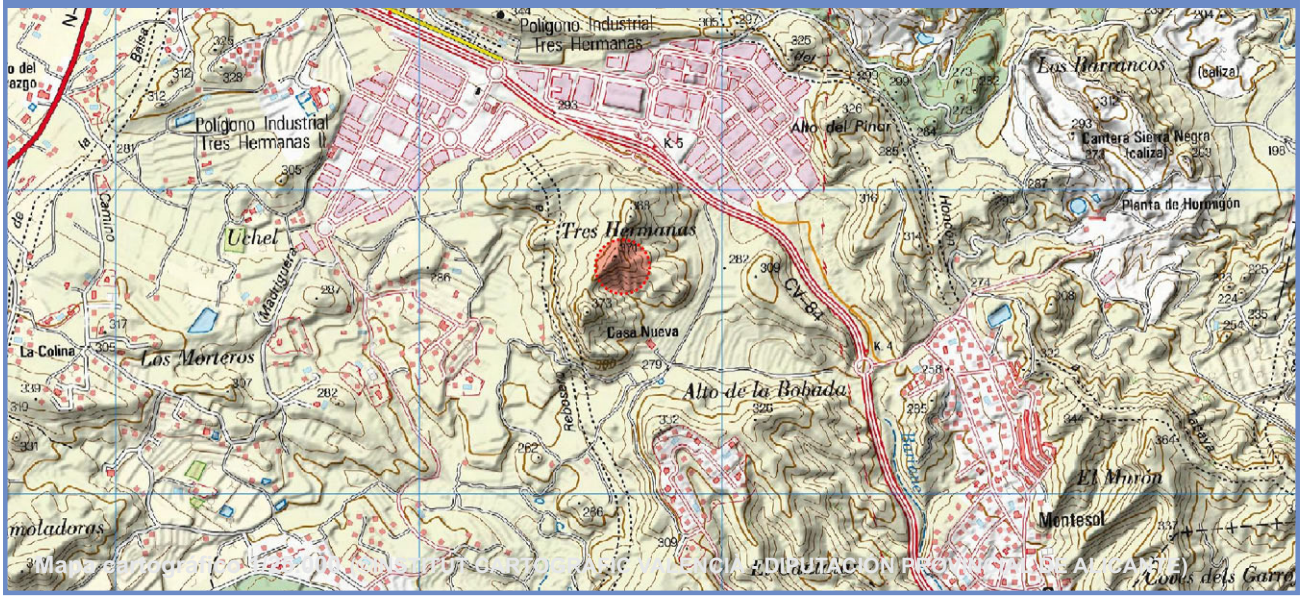

DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

El yacimiento está situado sobre la vertiente de mediodía del cerro homónimo, el cual está caracterizado por una fisonomía tripartita. Los restos arqueológicos están dispuestos en el espacio comprendido entre sus dos cimas más altas y meridionales. Dicha elevación se encuentra al sur del núcleo urbano, sufriendo por su lado norte la presión antrópica, fruto de la construcción del Polígono Industrial, también de su mismo nombre, y de la antigua carretera de Elche, CV-84. A través de esta se accede al camino que lleva a la Casa Nueva de Tres Hermanas, punto desde el cual se accede al yacimiento en condiciones más favorables. El paisaje configurado por este macizo aspense es desolador, la superficie del cerro ha perdido la gran mayoría de su cubierta vegetal, sufriendo una intensa deforestación, una rala vegetación xerófila de leñosas y herbáceas que salpica la superficie con ejemplares en los que predomina el espino negro (Rhamnus Lycioides), junto a otras como el esparto (stipa tenacissima), albardín (Lygeum spartum), romero (rosmarinus officinalis), esparrago (asparagus horridus), albaida (Anthyllis cytisoides), aliaga (ulex parvuflorus), coscoja (quercus coccifera) y efedra, entre algunos otros ejemplares. Vegetación condicionada por la climatología y su edafología de base geológica de margas, areniscas y calizas del Terciario.

Morfología y características

Las consecutivas campañas de excavación desde el año 2014 han puesto al descubierto un singular yacimiento con diferentes unidades dispersas en un entorno de 3 Ha. Tras una primera campaña de prospección en ese mismos año se individualizaron 5 edificios compartimentados y 3 individuales, segmentos de vías pavimentadas, de 1 m de luz y contenidas por dos muretes paralelos sobre roca, la mayoría de ellos excavados y documentados por el equipo de investigadores formado por Rouillard, Moratalla y Berna. Estas estructuras que, a priori, aparecen dispersas y no parecen corresponderse con una disposición orgánica, sin fortificación alguna, están todas hechas conectadas por los segmentos de vía, por lo que cada estructura respondería a una funcionalidad concreta que hasta la actualidad, en la mayoría de los casos, se desconoce, pero que tendrían directa relación con el principal edificio de planta cuadrangular (9 x 9 m), designado como TH0, que destaca por su monumentalidad y por su planta tripartita y antesala transversal, excavado y expoliado hacia finales de los ochenta, estructura-tipo que podría obedecer a los restos de un santuario. A unos 310 m de este se sitúa, sobre una repisa rocosa, un segundo conjunto constructivo THf (10 x 5 m), cuya estancia más occidental fue vaciada en los años ochenta, también. La construcción consta de tres habitáculos: el ya vaciado al oeste, y uno central, excavado y un tercera que volvería a mostrar un segundo edificio de planta tripartita. La estratigrafía del yacimiento no es potente y los estratos de ocupación resultan más bien delgados con ausencia de materiales de naturaleza religiosa o destinado al culto. No cabe duda de que se trata de un santuario ibérico en el que los edificios de clara función religiosa, están acompañados por otros de diversa índole, ya fuere almacenes, instalaciones productivas, o los situados en la cima que podrían señalar la posición de una instalación religiosa que se halla distante de la principal vía de comunicación ibérica de la zona.

Tipología funcional:

Hábitat. Poblado.

Partes integrantes:

8 estructuras independientes e interrelacionados por un vial.

Soluciones constructivas:

No se aprecian.

Bienes muebles:

Cerámica, punzones de hueso y metal, dientes de hoz y molinos.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: Ibérico Pleno (ss. V-IV a.C.)	Estilo: -----	Autoría: ------

Historia: Asentamiento que no obedece al típico oppidum ibérico, sino más propio de un santuario rural clásico (Moratalla, 2015, 113-119); hipótesis que precisa de validación científica mediante materiales de este signo, ausentes en él. En opinión de sus excavadores el lugar no fue objeto de una larga ocupación o en su defecto de ocupación más longeva, pero intermitente, que en cualquier caso sobrepasaría la centuria de años. La cronología propuesta por sus investigadores se inicia a finales del siglo V a. C. o principios del siglo IV a. C., construido "como un ejercicio de autoridad y legitimación enfrentado al orden establecido -pues está en otra ruta caminera- y relacionado ya no con el yacimiento ibérico del Castillo del Río, sino y según estos mismos investigadores con la Alcudia de Elche, cuya prestancia se compadecería bastante bien con la magnitud del santuario levantado. Concluyen los autores de la investigación que la cambios dinásticos en la Alcudia pudieron afectar a su territorio de influencia, llevando la representación de este nuevo poder -aunque efímero- hasta los confines de su "hinterland" a través de este santuario levantado y señalado sobre un cerro claramente visible en la cubeta hidrográfica Novelda-Aspe-Monforte y la vía de comunicación que procede del interior peninsular.

Uso original: Santuario ibérico	Uso actual: Yacimiento arqueológico	Uso propuesto: Turístico-Cultural

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	restos excavados	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIÓNES PREVISTAS

2014-2015 y 2017: 3 campañas de prospección arqueológica.
2014-2018: 5 campañas de excavación arqueológica.

NORMATIVA SECTORIAL

· Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
· Ley 7/2004, Ley 5/2007 y Ley 9/2017 de Modificación de la Ley 4/1998.
· Ley 10/2012, de 21 de diciembre, y Ley 9/2017, de 7 de abril, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
· Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
· Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el · Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la C. V.
· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

NORMATIVA DEL PLAN

- NN.UU. Zonas Rurales.
- Normativa Catálogo Modificación Puntual 24.

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

GARCÍA GANDÍA, J.R. y MORATALLA JÁVEGA, J., 1999: "Nuevos datos sobre arquitectura de prestigio ibérica: la regia de las Tres Hermanas (Aspe, Alicante). Lucentum, XVII-XVIII, pp. 163-182. Alicante.
MORATALLA JÁVEGA, J., 2015: "Aspe en el territorio ibérico contestano: luces y sombras de un proceso histórico". Aspe a la luz de la Arqueología, pp. 113-119. Ayuntamiento de Aspe.
ROUILLARD, P., MORATALLA, J. y BERNÁ, M.Tª., 2015: "Tres Hermanas-2014: Prospección y primera campaña de excavación". Aspe a la luz de la Arqueología, pp. 98-103. Ayuntamiento de Aspe.

OBSERVACIONES

Es necesaria para asegurar su conservación y el no deterioro, la restauración de todas las estructuras excavadas, en términos de consolidación, siempre que las ruinas vayan a quedar al descubierto.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: El entorno de protección tiene un objetivo dual: por un lado proteger el medio físico y el paisaje en el cual se enclava, así como los posibles restos muebles e inmuebles que puedan hallarse dada la configuración yacimiento caracterizada por la dispersión de sus estructuras. Afecta integramente a la parcela 15 y parcialmente a la 13, 14 y 16, todas del polígono 18.

Descripción:

Origen: Vértice en la confluencia de las líneas de catastro de un antiguo camino que discurre por la ladera oeste, gran parte perdido, y la de la parcela 14 (UTM X:695422, Y:4243831))

Línea delimitadora (Sentido antihorario): continua por este camino bordeando toda la ladera oeste y sur hasta unos metros previo a ser cortado por la carretera Aspe-Elche en UTM X:695969, Y: 4243872, continua paralela a dicha carretera unos metros hasta la UTM X: 695827, Y:4244050. Va girando hacia el NO, bordeando una zona del cerro de mayor pendiente y de acusados riscos hasta UTM X: 695632, 4244061, gira definitivamente hacia el O, atravesando unos bancales abandonados, y desde ahí, casi en línea recta, hasta origen.

La delimitación abarca todo el cerro casi desde su propia base.

Normativa de protección:

· Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

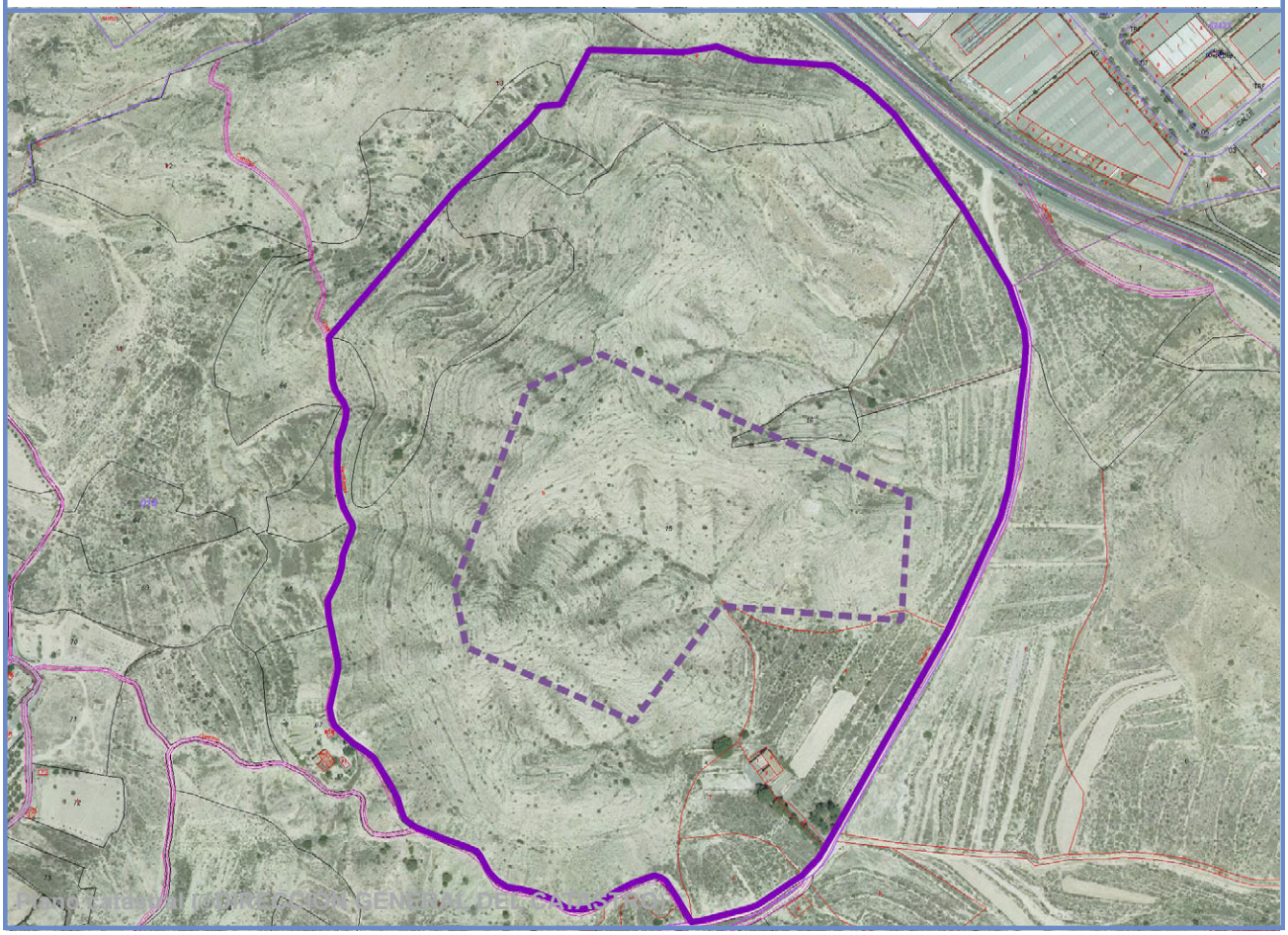

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Panorámica de las Tres Hermanas desde el SE
2. Estructura THi
3. Estructura THj
4. EstructuraTH0
5. Estructura THq
6. Estructura THp
7. Estructura THg
8. Estructura THg
9. Estructura THi'
10. Segmento inicial THj
11. Segmento entre TH0-THq
12. Detalle del camino ibérico

ANEXO GRÁFICO

7
15/06/2018

8
15/06/2018

9
15/06/2018

10
15/06/2018

11
15/06/2018

12
15/06/2018

C05 NECRÓPOLIS DE VISTALEGRE

CLASE Y CATEGORÍA	Tipo: INMUEBLE
ESPACIO DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA	Suelo: RURAL

Justificación legal:
Declaración individualizada según los artículos 2 y 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN	INTEGRAL	CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Partida Aljau o

Polígono/manzana:	02	Parcela:	24	Ref. catastral:	03019A002000240000AI
Polígono/manzana:	02	Parcela:	25	Ref. catastral:	03019A002000250000AJ
Polígono/manzana:	02	Parcela:	53	Ref. catastral:	03019A002000530000AR
Polígono/manzana:	02	Parcela:	12	Ref. catastral:	03019A002000120000AL
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas				Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)				
LATITUD:	38º 21' 41" N	LONGITUD:	0º 44' 42" W	X:	696919	Y:	4248177	Altitud: 195 m

TITULARIDAD	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☒	Datos restringidos en aplicación de la ley de protección de datos.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Suelo no urbanizable protegido

Afección patrimonial:	Afección urbanística:
Suelo incorporado al Área de Vigilancia Arqueológica, núm. 4, "Aljau".	No se conoce.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO ☐	DETERIORADO ☐	RESTAURADO ☐	RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:
El yacimiento fue excavado en 1985-1986, desconociendo si quedan más tumbas o restos arqueológicos en las parcelas colindantes.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN

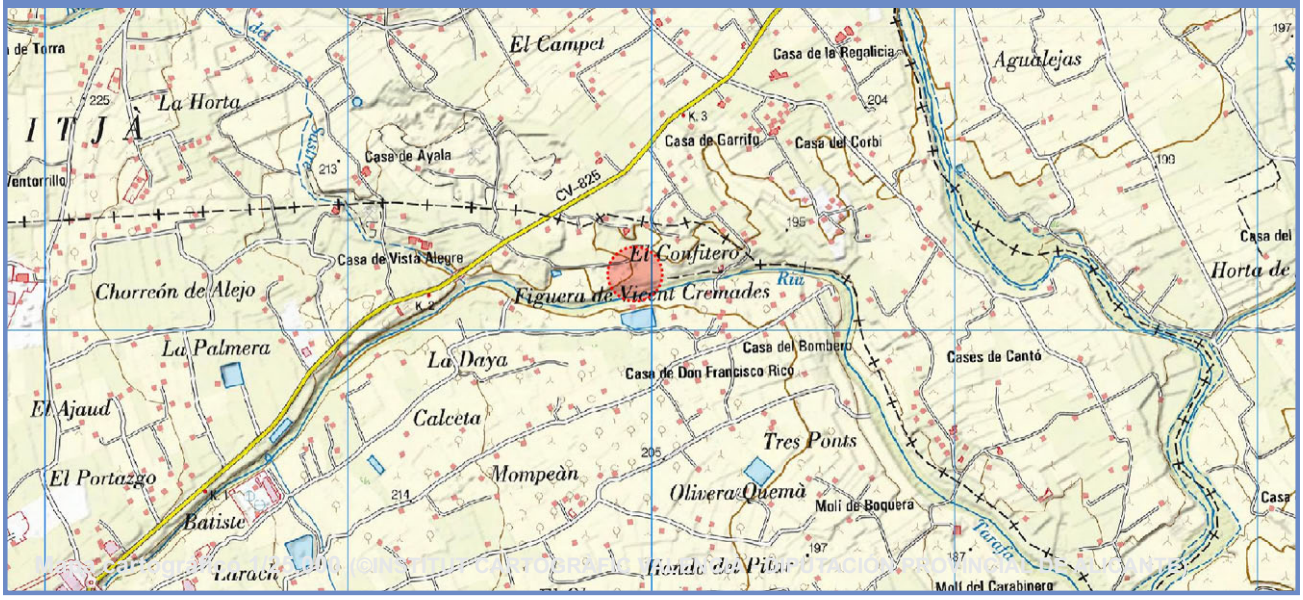

DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Situada en la orilla izquierda del río Tarafa, a unos 2'8 km de su convergencia con el río Vinalopó, la necrópolis de Vistalegre se localizó en la partida homónima. Se trata de una zona caracterizada por ser fondo de valle, donde convergen todos los glacis descendientes de los relieves perimetrales constituyendo un fértil llano de tierras cuaternarias, hoy en día puestas en cultivo y en explotación mayoritaria de uva de mesa. Area de confluencia de los términos municipales de Aspe, Novelda y Monforte del Cid en la que se documenta una elevada presencia de restos arqueológicos de época ibérica, romana y tardorromana.
La zona queda caracterizada por la convivencia de terreno agrícola tanto inculto como en explotación con segundas residencias lo que confiere al paisaje un aspecto un tanto desorganizado. El lugar donde apareció y se excavó la necrópolis de Vistalegre hoy en día está inculto.

Morfología y características

Necrópolis de inhumación en la que se documentaron 63 enterramientos, en tres campañas de excavación, algunos de ellos con varias inhumaciones, con un total de individuos a 76. A pesar del aparente desorden, existe una tendencia a la disposición alineada de las sepulturas del cementerio que no fue documentado en su totalidad, además se apreciaba ciertas agrupaciones que podrían responder a relaciones parentales. La orientación con ligeras desviaciones se dispone E-O. La mayoría presentaban cubierta mediante losas de piedra, normalmente cuatro, y sus juntas cerradas con pequeñas piedras y cal. Cubierta que sellaba una fosa oval excavada en el suelo. Los inhumados estaban colocados en posición de decúbito supino, con cabeza a poniente y los pies a oriente. Además de los típicos jarros, jarras o botellas, destaca en el ajuar 3 broches de cinturón, «fósil director» que permitió fechar este cementerio rural en época visigoda. Junto a ellos, tres ungüentarios de vidrio en un excelente estado de conservación colocados a ambos lados de la cabeza de un varón. Los restos oseos fueron objeto de un estudio antropológico y paleopatológico que entre otros interesantes datos ofrecio la presencia de dos sepulturas con individuos foráneos de raza negra. Posteriormente en 1998, María Aguilar Lloret realizaba estudio odontológico comprativo con poblaciones precedentes de la zona.

Tipología funcional:

Necrópolis de inhumación.

Partes integrantes:

No se aprecian.

Soluciones constructivas:

No procede.

Bienes muebles: La excavación arqueológica permitió recuperar un importante conjunto de inhumaciones (63) con ajuares funerarios compuestos de vasijas cerámicas, objetos de vidrio, metalistería y monedas.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: ss. VII d. C.	Estilo: -----	Autoría: -----

Historia:

La necrópolis de Vistalegre fue excavada por Nieves Roselló durante tres campaña consecutivas durante los años 1985 y 1986. Intervención arqueológica que permitió identificar una necrópolis de inhumación, de época visigoda, datada en el siglo VII.
Yacimiento arqueológico que se convierte en un únicum de la época en las comarcas del Vinalopó.
Frente a los momentos tardorromanos (ss. V-VI) cada vez mejor conocidos, el siglo VII y los momentos paleoandalusies (ss. VIII-IX) son escasamente conocidos por hallazgos casuales o materiales descontextualizados. Por ello, la excavación y el estudio del conjunto de 63 inhumaciones con sus ajuares se muestra trascendental para el conocimiento de esos tres siglos de la tierras del Vinalopó, mas si cabe cuando el contexto material de Vistalegre nos indica la presencia de elementos ornamentales personales, ya no tardorromanos, sino plenamente visigodos.
Necrópolis que sin lugar a dudas hay que ponerla en relación con los desconocidos núcleos de población dispersa que jalonarían las tierras entre Aspe, Novelda y Monforte del Cid, y que constituyeron IASPIS.

Uso original: Necrópolis	Uso actual: ----------	Uso propuesto: ----------

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
-	-----	-----	-----	------	-----	-----	------

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIÓNES PREVISTAS

Tres Campañas de excavación arqueológica:
1985. 1ª campaña, mayo (12 tumbas)
1985. 2ª campaña, octubre-noviembre (18 tumbas)
1986. 3ª campaña, mayo (33 tumbas)

NORMATIVA SECTORIAL

· Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
· Ley 7/2004, Ley 5/2007 y Ley 9/2017 de Modificación de la Ley 4/1998.
· Ley 10/2012, de 21 de diciembre, y Ley 9/2017, de 7 de abril, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
· Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
· Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la C. V.
· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

NORMATIVA DEL PLAN

- NN.UU. Zonas Rurales.
- Normativa Catálogo Modificación Puntual 24.

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☐	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☐		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

ROSELLÓ CREMADES, N., 1986: "Necrópolis de Vistalegre (Aspe, Alicante)". II C.A.M.E, vol. II, 371-378. Madrid.
-1998: "Historia Antigua". Aspe. Medio Físico y aspectos humanos, pp. 146-162. Ayuntamiento de Aspe.
-2012: La Necrópolis de Visalegre (Aspe, Alicante) 1985-1986. Con estudio antropológico y paleopatológico de José Manuel Reverte Coma y Estudio Critico de Sonia Gutiérrez Lloret. MARQ, Museo Arqueológico de Alicante.

OBSERVACIONES

No procede valorar los componentes, pues la excavación arqueológica ya fue realizada y se desconoce si en el entorno de los bancales o parcelas colindantes existen mas inhumaciones u otros restos arqueológicos.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación: A pesar de que se trata de un Bien de Relevancia Local, no procede la delimitación de Entorno de Protección, pues no se conservan restos in situ, ya que las fosas de inhumación exhumadas fueron destruidas por las labores agrícolas tras su excavación arqueológica. Por tanto, se considera suficiente con su inclusión en el Área de Vigilancia Arqueológica, núm 4, «Aljau». (Art. 50 de la Ley 4/1998, modificado por la Ley 10/2012, art. 96).

Descripción:

No procede.

Normativa de protección:

· Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

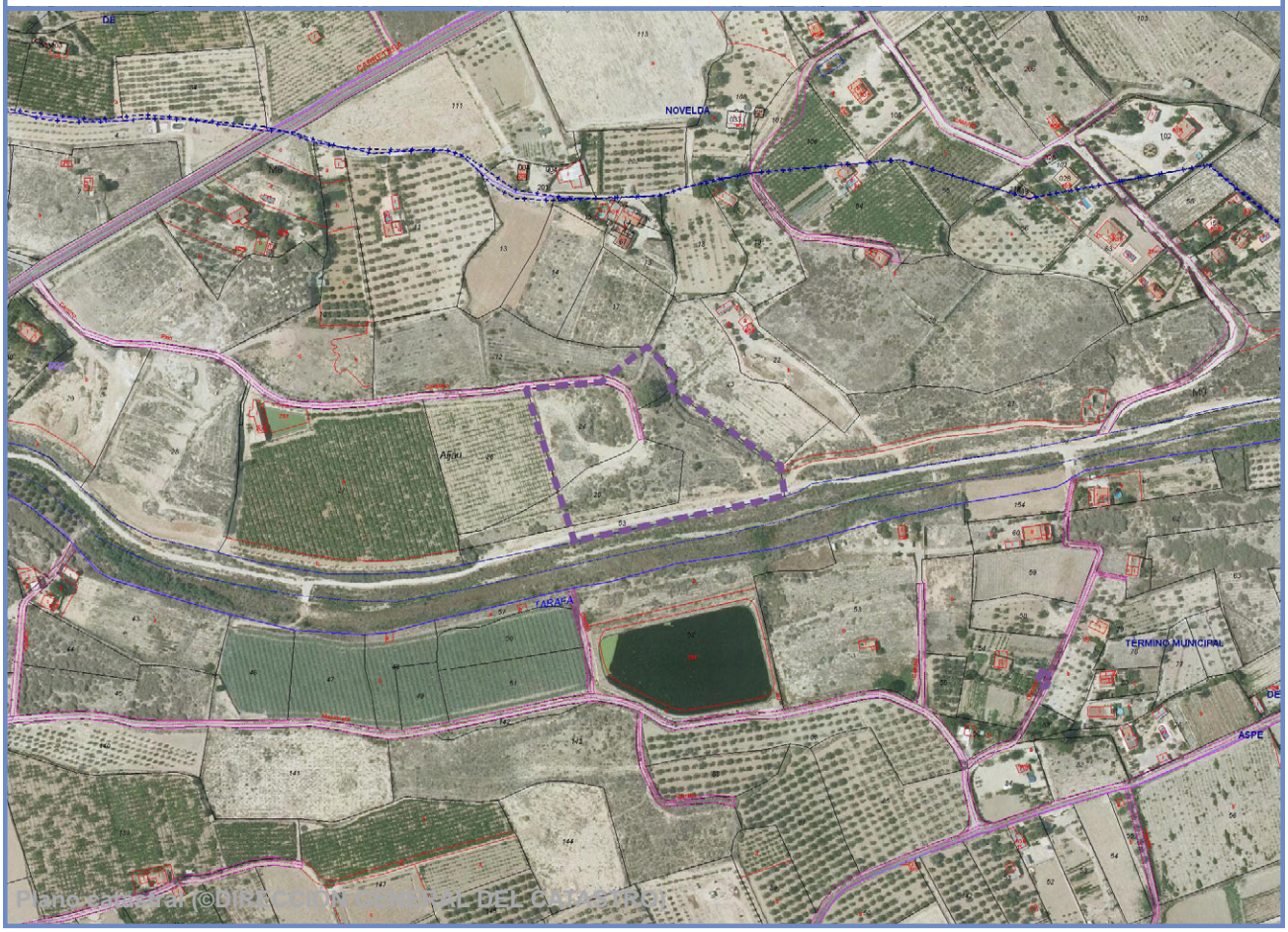

Plano catastral ©DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

No contiene anexo de fotografías.

C06 MOLINO CARASETA

Fábrica de la Luz de Luis Gumiel "Sociedad Eléctrica El Vinalopó"

Fotografía general

Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA	Tipo: INMUEBLE
ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL	Suelo: RURAL

Justificación legal:
Declaración genérica en aplicación del articulo 4 de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat Valenciana, que modifica la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN	PARCIAL	CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Partida Carboner

Polígono/manzana:	12	Parcela:	48	Ref. catastral:	03019A012000480000AX
Polígono/manzana:	12	Parcela:	109	Ref. catastral:	03019A012001090001SF
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas				Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)			
LATITUD:	38º 20' 08" N	LONGITUD:	0º 43' 24" W	X: 698881	Y: 4245369	Altitud:	170 m

TITULARIDAD	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☒	Ayuntamiento Aspe / Iberdrola.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Suelo no urbanizable protegido

Afección patrimonial:	Afección urbanística:
Su subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia Arqueológica núm. 5, "Margen Derecha-Algezares".	No se conoce.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO ☐	DETERIORADO ☐	RESTAURADO ☐	RUINOSO ☒

Patologías/Peligro de destrucción:
Agentes atmosféricos y antrópicos, degradación paulatina por abandono y ruina.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN

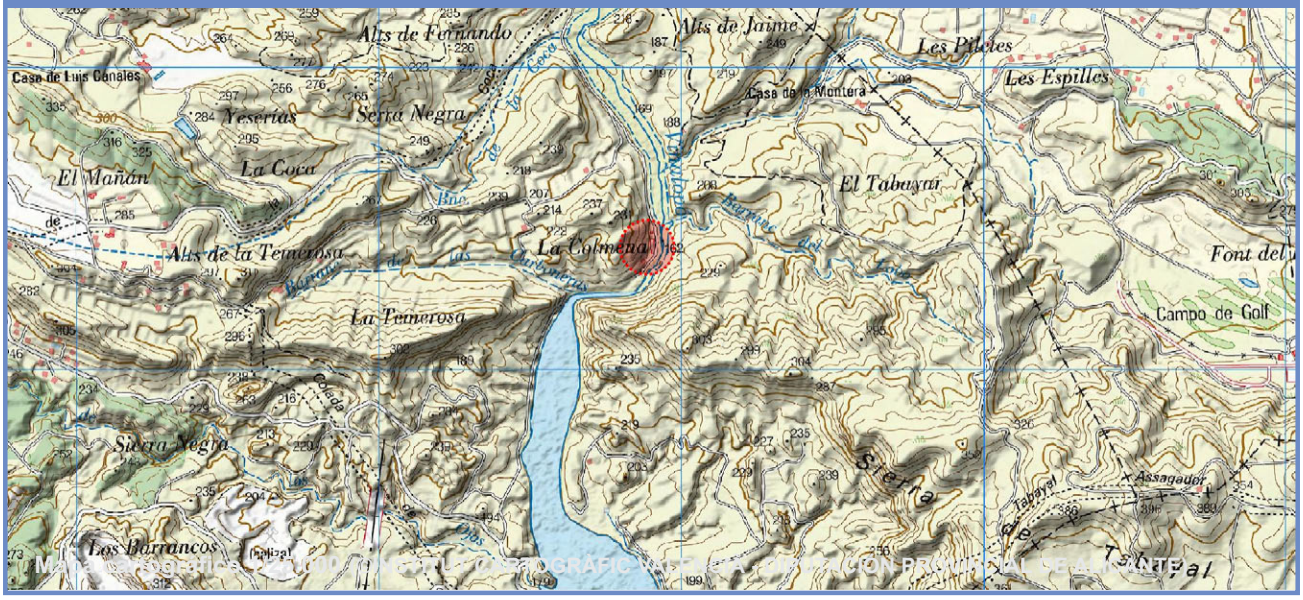

DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

El molino se emplaza en la margen derecha del río Vinalopo, a unos 300 m al sur del molino Coquero y junto al camino del Puente de Hierro. Su construcción se produjo en detrimento de las lomas del Colmenar o Brufal, restándole un segmento de ladera, necesario para levantar la fábrica de la luz; pues el molino que se construyó inicialmente adosó su muro de carga trasero sin apenas modificación de su perfil.
Su entorno es un paisaje de ribera que se caracteriza por la angostura del río generada por la proximidad de la sierra de Carbonera a la sierra del Tabayá en el margen contrario.
La construcción de esta central hidroeléctrica transformó un espacio mucho mayor del que permanece en pie, quedando sobre la superficie del entorno un muro de contención y suelos que son actualmente aprovechados por algunos viandantes y senderistas para aparcar, como espacio de aproximación a las rutas que recorren el Paraje Natural Municipal de los Algezares.

Morfología y características:

Pequeño molino harinero junto al cauce del río Vinalopó. Del antiguo molino solo queda una mínima construcción de PB+1 con cubierta a una agua vertiente a fachada y con un vano por planta, el inferior cegado con bloques de hormigón que impide el acceso al maltrecho estado de la construcción y a los restos de un almacén anexo. Adosado a su medianera sur se alza la fachada principal, orientada al norte, de la fábrica de la luz. Edificio de planta rectangular con cubierta a dos aguas perpendicular a fachada rematada con teja alicantina. Se dispone un zócalo de mampostería ataludado para regularizar el nivel de planta que se remata con un listel decorativo de losetas de piedra de separación entre este y la fachada propiamente dicha que está construida con mampostería revestida con mortero de yeso y tierra y las esquinas rematadas con sillería. Presenta una ventana central que arranca a partir de un nuevo listel decorativo de las mismas características que el anterior y que marca el arranque de la línea de vanos. La ventana está rematada, también, en sillería con clave central participando de un esquema puramente clasicista de la decoración, simulando capiteles lisos que soportan una moldura que marca la separación de la cubierta con el antepecho rectilíneo y escalonado, posteriormente "almenado" con obra de revoco de yeso para ubicar las "saeteras" que permiten la salida de los cables de tensión. Este esquema decorativo se repite en la fachada posterior. El lateral visto que no apoya en la ladera del cerro está altamente alterado por refacciones recientes de ladrillo y bloques de hormigón. El faldón de la cubierta vertiente a ladera se halla perdido. Destacan, además, los dos potentes muros que daban cobijo al generador. El conjunto se completa con el canal de la fábrica que se conserva desde las proximidades del molino Coquero. Canal que discurre casi todo su trayecto a cielo abierto, salvo en su parte final que va minado con diversas lumbreras de acceso y de limpieza, rematadas con embocaduras de hormigón para facilitar el alivio de la escorrentía del piedemonte.

Tipología funcional:

Molino hidráulico.

Partes integrantes:

Molino hidráulico y fabrica de la luz, canal y lumbreras.

Soluciones constructivas: .

Muros de carga de mampostería, sobre zócalo de piedra y esquina y recercos de vanos en sillería.

Bienes muebles:

No se observan.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: 1842-1896	Estilo: -----	Autoría: -----

Historia:

La construcción de este molino hidráulico en 1842 se corresponde con el tercer y último periodo en que se concentra la actividad molinera peninsular que se produce tras la abolición de derechos jurisdiccionales (los otros dos se suceden en la Baja Edad Media y con las reformas borbónicas del s. XVII). Su primer propietario fue Francisco Javier Brufal, tanto la presa original como los dos cubos estaban realizados en sillería que elaboró Manuel Cremades Bonmatí, así como la presa que estaba situada 400 m aguas arriba, casi a los pies del molino Coquero. Un pleito de 1845 entre ambos molineros acabó con el derribo parcial de la presa. El molino funcionó durante la segunda mitad del siglo XIX hasta que Luis Gumiel García (político republicano, masón y reconocido filántropo en su comunidad) lo heredó de su suegro Vicente Brufal, y quien en 1895 lo somete a una profunda reforma para la generación de energía eléctrica mediante turbinas, creándose la «Sociedad Eléctrica El Vinalopó». El primer ensayo de funcionamiento de la central fue el 14 de mayo de 1896, dando servicio de alumbrado a Aspe, Novelda y Monforte del Cid. Entre 1903 y 1904 se incorporaron nuevos generadores, para lo cual se construyó el edificio que actualmente se conservaba.

Uso original: Molino	Uso actual: Abandono	Uso propuesto: Cultural-ocio

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
	molino y almacen	a conservar	material	malo	mantenimiento	ata	urgente
	fachadas y cubierta fábrica	a conservar	material	deficiente	rehabilitación	alta	urgente
	cegado de vanos	impropio	material	aceptable	eliminación	alta	no-urgente
	canal	a conservar	material	aceptable	rehabilitación	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIÓNES PREVISTAS

No se conocen.

NORMATIVA SECTORIAL

· Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
· Ley 7/2004, Ley 5/2007 y Ley 9/2017 de Modificación de la Ley 4/1998.
· Ley 10/2012, de 21 de diciembre, y Ley 9/2017, de 7 de abril, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
· Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
· Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la C. V.
· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

NORMATIVA DEL PLAN

- NN.UU. Zonas Rurales.
- Normativa Catálogo Modificación Puntual 24.

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☒		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

BUSQUIER CORBÍ, J.D., 2001: "La electricidad en el marco del río Vinalopó: las fábricas de luz". II Congreso de Estudios del Vinalopó. Centro de Estudios Locales del Vinalopó. Petrer.
NAVARRO, I. y NAVARRO, J.J., 2016: Estudio constructivo de las edificaciones rurales de Aspe. Premio Manuel Cremades. Ayuntamiento de Aspe.

OBSERVACIONES

No se precisan.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

El entorno de protección tiene como objetivo preservar el ámbito inmediato respecto al medio físico y el paisaje y su percepción como tal.

Descripción:

Origen: La línea delimitadora se configura como una banda paralela a la fabrica de luz y su canal, desde el borde del camino junto al río Vinalopó. UTM X: 698827, Y:4245743

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el interior sobre la pendiente media del cerro hasta la UTM X:698790, Y:4245732 (vértice noroeste) hacia el sur de forma paralela la río y camino hasta UTM X:698835, Y:4245340 (vértice suroeste, al sur de la fábrica). En este punto gira hacia el este hasta el cauce en UTM X:698866, Y:4245309. Desde aquí gira hacia el norte por la estrecha banda que se genera entre la margen derecha del río y el camino, asciende aguas arriba hasta el vertice NE en X:698866, Y:4245727 y desde ahí a origen.

Afecta parcialmente a las parcelas 47, 48 y 109 del polígono 12

Normativa de protección:

· Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

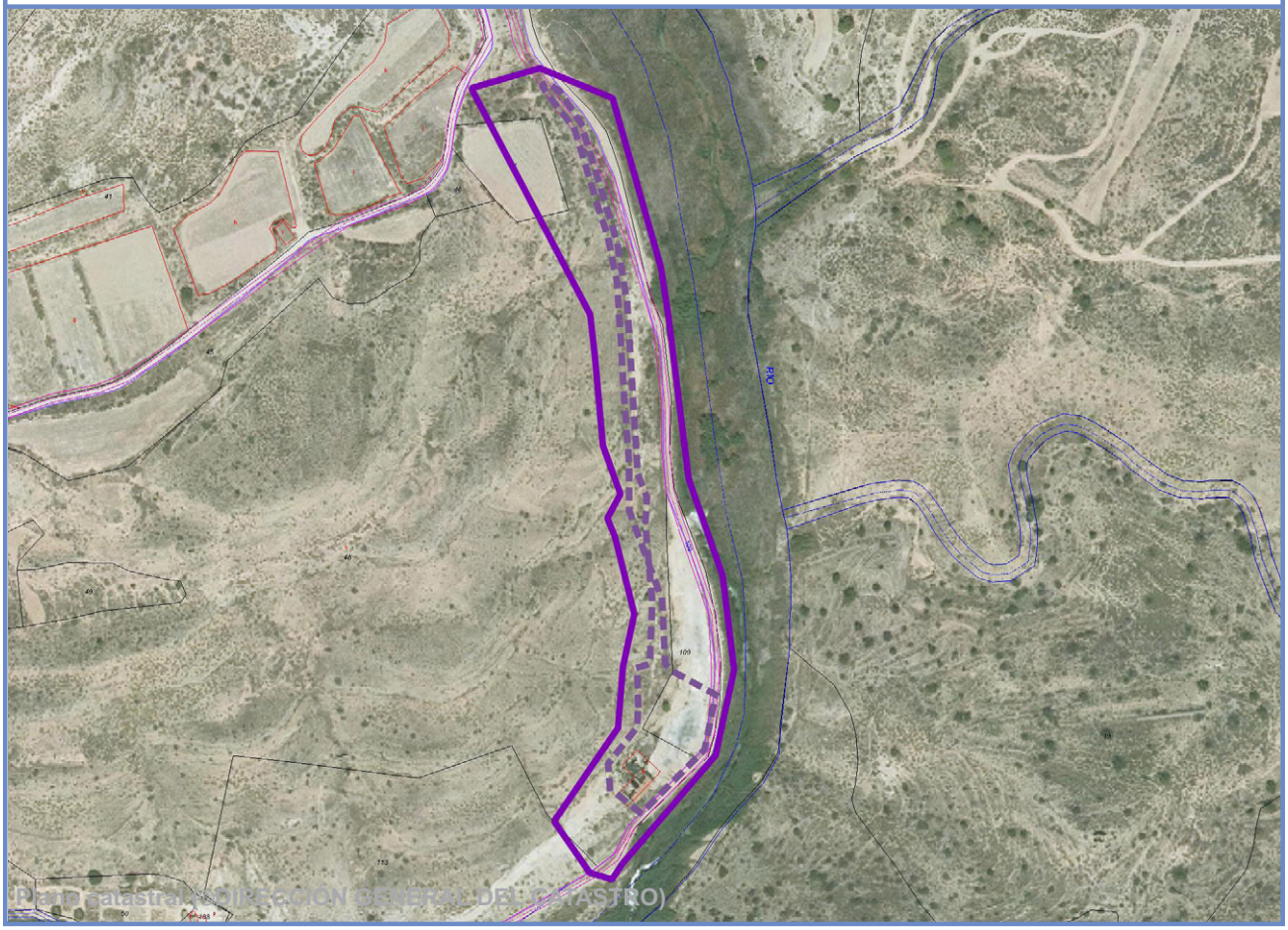

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Fachada lateral este de la fábrica de luz
2. Estado de la cubierta y del espacio del generador
3. Vista de un segmento del trazado del canal
4. Vista de la zona trasera
5. Canalización cubierta, registro y evacuación aguas de escorrentía
6. Lumbrera del canal con pretil de protección

ANEXO GRÁFICO

C07 MOLINO COQUERO

Molino del Río

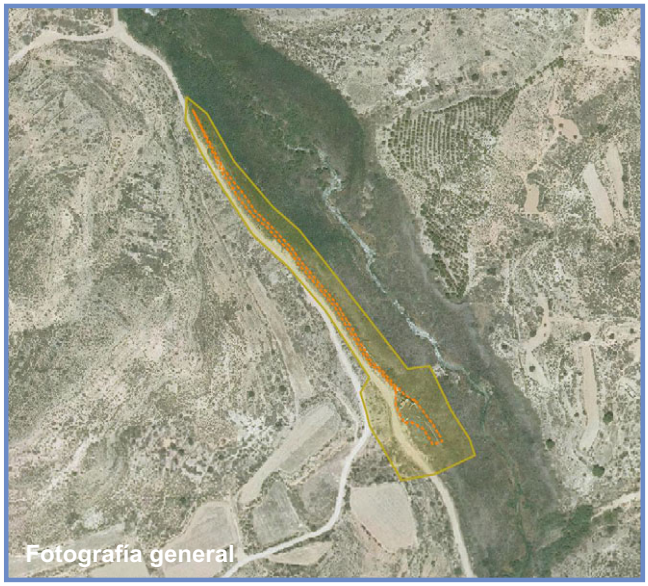
Fotografía general

Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA	Tipo: INMUEBLE
ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL	Suelo: RURAL

Justificación legal:
Declaración genérica en aplicación del articulo 4 de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat Valenciana, que modifica la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN	INTEGRAL	CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Río Tarafa

Polígono/manzana:	11	Parcela:	9006	Ref. catastral:	03019A011090060000AS
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas				Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)				
LATITUD:	38º 20' 21"	N	LONGITUD: 0º 43' 26"	W	X: 698828	Y: 4245776	Altitud: 170	m

TITULARIDAD	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	Confederación Hidrográfica del Júcar.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Suelo no urbanizable protegido

Afección patrimonial:	Afección urbanística:
Su subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia arqueológica núm. 5, "Margen Derecha-Algezares".	No se conoce.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO ☐	DETERIORADO ☐	RESTAURADO ☐	RUINOSO ☒

Patologías/Peligro de destrucción:
Agentes atmosféricos, invasión vegetación de ribera y crecidas del río Vinalopó.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Antiguo molino harinero y canal de abastecimiento de agua (Cequión), cuyas ruinas quedan en la actualidad dentro del cauce del río, flanqueado por el oeste por el camino del Puente de Hierro y por el este por la vegetación de ribera, a escasos 18 m de la lamina de agua meandrizante del río. Originalmente ocuparía un espacio libre que tras la construcción de la presa de Elche y, sobre todo, del abandono del molino, el carrizal y el cañaveral fueron progresivamente colonizando todo el ancho del cauce y sus ruinas invadidas por la vegetación xerófila propia de las lomas situadas en las estribaciones septentrionales de la sierra Carbonera que descienden hasta el mismo lecho fluvial. Lo que antaño era un paisaje por el cual el río discurría nítido con sus riberas limpias y exentas de tupidas masas de vegetación, se transformó tras el abandono de los usos fluviales, en el abigarrado paisaje vegetativo que se extiende desde casi la propia presa del pantano hasta más allá de la carretera de Alicante.

Morfología y características:

Molino harinero de doble cubo, de rueda horizontal y eje vertical. Compuesto, inicialmente, por un cubo cilíndrico de 0,912 m de díámetro (4 palmos), de 5,93 m (26 palmos) de obra de cantería, mampostería y ladrillo (según consta en el Archivo Histórico Municipal de Elche). Mediante dicho cubo el agua descendía bruscamente por gravedad, transformando la energía potencial en energía cinética al dar movimiento al rodezno que permitía mover dos piedras de moler cereal. Disponia de 80 pesebres, horno con almacén, casa del molinero y despensa. El agua llegaba a través del Cequión que derivaba las aguas de la Rafa del Sequión situada en el estrecho al pie del Castillo del Río.

En la actualidad solo se conserva del edificio original la pared vertiente al río, completa en todo su alzado, desde la planta sótano hasta cubierta de una agua vertiente al NO y dos fragmentos de lienzos de muros que ligan con aquel y que probablemente hayan apuntalado y permitido su conservación. El resto de estructuras que se pudieran conservar se encuentran bajo nivel de la rasante del camino del Puente de Hierro e invadida por sus propios escombros y la vegetación. No obstante se conserva gran parte del canal, sobre todo el trazado final con el partidor de aguas que suponemos derivaba el agua para cada piedra de moler. Es muy probable que en la planta sótano se conserve al menos uno de los cubos y el cárcavo donde se habilitaba todo el mecanismo hidráulico: rodezno, eje vertical o árbol, saetillo, gorrón, puente,... A principios del siglo XIX, y tras una profunda reforma, se le añadió un segundo cubo, proporcionándole movimiento a una tercera muela.

Tipología funcional:

Molino hidráulico.

Partes integrantes:

Canal (Cequión) y molino.

Soluciones constructivas:

Muros de carga de mampostería trabada con mortero de cal, en el caso del canal con mortero hidráulico.

Bienes muebles:

No se observan.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: s. XIV	Estilo: -----	Autoría: -----

Historia:

El Molino del Río, actualmente sus ruinas, también conocidas como Molino Coquero, fue construido en el siglo XV por el consistorio ilicitano, al que perteneció hasta su venta a la marquésa de Elche a inicios del siglo XVIII que como era habitual lo arrendaban para su explotación, y quien tenía la exclusividad sobre la construcción de molinos, basada en donaciones reales y en sentencias judiciales. En 1368, el rey Pedro IV de Aragón dicta una sentencia a favor de Elche prohibiendo la construcción de molinos hidráulicos en Aspe que puedan perjudicar a la villa de Elche e incluso el nuevo señor de Aspe, el conde de Cocentaina, es obligado por sentencia a derribar un nuevo molino harinero que había edificado, tras denuncia de la villa de Elche poseedora del molino del Río desde 1421 por compra a Jaume Marqueta ("Masquefa"). En esta misma sentencia se le concede al consejo de Elche licencia para construir un nuevo molino harinero con las agua circulantes de Aspe, conocido como Molino Nuevo de Aspe. En 1829 sufrió una profunda reforma se incrementó un cubo y una piedra más de moler. Era el mayor y más rentable de todos los molinos del Medio Vinalopó. Su arriendo proporcionaba en ese año 17.000 reales de renta.

Uso original: Molino	Uso actual: Abandono	Uso propuesto: Cultural-Recreativo

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	edificio-molino	a conservar	material	malo	mantenimiento	alta	urgente
2	canal (Cequión)	a conservar	material	deficiente	rehabilitación	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIÓNES PREVISTAS

No se conocen.

NORMATIVA SECTORIAL

Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
Ley 7/2004, Ley 5/2007 y Ley 9/2017 de Modificación de la Ley 4/1998.
Ley 10/2012, de 21 de diciembre, y Ley 9/2017, de 7 de abril, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la C. V.
Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

NORMATIVA DEL PLAN

- NN.UU. Zonas Rurales.
- Normativa Catálogo Modificación Puntual 24.

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

AZUAR RUIZ, R., 1994: El Castillo del Río (Aspe, Alicante). Arqueología de un asentameinto andalusí y la transición al feudalismo (siglos XII-XIII). Alicante, 235-237
IBARRA, P., 1914: "Estudio acerca de la Institucióin del Riego de Elche y origen de sus aguas. Madrid
PÉREZ MEDINA, T., 1996: Regadíos históricos del País Valenciano. La cuenca del Vinalopó en la época moderna. Tesis doctoral inédita.
- 1999: Los molinos de agua en las comarcas del Vinalopó (1500-1840), Colección Algoleja, núm, 2, CEL Vinalopó.

OBSERVACIONES

No se precisan.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

El entorno de protección tiene como objetivo preservar el ámbito inmediato respecto al medio físico en el cual se instala, así como el paisaje y su percepción como tal.
Afecta parcialmente a las parcelas 48 del poligono 12, y a las parcelas públicas camino y río, 9007 y 9006 del polígono 11.

Descripción:

Origen: punto situado junto al camino de la Temerosa en UTM X:698788, Y:4245802,

Línea delimitadora (sentido antihorario): continua unos metros junto a él hacia el sur, continuando hasta el vértice con la parcela 47 (X:698827, Y:4245716), gira hacia el E, entra en el cauce del río hasta X:698885, Y:4245736, vértice en el que cambia de dirección, ahora norte, aguas arriba hasta X:698849, Y:4245807 y desde ahí a origen.

Normativa de protección:

Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

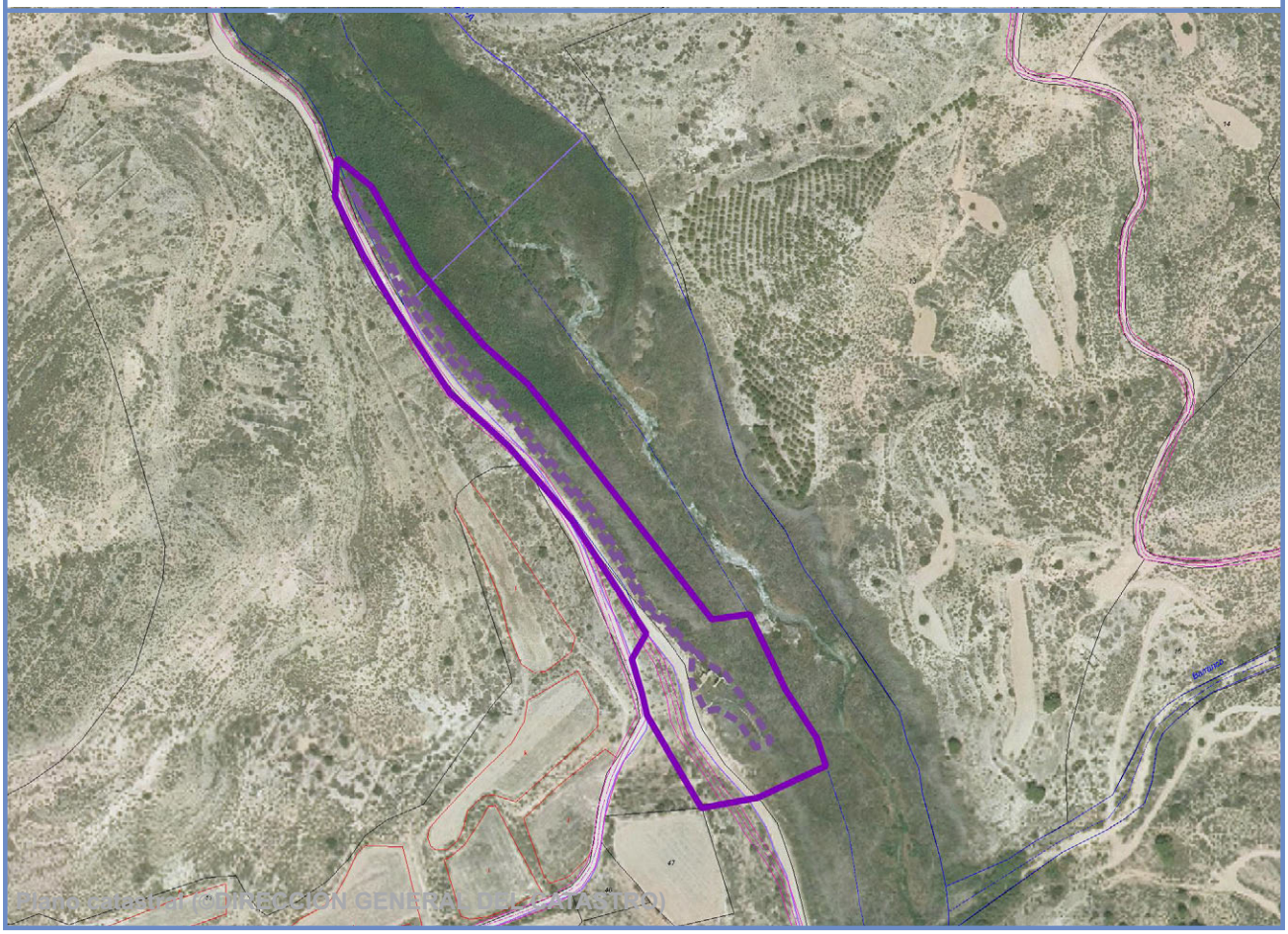

Plano catastral (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO)

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Fachada NO del molino
2. Vista del interior desde el camino, al oeste
3. Eestructuras ocultas por la vegetación de ribera
4. Parteaguas del canal a la entrada del molino
5. Cubo
6. Panorámica del Molino en el entorno paisajístico

ANEXO GRÁFICO

C08 MOLINO MESEGUERA

Fotografía general

Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA	Tipo: INMUEBLE
ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL	Suelo: RURAL

Justificación legal:
Declaración genérica en aplicación del articulo 4 de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat Valenciana, que modifica la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN	PARCIAL	CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Partida Aljau

Polígono/manzana:	2	Parcela:	21	Ref. catastral:	03019A002000210000AR
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas				Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)			
LATITUD:	38º 21' 41" N	LONGITUD:	0º 44' 29" W	X: 697227	Y: 4248200	Altitud:	192 m

TITULARIDAD	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☒	Datos restringidos en aplicación de la ley de protección de datos.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Suelo no urbanizable protegido

Afección patrimonial:	Afección urbanística:
Su subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia Arqueológica núm. 4, "Aljau".	No se conoce.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO ☐	DETERIORADO ☐	RESTAURADO ☐	RUINOSO ☒

Patologías/Peligro de destrucción:

Agentes Atmosféricos.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN

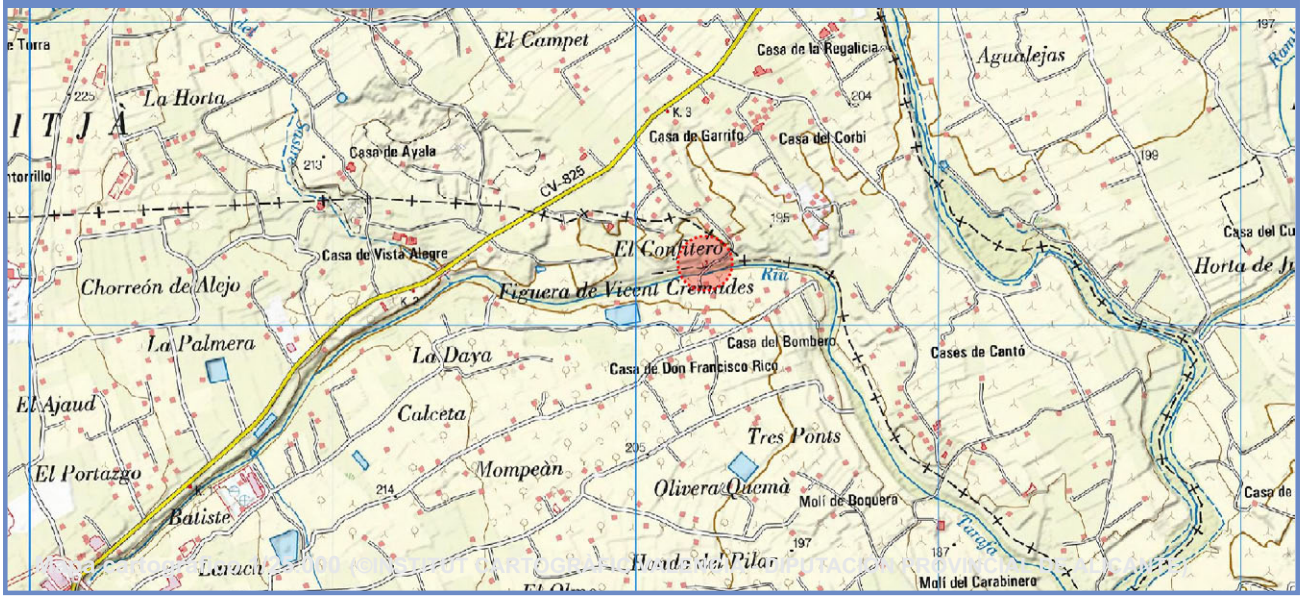

DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

Las ruinas del molino Meseguera se hallan ubicada en la margen izquierda del río Tarafa, en las proximidades del término municipal de Novelda. Se halla en un entorno de un antiguos cultivos agrícolas, actualmente abandonados, sobre la primera terraza abancalada, ligeramente elevado respecto al camino que discurre a sus pies entre este y el cauce del río. El paisaje en consecuencia es un tanto desolador, tan solo alterado por la presencia de algunos segundas residencias, tipo chalet, con algún abancalamiento cultivado, entorno al camino que conecta con la carretera de Monforte del Cid (CV-825).

Morfología y características:

Antiguo molino hidráulico en el que caben distinguir dos partes diferenciadas, tanto por su funcionalidad como por su estado de conservación actual. Por un lado, la estructura subyacente, cúbica, de gran porte, realizada en sillería de grandes dimensiones, conservada casi en su integridad, debido al tipo de fábrica (sillería revestida por el exterior por un macizado de mortero de cal con mampuesto); no obstante su mitad oeste no es visible por la vegetación silvestre que la oculta. Esta estructura contiene dos cubos realizados en sillería de planta rectangular con el extremo este, al menos, acabado en arco de medio punto. Estos datos, a falta de un análisis y estudio de mayor envergadura, nos podría estar indicando que el molino fuera de dos muelas y que el movimiento podría ser generado por dos ruedas verticales, bien gravitatorias (vitrubiana), de corriente, o bien de alimentación superior a la altura de su eje de giro, lo cual nos parece más adecuado, a falta de un estudio más profundo.
Junto a esta estructura, por su lado norte, se conservan las ruinas de un inmueble donde en origen se encontraba la vivienda y dependencias domésticas empleadas por el molinero y su familia. La mala calidad de la fábrica (cantos de ríos recibidos con argamasa de cal) y la reutilización de los materiales de construcción como las vigas, tejas, etc, ha conllevado el estado de ruina en el que se encuentra, desconociendo si bajo los restos inertes de la construcción todavía se conserva algún testimonio de dicho uso.

Tipología funcional:

Molino hidráulico.

Partes integrantes:

Vivienda y cubos del molino.

Soluciones constructivas:

Empleo de sillería que permite en buena medida la impermeabilidad y la resistencia a la erosión hídrica.

Bienes muebles:

No se observan.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: ss. XVIII-XIX	Estilo: -----	Autoría: -----

Historia:

No tenemos datos documentales directos que nos permitan datar en un momento concreto su construcción. No obstante, en función de diversas publicaciones y estudios conocemos que hasta el siglo XIX tan sólo existían dos molinos harineros en Aspe, el Molino del Río o Coquero y el nuevo molino de Aspe. Los siguientes molinos harineros documentados, según las fuentes publicadas en la escasa bibliografía, se datan a partir de 1826/1836, contando al menos con dos molinos más respecto a aquellos medievales, mientras que Pedro Ibarra enumera uno más, cinco en total, pero que en ningún caso hacen referencia a este de Meseguera. Tan solo y como conjetura cabe la posibilidad de que este molino fuera construido en época posterior o fuera una construcción del siglo XVIII destinada a otro uso distinto al de la molienda de cereal, dada la presencia de ruedas verticales. La mayoría de los molinos harineros del Medio Vinalopó son molinos convenciones de cubo o de caz (canal o rampa), de rueda horizontal y eje o árbol vertical, que ttransforman la energía potencial, producida por un descenso brusco de agua, en energía cinética, necesaria para mover la muela volandera. Este sistema se impone en el Vinalopó, dada la carencia de abundantes caudales de agua que podrían mover grandes ruedas verticales.

Uso original: Molino	Uso actual: Ruina	Uso propuesto: -----

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	cubos	a conservar	material	deficiente	mantenimiento	alta	urgente
2	edificio	irrelevante	material	malo	acondicionamiento	baja	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIÓNES PREVISTAS

No se conocen.

NORMATIVA SECTORIAL

· Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
· Ley 7/2004, Ley 5/2007 y Ley 9/2017 de Modificación de la Ley 4/1998.
· Ley 10/2012, de 21 de diciembre, y Ley 9/2017, de 7 de abril, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
· Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
· Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la C. V.
· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

NORMATIVA DEL PLAN

- NN.UU. Zonas Rurales.
- Normativa Catálogo Modificación Puntual 24.

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

AZUAR RUIZ, R., 1994: El Castillo del Río (Aspe, Alicante). Arqueología de un asentamiento andalusí y la transición al feudalismo (siglos XII-XIII). Alicante, 235-237
IBARRA, P., 1914: "Estudio acerca de la institución del Riego de Elche y origen de sus aguas. Madrid
PÉREZ MEDINA, T., 1996: Regadíos históricos del País Valenciano. La cuenca del Vinalopó en la época moderna. Tesis doctoral inédita.
- 1999: Los molinos de agua en las comarcas del Vinalopó (1500-1840), Colección Algoleja, núm, 2, CEL Vinalopó.

OBSERVACIONES

No se precisan.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

El entorno de protección tiene como objetivo preservar el ámbito inmediato respecto al medio físico en el cual se instala, así como el paisaje y su percepción como tal.

Descripción:

Origen: En la confluencia de los vértices de las parcelas 20 y 21, junto a la 62. UTM: X:697249, Y:4248261

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el oeste, siguiendo el límite de las parcelas 20 y 21 hasta UTM X:697164, Y:4248215. En este vértice gira hacia el sur, dirección al río Tarafa en línea recta hasta confluir con él, UTM X:697176, Y:4248159. Ahora con dirección este y siguiendo el lecho del cauce del río hasta X:697289, Y:4248183 y de ahí en dirección norte hasta origen.

Este entorno tiene una tendencia de planta rectangular O-E, extendiéndose desde el lecho del Tarafa hacia el norte hasta el límite con la parcela 20. al norte; al este concuerda con el talud de un abancalamiento y a unos 50 m por el oeste. Afecta parcialmente a las parcelas 21, 61 y 9001 (río Tarafa) del polígono 2.

Normativa de protección:

· Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vista de la construcción desde el este
2. Panorámica desde el NO
3. Cubos de sillería
4. Cubos de sillería
5. Paramento sur perteneciente a los cubos
6. Detalle de la ruina de la vivienda

ANEXO GRÁFICO

C09 CHIMENEA DEL POZO DE LA CASA FRASCO

Fotografía general

Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA	Tipo: INMUEBLE
ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL	Suelo: RURAL

Justificación legal:
Declaración genérica en aplicación del articulo 4 de la Ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat Valenciana, que modifica la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

NIVEL DE PROTECCIÓN	INTEGRAL	CATALOGACIÓN	INDIVIDUALIZADA

SITUACIÓN

Dirección/partida: Partida Alcaná

Polígono/manzana:	32	Parcela:	11	Ref. catastral:	001300200XH84B
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas				Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)			
LATITUD:	38º 20' 36" N	LONGITUD:	0º 51' 30" W	X: 687173	Y: 4246074	Altitud:	357 m

TITULARIDAD	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☒	Datos restringidos en aplicación de la ley de protección de datos.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUZ-Rb2 (Suelo Urbanizable Baja Densidad)

Afección patrimonial:	Afección urbanística:
No existe	No se conoce. Tiene expediente abierto en Sede de catastro de fecha 05/09/18 (consulta sede electrónica de catastro de 16/10/2018).

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO ☐	DETERIORADO ☐	RESTAURADO ☐	RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:

Agentes atmosféricos y actividad agrícola

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN

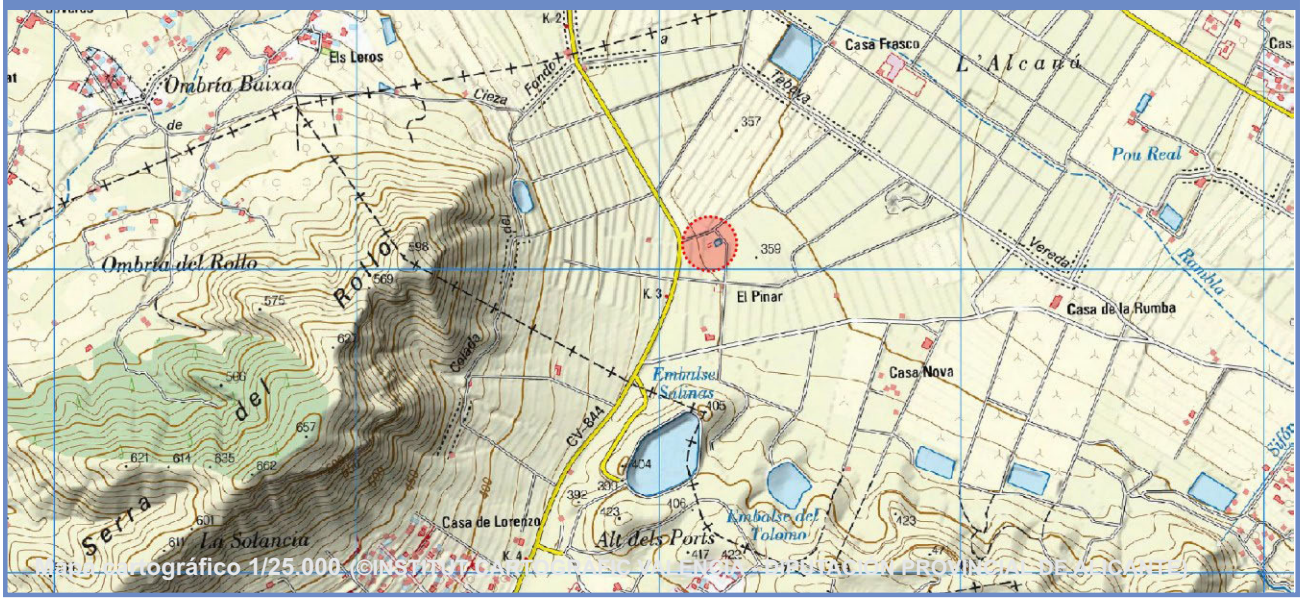

DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

La chimenea del Pozo de la Casa de Frasco está situada en un parcela de 1,7 ha, junto a un edificio de planta baja de 86 m² casi adosada a este y muy próximo a una alberca de planta rectangular de unos 20 m de lado (400 m²); todo ello en un entorno rodeado de una pequeña arboleda de pino mediterráneo. La parcela se halla en una zona llana, de larga tradición agrícola, actualmente en transformación por el desarrollo de un cultivo de carácter más extensivo, producto de la agrupación parcelaria que se extiende a lo largo y ancho de un pasillo de comunicación entre Aspe y La Romana, flanqueado al este por la sierra de la Horna y la carretera CV-846, y al oeste por la sierra del Rollo y la Ofra, entre las cuales discurre al carretera CV-844 ─vía de comunicación con Hondón de las Nieves y de los Frailes, desde la CV-840, la cual permite al comunicación de la Romana con Novelda, y con Aspe mediante la ya citada CV-846─. La chimenea se halla a escasos 100 m en línea recta de la carretera mencionada CV-844, a la altura del pk 2 +770, muy próximo al piedemonte de la vertiente norte de la sierra de la Ofra. A escasos metros al oeste discurría la vereda del Rollo (Boquejo Planimétrico de 1897).

Morfología y características:

Se trata de una chimenea de fábrica de ladrillo macizo cocido resistente al calor, de planta cuadrada, donde se aloja la cámara que recibe el conducto de humos de la caldera; la cual soporta un fuste o caña de sección octogonal con pechinas curvadas en los ángulos y que decrece en altura y separada de su base por una especie de cornisa que aparenta ser sustentada por una simulación decorativa de denticualdos. No tuvo corona o no se conserva. estando ligeramente vencida hacia el NO. La boca de la cámara está orientada al NE. La dimensión de una chimenea dependía de la capacidad de la máquina de vapor a la cual iba asociada. En nuestro país, la media de altura de chimeneas de ladrillo está en los 25 m. Junto a ella un almacén, tapiado no hace muchos años, con vertiente a dos aguas, orientado en el mismo sentido que dicha boca y donde se alojaba la maquinaria. A unos 10 m de su fachada se halla la balsa o alberca que se encuentra excavada en el suelo y con la coronación a ras de suelo que permitía el almacenamiento de agua extraída del pozo, el cual no se conserva a la vista. La función de estas chimeneas consistía en crear una corriente de aire provocado por la diferencia de densidades entre el aire caliente generado en el interior y el aire frío del exterior la salida, lo cual mejora la combustión, además de favorecer la dispersión del humo a la atmósfera. Su altura y sección tenía que determinarse calculando la influencia del aire frío de la atmósfera sobre la corriente de aire caliente que debía evacuar y cómo el enfriamiento producido en su cuerpo provoca una disminución de los gases calientes. La sección del conducto también debía ir en disminución desde la base a la corona. Las primeras chimeneas se construyeron adosadas a los edificios siendo de sección cuadrada o rectangular, de aspecto de pirámide truncada que pronto se abandona por las vibraciones generadas por el viento a partir de cierta altura, cambiándose por las de forma cónica que ofrecían menor resistencia, separándolas de los edificios con sus propios cimientos y de fuste cilíndrico.

Tipología funcional:

Patrimonio Hidráulico. Chimenea

Partes integrantes:

Chimenea

Soluciones constructivas:

Bienes muebles:

No se observan.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: 1905-1942	Estilo: -----	Autoría: -----

Historia: Antigua explotación de aguas subterráneas que empleó desde 1905 una máquina de vapor como mecanismo para extraer agua, por lo que suponemos que la chimenea fue construida en esta fecha. En el bosquejo planimétrico de 1897 aparece la casa del Frasco, pero ninguna referencia a pozo alguno junto a ella; no así en el camino de acceso en el cual se grafían dos de ellos. Por su parte, en el vuelo americano serie A de 1945-1946, la chimenea ya aparece construida. En 1942 sufrió una transformación al sustituir la máquina de vapor por un motor de gasolina. La aparición de las chimeneas industriales tiene su origen a mediados del s. XIX con la incorporación a la industria de la máquina de vapor. No obstante, tras la Guerra Civil se levantaron nuevas chimeneas en su práctica totalidad de base rectangular y fuste generalmente de sección octogonal, como la que nos ocupa, rematadas por una tulipa, de la cual esta carece. «Dado el gran número de chimeneas estudiadas [...] se puede afirmar que un gran número de las que aún se conservan en pie, se erigieron una vez terminada la Guerra Civil, o sea, en las décadas de los cuarenta, a partir del año 42...» (López Patiño, 2013). A pesar de la propuesta cronológica inicial. Cabe la posibilidad, si nos atenemos a la tipología, su estado de conservación e incluso a la falta de corona que la chimenea que se conserva bien pudiera ser construida con posterioridad a la Guerra Civil, quizá sustituyendo a una anterior.

Uso original: Chimena pozo de Agua	Uso actual: Sin uso	Uso propuesto: -----

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	Chimena	a conservar	material	aceptable	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIÓNES PREVISTAS

No se conocen.

NORMATIVA SECTORIAL

· Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
· Ley 7/2004, Ley 5/2007 y Ley 9/2017 de Modificación de la Ley 4/1998.
· Ley 10/2012, de 21 de diciembre, y Ley 9/2017, de 7 de abril, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
· Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
· Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la C. V.
· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

NORMATIVA DEL PLAN

- NN.UU. Zonas Rurales.
- Normativa Catálogo Modificación Puntual 24.

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☒	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

- CREMADES, D., 1994: «La lucha por el agua en Aspe», La Serranica.
- SALA F. y CREMADES, J.M., 2005: «Catálogo de arquitectura rural de Aspe», El Patrimoni històric comarcal. II Congrés d'estudis del Vinalopó, 174.
- CERDÁ, M. y GARCÍA, M. (dirs). 1995: Enciclopedia Valenciana de Arqueología Industrial, Generalitat Valenciana.
- LÓPEZ PATIÑO, G., 2013: Chimeneas industriales de fábrica de ladrillo en el Levante y Sureste español. Influencia sobre otros territorios. Estudio y análisis de las tipologías constructivas, Univ. Politécnica de Valencia.
- LÓPEZ PATIÑO et alii, 2016: Proceso de ejecución de chimeneas industriales de ladrillo valencianas y murcianas, Informes de la Construcción, vol. 68, julio-septiembre 2016, doi: http://dx.doi.org/10.3989/ic.15.068.
- Instituto Geográfico Nacional. Bosquejo Planimétrico 1897 y Vuelo aéreo americano, serie A, 1945-1946.

OBSERVACIONES

Tanto en el borrador como en la versión preliminar del Catálogo de Protecciones aparece recogido como Pozo de la Casa del Frasco (E-19), considerado inicialmente como bien catalogado sin inventariar, pendiente de confirmar su adecuación a la disposición adicional quinta de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, por la que deben clasificarse en la categoría de Bien de Relevancia Local todas aquellas chimeneas construidas con anterioridad a 1940.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

El entorno de protección tiene como objetivo preservar el conjunto de instalaciones anexas sin las cuales la chimenea carece de contenido funcional.

Descripción:

Origen: Situado junto al camino de acceso vértice parcelario en UTM X:687150, Y:4246106.

Línea delimitadora (sentido antihorario): Desde origen hacia el sur siguiendo el límite parcelario, por el margen izuierdo de un camino que la bordea, gira hacia el este siguiendo ambos en UTM X:687150, Y:4246049 hasta la UTM X:687222, Y:4246080, en este punto cambia de nuevo de dirección hacia el NO, abandonando el margen del camino y la línea de limite parcelario, hasta confluir de nuevo con el camino de acceso a la zona de afección en UTM X: 687182, Y:4246128, desde este vértice vuelve a girar hacia el oeste hasta origen.

Normativa de protección:

· Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Almacén y chimenea desde el Norte
2. Vista de la fachada del almacen desde el este
3. Parte trasera de Chimenea y Almacén
4. Vista desde el noroeste
5. Balsa o alberca de almacenamiento
6. Bosquejo planimétrico 24-12-1897

ANEXO GRÁFICO

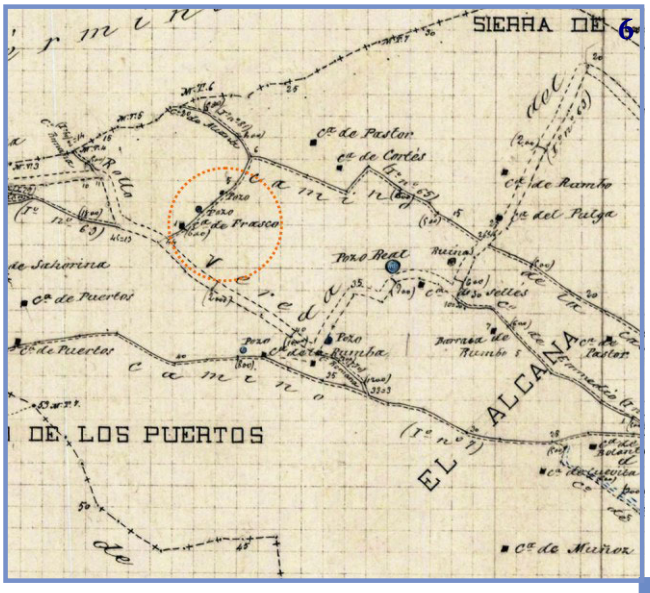

C10 CANAL DE PRÓSPERO LAFARGA

Conducción de Aguas de Riego de la Acequia Mayor del Pantano de Elche de Próspero Lafarga

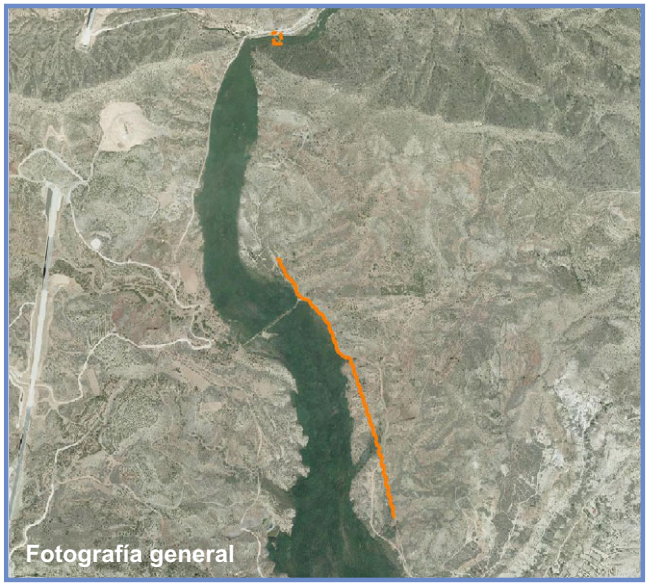
Fotografía general

Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA	Tipo: INMUEBLE
ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL	Suelo: RURAL

Justificación legal:
Declaración individualizada según los artículos 2 y 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

NIVEL DE PROTECCIÓN	INTEGRAL	CATALOGACIÓN	CONJUNTO

SITUACIÓN

Dirección/partida: Partida Tabayán

Polígono/manzana:	11	Parcela:	20	Ref. catastral:	03019A011000200000AH
Polígono/manzana:	11	Parcela:	21	Ref. catastral:	03019A011000210000AW
Polígono/manzana:	11	Parcela:	22	Ref. catastral:	03019A011000220000AA
Polígono/manzana:	11	Parcela:	9006	Ref. catastral:	03019A011090060000AS
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)		
LATITUD: 38º 19' 13"-20' 04" N	LONGITUD: 0º 43' 16"-30" W	X: 698745-9125	Y: 4245241-3683	Altitud: 160 m

TITULARIDAD	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☒	Datos restringidos en aplicación de la ley de protección de datos.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Suelo no urbanizable protegido

Afección patrimonial:	Afección urbanística:
Su subsuelo queda incorporado al Área de Vigilancia arqueológica, núm. 3 "Castillo del Río".	No se conoce.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO ☒	DETERIORADO ☐	RESTAURADO ☐	RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:
Agentes atmósféricos y vegetación de ribera invasora.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN

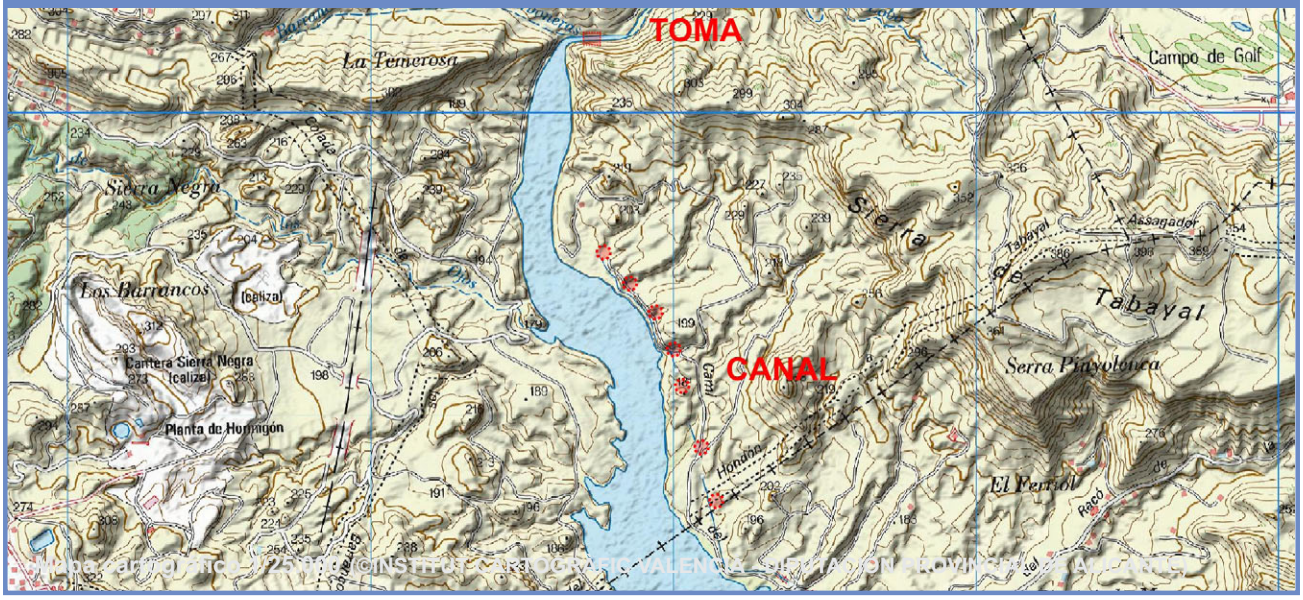

DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

La infraestructura hidráulica proyectada por Próspero Lafarga se desarrolla por la margen izquierda del río Vinalopó a lo largo de 4 km de longitud por los términos municipales de Aspe y Elche, finalizando junto a la presa del pantano de esta última ciudad. El trayecto que discurre por territorio aspense coincide con la cola de dicho pantano, para ello atraviesa la sierra del Tabayá y sus estribaciones noroccidentales configuradas por pequeños cerros compuestos por arcillas y yesos del Trías, y cortos y encajonados barrancos que vierten sus aguas al embalse. En el paisaje predomina el pino mediterráneo de repoblación acompañado de una rala vegetación gipsicola de herbáceas y matorrales. Espacio que ofrece un atractivo y singular paraje que combina la singularidad del medio físico y natural con la presencia de diverso patrimonio cultural que propicia una asidua presencia de senderistas y ciclistas de montaña por los diversos caminos que a los pies de esta sierra se localizan. Esta obra contiene una serie de estructuras hidráulicas de indudable y relevante valor patrimonial de naturaleza hidráulica del entorno del embalse que comparten los municpios de Aspe y Elche, al que le acompañan otros elementos, como la extracción minera de Miguel Román.

Morfología y características:

El desvío de las aguas se iniciaba aprovechando la represa del molino de Pavía, después de que fuera sometida a una reparación completa, que marcaba la máxima cota compatible con los derechos de aguas arriba. La toma mediante un muro que permitía su entrada mansamente hasta un total de 2.400 litros por segundo, superior a los 2.000 lt que el canal podía soportar. Para el manejo de las compuertas se habilitó una casilla para el guarda y una pasarela metálica que conectaba con el camino de Aspe que la riada de 1982 arrancó (cuando las aguas del pantano bajan todavía se puede ver dicha pasarela un centenar de metros aguas abajo). Tiene una longitud total de unos 4.000 m, de sección trapezoidal de 1,80 m de base, con los dos laterales en talud de 1/3 y una altura de 1,20 m. Está revestido con muros de mampostería de 0,30 m de espesor y una solera de hormigón de cemento de 0,15 m de grosor. Todo ello con un enlucido de mortero de cemento y arena de 3 cm de espesor. En los túneles fue preciso revestir las bóvedas en la mayor parte con sillarejo desbastado de 0,30 m de espesor. Un túnel de 723,35 m permite atravesar la sierra del Tabayá, con una galería de limpia de 37 m de longitud; almenara o cuenco de sedimentación de 6 m de ancho, por 20 m de longitud y 3,30 de profundidad y dos túneles de 220 m y 110,55 m para atravesar las dos sierras que limitan el barranco del Carretero. Ademas de las compuertas, el canal presenta algunos pasos elevado abovedados, puentes que rematan sus paramentos en ambas caras con sillería con una composición que se repite a lo largo de toda su extensión.

Tipología funcional:

Infraestructura hidráulica.

Partes integrantes:

Casilla y muros de derivación de la toma, mina y canal con compuertas.

Soluciones constructivas:

Mina y Canal a cielo abierto de hormigón con compuertas de limpia. Pasos elevados en mamposteria careada para concentrar y evitar el vertido de escorrentía al canal.

Bienes muebles:

No se observan.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: 1906-1910	Estilo: -----	Autoría: Próspero Lafarga

Historia: La mejora de los riegos de Elche por la mala calidad de las aguas embalsadas llevó al ingeniero de caminos Próspero Lafarga a analizar el problema que ya se padecía desde el siglo XVII, pocos años después de inaugurar la presa. Ello era debido a la salinización de las aguas debido a la presencia de algunos barrancos de aguas saladas que vierten al pantano y que aumentan el grado de salinidad que ya de por sí traen las aguas. Lafarga propuso cinco acciones encaminadas a mejorar el funcionamiento del embalse: la desviación de las aguas normales del río a su entrada al embalse, la limpia del pantano, el encauzamiento del río en su último trayecto desde Elche al mar, el recrecimiento de la presa y el revestimiento de la Acequia Mayor. Ni todas las acciones se llevaron a cabo, ni todas las ejecutadas tuvieron la eficacia deseada. La primera, y más importante de ellas por la magnitud de las obras, fue esta que nos ocupa. Fue proyectada con una doble o una triple funcionalidad. Además del aprovechamiento de las aguas de la cabecera mucho más limpias, debía permitir mediante la apertura de varias compuertas laterales en el canal, aguas arriba de la presa, crear cárcavas, para atacar lateralmente los légamos y limpiar la mayor parte de los depósitos, removiéndolos y siendo arrastrados por la fuerza del flujo central del río, aprovechando las lluvias de otoño. Según, Lafarga, el plan general de Canales y Pantanos redactado por la División de trabajos hidráulicos del Júcar en el año 1900 ya figuraba esta importante obra; ejecutado el encauzamiento, se impondría la necesidad de levantar el nivel de los terrenos adyacentes con objeto de sanearlos. A pesar de las bondades del sistema nunca llegó a desarrollarse.

Uso original: Hidráulico	Uso actual: Sin uso	Uso propuesto: Ambiental-agrícola

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	casilla y toma	a conservar	material	aceptable	restauración	alta	no-urgente
2	canal	a conservar	material	aceptable	restauración	alta	urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIÓNES PREVISTAS

No se conocen.

NORMATIVA SECTORIAL

· Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
· Ley 7/2004, Ley 5/2007 y Ley 9/2017 de Modificación de la Ley 4/1998.
· Ley 10/2012, de 21 de diciembre, y Ley 9/2017, de 7 de abril, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
· Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
· Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la C. V.
· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

NORMATIVA DEL PLAN

- NN.UU. Zonas Rurales.
- Normativa Catálogo Modificación Puntual 24.

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

IBARRA RUIZ, P. 1982: Historia de Elche. Papers d'elx. Reproducción facsímil de 1895. Elche.
IRLES, R., CAMARASA, S. E IRLES, F. 1996: "Obras de desvío y conducción de aguas de avenida en el Término Municipal de Elche". Actas del Primer Congreso Nacional de Historia de la Construcción, 291-296. Madrid.
IRLES, R. JAÉN, G. E IRLES, F: "Las presa de Elche sobre el río Vinalopó".
LAFARGA NAVARRO, P. 1910: Los riegos en Elche. Alicante.
- 1911: Los Riegos de Elche. Revista de Obras Públicas.
VV.AA. 2004: La cultura de L'Aigua a Elx a través del temps. Catálogo de la exposición. Ajutnament d'Elx y Aigües d'Elx. Elche

OBSERVACIONES

Es preciso que el canal se ha restaurado no sólo materialmente, sino para el uso genérico con el que fue proyectado la canalización de aguas que podría ser aprovechada con fines ambientales, agrícolas y recreativos.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

Entorno necesario para limitar las afecciones materiales y limitaciones visuales sobre el elemento.

Descripción:

Origen: Vértice situado al NO, en el camino del Puente de Hierro, en la margen derecha del río frente a la casilla de toma, en UTM X:698690, Y:4245275.

Linea delimitadora (sentido antihorario): Por el borde del río Vinalopo a una distancia media de 50 m del eje del canal hacia el sur hasta el límite de termino municipal (vértice SO, X:699060, Y:4243642), toma rumbo NE unos 100 m, siguiendo la línea de término hasta (vértice SE, X:699170, Y:4243706), punto en el cual gira hacia el norte para trazar el límite este del entorno, incluyendo al completo las parcelas 21 y 22, tomando una banda de unos 50 m respecto al eje por las parcelas 20 y 23, hasta el vértice NE (X: 698792, Y:4245274) y de ahí a origen.

Normativa de protección:

· Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

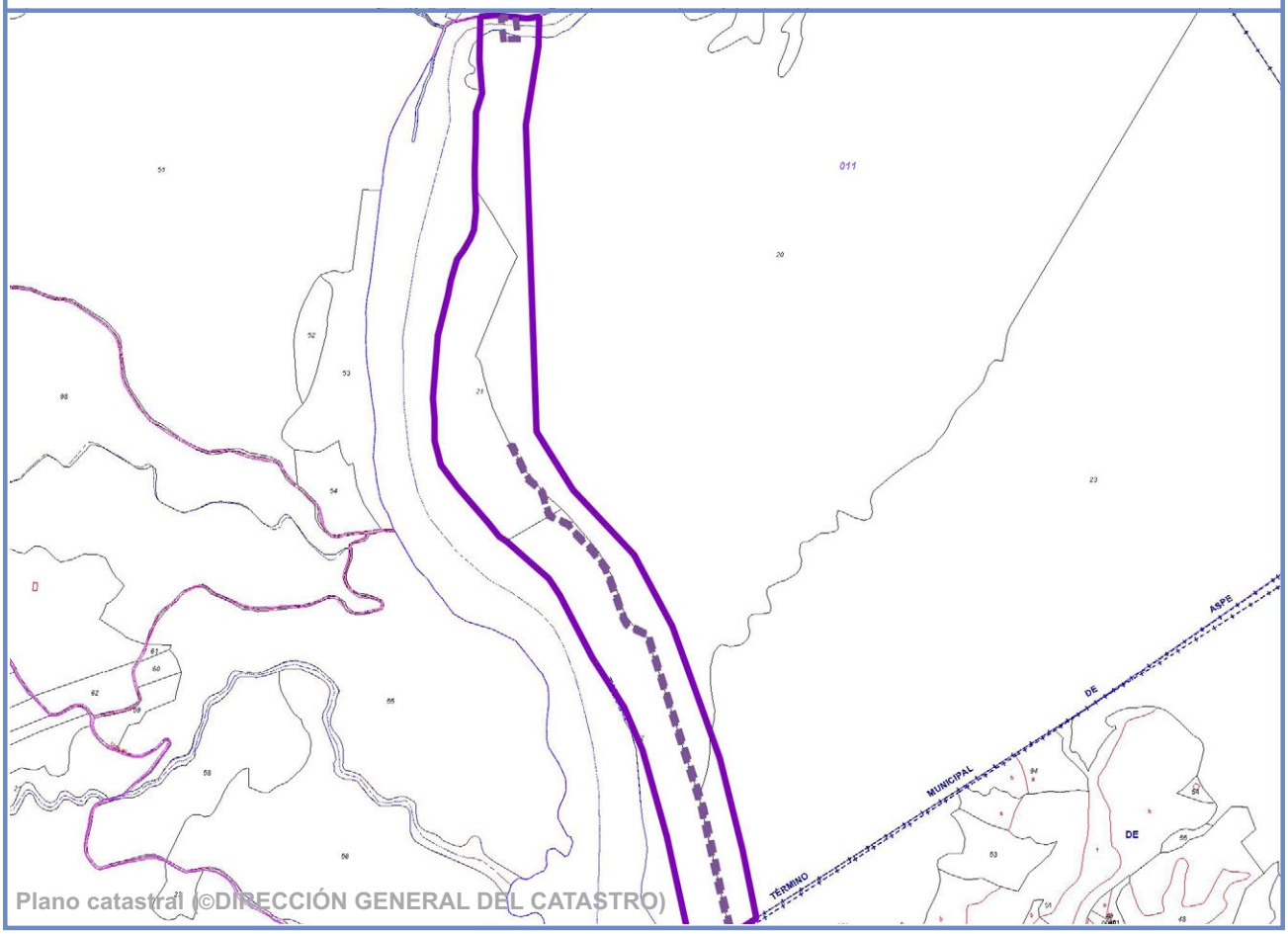

Plano catastral (©DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO)

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Casilla de toma
2. Detalle de la escalera que daba acceso a la pasarela de hierro
3. Paso de sillería/sillarejo abovedada sobre el canal
4. Detalle de la compuerta y de la invasión de la vegetación de ribera
5. Paso sobre el canal excavado en tierra arcillosa
6. Trasera del paso anterior descarnado de sillería y canal excavado
7. Bocamina revestida de un arco de mampostería apuntado
8. Bocamina posterior revestida de fábrica de sillería y tipología habitual
9. Canal de paramentos exteriores ren mampostería careada e interior revestido de hormigón
10. Nueva bocamina que repite las características habituales

ANEXO GRÁFICO

11

12

C11 ROMERÍA DE LA VIRGEN DE LAS NIEVES

Fotografía general

Fotografía de detalle

CLASE Y CATEGORÍA	Tipo: INMUEBLE
ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL	Suelo: RURAL

Justificación legal:
Declaración individualizada según los arts. 2 y 4 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local.

NIVEL DE PROTECCIÓN	INTEGRAL	CATALOGACIÓN	CONJUNTO

SITUACIÓN

Dirección/partida: Camino Viejo de Hondón

Polígono/manzana:	26	Parcela:	01	Ref. catastral:	03019A026000010000AP
Polígono/manzana:	27	Parcela:	49	Ref. catastral:	03019A027000490000AR
Polígono/manzana:	55	Parcela:	56	Ref. catastral:	03019A055000960001SE
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	
Polígono/manzana:		Parcela:		Ref. catastral:	

Coordenadas Geográficas			Coordenadas UTM (Datum geodésico ETRS89 / Huso 30)		
LATITUD 38º 18' 51"- 20' 24"N	LONGITUD 0º 46' 59"- 49' 57"W		X: 689406-693638	Y: 4242746-5715	Altitud: 250-345 m

TITULARIDAD	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	Ayuntamiento de Aspe.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	-----

Afección patrimonial:	Afección urbanística:
No existe.	No se conoce.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENO ☒	DETERIORADO ☐	RESTAURADO ☐	RUINOSO ☐

Patologías/Peligro de destrucción:
No se observan.

CARTOGRAFÍA DE LOCALIZACIÓN

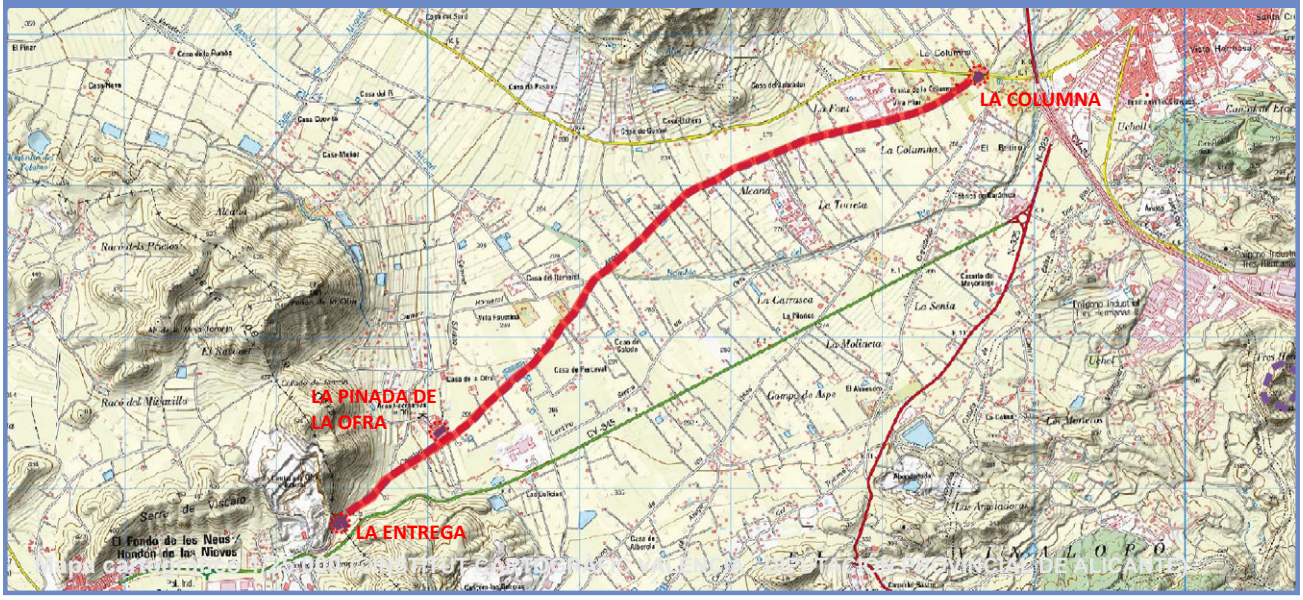

DESCRIPCIÓN GENERAL

Emplazamiento y paisaje

La romería de la Virgen de las Nieves que se celebra cada dos años (en los años pares) entre las poblaciones de Hondón de las Nieves y Aspe, sigue un itinerario marcado por el "Camino Viejo de Hondón". Antigua vía de comunicación entre ambas poblaciones, hoy en día acondicionada como carretera rural asfaltada. Se trata de un itinerario de unos 5 km de longitud durante su trayecto por el término municipal de Aspe, que salva una larga pero cómoda pendiente entre los 255 m s.n.m. (La Columna) y los 340 m s.n.m. (La Entrega).
La romería se desarrolla en medio de un paisaje agrícola, de suave pendiente y abancalamientos agrícolas, jalonado de segundas residencias y algunas pinadas aisladas.

Morfología y características:

La presente ficha recoge el conjunto de bienes asociados a la romería de la Virgen de las Nieves que se realiza el mes de agosto de todos los años pares con motivo del traslado de la Virgen desde su santuario en Hondón de las Nieves a Aspe, a través del Camino Viejo de Hondón de las Nieves y que se configura como el eje vertebrador del conjunto de bienes relacionados con este patrimonio religioso y popular. A lo largo del cual se generan tres hitos físicos en el recorrido con un claro significado.
La Entrega, punto situado junto al límite del término municipal, al pie de un collado en el cual se realiza la entrega de la Virgen a los aspenses y se firman las actas de la entrega a la Traída y a la Llevada.
El lugar está acondicionado para tal evento mediante un solado de piedra en forma de cruz latina con orientación NO-SE, siguiendo la traza de la línea de término, donde cruzan las diagonales del crucero están colocados dos bloques cúbicos de piedra de distinto tamaño, en el mayor de ellos se apoya la imagen para La Entrega.
La Pinada de la Ofra es el lugar acondicionado con un pequeño templete de planta octogonal en el que se deposita la Virgen bajo palio. Tras la correspondiente misa es llevada de nuevo al punto de la entrega.
La Columna, llamado así al paraje y lugar donde se halla la Casica de la Virgen, construida en 1886. Pequeña construcción de planta rectangular, con cubierta a dos aguas, con puertas de acceso en ambas fachadas, enmarcadas por arcos de medio punto, con sendos óculos sobre las puertas en el tímpano que generan los faldones de la cubierta con el anagrama de la Virgen María. Lugar donde termina la romería y se engalana a la Virgen para su entrada en Aspe.

Tipología funcional:

Patrimonio religioso.

Partes integrantes:

Camino Viejo de Hondón, La Entrega, Pinada de Ors y La Columna.

Soluciones constructivas:

No se aprecian.

Bienes muebles:

No se observan.

REFERENCIAS HISTÓRICAS

Cronología: -----	Estilo: -----	Autoría: -----

Historia: El origen de la imagen y la devoción a la Virgen de las Nieves posee una singular y piadosa tradición oral que se remonta al siglo XV, cuando la tradición sitúa la aparición de la Virgen María en la ermita de Hondón en 1418. Si bien, la documentación conservada no permite acreditar el culto a la Virgen de las Nieves hasta las primeras décadas del siglo XVII, coincidiendo con la repoblación de gentes cristianas, tras la expulsión de los moriscos en 1609. Conforme fue avanzando el siglo XVII el culto a la Virgen de las Nieves fue acrecentándose, con el incremento del número de rogativas y de traslados de la imagen desde su ermita en Hondón hasta la villa de Aspe para rogar la intercesión mariana ante la falta de agua, la protección ante enfermedades, calamidades u otras desgracias. Desde entonces y hasta la actualidad ha generado una larga y rica historia de sucesos, anécdotas, prodigios y enfrentamientos entre Aspe y Hondón de las Nieves, lugar en cuya parroquia se le rinde culto, y que llegaron a rivalizar para ser los únicos beneficiarios del patronazgo de "la Serranica". Tras la erección en 1746 como parroquia de la ermita de Hondón, bajo el obispado de Juan Gómez de Terán, se produjeron continuas disensiones entre la parroquia de Hondón y de Aspe, lo que motivó que se pactaran sendos concordatos en 1769 y 1776, que regularon las condiciones del traslado y estancia de la imagen en Aspe. La segregación municipal de Hondón del término de Aspe en 1839, obligó a la renovación de las condiciones mediante la firma de una tercera concordia el 3 de julio de 1848, que es la actualmente vigente. Acuerdo que establece que la patrona de ambos municipios reside en su camarín de la iglesia de Hondón de las Nieves, siendo trasladada a la iglesia de Nª Sra. del Socorro, de Aspe, los años pares, para que la villa de Aspe pueda celebrar los festejos en honor a la Virgen de las Nieves, así como de forma extraordinaria para realizar rogativas con motivos justificados. A partir de 1848 se instituyó la romería bienal, tal cual la conocemos en la actualidad para protocolizar el traslado de la imagen desde su camarín en Hondón hasta la basílica de Aspe, siendo los hitos mas señalados del itinerario El Collao (cambio de término municipal), La pinada de la Ofra y la Columna o Casica de la Virgen.

Uso original: Religioso	Uso actual: Religioso	Uso propuesto: Religioso

ELEMENTOS PRINCIPALES

N	Denominación	Valoración	Carácter	Estado	Actuaciones	Importancia	Prioridad
1	La Entrega	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
2	La Pinada de la Ofra	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente
3	La Columna	a conservar	material	bueno	mantenimiento	alta	no-urgente

INTERVENCIONES RECIENTES Y AUTORIZACIÓNES PREVISTAS

No se conocen.

NORMATIVA SECTORIAL

· Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano.
· Ley 7/2004, Ley 5/2007 y Ley 9/2017 de Modificación de la Ley 4/1998
· Ley 10/2012, de 21 de diciembre, y Ley 9/2017, de 7 de abril, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
· Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
· Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la C. V.
· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana

NORMATIVA DEL PLAN

- NN.UU. Zonas Rurales.
- Normativa Catálogo Modificación Puntual 24.

VALORACIÓN DE SU INTERÉS

Arquitectónico ☐		Etnológico ☒	
Histórico ☒		Arqueológico ☐	
Paisajístico ☒		Otros ☐	

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DOCUMENTALES

ASENCIO CALATAYUD, J.P., 1982. Aspe. Antología documental. Ayuntamiento de Aspe.
MARTÍNEZ CERDÁN, C., 2005. Devociones religiosas y lugares de culto en Aspe en la época moderna (siglos XVII y XVIII). Aspe.
VICEDO SANTONJA, F., 1998: Aspe. Medio físico y aspectos humanos. Ayuntamiento de Aspe.

OBSERVACIONES

No se precisan.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Justificación:

Las características y naturaleza del bien no precisa de entorno de protección.

Descripción:

No procede.

Normativa de protección:

· Ley 4/1998 y 5/2007, del Patrimonio Cultural Valenciano. Título II. art. 34.1 y 6, 35, 38 y 39.3, principalmente . Y modificación puntual posteriores, Ley 10/2012, art. 95.

· Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenamiento del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. Principalmente los artículos: 34, 35.3, 42, 64, 65 y 190.

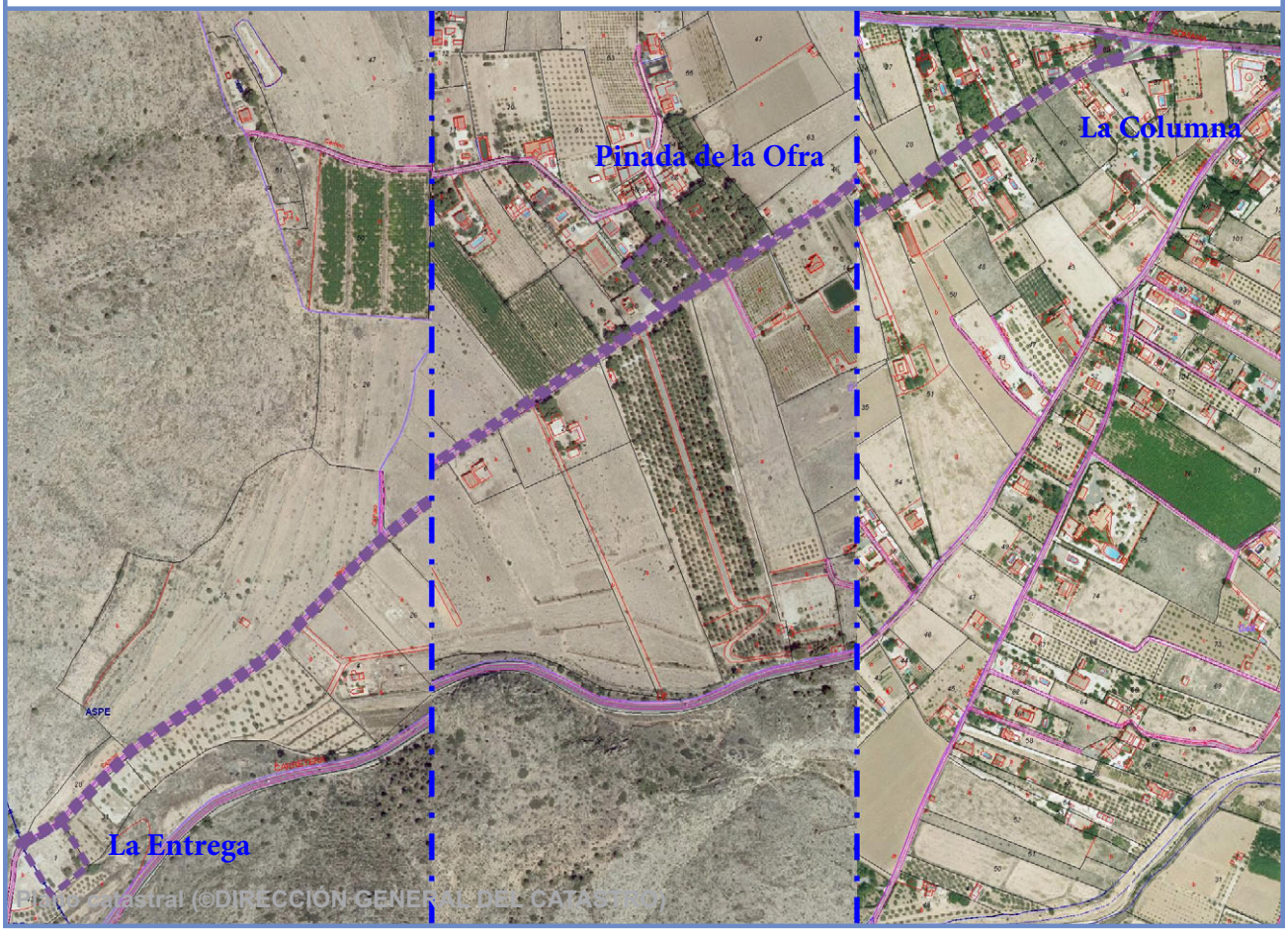

ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. La Entrega
2. Pinada de la Ofra
3. Pedestal de la Virgen en la Pinada de la Ofra
4. Caseta de La Columna vista desde la ciudad
5. Fachada trasera de La Columna
6. La Entrega durante La Llevada
7. La Llevada en la Cruz de Orihuela
8. Camino Viejo del Hondón, La Traida

ANEXO GRÁFICO

7
26/08/2018

8
03/08/2018

EQUIPO REDACTOR

TRABAJOS DE PATRIMONIO CULTURAL, S.L.
(ARQUEALIA)
B-53731063

COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA

GABRIEL SEGURA HERRERO

EQUIPO REDACTOR

GABRIEL SEGURA HERRERO
(Arqueólogo)…….……..……22129723C

FRANCISCO FERNANDO TORDERA GUARINOS
(Licenciado en Geografía e Historia) ……. 22122749S

ALBERTO MENGUAL MUÑOZ
(Arquitecto)……19982634G

ALEJANDRO CAÑESTRO DONOSO……74362707X
(Licenciado en Historia del Arte)

MIGUEL ÁNGEL QUEREDA LEGUEY…….48316793A
(Licenciado en Antropología)

CARTOGRAFÍA

FRANCISCO FERNANDO TORDERA GUARINOS
Licenciado en Geografía e Historia ……. ……..22122749S

En Aspe a 25 de febrero de 2020

GABRIEL SEGURA HERRERO

22129723C GABRIEL MARIANO SEGURA (R: B53731063)

Firmado digitalmente por 22129723C GABRIEL MARIANO SEGURA (R: B53731063)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:03026 /Hoja:A-74587 /Tomo:2615 / Folio:49 /Fecha:11/02/2003 /Inscripción:1, serialNumber=IDCES-22129723C, givenName=GABRIEL MARIANO, sn=SEGURA HERRERO, cn=22129723C GABRIEL MARIANO SEGURA (R: B53731063), 2.5.4.97=VATES-B53731063, o=TRABAJOS DE PATRIMONIO CULTURAL SL, c=ES
Fecha: 2020.02.25 18:00:33 +01'00'

Arqueólogo
Director Técnico
TRABAJOS DE PATRIMONIO CULTURAL, S.L.

C12 RED DE ACUEDUCTOS Y CONDUCCIONES HIDRÁULICAS DEL OBISPO TORMO

2.- TITULARIDAD:	Viarias, pública y privada

3.- FOTOGRAFÍAS

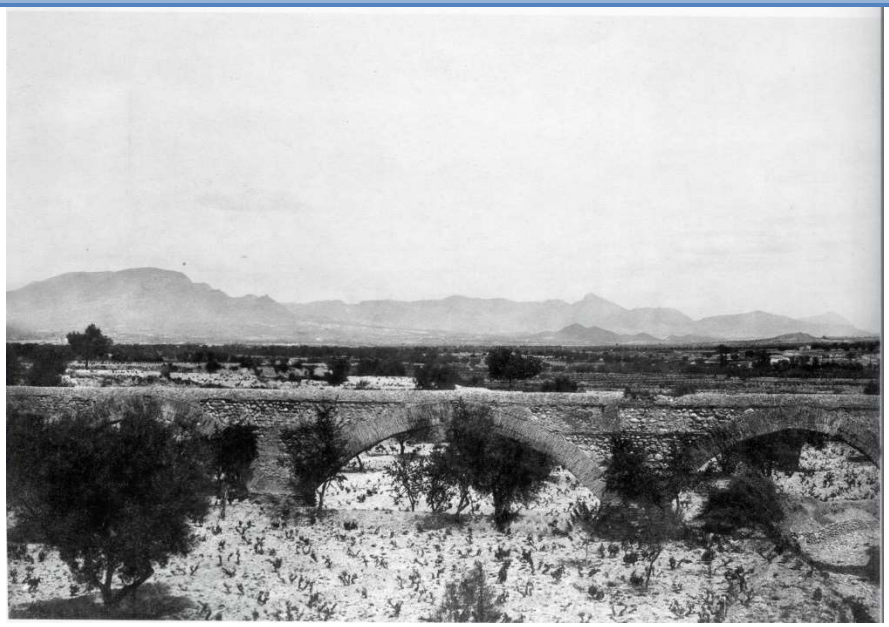

Figura 1: Acueducto de Rabosero. Fotografía de 1902

Figura 2: Acueducto de los Cinco Ojos. 1936

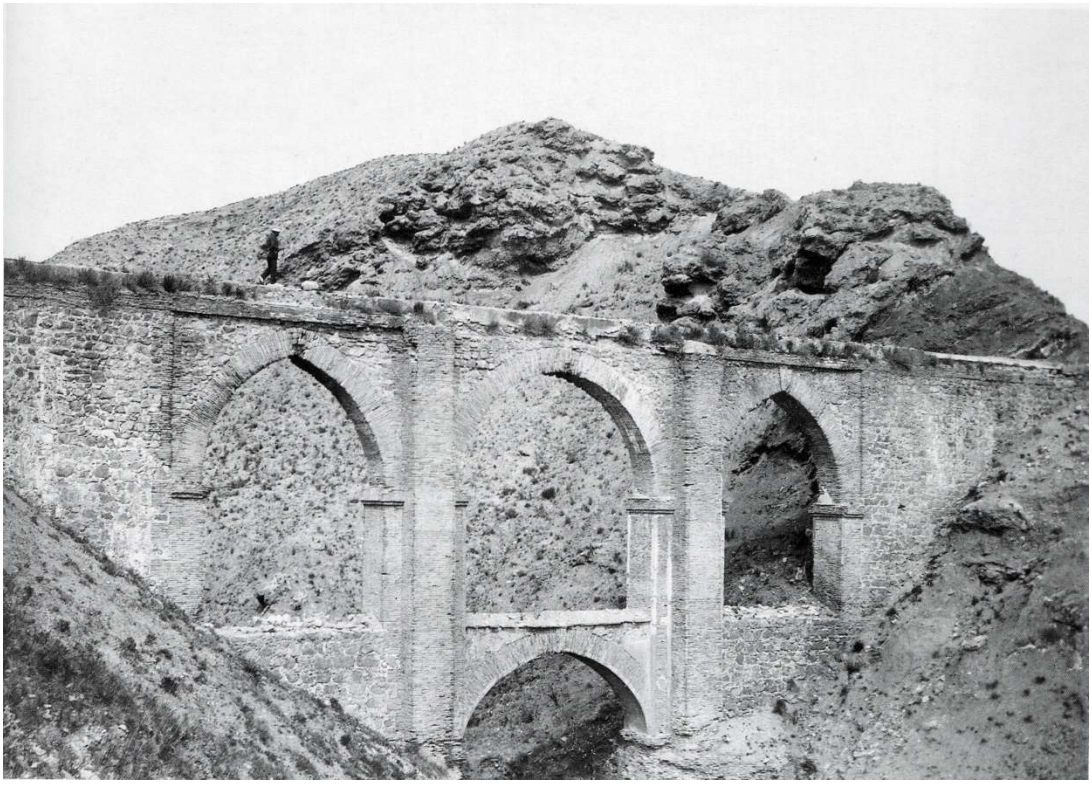

Figura 3: Acueducto de los Cuatro Ojos. Fotografía de 1902

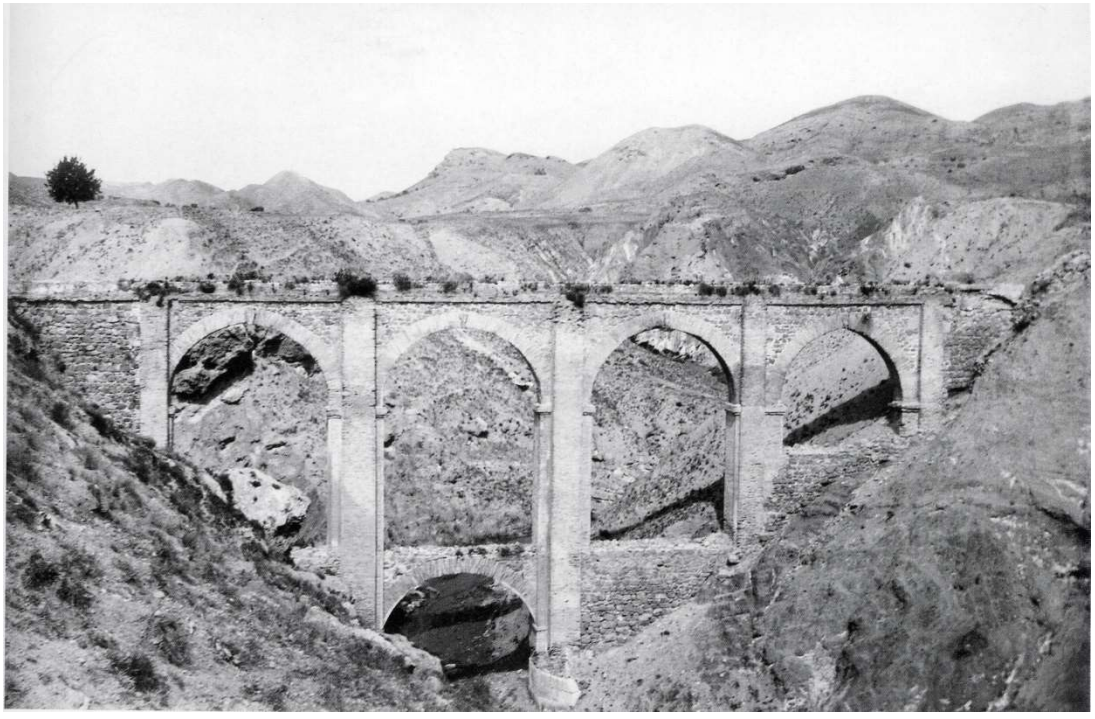

Figura 4: Acueducto de los Cinco Ojos. Fotografía de 1902

4. LOCALIZACIÓN: MUNICIPIO DE ASPE, ALICANTE. PARAJE NATURAL DE LOS ALGEZARES

Figura 5: Vista general del municipio y conducciones

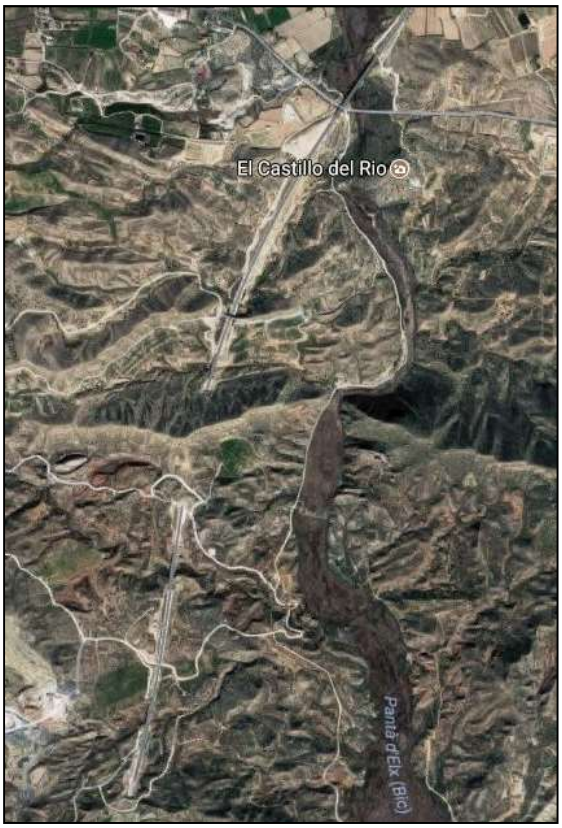

Figura 6: Zona de emplazamiento de la red hidráulica. Vista satélite

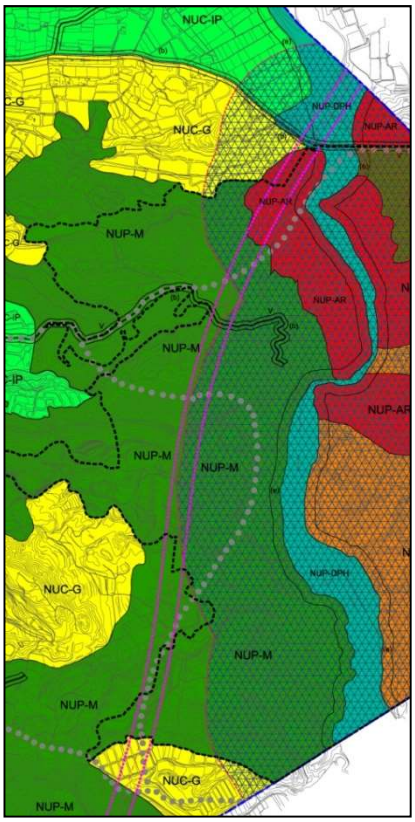

Figura 7: Zona de afección en PATRICOVA

4.1. LOCALIZACIÓN CONDUCCIÓN COMPLETA

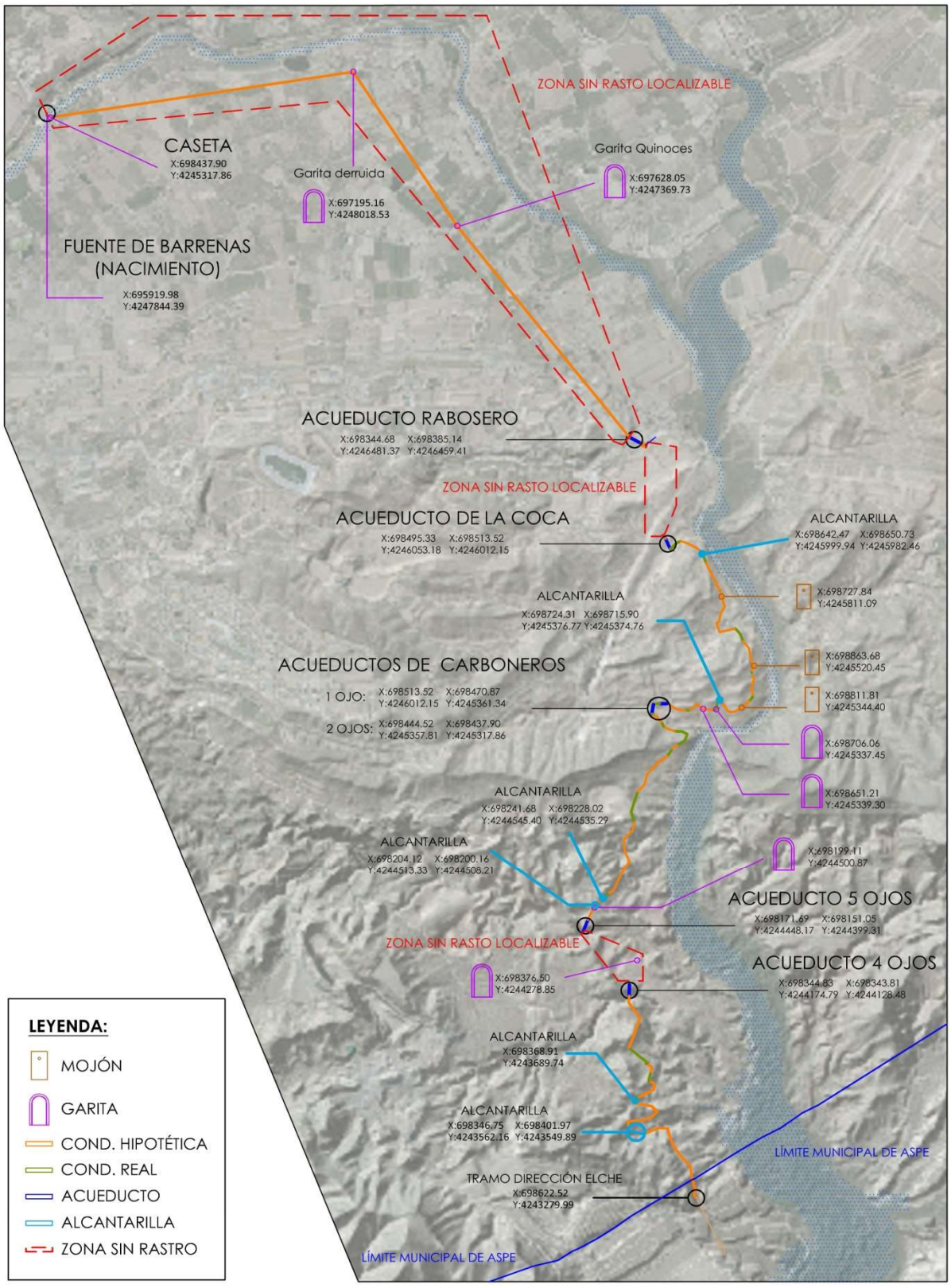

Figura 8: Esquema conducción completa con localización de elementos singulares

5. CONDICIÓN DEL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL:

Justificación legal: Declaración individualizada según Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell. Artículo 2. Ley 4/1998 de 11 de junio.

Categoría: BRL Monumento

Afecciones Patrimoniales: Plan director de conservación de la red de acueductos y conducciones hidráulicas del Obispo Tormo, Normas Subsidiarias del planeamiento del término municipal de Aspe. Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles (1985).

Afecciones urbanísticas:

Carácter local:

Incluido en el Catálogo Municipal de Edificios y Conjuntos Protegibles de 1986 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Aspe, dentro del listado de "Conjuntos dispersos" (Apartado 4.1) y catalogado como "enclave rural", identificado como "Conducción de aguas de Elx (siglo XVIII)"(Apartado c-9)

Plan General Ordenación Urbana Municipio de Aspe.

Nacimiento Fuente Barrenas: Hoja 1-3.4 NUP-3
Acueducto Rabosero: Hoja 1-3.4; Tipología NUC
Acueducto Coca: Hojas 1-3.5 y 1-3.10; Tipología NUP 1
Acueductos de Carboneros: Hoja 1-3.10; Tipología NUP 2
Acueducto 5 ojos: Hoja 1-3.9; Tipología NUP 2
Acueducto 4 ojos: Hoja 1-3.10; Tipología NUP 2

Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural de Aspe

Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana PATFOR

Ley de Vías Pecuarias

Limitaciones Patricova:

NUC-G (Común general); (Rabosero)
NUP-AR (Especial Protección Arqueológica); (Coca)
NUP- M (Especial Protección Montes); (Resto elementos)
NUP-DPH (Especial protección del dominio público hidráulico)
NUC-IA (Común de interés arqueológico) (Ampliación de zona arqueológica)

Zona protegida de humedales Comunidad Valenciana; todo el recorrido excepto acueducto de Rabosero

Al pertenecer a zona de Montes de utilidad pública, se considera Suelo no urbanizable por interés forestal.

Zona de protección aérea:

Toda la conducción se encuentra dentro de las servidumbres de operación del aeropuerto, dada esta condición, para cualquier intervención/construcción/implantación de medios auxiliares se deberán cumplir los requisitos especificados en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.
Los acueductos de 4 y 5 ojos además se encuentran en el interior de servidumbres de aeródromo y radioeléctricas

Plan especial de protección del Paraje Natural Municipal de los Algezares:

A excepción del acueducto de Rabosero, el resto de elementos del conjunto se encuentran ubicados en el interior del Paraje de los Algezares.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL:

Emplazamiento y paraje: La conducción y los elementos que la conforman, acueductos, alcantarillas, registros, garitas, etc, se desarrollan desde el municipio de Aspe hasta la ciudad de Elche. Los tramos recogidos y protegidos en esta ficha de BRL se inician en la Fuente de Barrenas continuando su recorrido pasando por el acueducto de Rabosero, implantado en el Barranco de Rabosero, Acueducto de la Coca, Acueductos de Carboneros en el Barranco de Carboneros, Acueducto de Cinco Ojos y hasta el Acueducto de los 4 Ojos, situado en el Barranco de los Ojos. A excepción de la Fuente de Barrenas y del Acueducto de Rabosero, el resto de elementos están contenidos dentro del paraje natural de los Algezares.

Los elementos más significativos que conforman la conducción son:

Fuente de Barrenas.

Acueducto Rabosero.

Tramo 1: Rabosero-Coca.

Acueducto De La Coca.

Tramo 2: Coca-Carboneros.

Acueducto Un Ojo Carboneros

Acueducto Dos Ojos Carboneros.

Tramo 3: Carboneros-5 Ojos.

Acueducto De Cinco Ojos.

Tramo 4: Cinco Ojos-Cuatro Ojos.

Acueducto Cuatro Ojos.

Tramo 5: Acueducto 4 Ojos- fin del municipio de Aspe.

Referencia Histórica: La evolución constructiva en el tiempo de estas conducciones es muy compleja y está recogida ampliamente en el Plan Director de Conservación y en la bibliografía relacionada en esta ficha, por lo que en este apartado se hace un resumen de los datos históricos más relevantes.

El inicio de la construcción de toda la red data de finales del s.XVIII y su finalidad era de la transportar agua dulce a Elche dada la carencia que historicamente ha sufrido dicha población que no disponia de manantiales de agua potable para el consumo humano ni caudales para el riego.

El proyecto fue encargado por el Obispo Tormo a los arquitectos José Gonzálvez de Coniedo y Miguel Francia. El 22 de octubre de 1783, los maestros arquitectos presentaron el estudio y delineación de la conducción de aguas, que tomaría inicio en la fuente de Barrenas, emplazada en el cauce del rio Tarafa. El proyecto original contemplaba una conducción formada por canales de piedra arenisca. No obstante, la obra se ejecutó desde su inicio a base de arcaduces de barro cocido vidriados al interior. El maestro alfarero de Agost, Miguel Mollá, se adjudicó la fabricación de todos los arcaduces necesarios para la canalización en encante celebrado el 15 de enero de 1785. Los caños machihembrados y barnizados tendrían media vara de longitud (45,5 centímetros), un diámetro interior de 11 dedos por el costado macheado y 1 pulgada de grosor. La fábrica de las arquerías comenzó igualmente en el término de Aspe. La falta de caudales había ralentizado el proceso constructivo. Aunque a principios de 1789 se había edificado sólo 2/3 partes de la conducción el multitudinario recibimiento del agua se llevó a efecto el **22 de junio de 1789** en el Molí Nou. La totalidad de la conducción se construyó entre 1785 y 1789.

Un año despues ya se se comienzan a realizar reparaciones que serán continuas en el tiempo. En 1793 hubo una riada que generó enormes daños destruyendo entre otras cosas la presa, primeros metros en la salida de la mina, afectando seriamente al acueducto de Carboneros. En 1832 se acuerda la reparación de los puentes de Cinco Ojos, Cuatro Ojos y el Rabosero.

En 1863 y 1868 se ejecutan las obras de reforma de las conducciones de agua según proyecto de José Ramón Mas restituyendo los arcaduces de barro por canales de piedra franca cubiertas con lozas aserradas á maquina. Esta nueva canalización se superpuso sobre la de arcaduces.

Entre 1910 y 1912 se intervienen varios tramos de canalización con trabajos de limpieza de los canales de piedra y en recomposición estructural de los acueductos, debido al abandono y la falta de vigilancia que habían favorecido el expolio de tramos completos de canal con sus tapas de piedra, así como el robo de las puertas de las garitas y otros elementos. Concidiendo con estas obras y ante la falta de agua en Barrenas hizo que los técnicos se inclinasen por la conexión de la conducción con la fuente de Romero. Para ello se construyó directamente sobre el manantial (inmediato a la presa de Perceval) un muro con escollera en cuyo interior se dispuso un sistema de captación de aguas; desde allí se conducían mediante una cañería hasta la caseta que hacía las funciones de arqueta de distribución.

Tipología del elemento:

La red está formada además de por los elementos que canalizan el agua por construcciones necesarias para solventar desniveles en el terreno, barrancos o rios, como son alcantarillas y acueductos, y otros elementos secundarios tales como garitas.

La totalidad de la red esta formada por varios kilómetros de conducción que cuenta con dos fases diferentes; una primera con piezas cerámicas cilíndricas con vidridado interior denominadas “arcaduces” y una segunda fase ejecutada sobre la primera o junto a ella, realizada con canales pétreos en forma de "U". En gran parte del recorrido dichos elementos aparecen enterrados.

Los acueductos y las alcantarillas son construcciones de características similares, con diferencia de escala entre ambas. Cada uno de estos elementos tiene particularidades que se analizan de forma individual en esta ficha. A nivel general todas las construcciones tienen en común que se asientan directamente sobre las laderas y cauces con una cimentación escasa realizada con mamposteria y cal. Otras características comunes son las de emplear fábrica mixta con arcos de ladrillo macizo y mampostería revocada en estribos, así como presentar tajamares tanto aguas arriba como aguas abajo en las pilastras centrales. La tipología del material empelados es muy semejante, habiendo hecho uso en la mayoría de los casos de los materiales más próximos a la localización de cada construcción.

En cuanto a los revestimientos, quedan suficientes vestigios como para afirmar que tanto los acueductos como las alcantarillas se encontraban revestidos, (al menos la mayor parte de ellos) con morteros de cal.

Otros elementos existentes a lo largo de la conducción son los mojones. Se tratan de piezas pétreas talladas de forma prismática rectangular, las cuales presentan orificios en su parte superior. Estas piezas ayudan a identificar el trazado de las conducciones y a su vez se cree que los orificios tenían la finalidad de marcar los niveles que debían seguir las conducciones.

Los registros son otros elementos que se encuentran repartidos por algunos puntos del recorrido. Aparecen generalmente en aquellos lugares donde se producen cambios de dirección importantes. La configuración de los mismo varía, pero por norma general se trata de "vasos" formados por muros de mampostería y revestidos en su interior con morteros de cal, sobre los que acometen dos un tramo de entrada de conducción y otro de salida.

Finalmente las garitas son otras de las construcciones que se encuentran dentro de la conducción. Su morfología no es idéntica pero sí poseen ciertas cualidades constructivas semejantes. Se tratan de elementos de poco superfice en planta, con tres muros portantes (alguno de ellos curvo) y techo abovedado. Toda la construcción se realiza con fábrica de mampostería revestida con mortero de cal. La entrada se encuentra libre de carpintería/rejería. En su interior suele encontrarse una aqueta de registro.

7. ESTADO DE CONSERVACIÓN:

El estado de conservación que presentan los diferentes elementos está ampliamente detallado en el Plan Director de conservación donde se recoge el estudio diagnóstico.

Las dimensiones de la red de conduciones de agua y el elevado número de elementos complementarios que la forman, hacen necesario realizar un estudio sectorial de cada una de las partes incluyéndose al final de esta ficha en anexos.

En general los acueductos y las alcantarillas presentan, a la fecha de redacción de la presente ficha, daños de diversa índole tanto a nivel estructural como de acabados. Existen pérdidas de material en las fábricas provocadas en la parte inferior por la erosión de escorrentías de agua de lluvia, principalmente en los encuentros laterales de fábricas con el terreno y en los basamentos de las pilastras ubicadas en zonas de cauces o recogidas de agua. A su vez, también se aprecia un importante estado de alteración del terreno en estas zonas por el efecto de lavado que produce el paso de agua. Los remates de acueductos y alcantarillas también están alterados en general con pérdida de materia y degradación de las fábricas.

Otra lesión generalizada es la alteración de los elementos cerámicos que conforman los arcos, estribos y "cadenas" de acueductos y alcantarillas. La arenización externa y disgregación interna de estas piezas están provocando grietas, roturas y desprendimientos que, si bien actualmente no son alarmantes a nivel estructural general, presentan un importante riesgo tanto para los usuarios de las vías de senderismo como para la evolución progresiva del estado general de las construcciones.

Existen algunos puntos críticos que amenazan a la estabilidad estructural de algunos acueductos, pero estos se recogen en el estudio individualizado.Respecto a los acabados hay una pérdida generalizada de revestimientos tanto en acueductos como alcantarillas.

En cuanto a los elementos que forman la canalización en sí misma se puede decir que presenta un estado de conservación deficiente con importantes alteraciones y pérdidas de tramos. Se analiza el estado general de cada uno de los sectores en las fichas individuales; en cada una se estudia un tramo de conduccion que une dos acueductos. Tal y como se muestra en el plano general del recorrido de las conducciones, existen dos zonas en las que ha sido imposible localizar ningún elemento que permita trazar hipoteticamente el recorrido de las mismas. A niveles generales se puede decir que del recorrido original se ha podido localizar en torno al 40% pero una gran parte de este porcentaje presenta numerosas roturas y desperfectos.

8. INTERVENCIONES RECIENTES:

La documentación histórica y el estudio “in situ” realizado a las conducciones, alcantarillas y acueductos ha puesto de manifiesto numerosas intervenciones a lo largo de los años de vida util de las conducciones (todo ello recogido en el Plan Director de conservación). En algunos puntos existen reparaciones antiguas claramente visibles en acueductos y alcantarillas al emplear morteros de cemento. No se han detectado intervenciones recientes, entendiendo como tales a las posibles realizadas en la última década.

9. RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIONES:

Todos los elementos que conforman la red de conducciones tienen **protección global por lo que se deben conservar integramente**. Se contemplan como posibles actuaciones sólo aquellas intervenciones necesarias conducentes a su consolidación y conservación siguiendo los criterios consensuados y aceptados como válidos en la actualidad sobre materia de restauración y protección del Patrimonio edificado.

Se deben seguir las directrices marcadas en el Plan Director de conservación para cualquier intervención directa sobre los elementos que conforman la red de acueductos.

Dada la extensión del conjunto a proteger y preservar, las medidas específicas de tratamiento y conservación de cada uno de los elementos se contempla de forma pormenorizada en los anexos incluidos en la parte final de esta ficha.

10. VALORACIÓN DE INTERÉS:

ARQUITECTÓNICO:

Toda la conducción forma un **conjunto con un elevado interés** de ingeniería civil de la época. Los elementos de conducción, acueductos, alcantarillas y garitas, presentan un claro ejemplo de construcción tradicional, haciendo uso de materiales propios de la zona. A su vez, el trazado del recorrido y el diseño de las construcciones presentan un valor desde el punto de vista proyectual y del planteamiento de abastecimiento de aguas de la época.

HISTÓRICO:

La red de acueductos y conducciones hidráulicas del Obispo Tormo supone un hito importante tanto en la historia de Aspe como la de Elche, ya que la necesidad de abastecimiento de agua potable suponía un grave problema para los habitantes de este último pueblo. A día de hoy se entiende que la ejecución de estas obras ha influido en la evolución de Elche.

ETNOLÓGICO:

Aunque por sí misma la propia conducción no genere una actividad cultural, sí que supone para muchos miembros de la comunidad un elemento que ha formado parte de su infancia y juventud, siendo las rutas que conllevan a los acueductos y los márgenes del rio zonas de divertimento durante esa etapa de sus vidas. Actualmente forma parte de rutas de senderismo.

BIENES MUEBLES:

No presenta.

ESPACIOS LIBRES Y JARDINERÍA:

Dada la amplitud del conjunto, se recomienda acudir al Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal de los Algezares, para poder profundizar al completo sobre el valor medioambiental que posee la zona.

INMATERIAL:

No presenta

11. JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Se determinan 4 zonas de afección en cuanto a las zonificaciones de protección de los elementos que conforman la red de conducción de aguas del Obispo Tormo.

PROTECCIÓN 1 (color rojo): La zona marcada en rojo corresponde a elementos constructivos de entidad, tales como los acueductos, las alcantarillas y garitas.

Se permitirá cualquier tipo de apeo de urgencia siempre y cuando este no vaya a estar colocado más de seis meses y su implantación se deba para paliar un posible colapso parcial o total del elemento en cuestión.

Las actuaciones con apeos permanentes deberán ser respetuosas con el elemento, estando prohibido configuraciones externas que desvirtúen la lectura del bien patrimonial. No se permitirán paños ciegos de más de 1 metro de ancho ni elementos que impidan el paso inferior por los ojos de los acueductos.

Se permitirán actuaciones de restauración, ajustándose los criterios de la mínima intervención necesaria. En las obras que puedan acometerse primará el uso de materiales y técnicas tradicionales. Cuando las intervenciones tengan como finalidad principal la consolidación estructural del elemento y se justifique adecuadamente se permitirá el uso de materiales y técnicas modernas de forma excepcional (siempre y cuando su uso y comportamiento este contrastado y evaluado positivamente en Patrimonio Edificado).

Los revestimientos y morteros que se empleen deben ser compatibles con los existentes en las construcciones, de forma preferente materiales tradicionales tales como morteros de cal. El tratamiento estético deberá permitir su diferenciación con los revestimientos originales, aunque el conjunto deberá estar integrado. Además se insta a que se intenten recuperar/reutilizar elementos propios que estén en buen estado para reintegrarlos en el elemento, reduciendo así el impacto de la restauración y su desvirtuación.

PROTECCIÓN 2 (color naranja): Esta zona de afección se traza de forma paralela desde los laterales y lienzos principales de los acueductos, alcantarillas y garitas. En acueductos la distancia desfasada será de 50m y 20m en caso de alcantarillas y garitas.

En casos puntuales esta zona se extenderá, por lo que será necesario comprobar en la ficha de cada elemento protegido si se ha ampliado la extensión de la misma.

La protección engloba la prohibición de realizar ninguna actuación que pueda comprometer la seguridad de los elementos contenidos en la zona. Por tanto se entiende que queda prohibida la ejecución de cualquier construcción en su interior; al igual que cualquier movimiento de tierras que afecte tanto a la estabilidad del elementos como a su lectura y/o impacto visual del conjunto. En caso de que deba realizarse alguna intervención de urgencia o necesidad extrema dentro del espacio, esta deberá controlarse por parte de los técnicos municipales, no pudiendo en ningún caso existir construcción alguna a menos de 30m de cualquiera de los laterales del elemento y cuya altura sea superior a 4m.

De forma equidistante a los márgenes de esta zona se traza otra línea de 20m de longitud (70m desde el elemento protegido) en la que no se permitirá la construcción de ningún elemento (a excepción de torre de alumbrado o similar) cuya envergadura no suponga desvirtuación de los elementos a proteger en el entorno.

PROTECCIÓN 3 (color verde): Hace referencia a la zona de protección donde existen elementos de la conducción de cualquiera de sus fases de construcción; tanto de los conductos cerámicos como las canales pétreas; también se incluirán los mojones indicativos de piedra existentes.

La zona de protección mínima definida y marcada gráficamente engloba 2.5m de desfase a cada lado desde el eje de la conducción. Cuando esta se desarrolle al borde de un desnivel o talud artificial, se entenderá como protegido la totalidad de los mismos. Debido a la gran variedad de tipologías de accidentes en el terreno, no se permitirá ninguna actuación que conlleve la variación del mismo, tanto a nivel vertical como horizontal, siempre que esa variación suponga un riesgo para la conducción, aunque el terreno exceda el límite de la franja de 5 metros de ancho. Además se trazará una segunda línea a 3 metros de equidistancia de ese borde en la que no podrán existir elementos que impidan el acceso a los conductos.

Las actuaciones permitidas sobre las conducciones son las de limpieza, restauración y conservación, pudiendo reemplazar o completar elementos faltantes con otros elementos originales pertenecientes a la conducción que se hayan podido recuperar en zonas de escombros o en puntos que no formen parte del trazado original siempre y cuando esté suficientemente justificado.

Para facilitar una lectura del recorrido sí que se entiende permitida la colocación de elementos que puedan facilitar el seguimiento del mismo. Estos deberán ser claramente identificables como impropios a la conducción pero estando integrados en el conjunto de la misma y del entorno natural. No podrán sustentarse sobre elementos originales u ocultarlos.

Las actuaciones de limpieza de terreno y desbrozado estarán permitidas siempre y cuando durante la ejecución de las mismas no supongan un riesgo para la integridad de cualquier elemento original.

PROTECCIÓN 4 (Color lila):

Esta trama se destina a las zonas de protección donde se intuye que pasa el trazado de la conducción pero esta se ha perdido o se encuentra soterrada.

Existen dos trazados de esta tipología de zona de afección. Cuando se trata de trazados entre tramos de conducción real sobre senderos, se entenderá como zona de protección el espacio en proyección horizontal de 2.5m desde el eje del sendero. Cuando esta se desarrolle al borde de un desnivel o talud artificial, se entenderá como protegido la totalidad de los mismos.

La segunda opción recoge un espacio mucho más amplio el cual como norma general se trazará mediante una circunferencia de 100m desde el vértice del acueducto. Se tendrá en cuenta que el terreno bajo afección de esta área se encontrará a un nivel lógico respecto al trazado de la conducción y las pendientes de la misma, por lo que en resaltos de terreno o cortes del mismo en el que el nivel de la superficie varíe más de 3 metros se entenderá como límite del área de afección.

Dada la gran variedad de posibilidades, se debe consultar la ficha de cada elemento donde aparecen grafiadas estas zonas de forma esquemática.

No se permitirá ninguna actuación en estas zonas sin vigilancia arqueológica. En caso de que aparezcan elementos originales de la conducción y pueda asegurarse que se sitúan dentro de un trazado lógico con el resto de elementos, esa zona pasará al nivel de protección de entramado punteado verde. Si aparecen restos de conducción y se encuentran desplazados de su localización original estando estos en un estado de conservación medio-alto, posteriormente a la inspección arqueológica s deberán destinar a funciones museísticas o a su almacenamiento para conservación del resto de la conducción.

12. BIBLIOGRAFÍA:

ANTEQUERA FERNÁNDEZ, M., 2007: «Las galerías drenantes en el Vinalopó Medio y Alto», en Hermosilla Pla, J., (coord.): Los regadíos tradicionales del Vinalopó (Alto y Medio). Volumen 8. Primera Parte: Contexto geográfico y marco histórico de los regadíos tradicionales del Vinalopó (Alto y Medio), Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y Museos, Departamento de Geografía de la Universidad de Valencia: 77-104. Valencia.

AZUAR RUIZ, R. (dir.), 1994: El Castillo del Río (Aspe Alicante). Arqueología de un asentamiento andalusí y la transición al feudalismo (siglos XII-XIII), Diputación Provincial. Alicante.

CREMADES CAPARRÓS, J. M., 1992: «La Rafa de Percebal, la Acequiecica y la Fuente de Barrenas», La Serranica 40, 45-48. Aspe.

IBARRA RUIZ, P., 1914: Estudio acerca de la institución del riego en Elche y origen de sus aguas. Ajuntament, Elche. Edición facsímil de 2003.

IBARRA RUIZ, P., 1926: Aguas dulces de Elche. De Barrenas a Romero. Noticia documentada relativa a la posesión de dichas fuentes… Excmo. Ayuntamiento. Elche.

MARTÍNEZ ESPAÑOL, G., 2007a: «Aspe. Acueductos sobre el Río Tarafa», en Pérez Medina, T., (coord.): Arquitectures tradicionals de l'aigua a les valls del Vinalopó, Centre d'Estudis Locals del Vinalopó, 85-103. Petrer.

MARTÍNEZ ESPAÑOL, G. y MEJÍAS LÓPEZ, F., 2005: «La conducción de aguas entre Aspe y Elche (1785-1789). Una manifestación emblemática de la política reformista ilustrada», en Pérez Medina, T. (coord.): El patrimoni històric comarcal. II Congrés d´Estudis del Vinalopó, Centre d´Estudis Locals del Vinalopó, 197-224. Petrer.

MARTÍNEZ ESPAÑOL, G. y MEJÍAS LÓPEZ, F., 2016: «Nuevas aportaciones documentales al estudio de la figura del arquitecto, pintor y escultor José Gonzálvez de Coniedo (ca. 1740-post. 1820)», Revista del Vinalopó 19, Centre d´Estudis Locals del Vinalopó. Petrer.

MEJÍAS LÓPEZ, F. y MARTÍNEZ ESPAÑOL, G., 2017: «La canalización de aguas dulces del Obispo Tormo entre Aspe y Elche (1785-1789). Historia y valoración patrimonial de una arquitectura hidráulica amenazada». IAC Juan Gil-Albert.

MEJÍAS LÓPEZ, F., 2012: «Nuevos elementos patrimoniales de interés arquitectónico, arqueológico y etnológico localizados en el ámbito del río Tarafa», La Serranica 50, 164-179. Aspe.

MEJÍAS LÓPEZ, F., 2014: «Primeras imágenes aéreas de Aspe. Un vuelo fotogramétrico inédito de 1935 en los archivos del Instituto Geográfico Nacional», La Serranica 51, 180-187. Aspe.

MEJÍAS LÓPEZ, F., 2015: «La conducción de aguas entre Aspe y Elche (1785-1789) y su relación con Miguel Mollá de Molina y Domingo Román Morant, alfareros de Agost», [en línea], conferencia llevada a cabo en las IV Jornadas en torno a la cerámica, Agost, 5 de noviembre de 2015, [consulta: 2/7/2016].

MEJÍAS LÓPEZ, F., y CANDELA GUILLÉN, J. M., 1998: «Aproximación a la Historia del Arte en Aspe», en Vicedo Santonja, F., (coord.): Aspe. Medio físico y aspectos humanos, Excmo. Ayuntamiento de Aspe, 333-366. Aspe.

NAVARRO MALLEBRERA, R., y VERDÚ CANO, C., 2003: La cultura de l'aigua a Elx a través del temps. Ajuntament de Elx.

SALA TRIGUEROS F. P., y CREMADES CAPARRÓS J. M. 1994: «Las Canales. La conducción de agua potable de Aspe a Elche. Siglo XVIII», La Serranica 41, 82-88. Aspe.

SALA TRIGUEROS F. P., y CREMADES CAPARRÓS J. M., 2005: «Catálogo de arquitectura rural de Aspe», en Pérez Medina, T. (coord.): El patrimoni històric comarcal. II Congrés d´Estudis del Vinalopó, Centre d´Estudis Locals del Vinalopó, 170-173. Petrer.

ANEXO I

DENOMINACIÓN: FUENTE BARRENAS. Nacimiento de la conducción.

FOTOGRAFÍAS:

Figura 9: Fotografía entrada a Fuente Barrenas

Figura 10: Fotografía interior de Fuente Barrenas

Figura 11: Fotografía detalle interior del nacimiento en Fuente Barrenas

Figura 12: Fotografía detalle interior del nacimiento en Fuente Barrenas

Figura 13: Fotografía detalle interior del nacimiento en Fuente Barrenas

LOCALIZACIÓN: RÍO TARAFA.

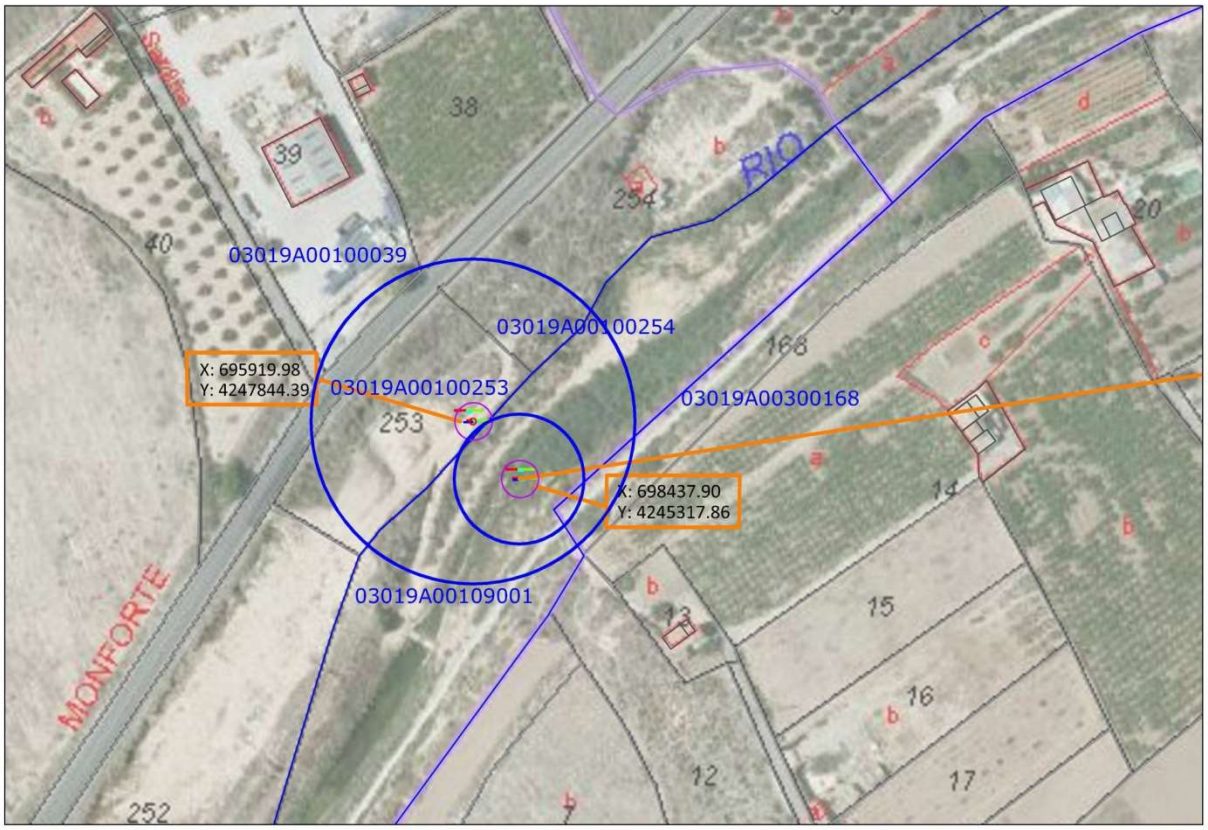

NACIMIENTO FUENTE BARRENAS:

Quedan recogidas las parcelas que están contenidas en los radios de protección tanto de la entrada de la fuente de Barrenas como de la "casamata" existente a escasos metros.

PARCELAS AFECTADAS POR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN:

03019A00100253
03019A00109001
03019A00100039
03019A00100254
03019A00300168

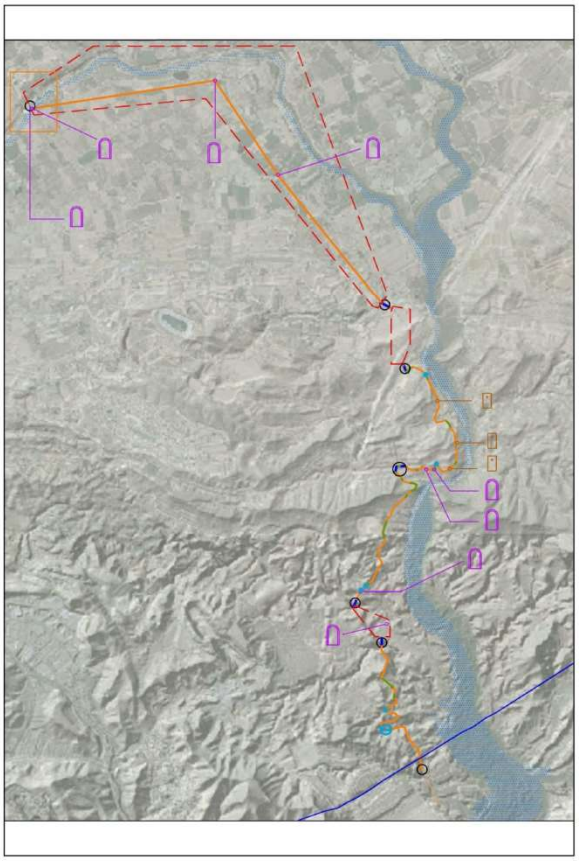

Figura 14: Localización nacimiento Fuente Barrenas y parcelas afectadas

CONDICIÓN DEL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL:

Justificación legal: Declaración individualizada según Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell. Artículo 2. Ley 4/1998 de 11 de junio.

Categoría: BRL

Afecciones Patrimoniales: Plan director de conservación de la red de acueductos y conducciones hidráulicas del Obispo Tormo, Normas Subsidiarias del planeamiento del término municipal de Aspe. Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles (1985).

Afecciones urbanísticas:

Carácter local:
Plan General Ordenación Urbana Municipio de Aspe.
Nacimiento Fuente Barrenas: Hoja 1-3.4 NUP-3
Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana PATFOR
Limitaciones Patricova:
NUC-G (Común general)
NUP-DPH (Especial protección del dominio público hidráulico)
NUC-IA (Común de interés arqueológico) (Ampliación de zona arqueológica)

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Emplazamiento y paraje: Fuente Barrenas, junto rio Tarafa.

Refer. histórica : El primer dato significativo sobre este elemento data de junio de 1782 cuando el Obispo Tormo visita el nacimiento de Barrenas. En 1783 los arquitectos Miguel Francia y José Gonzalvez de Coniedo redactan el proyecto y en lo referente a Fuente Barrenas especifican que se hiciera una casamata para albergar y proteger el nacimiento de aguas dulces mediante silleria y bóveda de ladrillo de una rosca, interiormente se proyecta una balsa de aproximadamente de una vara (83,6cm de profundidad para decantar, también hecha en silleria). En 1785 se inician las obras de conducción. En 1793 una riada daña el nacimiento. En 1797 se arreglan desperfectos en la zona de fuente Barrenas y se decide “reforzar” la zona.

En 1875 se describen daños en la mina de Barrenas. En 1910 se hace un proyecto para conectar con Fuente Romero (imágenes inferiores). La mayor parte del aspecto actual de esta mina se realiza en 1911. En 1912 se recepcionan las obras.

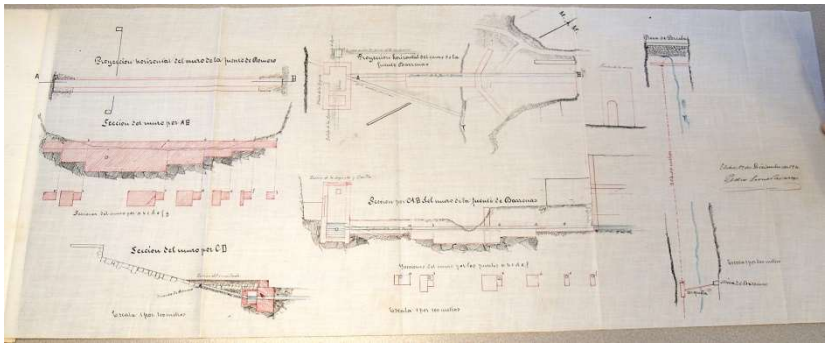

Figura 15: Fotografía del plano de proyecto de conexión con Fuente Romero

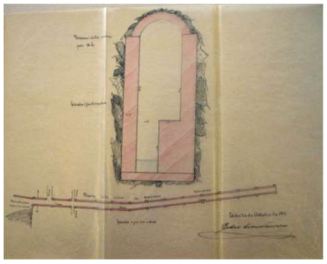

Figura 16: Fotografía de un detalle de proyecto de conexión con Fuente Romero

Tipología del elemento: Se trata de una construcción de fábrica pétrea que alberga el nacimiento de aguas dulces. Interiormente hay una galeria de forma abovedada excavada en el suelo con varias ramificaciones, dicha bóveda presenta revestimiento cerámico de una rosca de espesor y muros de ladrillo cerámico macizo y rejuntado de mortero de cal. El cerramiento del recinto está ejecutado con mampostería caliza. El hueco de entrada se resuelve mediante arco rebajado de ladrillo macizo.

ESTADO DE CONSERVACIÓN PARTICULAR:

El estado general de conservación de la casamata que alberga el nacimiento de Fuente Barrenas es regular con pérdidas parciales de los revestimientos interiores de ladrillo, y presencia de alteraciones como eflorescencias y concreciones. Exteriormente el cerramiento está alterado con pérdida generalizada de revestimiento y material de rejuntado.

Las lesiones de mayor gravedad se centran en el interior, con pérdida de zonas enteras del revestimiento abovedado de ladrillos y desprendimeintos de parte de las paredes laterales. Las fábricas también están alteradas.

INTERVENCIONES RECIENTES:

No se observan intervenciones recientes, aunque en la fábrica exterior la puerta de acceso parece reciente y hay restos de reparaciones en el revoco con mortero de cemento. Históricamente si existieron intervenciones de reparación tal y como ya se han referenciado en la descripción histórica.

RÉGIMEN PARTICULAR DE INTERVENCIONES:

Este acueducto tiene **protección global**. Se contemplan como posibles actuaciones sólo aquellas intervenciones necesarias conducentes a su consolidación y conservación siguiendo los criterios consensuados y aceptados como válidos en la actualidad sobre materia de restauración y protección del Patrimonio edificado.

Se permite **eliminar los añadidos** (revocos de cemento, etc…) que generen daños por su incompatibilidad con los materiales originales.

Con carácter general las técnicas constructivas y los materiales empleados en las intervenciones deben ser compatibles con los existentes, siguiendo los criterios básicos de las Teorías del Restauro. En las actuaciones conducentes a la mejora estructural se podrán aplicar técnicas constructivas y materiales ya sancionados y validados por la práctica en la restauración arquitectónica. Es decir para reforzar las **bóvedas de ladrillo se permite el empleo de materiales semejantes con morteros de a base de cal**. Para consolidar los paramentos se puede inyectar cal hidráulica.

Recomendaciones a fecha de redacción de la ficha:

Se debe reponer el volumen perdido en las bóvedas de fábrica de ladrillos, así como en los laterales.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Dentro de la singularidad que presenta el conjunto de la red de conducciones hidráulicas del Obispo Tormo, se ha creído conveniente determinar una especificación particular a la fuente de Barrenas y la construcción existente en las inmediaciones. La fuente de barrenas con todo el conjunto de galerías subterráneas y casetas que lo albergan serán zona de protección 1.

La zona de protección 2 queda determinada mediante un área de circunferencia con radio 50m, tomando como centro la puerta a la propia fuente de barrenas. Esta área recoge también el terreno sobreelevado que cubre el nacimiento. El área de la zona de protección 2 perteneciente a la casamata se estipula de 20m de radio. Como se aprecia en la imagen, queda contenida dentro del área de protección de la fuente. En este caso particular; dado que son elemenentos en zona bajo la rasante, no se ha considerado necesario implantar la ampliación de la zona de protección de 20m nencionada en la ficha general.

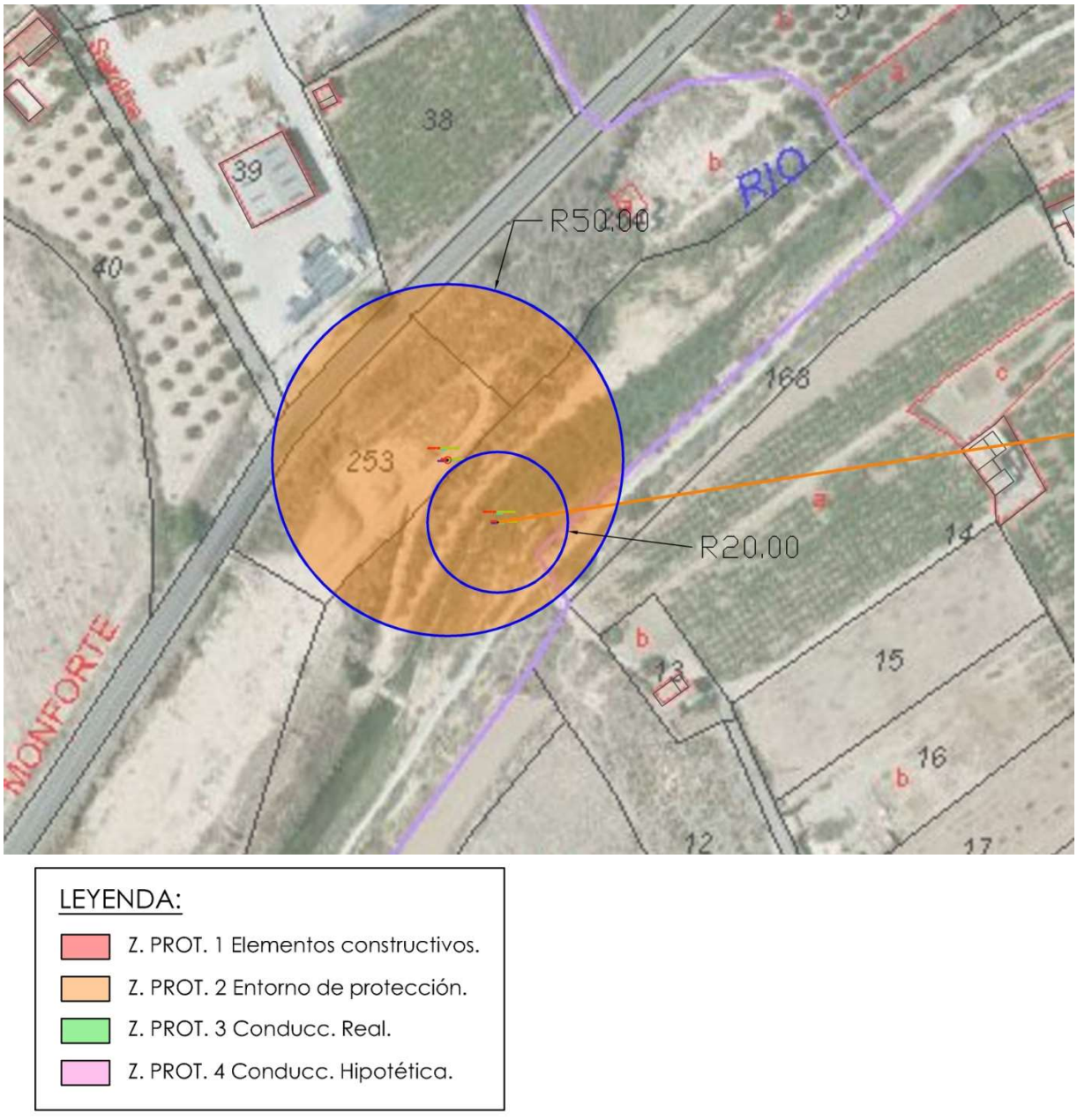

Figura 17: Descripción gráfica de las zonas de protección de Fuente Barrenas

ANEXO II

DENOMINACIÓN: TRAMO NACIMIENTO (FUENTE BARRENAS)-ACUEDUCTO RABOSERO

FOTOGRAFÍAS:

Figura 18: Fotografía de garita en estado de ruina en el tramo de nacimiento Fuente Barrena a acueducto Rabosero

Figura 19: Fotografía de garita en estado de ruina en el tramo de nacimiento Fuente Barrena a acueducto Rabosero

Figura 20: Fotografía de garita en estado de ruina en el tramo de nacimiento Fuente Barrena a acueducto Rabosero

LOCALIZACIÓN:HUERTA MAYOR

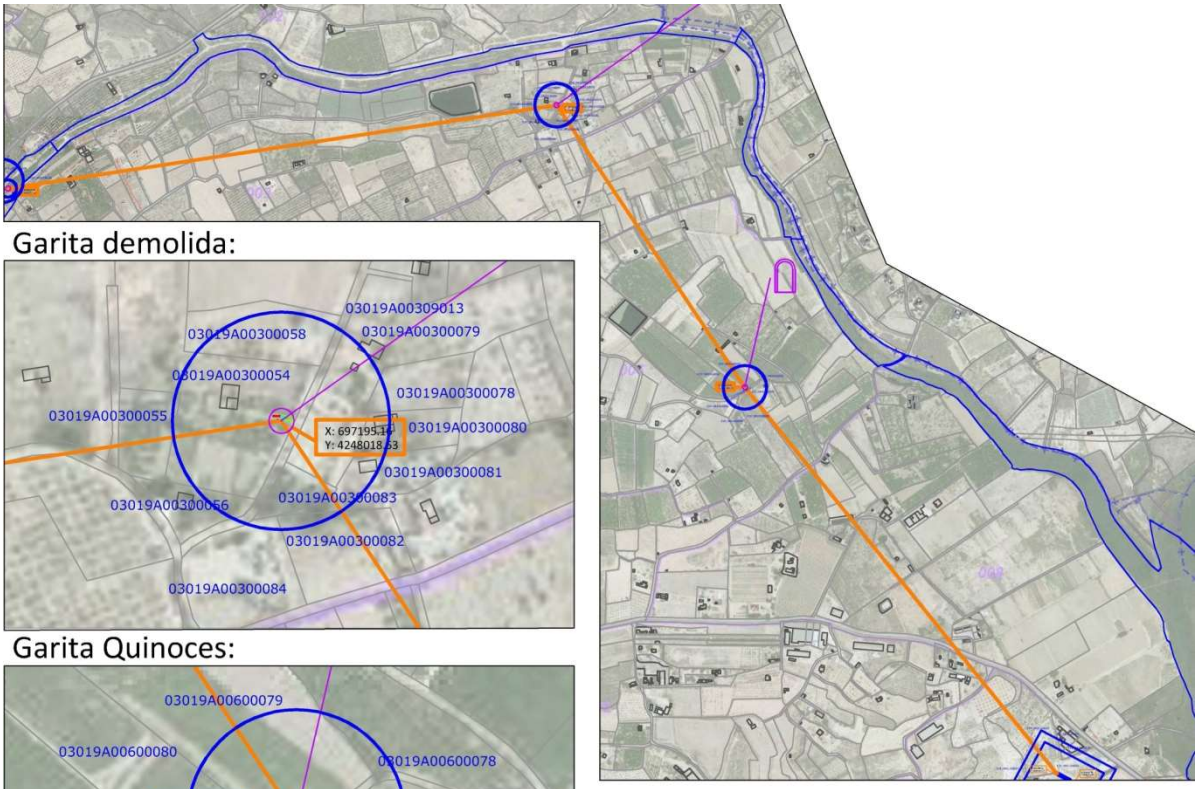

Garita demolida:

Garita Quinoces:

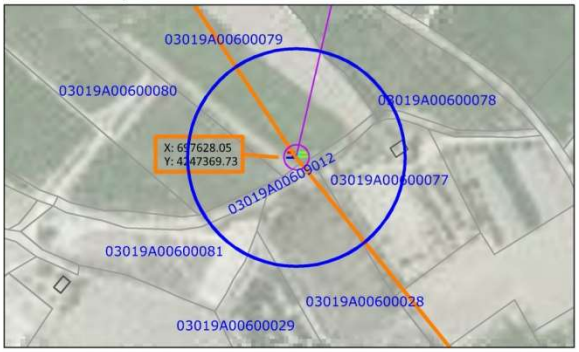

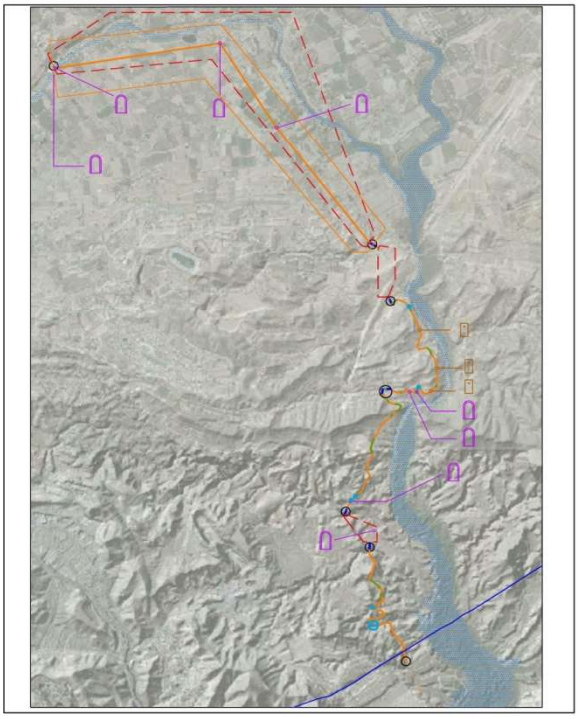

TRAMO NACIMIENTO-RABOSERO:

Es un tramo de gran extensión en el que no se ha podido encontrar ningún rastro real o hipotético de la conducción.

Sí que queda registrada una garita (exenta) y otro punto donde se tenía constancia de la existencia de una garita con anterioridad (derribada).

PARCELAS AFECTADAS POR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN:

Garita demolida:	Garita Quinoces:
03019A00300058	03019A00600080
03019A00300079	03019A00600078
03019A00300078	03019A00600079
03019A00309013	03019A00609012
03019A00300054	03019A00600077
03019A00300080	03019A00600081
03019A00300081	03019A00600028
03019A00300055	03019A00600029
03019A00300083	
03019A00300082	
03019A00300056	
03019A00300084	

Figura 21: Localización nacimiento tramo Fuente Barrenas a acueducto Rabosero y parcelas afectadas

CONDICIÓN DEL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL:

Justificación legal: Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell. Artículo 2. Ley 4/1998 de 11 de junio.

Categoría: BRL

Afecciones Patrimoniales: Plan director, Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles (1985)

Afecciones urbanísticas: PGOU Aspe, Hoja 1.3-4. NUC. Limitación Patricova. NUC-G, NUC-M, NUC -IP, NUC-AR. Dada la extensión de terreno cubierta y la falta de rastros verificables, se insta a consultar el documento patricova para una mayor información al respecto sobre una localización más definida en el recorrido. Zona de protección aérea.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Emplazamiento y paraje: Extensión de terreno de la huerta mayor de Aspe.

Refererencia histórica: En 1785 se inician las obras de toda la conducción. En 1793 una riada daña el nacimiento, zona donde se ubican estos elementos. En 1797 se arreglan desperfectos en la zona. En 1822 no se había reparado y el paso sobre el río Tarafa se realizaba sobre un acueducto de madera

Tipología del elemento: Tras el nacimiento de la fuente de Barrenas y su casamata, el tramo existente de la conducción desde estos puntos hasta el acueducto de rabosero es el de mayor extensión y a su vez sobre el que menos información se tiene.

Durante las inspecciones realizadas solo se ha podido localizar una garita de registro con caracterísicas análogas a las existentes en otros tramos de la conducción; caseta de planta rectangular con frente abierto cubierta mediante bóveda de cañón abocinada en uno de sus extremos. Aparecen restos de pequeñas construcciones adheridas a la misma, a priori no pertenecientes a la fase inicial de la conducción.

También se marca un punto en el recorrido donde se tenía localizada otra garita que en la actualidad ya no existe a raíz de se derribo.

Es una zona de aprovechamiento agrícola por lo que no quedan rastros de las conducciones originales.

Por este motivo se traza una simplificación hipotética de la conducción uniendo estos únicos puntos reales conocidos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN PARTICULAR:

Dada la escasez de elementos existentes en la extensión de terreno que abarca el tramo, se procede a realizar una valoración del estado que presenta la única garita existente en la misma.

Presenta un estado de abandono considerable con colapso parcial. Rodeada de matorrales y con evidentes pérdidas de material. Se aprecia un desprendimiento de los revestimentos y la pérdida de parte de lo que debería ser un abovedamiento de cañón mediante ladrillo cerámico hueco (seguramente posterior a la fase original del elemento).

Se aprecian daños provocados por presencia de humedad por capilaridad y de filtración, zonas con eflorescencias, y una gran alteración y arenización de los elementos que conforman las fábricas.

Hay restos del propio derrumbe parcial y de lo que parece ser algún acopio ilegal de escombros.

INTERVENCIONES RECIENTES:

No se tiene constancia de actuaciones de conservación o mantenimiento en los años.

RÉGIMEN PARTICULAR DE INTERVENCIONES:

Recomendaciones a fecha de redacción de la ficha:

Dado el estado que presenta la garita existente, se aconseja una intervención que garantice la seguridad estructural de la misma. Se debe conservar de **forma global**. Se recomienda analizar en el correspondiente proyecto de intervención la posible existencia de elementos impropios que desvirtúen la garita y en caso de existir se permite eliminarlos.

Se debe mantener limpia y acondicionada la zona. Ha de consolidarse la estructura portante, muros y bóvedas; garantizando a su vez la impermeabilidad superior del conjunto aplicando los criterios consensuados y aceptados como válidos en la actualidad sobre materia de restauración y protección del Patrimonio edificado.

Con carácter general las técnicas constructivas y los materiales empleados en las intervenciones deben ser compatibles con los existentes, siguiendo los criterios básicos de las Teorías del Restauro. Primará el uso de técnicas constructivas y materiales tradicionales.

Se permite y se aconseja eliminar los añadidos (morteros de cemento, etc…) que generen daños por su incompatibilidad con los materiales originales.

En las actuaciones conducentes a la mejora estructural se podrán aplicar técnicas constructivas y materiales ya sancionados y validados por la práctica en la restauración arquitectónica. Se permite el empleo de varillas de fibra de carbono o semejantes, siempre teniendo en cuenta la compatibilidad química y mecánica de los materiales a emplear.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Dada la extensión del terreno y la imposibilidad de encontrar un trazado hipotético con garantías, no se ha delimitado ninguna protección en torno a la línea naranja marcada, sirviendo esta como mero referente.

A la zona de las garitas se le aplica un radio de protección dela zona 2 de 50m. Este radio se mantiene dada la importancia de estos elementos para tratar de entender cómo discurrían las conducciones originalmente; evitando así que en futuras intervenciones puedan llevarse a cabo actuaciones que acaben por desvirtuarlas por completo.

Se ha decido aplicar la zona de protección también en la garita faltante por si en algún momento se produce la liberalización de terreno y puede obtarse a instalar en las inmediaciaciones alguna señalética y/o reconstrucción la cual favorezca la lectura del recorrido e incremente el atractivo turístico-cultural que presenta el recorrido de las conducciones hidráulicas del Obispo Tormo.

PLANO MARCANDO LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

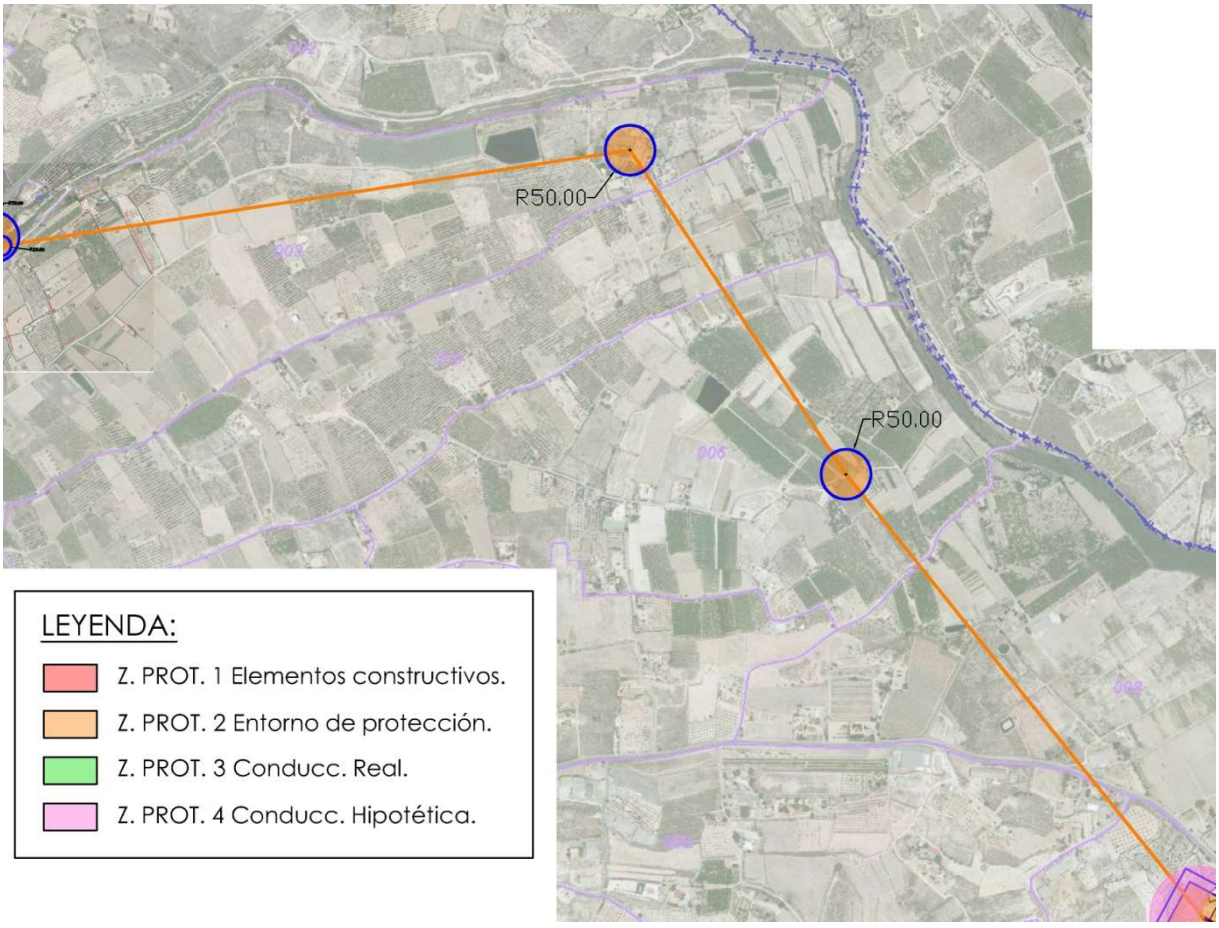

Figura 22: Descripción gráfica zonas de protección tramo nacimiento desde Fuente Barrenas

ANEXO III

DENOMINACIÓN: ACUEDUCTO DE RABOSERO. Puente de Rabosero. Puente Hacienda de Don Miralles

FOTOGRAFÍAS:

Figura 23: Ortoimagen acueducto de Rabosero aguas arriba

Figura 24: Ortoimagen acueducto de Rabosero aguas abajo

Figura 25: Detalle del estado del estribo izquierdo aguas arriba

Figura 26: Detalle de apoyo

Figura 27: Detalle degradación de las fábricas

Figura 28: Detalle grietas en los arcos de ladrillo

Figura 29: Fotografía acueducto Rabosero

Figura 30: Fotografía acueducto Rabosero

Figura 31: Fotografía acueducto Rabosero

Figura 32: Fotografía estribo acueducto Rabosero

Figura 33: Fotografía detalle clave arco acueducto Rabosero

Figura 34: Fotografía remate acueducto Rabosero

LOCALIZACIÓN: BARRANCO DE RABOSERO

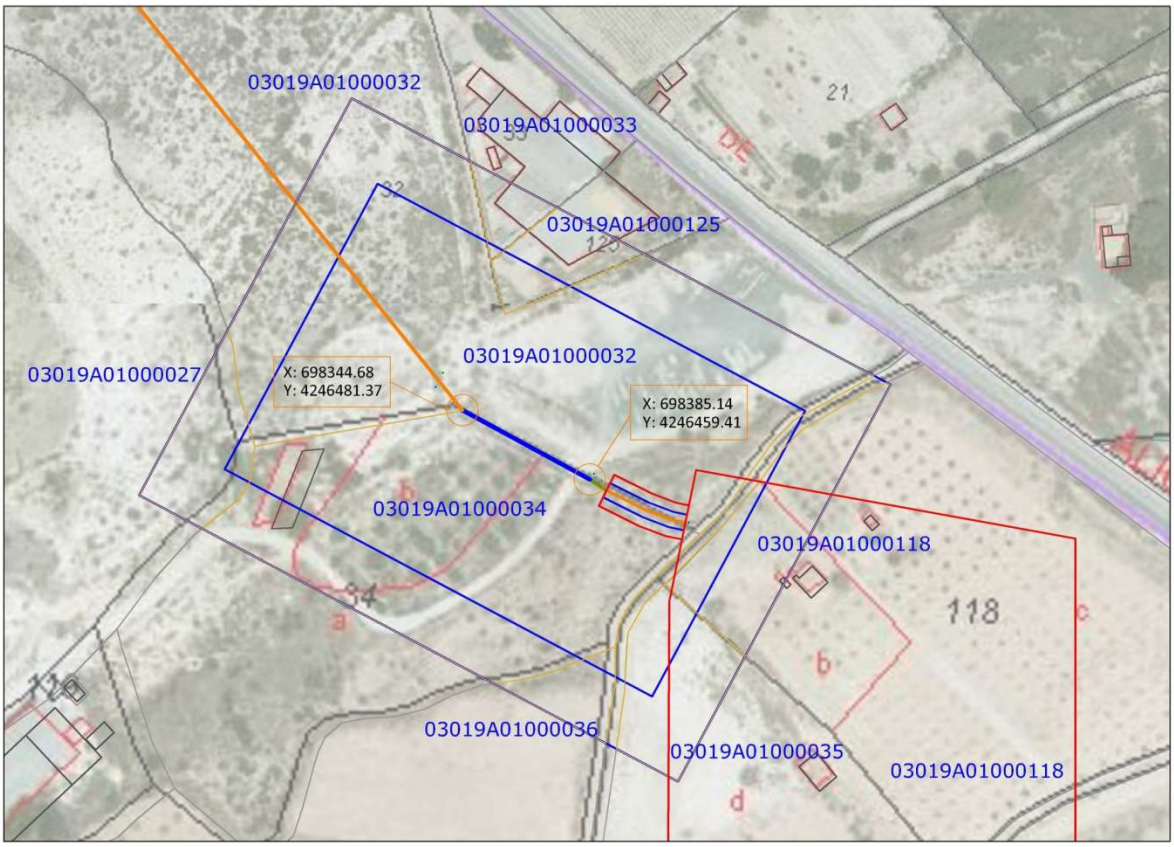

ACUEDUCTO RABOSERO:

La traza del acueducto se desarrolla en el límite de las parcelas 03019A01000032 y 03019A01000034. Mediante los puntos GPS obtenidos, la traza real se situaría en la parcela 03019A01000034 con un desfase de apenas 50 cm.

PARCELAS AFECTADAS POR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN:

03019A01000027
03019A01000032
03019A01000033
03019A01000034
03019A01000035
03019A01000036
03019A01000118
03019A01000125

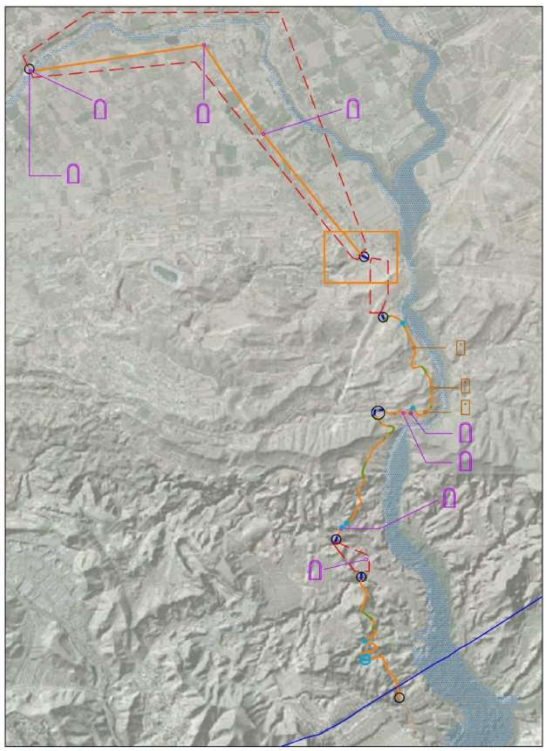

Figura 35: Esquema localización acueducto Rabosero

CONDICIÓN DEL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL:

Justificación legal: Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell. Artículo 2. Ley 4/1998 de 11 de junio.

Categoría: BRL

Afecciones Patrimoniales: Plan director, Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles (1985)

Afecciones urbanísticas: PGOU Aspe, Hoja 1.3-4. NUC. Limitación Patricova NUC-G. Zona de protección aérea

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Emplazamiento y paraje: Barranco de Rabosero.

Refererencia histórica : El proyecto se debe a Miguel Francia y a Josef Gonzálvez de Coniedo. El primer dato conocido sobre este elemento data del 15 de febrero de 1785 cuando se adjudica por subasta pública al maestro de obras ilicitano José Gonzálvez de Bonet la construcción de este acueducto junto con el De La Coca y los de Carboneros, bajo la dirección de Coniedo.

El 4 de diciembre de 1797 queda registrada la necesidad de realizar intervenciones *"21 varas y media de cañería que son de canales, habría que cubrirlas, y 25 varas destruidas". "se necesita formar su cadena de cal y canto a causa de las avenidas. De ancho de pilastra a pilastra 50 palmos y el cimientos 4 palmos de profundidad."*

El 9 de mayo de 1832 Jaime Agueda reseña desperfectos en el Puente de los Cinco Ojos, Cuatro Ojos y en el Rabosero. El 15 de mayo de 1832 se acuerda su reparación a cargo del maestro de obras Jaime Agueda.

Tipología del elemento: Se trata de un acueducto que lo forman tres arcos rebajados de ladrillo cerámico macizo. Las dimensiones de estos arcos son de 3 sogas de canto por dos sogas y media de espesor (el mismo que el del acueducto) 78 cm. Las claves de estos arcos se realizan mediante ladrillo cerámico también, pero dispuesto de forma paralela al suelo, favoreciendo así el acoplamiento de las hiladas inclinadas que acometen la clave

Los arcos se asientan sobre pilastras realizadas también con ladrillos cerámicos, a excepción del extremo derecho (visto aguas abajo) que acomete al terreno sobre una imposta formada por ladrillos la cual asienta directamente sobre una fábrica de mampuesto de bolos. Las pilastras centrales están reforzadas en su parte inferior con matacanes o tajamares, también ejecutados con ladrillo cerámico, a ambos lados del acueducto.
El resto de la fábrica se encuentra realizada mediante mampostería tomada con mortero de cal. En algunas zonas donde parte del revestimiento se ha desprendido, se puede observar la existencia de las hiladas de ladrillo cerámico pareadas y dispuestas a soga, embebidas directamente en la fábrica de mampostería.
La existencia de estos elementos se cree ligada a la función de facilitar la nivelación de la propia fábrica de mampostería y a su vez, la de atado/atirantado de los arcos de ladrillo, favoreciendo así la conexión de los arcos con la fábrica de mampuestos.

ESTADO DE CONSERVACIÓN PARTICULAR:

El estado general de conservación del acueducto del barranco del Rabosero es bueno salvo excepciones puntuales.

Las lesiones de mayor gravedad se centran en los apoyos de las pilastras. Las reparaciones existentes en las pilastras de los extremos, indican que los efectos del agua han ido debilitando estos puntos. Esto se puede apreciar especialmente en la pilastra izquierda (vista desde aguas arriba), donde existe un importante lavado de terreno y por consiguiente una pérdida de material en el basamento de la misma. La inexistencia de un revestimiento y de la falta de material permite que el agua se interne en la fábrica y provoque el lavado interior tanto de terreno como del mortero de agarre de los mampuestos, acelerando el estado de alteración de este punto.

En el resto de pilastras se aprecia un importante estado de alteración de los ladrillos cerámicos que conforman los basamentos. Además se ha producido el crecimiento de elementos vegetales en la zona afectando las raíces de estas en las "zapatas" de las pilastras.

La disgregación de los ladrillos y del mortero de rejuntado está generalizada en las primeras "hiladas" que forman el arranque de los arcos. Estas alteraciones y pérdidas de material no están poniendo en peligro la estabilidad del conjunto ya que afectan especialmente a las zonas de recrecido de los matacanes, pero sí que se aprecia una fisuración y micro-rotura generalizada de los ladrillos, lo que indica una importante pérdida de capacidad resistente.

En las hiladas del intradós de los arcos se aprecian una grietas que "separan" la hoja exterior del resto del arco. Además en las zonas interiores aparecen costras calcáreas que se creen procedentes de los lavados interiores del mortero de cal, debidos a las filtraciones de agua o a depósitos de concreciones calcáreas generadas por un continuo goteo de agua con alto contenido en cal.

En los lienzos de mampostería, se aprecian numerosas zonas donde parte del revestimiento se ha desprendido, dejando vistos los elementos que conforman la fábrica. La pérdida de material es más elevada en una de las enjutas entre arcos y en los encuentros laterales con el terreno.

INTERVENCIONES RECIENTES:

Se aprecia en el conjunto dos intervenciones. En el alzado orientado aguas abajo, se observa que la pilastra izquierda ha sido recrecida, encontrándose actualmente revestida con un mortero de cal. Manteniendo la misma orientación, se aprecia que la pilastra derecha también ha sufrido una reparación (según la inscripción existente en 1928). Dicha actuación consiste en una aplicación de un enfoscado de mortero de cemento acabado con un falseado de sillares.

No se tiene constancia de actuaciones de conservación o mantenimiento muy recientes.

RÉGIMEN PARTICULAR DE INTERVENCIONES:

Este acueducto tiene **protección global**. Se contemplan como posibles actuaciones sólo aquellas intervenciones necesarias conducentes a su consolidación y conservación siguiendo los criterios consensuados y aceptados como válidos en la actualidad sobre materia de restauración y protección del Patrimonio edificado.

Se deben seguir las directrices marcadas en el Plan Director de conservación para cualquier intervención directa sobre este acueducto.

Se permite **eliminar los añadidos** (revocos de cemento, etc…) que generen daños por su incompatibilidad con los materiales originales.

Con carácter general las técnicas constructivas y los materiales empleados en las intervenciones deben ser compatibles con los existentes, siguiendo los criterios básicos de las Teorías del Restauro.

En las actuaciones conducentes a la mejora estructural se podrán aplicar técnicas constructivas y materiales ya sancionados y validados por la práctica en la restauración arquitectónica. Es decir para recalzar las cimentaciones se permite el empleo de hormigón armado siempre y cuando ninguna armadura de acero se introduzca en los elementos existentes. Se permite el empleo de varillas de fibra de carbono o semejantes, siempre teniendo en cuenta la compatibilidad química y mecánica de los materiales a emplear.

Recomendaciones a fecha de redacción de la ficha:

Se debe intervenir consolidando las zonas con perdida de materia y zonas agrietadas, así como en los estribos laterales evitando que el agua de escorrentia siga degradadando los paramentos. Se debe evitar que el agua *duerma* en el acueducto.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Además de las descripciones definidas en la ficha general, en el acueducto de rabosero se enumeran una serie de variaciones sobre las mismas. Estas variaciones recaen directamente en la ampliación de la zona de protección 4 en ambos extremos de los acueductosDada la imposibilidad de localizar alguna traza de la conduccioón real, se procede a proteger el entorno que acomete los extremos del acueducto en vistas de que en futuros trabajos/intervenciones puedan aparecen restos de elementos que faciliten y completen el trazado. El área de esta zona se determina proyectando desde los extremos una semicircunferia de 100 de radio.

PLANO MARCANDO LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

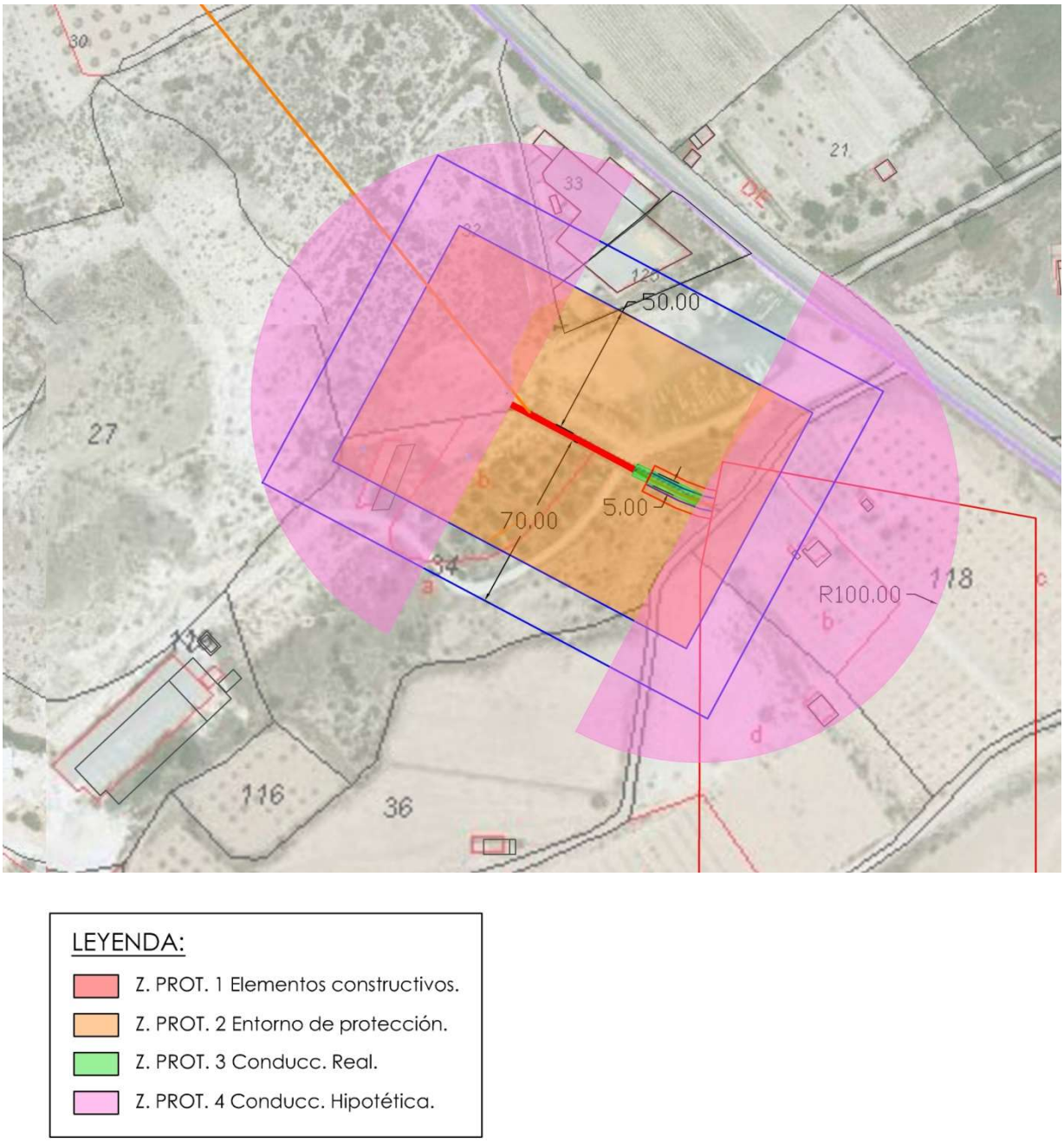

Figura 36: Descripción gráfica zonas de protección acueducto Rabosero

ANEXO IV

DENOMINACIÓN: TRAMO INICIAL ACUEDUCTO RABOSERO - ACUEDUCTO DE LA COCA

FOTOGRAFÍAS:

Figura 37: Detalle del estado de la conducción

Figura 38: Aspecto general de la conducción que está a la vista

Figura 39: Detalle de la conducción

Figura 40: Detalle de la conducción

LOCALIZACIÓN: ACUEDUCTO RABOSERO-ACUEDUCTO LA COCA.

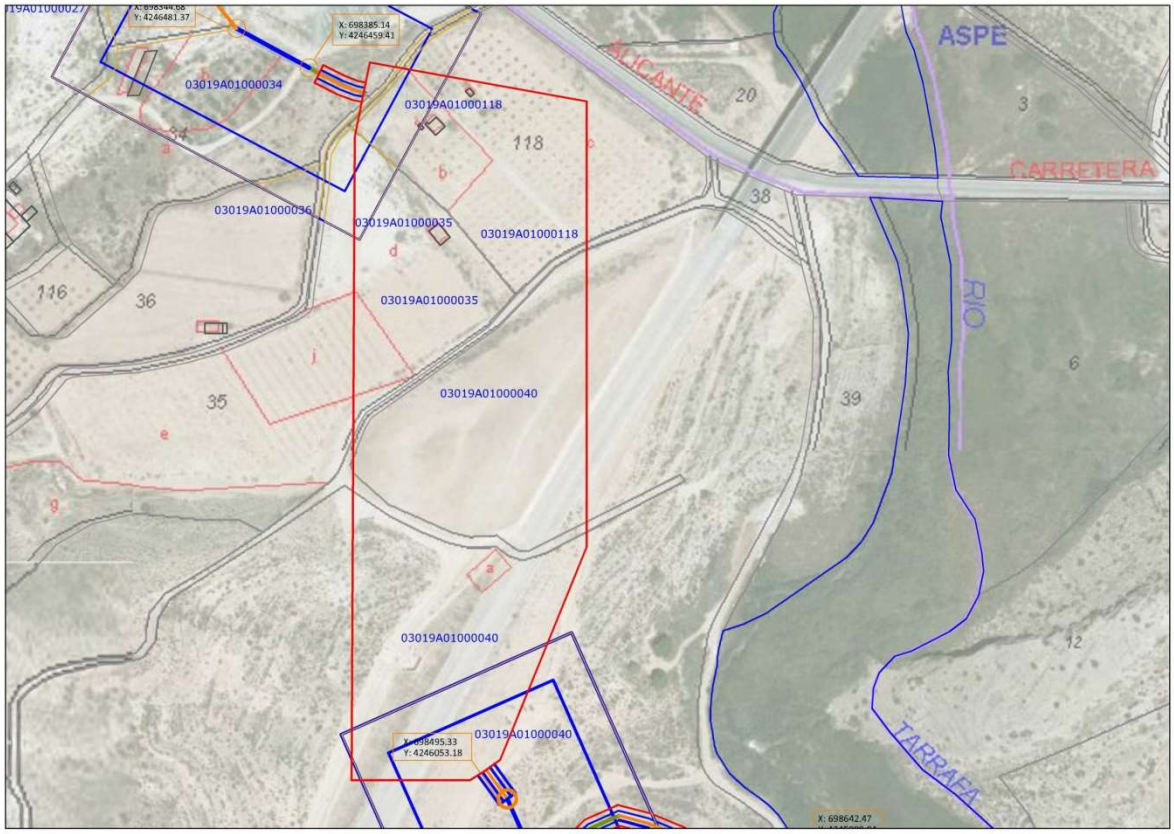

TRAMO RABOSERO-COCA:

Se trata de una de las zonas en las que no queda ningún rastro viable de conducción y los terrenos cercanos han sido transformados por lo que se dificulta el trazado hipotético siguiendo las curvas de nivel.

PARCELAS AFECTADAS POR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN:

03019A01000118
03019A01000035
03019A01000040

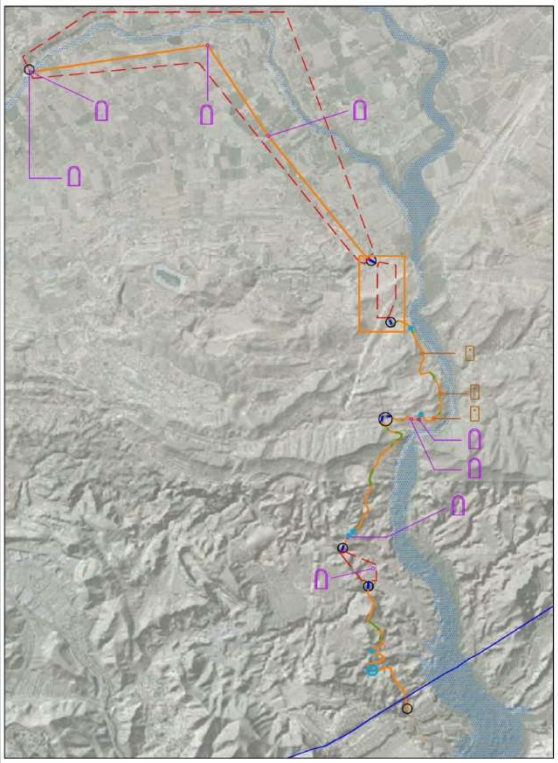

Figura 41. Localización tramo entre acueducto Rabosero y acueducto de la Coca

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Emplazamiento y paraje: Tramo próximo al acueducto de la coca: Paraje Natural Municipal de los Algezares.

Referencia histórica : Apenas existen datos sobre la construcción de la canalización. El alfarero de Agost Miguel Mollá realizó 8.800 arcaduces barnizados que se entregaron al proyectista Coniedo en Agosto de 1785. Entre 1863 y 1868 se ejecutan obras de reforma de las conducciones de agua según proyecto de José Ramón Mas, sustituyendo el uso de los arcaduces de barro por canales de piedra franca cubiertas con lozas aserradas á maquina colocados junto a la cañería antigua.

Tipología del elemento:

En el tramo estudiado apenas hay vestigios de conducción ya que el terreno entre ambos acueductos está muy modificado a raíz del aprovechamiento agrario y el paso de la red de trenes de alta velocidad AVE. Dada la imposibilidad de acceder a ciertos terrenos privados, no se han encontrado ni restos relevantes ni hipotéticos de la construcción en este tramo.

Aún así, Se aprecian hasta tres fases de conducción. La de mayor antigüedad es la conformada por conductos cerámicos vidriados. Sobre esta se colocará posteriormente una nueva, esta vez con forma de "U" y de material pétreo. Estas conducciones estaban tapadas con losas de piedra las cuales han ido alterándose fruto del expolio hasta desaparecer prácticamente en su totalidad.

En la zona próxima al acueducto de rabosero existen unos conductos de hormigón/fibrocemento que siguen el trazado original de manera paralela en algunas zonas.

ESTADO DE CONSERVACIÓN PARTICULAR:

En los tramos accesibles para su inspección (zona próxima a la acometida aguas abajo del acueducto de rabosero) aparecen **roturas** cuya causa tienen indicios de ser propias de movimientos de terreno.

Las **conducciones cerámicas** existentes en los puntos de rotura, se encuentran **colmatadas** de concreciones calcáreas y tierra propia del terreno. Tambien aparecen pérdidas de elementos.

Los tramos cercanos a los encuentros de la conducción con los acueductos se encuentran bastante alterados y no permiten averiguar con claridad el trazado real. En el caso del acueducto de Rabosero, la superposición de conductos han desviartuado el terreno, por lo que es complicado determinar con exactitud qué elementos están dispuestos en su localización originaria.

INTERVENCIONES RECIENTES:

En ningún punto del tramo de conducción existente se ha apreciado ningún signo de intervención o labor de mantenimiento.

RÉGIMEN PARTICULAR DE INTERVENCIONES:

Esta conducción y su trazado tienen **protección global.** Se contemplan como posibles actuaciones aquellas intervenciones necesarias conducentes a su consolidación y conservación siguiendo los criterios consensuados y aceptados como válidos en la actualidad sobre materia de restauración y protección del Patrimonio edificado.

Se deben seguir las directrices marcadas en el Plan Director de conservación para cualquier intervención directa sobre este acueducto. Con carácter general las técnicas constructivas y los materiales empleados en las intervenciones deben ser compatibles con los existentes, siguiendo los criterios básicos de las Teorías del Restauro.

Recomendaciones a fecha de redacción de la ficha:

Se considera necesario realizar una limpieza tanto del entorno más inmediato a las canalizaciones (50-60 cm) como de los propios conductos.

Se considera recomendable recuperar algunas piezas sueltas con suficiente entidad para restaurarlas y preservarlas incluso como piezas museísticas.

En las zonas donde las conducciones puedan sufrir desprendimientos o roturas de forma inminente, se insta a realizar **labores de consolidación y apeos** de las mismas mediante pequeñas fábricas de ladrillo cerámicos macizos que se distingan respecto a los materiales originales de la construcción.

Se considera necesario realizar las gestiones pertinentes para poder inspeccionar los terrenos privados, para que en caso de encontrar restos de conducción poder proteger dichos tramos.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Se seguirán los criterios establecidos en la ficha general. En este tramo de la conducción, dada la incertidumbre existente tanto de la conducción que inicia en el acueducto de rabosero como la que confluye en el de la coca; se ha establecido la solución de considerar el terreno existente entre ambos como zona de protección 4. La morfología del área de protección queda definida de forma concisa en las fichas pertinentes a cada uno de los acueductos.A su vez, debido a la extensión de terreno y al desconocimiento del recorrido real mencionado anteriormente, se considera suficiente la información gráfica aportada en las fichas de los acueductos y su entorno.

PLANO MARCANDO LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

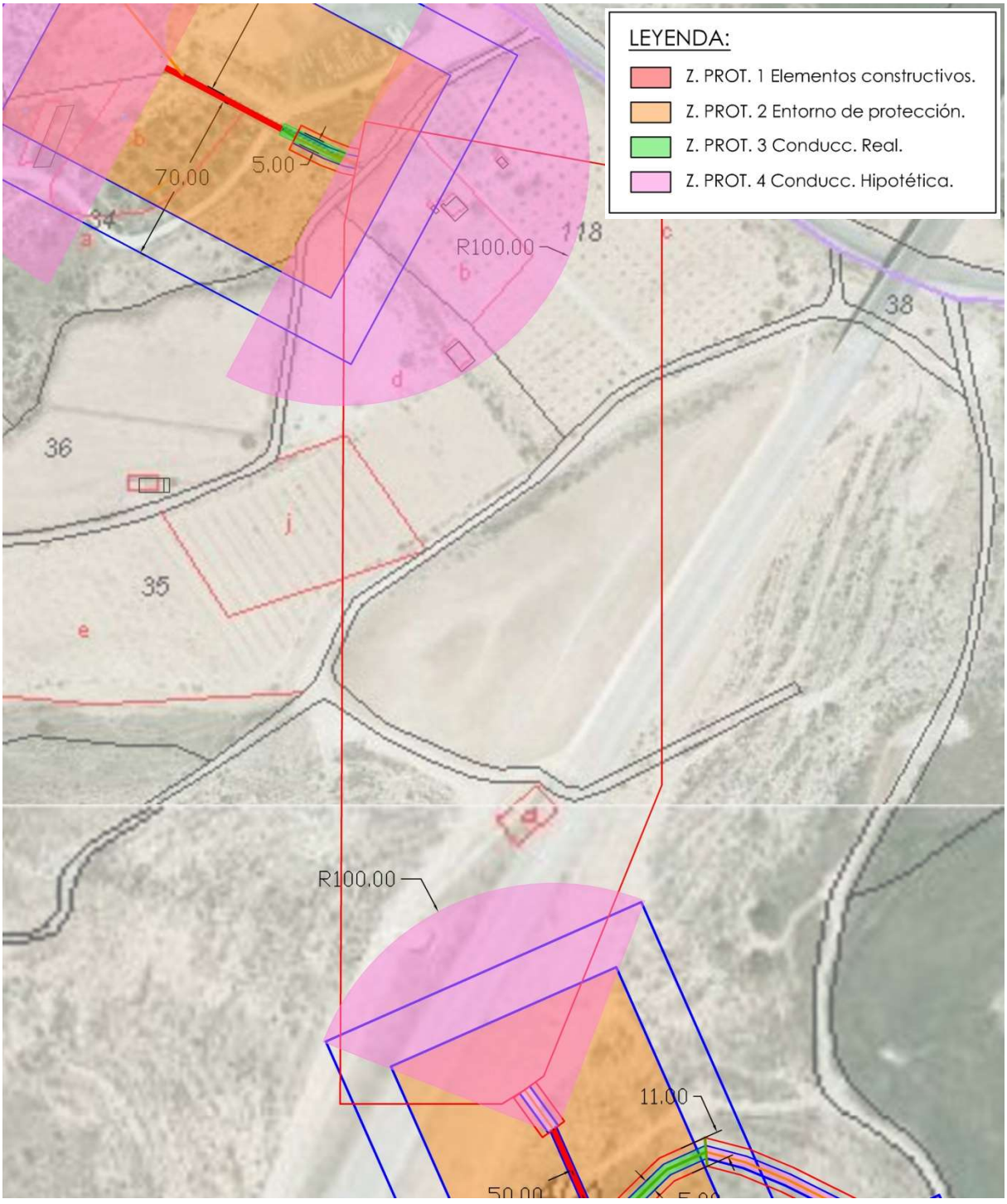

Figura 42. Descripción gráfica zonas de protección entre acueducto Rabosero y de la Coca

ANEXO V

DENOMINACIÓN: ACUEDUCTO DE LA COCA. De la casa Fernando. De Cremades.

FOTOGRAFÍAS:

Figura 43. Ortoimagen acueducto de la Coca aguas abajo

Figura 44. Ortoimagen acueducto de la Coca aguas arriba

Figura 45. Vista general del acueducto de la Coca

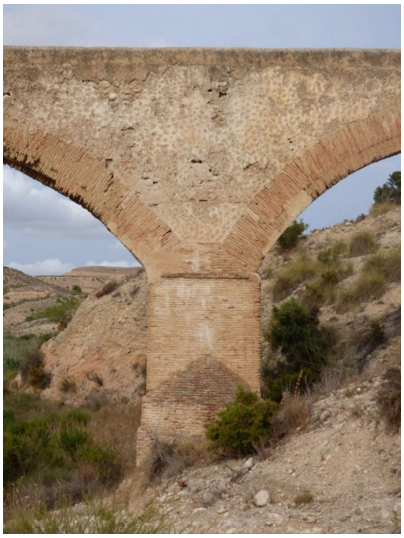

Figura 46. Detalle pilastra acueducto de la Coca

Figura 47. Detalle alteración paramentos acueducto de la Coca.

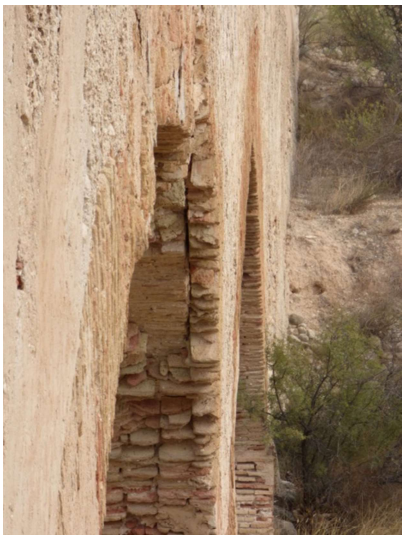

Figura 48. Detalle del acueducto de la Coca

Figura 49. Acueducto de Carboneros, vista general

Figura 50. Detalle basa acueducto de la Coca

Figura 51. Detalle estribo acueducto de la Coca

Figura 52. Detalle canalización del acueducto de la Coca

LOCALIZACIÓN: BARRANCO DE LA COCA

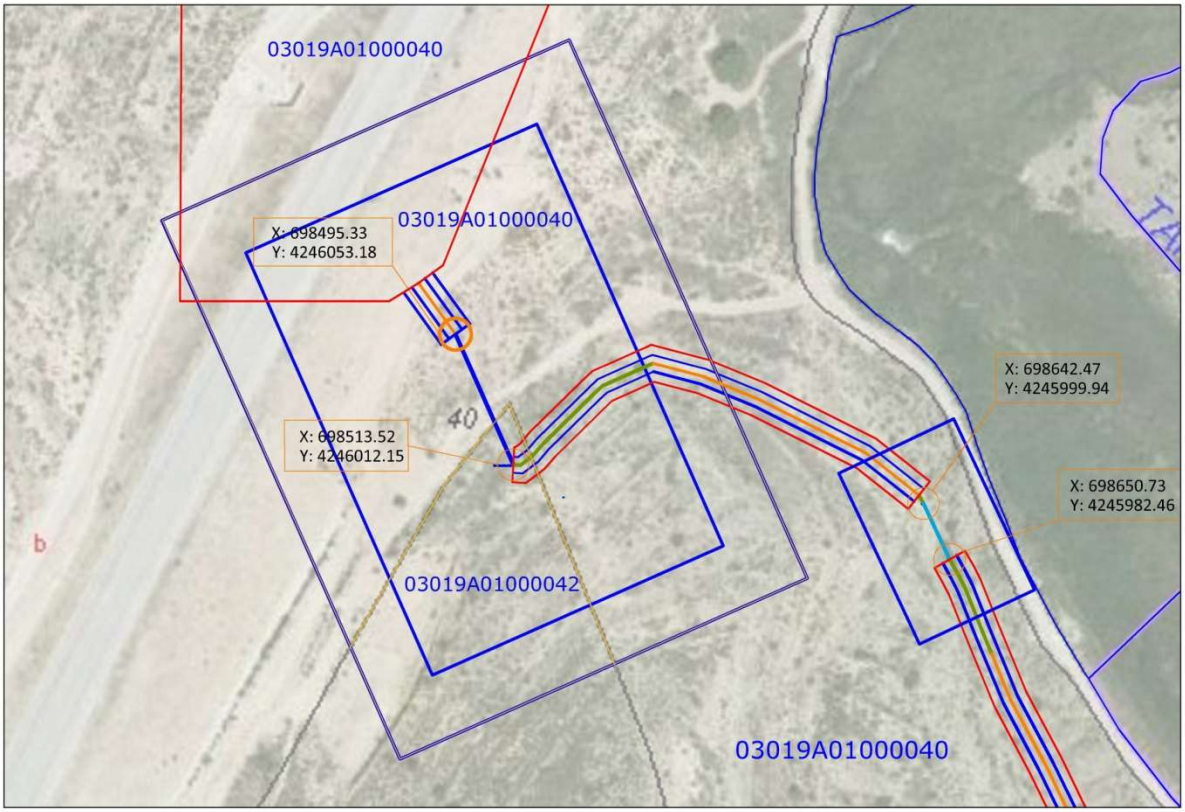

ACUEDUCTO DE LA COCA:

La traza del acueducto se desarrolla entre dos parcelas. El extremo situado al noroeste se localiza en la parcela 03019A01000040, mientras que el de suereste pertenece a 03019A01000042.

La alcantarilla próxima, existe al sureste aguas abajo está contenida al completo en la parcela 03019A01000040.

PARCELAS AFECTADAS POR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN:

03019A01000040
03019A01000042

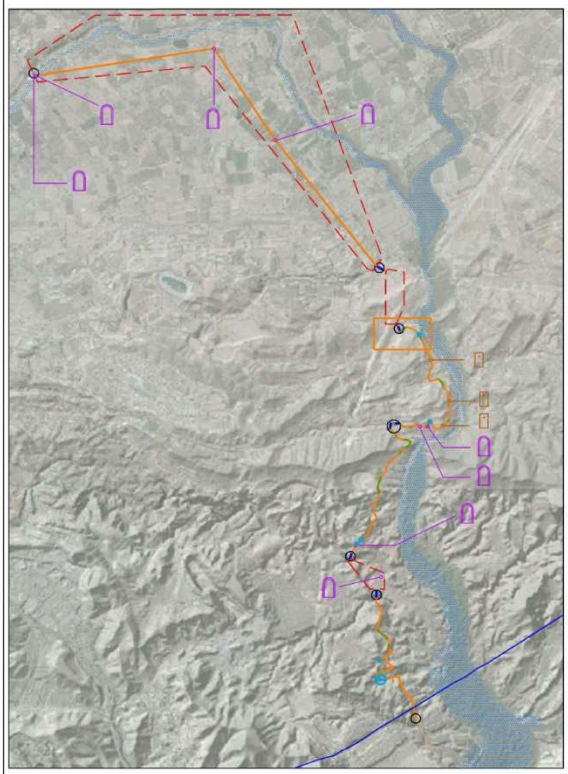

Figura 53. Localización acueducto de la Coca

CONDICIÓN DEL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL:

Justificación legal: Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell. Artíc. 2. Ley 4/1998 de 11 de junio.

Categoría: BRL

Afecciones Patrimoniales: Plan director, Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles (1985)

Afecciones urbanísticas: PGOU Aspe, Hojas 1.3-5 y 1.3-10;NUP 1. Patricova, NUP-AR (Especial Protección Arqueológica). Zona de protección aérea. Plan de protección del Paraje Natural de los Algezares.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Emplazamiento y paraje: Paraje Natural Municipal de los Algezares.

Referencia histórica : No existen demasidos datos sobre este elemento además de la fecha de adjudicación el 15 de febrero de 1785 al maestro de obras ilicitano José Gonzálvez de Bonet para la construcción de este acueducto junto con el de Rabosero y Carboneros bajo la dirección de Coniedo. En la documentación histórica este acueducto recibía también el nombre de “Puente de la Hera de Cremades” por encontrarse cerca de la casa de Francisco Cremades. En 1789 la Junta de Aguas de Elche tiene una causa abierta contra Cremades por romper la canalización para regar sus cultivos.

Tipología del elemento: Este acueducto presenta dos arcadas de directriz rebajada, realizadas mediante ladrillo cerámico de 3 pies de canto (tomando como pie la dimensión de la soga). El espesor de dichos arcos abarca el grueso de todo el acueducto, siendo en este caso de 3 sogas (78 cm aprox.). Dichos arcos se apoyan en la parte central en una pilastra realizada también con fábrica de ladrillo cerámico macizo tomada con mortero de cal. La clave de los arcos se realiza mediante hiladas horizontales de ladrillo, las cuales ajustan su tamaño a las "dovelas" del arco que la acometen. Dicha pilastra cuenta en su parte inferior con un matacán o tajamar en ambas caras de la misma. Su basamento lo forma una fábrica de mampostería con bolos pétreos de cantos rodados. En el extremo izquierdo, visto desde aguas arriba, existe una segunda pilastra apantallada que recibe el otro extremo del arco. La pilastra tiene características similares a la central, incluidos los matacanes.

En el caso del extremo derecho, el encuentro con el terreno del arco se ejecuta mediante una pequeña pilastra de ladrillo cerámico. En esta ocasión debido a que este punto se encuentra elevado respecto al nivel de corriente de aguas no aparecen los elementos protectores existentes en las dos anteriores. El resto de la estructura del acueducto está ejecutada mediante muro de mampostería tomada con mortero de cal. En los encuentros laterales de las pilastras/muro de mampostería con el terreno existen hasta un total de 4 hiladas dobles de ladrillo cerámico dispuesto a soga. Esta solución constructiva se ha podido observar en otros acueductos que forman parte de la conducción. La distancia entre cada una de las hiladas no es idéntica pero sí bastante similar. Estas hiladas pareadas de ladrillo se aprecian también en la enjuta central que forman los arcos. En este acueducto no se aprecia a simple vista la fábrica de ladrillo en el remate superior que contiene el conducto cerámico. Únicamente aparecen restos de una hilada de ladrillo en algunos tramos donde se ha desprendido el revestimiento. Igual sucede con la segunda fase de canalización. En esta ocasión vuelve a estar tapada la canal de piedra tallada con forma de "U", siendo visible el recrecido lateral de mampuestos en zonas puntuales. Respecto a los morteros de revestimiento, se observan tres tipologías, todos ellos parecen ser en base de cal, pero no pueden darse más datos a falta de los ensayos de laboratorio que se están realizando actualmente.

ESTADO PARTICULAR DE CONSERVACIÓN:

Aparece un punto crítico en el basamento de la pilastra derecha vista desde aguas abajo; donde se ha producido una pérdida importante del material de los bolos pétreos que conforman la cimentación de la pilastra.

Se localizan lavados laterales del terreno en los encuentros de la fábrica del acueducto con el terreno. Parte de estos lavados también han arrastrado materiales que forman la construcción. Esta pérdida de material actualmente no conforma un riesgo estructural importante, pero puede conllevar a la pérdida de estabilidad de las hojas exteriores de las fábricas.

También se tienen documentadas zonas superiores de los arcos de ladrillo donde las hojas exteriores de los mismos se están separando del núcleo. Esta lesión no supone un riesgo importante para la estabilidad estructural del elemento, **pero sí para los transeúntes que hacen uso de las vías verdes y/o senderos turísticos.**

Existen varias zonas donde se ha producido la pérdida del material de revestimiento y rejuntado de las fábricas, lo que facilita la entrada de agua al interior de la fábrica, acelerando la disgregación de los morteros de agarre y por ende, se debilita de la resistencia estructural del conjunto.

INTERVENCIONES RECIENTES:

No se ha localizado en la documentación ningún dato relevante sobre intervenciones directas sobre el acueducto.

RÉGIMEN PARTICULAR DE INTERVENCIONES:

Este acueducto tiene **protección global**. Se contemplan como posibles actuaciones sólo aquellas intervenciones necesarias conducentes a su consolidación y conservación siguiendo los criterios consensuados y aceptados como válidos en la actualidad sobre materia de restauración y protección del Patrimonio edificado.

Se deben seguir las directrices marcadas en el Plan Director de conservación para cualquier intervención directa sobre este acueducto.

Se permite **eliminar los añadidos** (revocos de cemento, etc…) que generen daños por su incompatibilidad con los materiales originales.

Con carácter general las técnicas constructivas y los materiales empleados en las intervenciones deben ser compatibles con los existentes, siguiendo los criterios básicos de las Teorías del Restauro.

En las actuaciones conducentes a la mejora estructural se podrán aplicar técnicas constructivas y materiales ya sancionados y validados por la práctica en la restauración arquitectónica. Es decir para recalzar las cimentaciones se permite el empleo de hormigón armado siempre y cuando ninguna armadura de acero se introduzca en los elementos existentes. Se permite el empleo de varillas de fibra de carbono o semejantes, siempre teniendo en cuenta la compatibilidad química y mecánica de los materiales a emplear.

Recomendaciones a fecha de redacción de la ficha: Se recomienda **actuar de urgencia** en la consolidación estructural de este acueducto.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:

A la hora de establecer las zonas de protección se siguen los criterios definidos en la ficha general.

PLANO MARCANDO LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

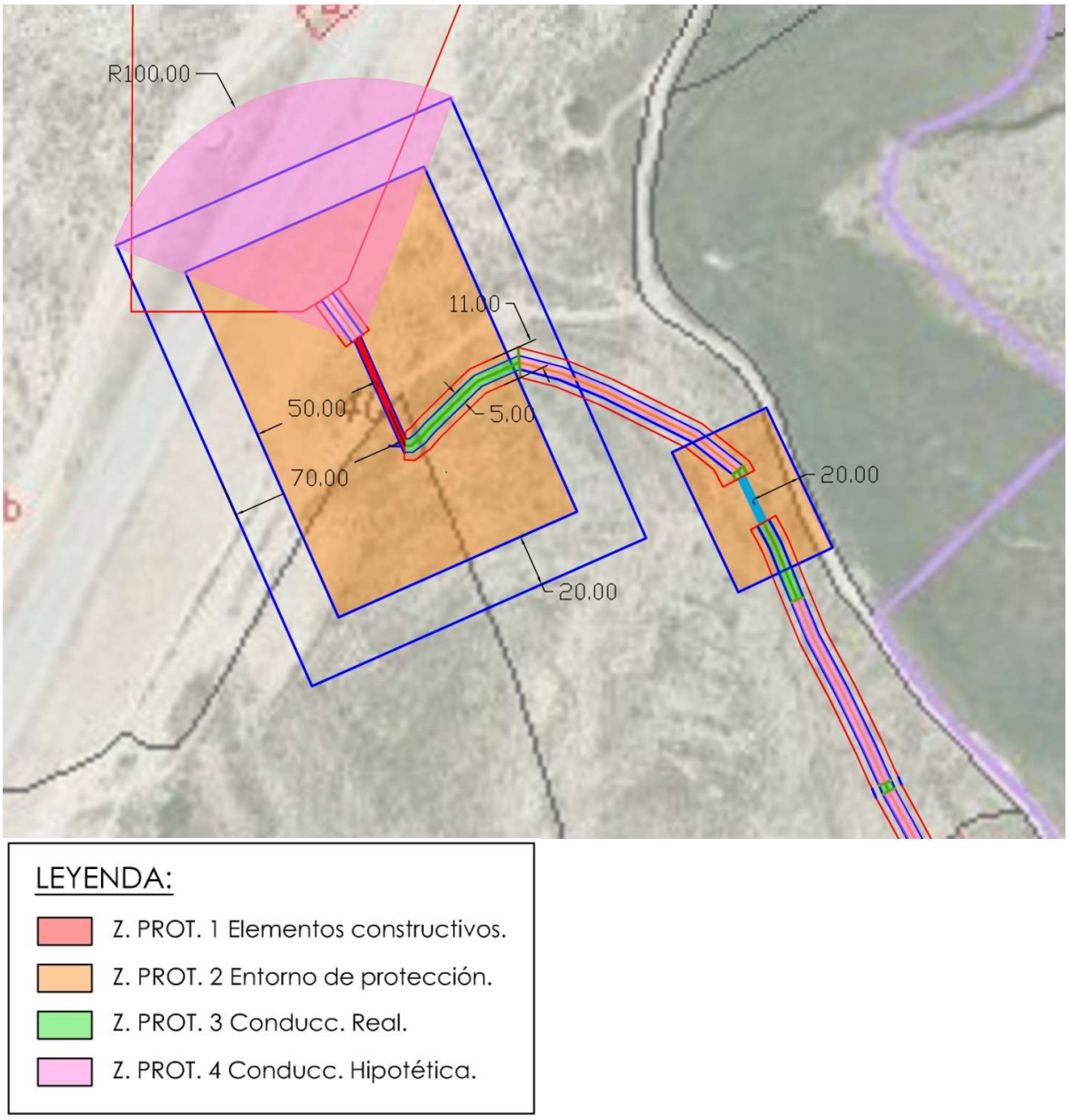

Figura 54. Descripción gráfica zonas de protección acueducto de la Coca

ANEXO VI

DENOMINACIÓN: TRAMO ACUEDUCTO DE LA COCA - ACUEDUCTO CARBONEROS

FOTOGRAFÍAS:

Figura 55. Aspecto general del tramo con la conducción vista

Figura 56. Aspecto general del tramo con la conducción vista

Figura 57. Ortoimagen alcantarilla del tramo entre acueductos de la Coca y Carboneros

Figura 58. Ortoimagen alcantarilla del tramo entre acueductos de la Coca y Carboneros

Figura 59. Ortoimagen alcantarilla del tramo entre acueductos de la Coca y Carboneros

Figura 60. Garita en tramo entre acueductos de la Coca y Carboneros

Figura 61. Restos canalización del tramo entre acueductos de la Coca y Carboneros

Figura 62. Garita en tramo entre acueductos de la Coca y Carboneros

Figura 63. Arcaduces desprendidos de la primera conducción

Figura 64. Conducción enterrada que ha quedado a la vista tras desplazamiento de tierras

Figura 65. Resto de conducción descalzada parcialmente

LOCALIZACIÓN: PARAJE DE LA COCA

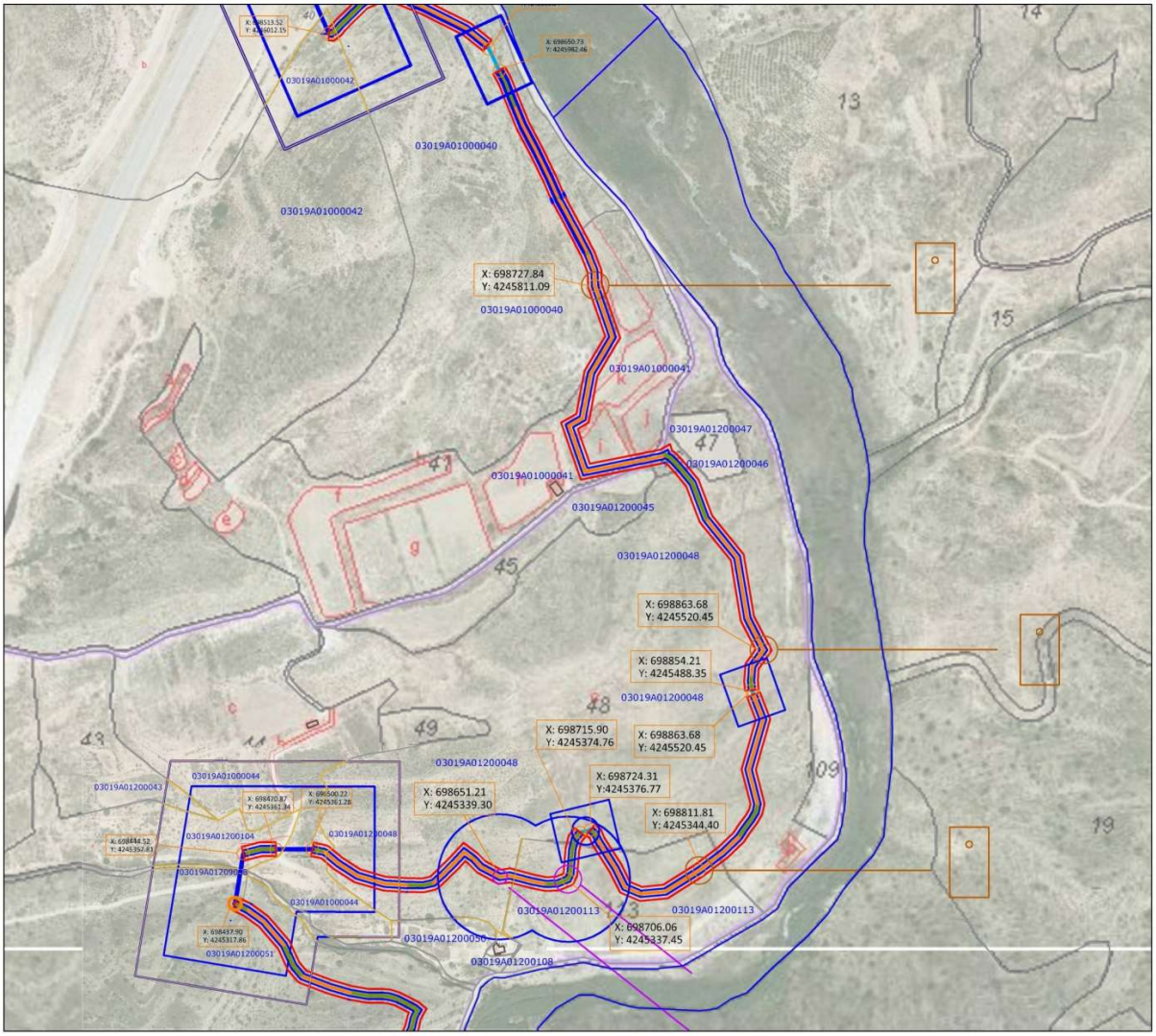

TRAMO COCA-CARBONEROS:

Es uno de los tramos con mayor longitud "registrable".

PARCELAS AFECTADAS POR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN:

03019A01000040
03019A01000041
03019A01000042
03019A01200045
03019A01200046
03019A01200047
03019A01200048
03019A01200108
03019A01200113
03019A01200050

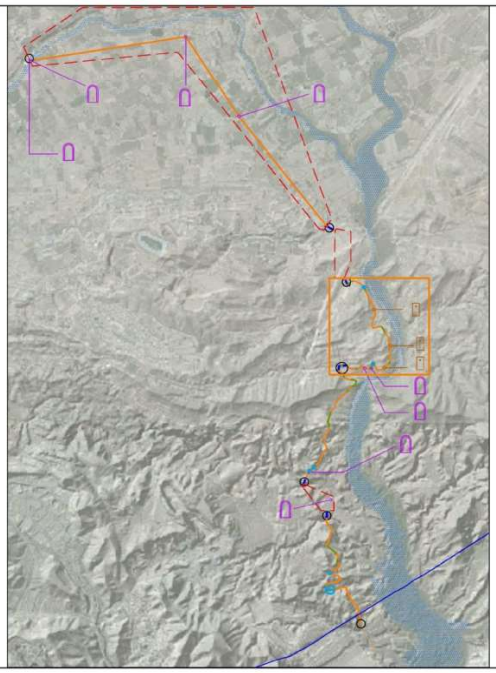

Figura 66. Localización tramo acueducto de la Coca a acueducto de Carboneros

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Emplazamiento y paraje: Paraje Natural Municipal de los Algezares.

Referencia histórica : Apenas existen datos sobre la construcción de la canalización. El alfarero de Agost Miguel Mollá realizó 8.800 arcaduces barnizados que se entregaron a Coniedo en Agosto de 1785. Entre 1863 y 1868 se ejecutan obras de reforma de las conducciones de agua según proyecto de José Ramón Mas, sustituyendo el uso de los arcaduces de barro por canales de piedra franca cubiertas con lozas aserradas a máquina colocados junto a la cañería antigua.

Tipología del elemento:

Se trata de un tramo de conducción de aguas potables que discurre desde el acueducto de la Coca hasta el acueducto de un ojo de Carboneros. En su recorrido hay aproximadamente un 50% de conducción vista, siendo el resto del tramo un trazado hipotético sobre el terreno tratando de seguir las líneas de pendiente del terreno. Como en otros tramos, existen dos tipologías de conducciones; la correspondiente a una primera fase, la cual consiste en un sistema de conductos cerámicos de arcaduces "machihembrados" entre sí, con su interior vidriado. Esta primera fase de conducción suele aparecer embebida en una argamasa de grava y mortero de cal, estando en algunas ocasiones "encajonada" entre dos fábricas paralelas de ladrillo cerámico macizo.

La siguiente fase consiste en canales tallados en piedra con forma de "U" los cuales cuentan en su interior con un pequeño enlucido de mortero de cal, que regulariza y alisa la superficie en contacto con el agua. Estas nuevas piezas suelen asentar directamente sobre las anteriores.

Los elementos característicos de estos tramos son los tres mojones indicativos del trazado y pendiente del mismo junto con dos alcantarillas. Estos últimos elementos se tratan de pequeños elementos de fábrica que salvan pequeñas distancias del recorrido a raíz de accidentes geográficos. Sus sistemas constructivos son análogos a los empleados en la construcción de los acueductos, empleando el uso de arcos de ladrillo cerámico y fábrica de mampostería con bolos pétreos tomados con argamasa de cal, revestidos posteriomente con morteros de cal y barro. Las conducciones cerámicas están contenidas por un encajonado realizado con fábrica de ladrillo cerámico macizo, sobre esta primera fase se asientan las canales pétreas con forma de "U".

La decisión de asignarles el nombre de alcantarillas se debe a la necesidad de hacer una distinción de entidad constructiva y dimensional respecto al resto de los acueductos.

ESTADO PARTICULAR DE CONSERVACIÓN:

La mayoría de los tramos existentes que se han podido loclizar se tratan de las canales pétreas, las cuales se sabe que originalmente contaban con tapas, también pétreas, que a día de hoy han desaparecido en su inmensa mayoría (en más de un 90%).

La falta de protección superior ha permitido que se produzca el colapso de estas canales por tierras del entorno arrastradas por escorrentías en periodos de lluvia.

Las modificaciones realizadas en el terreno a lo largo de los años para desarrollar el uso agrario de la zona, ha producido ciertas modificaciones en el entorno, lo que impide un seguimiento fiable del trazado en numeros puntos del trayecto. Sí se ha encontrado un tramo en el que las conducciones han de desarrollarse de forma paralela a un talud artificial formando con elementos de mampostería pétrea. En esta misma zona se han encontrado restos de ambas canalizaciones y numeros roturas de la misma, incluyendo un derrumbe parcial que ha permitido el análisis de un tramo de la conducción cerámica.

Como se aprecia en las imágenes adjuntas, esta conducción aparece colmatada de depósitos calcáreos y tierras propias del entorno.

Las alcantarillas presentan lesiones idénticas a las apreciadas en los acueductos; pérdias dematerial de revestimiento, arenizaciones y desprendimientos de las hojas exteriores que conforman los arcos de ladrillo cerámico, arrastres de material en los encuentros con el terreno y pérdidas puntuales de mampuestos. Se aprecia una pérdida generalizada de material de rejuntado entre los elementos de mampostería y entre las fábricas de ladrillo.

Existen también numerosas formaciones vegetales que nacen en el propio elemento como en zonas inmediatamente adyacentes las cuales favorecen a la alteración estructural y morfológica de estos elementos.

INTERVENCIONES RECIENTES:

No consta ninguna actuación oficial realizada sobre estos elementos en la última década,ni en documentación oficial ni visualmente en las numerosas inspecciones "in situ" realizadas.

RÉGIMEN PARTICULAR DE INTERVENCIONES:

Este tramo tiene **protección global**. Se deben seguir las directrices marcadas en el Plan Director de conservación para cualquier intervención directa sobre este acueducto.

Se contemplan como posibles actuaciones sólo aquellas intervenciones necesarias conducentes a su consolidación y conservación siguiendo los criterios consensuados y aceptados como válidos en la actualidad sobre materia de restauración y protección del Patrimonio edificado.

Con carácter general las técnicas constructivas y los materiales empleados en las intervenciones deben ser compatibles con los existentes, siguiendo los criterios básicos de las Teorías del Restauro.

En las actuaciones conducentes a la mejora estructural se podrán aplicar técnicas constructivas y materiales ya sancionados y validados por la práctica en la restauración arquitectónica. Es decir para recalzar las cimentaciones en alcantarillas se permite el empleo de hormigón armado siempre y cuando ninguna armadura de acero se introduzca en los elementos existentes. Se permite el empleo de varillas de fibra de carbono o semejantes, siempre teniendo en cuenta la compatibilidad química y mecánica de los materiales a emplear.

Recomendaciones a fecha de redacción de la ficha:

Los elementos de conducción desprendidos y que presentan un buen estado de conservación a la vez que mantienen una morfología que facilite su lectura, se deberían destinar a un proceso de limpieza/restauración para su conservación o posterior musealización.

Se deben llevar a cabo labores de intervención de limpieza en las zonas de escorrentía de aguas próximas a las alcantarillas, junto con la consolidación generalizada de estos elementos.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Se seguirán los criterios establecidos en la ficha general. En este tramo de la conducción, al existir varios elementos de entidad (alcantarillas, mojones y garitas), sobre cada uno de ellos se aplicará lo estipulado en dicho apartado. Dada su proximidad, se superponen las áreas de protección de la zona 2. Reflejándose en la imagen la figura conjunta.

PLANO MARCANDO LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

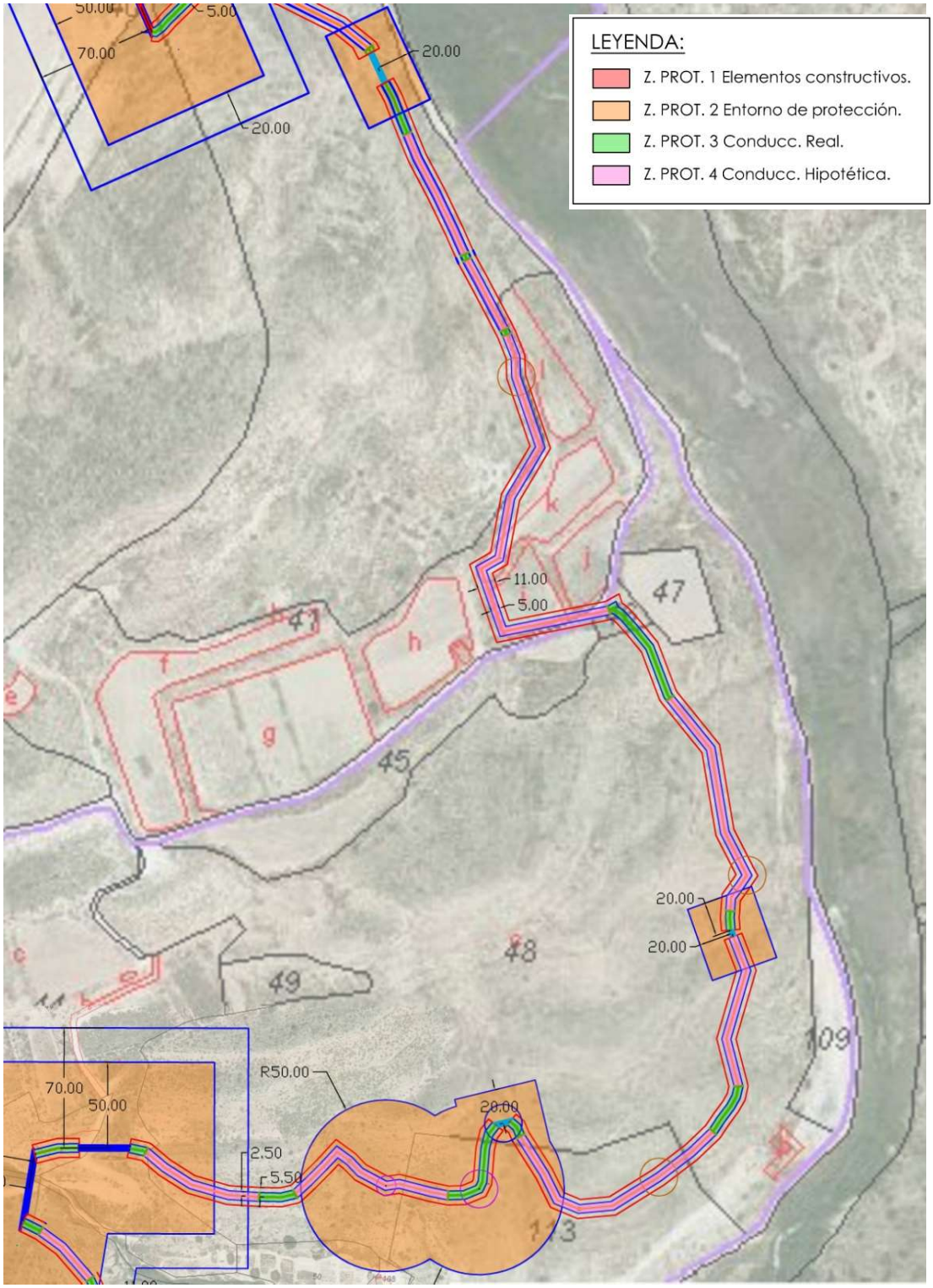

Figura 67. Descripción gráfica de zonas de protección tramo entre acueductos de la Coca y Carboneros

ANEXO VII

DENOMINACIÓN: ACUEDUCTO DE CARBONERO DE 1 OJO. De la casa Fernando. De Cremades.

FOTOGRAFÍAS:

Figura 68. Ortoimagen de acueducto de Carboneros de un ojo

Figura 69. Vista general del acueducto de Carboneros de un Ojo

Figura 70. Detalle intradós arco Carboneros de un Ojo

Figura 71. Vista general del acueducto de Carboneros de un Ojo

Figura 72. Conducción fragmentada

LOCALIZACIÓN: BARRANCO DE CARBONEROS

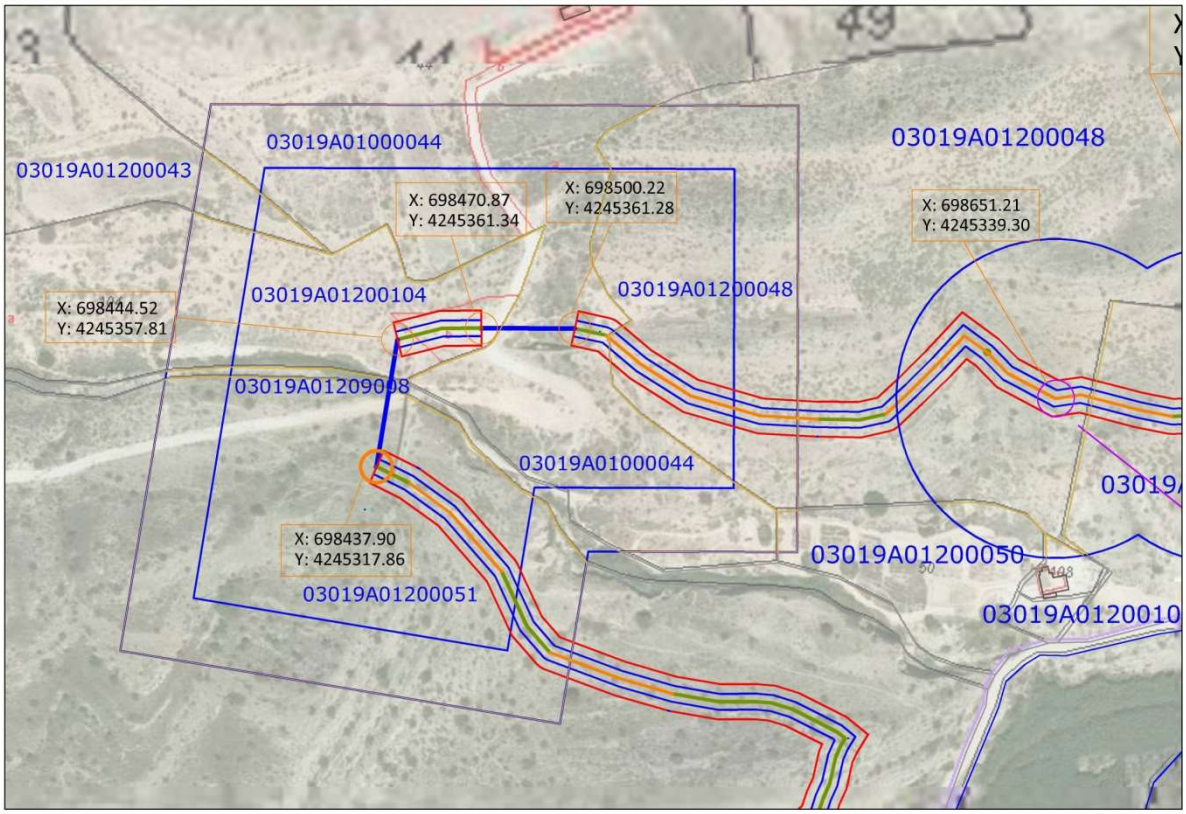

ACUEDUCTOS DE CARBONEROS:

Dada la singularidad de su trazado y su próxima localización ambos se analizan en la misma ficha.

1 OJO: Su trazado en sentido de la conducción nace en la parcela 03019A01200044 y finaliza en 03019A01200104.

2 OJOS: Se inicia en 03019A01200104 y finaliza en 03019A01200051. Además por su zona inferior pasa un camino al que corresponde la REF. 03019A01209008.

PARCELAS AFECTADAS POR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN:

03019A01200043
03019A01000044
03019A01200048
03019A01200050
03019A01200051
03019A01200104
03019A01209008

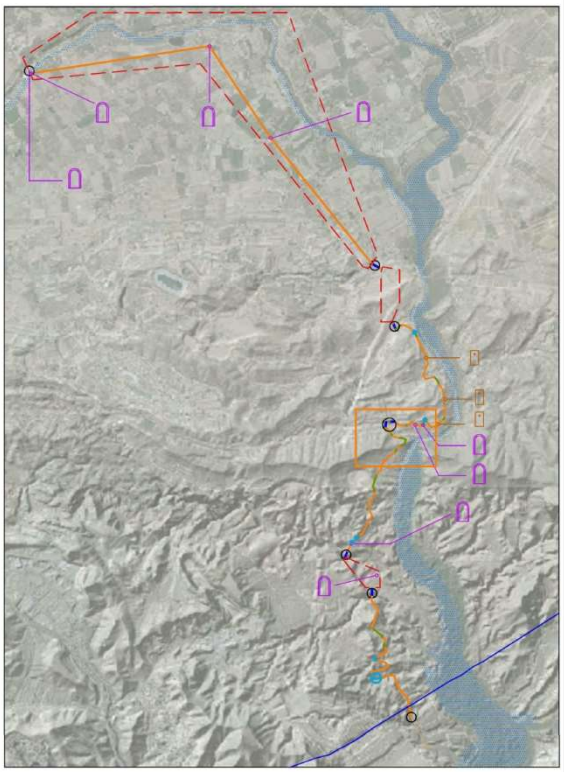

Figura 73. Localización del Barranco de Carboneros

CONDICIÓN DEL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL:

Justificación legal: Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell. Artículo 2. Ley 4/1998 de 11 de junio.

Categoría: BRL

Afecciones Patrimoniales: Plan director Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles (1985)

Afecciones urbanísticas: PGOU Aspe Hoja 1.3-10; Tipología NUP 2. Patricova, NUP- M (Especial Protección Montes). Zona de protección aérea. Plan especial de protección del Paraje Natural de los Algezares.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Emplazamiento y paraje: Paraje Natural Municipal de los Algezares.

Refererencia histórica : El primer dato conocido sobre este elemento data del 15 de febrero de 1785 cuando se adjudica por subasta pública al maestro de obras ilicitano José Gonzálvez de Bonet la construcción de este acueducto junto con otros, bajo la dirección de Coniedo. Entre 1863 y 1868 se ejecutan obras de reforma de las conducciones de agua según proyecto de José Ramón Mas, superponiendo canales de piedra franca cubiertas con lozas aserradas a máquina a la cañería antigua.

Tipología del elemento: Este acueducto consta de un único arco que permite salvar la distancia existente entre las zonas elevadas del terreno por donde discurre la canalización. Se trata de un arco rebajo realizado mediante ladrillo cerámico. El canto del arco, tomando como referencia las dimensiones del ladrillo empleado, es de 2 pies y medio. El espesor del mismo abarca todo el ancho del acueducto. Dicho espesor es también de 2 pies y medio, por lo que la sección del arco portante debe aproximarse a un cuadrado.

Se aprecia que existen elementos de traba entre las fábricas. Además que la hoja exterior del arco es independiente al resto, no teniendo conexión directa con el núcleo central del mismo. La clave del arco se realiza disponiendo los ladrillo de forma distinta. De esta manera se facilita la adecuación de las últimas hiladas del arco que acometen el punto central.

El resto de la construcción está realizada con fábrica de mampostería. Se pueden diferenciar dos niveles en esta fábrica. El nivel inferior presenta una ordenación de los elementos de mampuestos muy regular y nivelada. Esta primera parte se desarrolla desde la cimentación hasta la mitad de la altura del acueducto, coincidiendo con la zona que ha sufrido el desprendimiento del revestimiento A media altura la ordenación de los mampuestos y su propia geometría se vuelve mucho más irregular.

En el remate superior se aprecian las dos fases de canalización. En este caso aparecen hasta 6 hiladas a soga. Sobre esta se coloca la última canalización de piedra tallada en forma de "U" , en esta ocasión se emplea una fábrica de mampuesto y mortero de cal para revestir de forma lateral dichas canales.

ESTADO PARTICULAR DE CONSERVACIÓN:

La zona que presenta mayores daños se centra en el encuentro izquierdo visto aguas abajo. Este punto presenta importantes pérdidas de material y separación de las hiladas de ladrillo que conforman el arco. En el intradós del mismo se ha producido una pérdida importante del material de rejuntado de las piezas de ladrillo, junto con roturas de los mismos, a la par que presenta grietas las cuales indican un claro movimiento independiente dee estos elementos respecto al grueso del conjunto que conforma el acueducto.

La pérdida de material de rejuntado en las fábricas de mampostería es generalizada, aunque su gravedad es mayor en el lienzo izquierdo (aguas abajo). Como es habitual en la mayoría de los acueductos del conjunto, presenta importantes lavados de terreno en las uniones con la construcción. Dada la accesibilidad a la zona superior de este acueducto, las canalizaciones de este se han visto afectadas por actos de vandalismo, apareciendo varias roturas a lo largo de su desarrollo, siendo la más grave la existente en la desembocadura izquierda, por la continuación de la conducción hacia el siguiente acueducto.

INTERVENCIONES RECIENTES:

No se ha localizado en la documentación ningún dato relevante sobre intervenciones directas sobre el acueducto, al igual que este no presenta ningún síntoma de haber sido tratado o intervenido en los últimos años.

A destacar las ya mencionadas acciones, posiblemente vandálicas, que han deteriorado el estado original de las conducciones.

RÉGIMEN PARTICULAR DE INTERVENCIONES:

Este acueducto tiene **protección global**. Se contemplan como posibles actuaciones sólo aquellas intervenciones necesarias conducentes a su consolidación y conservación siguiendo los criterios consensuados y aceptados como válidos en la actualidad sobre materia de restauración y protección del Patrimonio edificado.

Se deben seguir las directrices marcadas en el Plan Director de conservación para cualquier intervención directa sobre este acueducto.

Se permite **eliminar los añadidos** (revocos de cemento, etc…) que generen daños por su incompatibilidad con los materiales originales.

Con carácter general las técnicas constructivas y los materiales empleados en las intervenciones deben ser compatibles con los existentes, siguiendo los criterios básicos de las Teorías del Restauro.

En las actuaciones conducentes a la mejora estructural se podrán aplicar técnicas constructivas y materiales ya sancionados y validados por la práctica en la restauración arquitectónica. Es decir para recalzar las cimentaciones se permite el empleo de hormigón armado siempre y cuando ninguna armadura de acero se introduzca en los elementos existentes. Se permite el empleo de varillas de fibra de carbono o semejantes, siempre teniendo en cuenta la compatibilidad química y mecánica de los materiales a emplear.

Recomendaciones a fecha de redacción de la ficha:

Se debe actuar de urgencia en la consolidación estructural de este acueducto especialmente en el encuentro del arco con el terreno.

Para paliar el proceso de degradación general de este acueducto, se considera necesario realizar un saneamiento y reposición de los morteros de rejuntado de las piezas de mampuesto, incluyendo la posibilidad de revestirlas con materiales tradicionales para asegurar su durabilidad.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:

El acueducto de un ojo forma junto con el de dos ojos un conjunto que desde el punto de vista del entorno de protección ha de evaluarse de forma pareja. Se seguirán los criterios definidos en la ficha general. En el caso específico del acueducto de un ojo, a pesar de presentar ningún paso inferior de aguas recogido como tal en la planimetría, se ha comprobado in situ la existencia de una importante modificación del terreno en su lienzo norte, por lo que se centra especial atención en la estabilidad y cuidado en esa zona.

PLANO MARCANDO LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

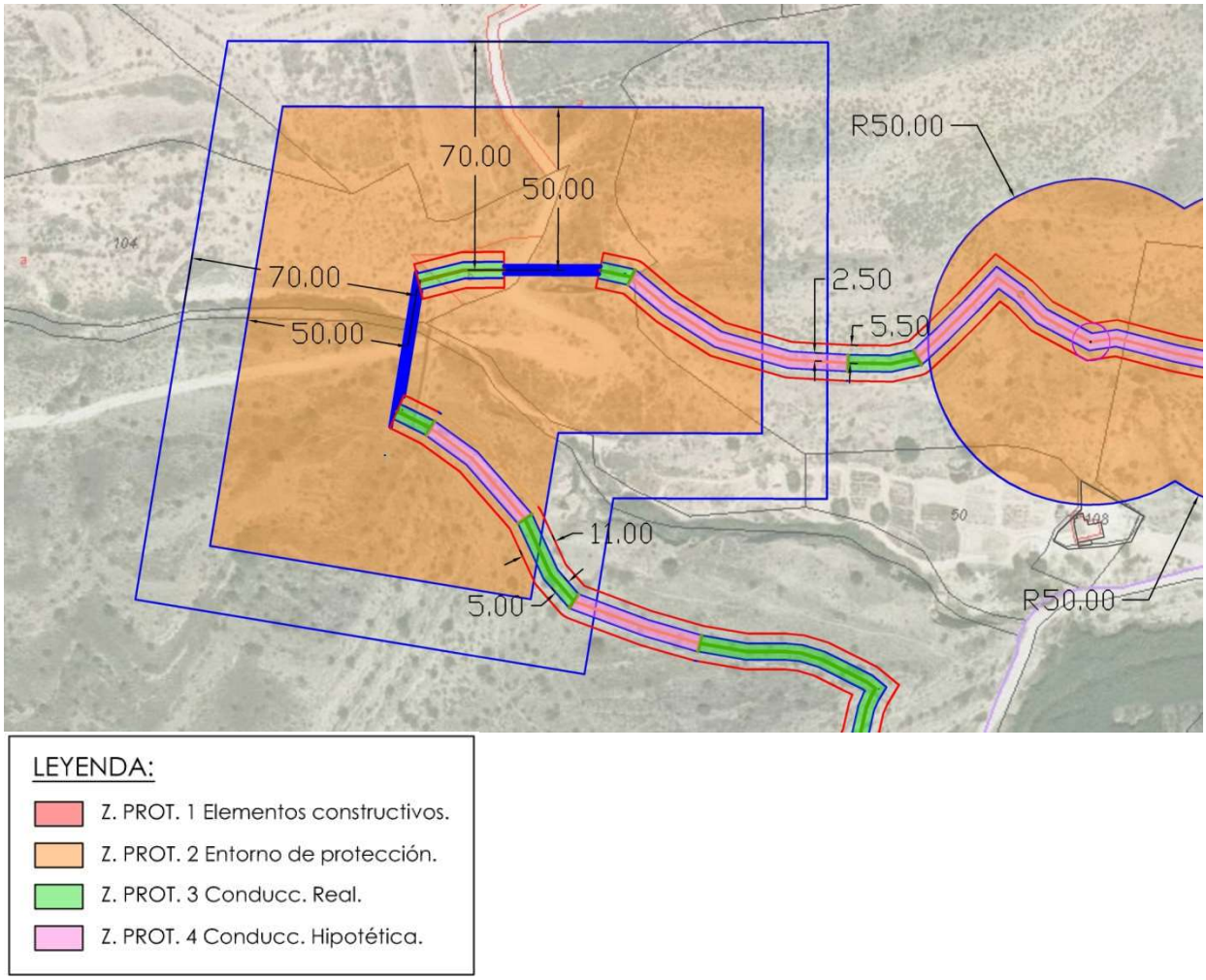

Figura 74. Descripción gráfica de las zonas de protección de los acueductos de Carboneros

ANEXO VIII

DENOMINACIÓN: ACUEDUCTO DE CARBONERO DE 2 OJOS. De la casa Fernando. De Cremades.

FOTOGRAFÍAS:

Figura 75. Ortoimagen acueducto de Carboneros de dos ojos, aguas abajo

Figura 76. Ortoimagen acueducto de Carboneros de dos ojos, aguas arriba

Figura 77. Visión general del acueducto de dos ojos

Figura 78. Detalle de la pilastra del acueducto de dos ojos

Figura 79. Detalle pérdida parcial de la conducción en el acueducto de dos ojos

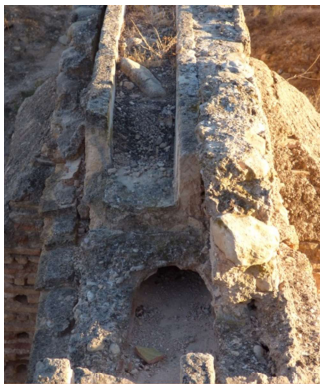

Figura 80. Detalle remate conducción en el acueducto

Figura 81. Detalle de la zona del riñón con material faltante

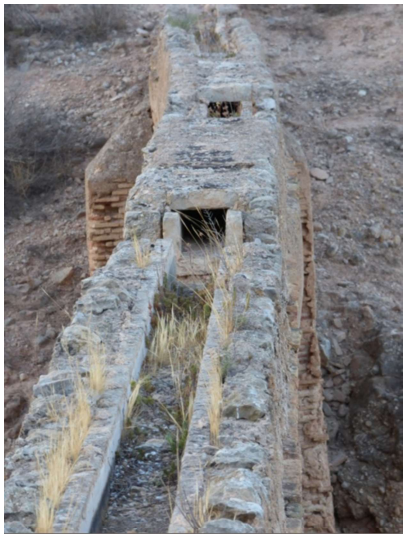

Figura 82. Detalle del remate del acueducto

Figura 83. Detalles de la pérdida de material en las fábricas del acueducto

Figura 84. Detalle de la base de la pilastra

Figura 86. Pilastra central con pérdida de materia y desagregación

Figura 85. Detalle del intradós de los arcos

LOCALIZACIÓN: BARRANCO DE CARBONEROS

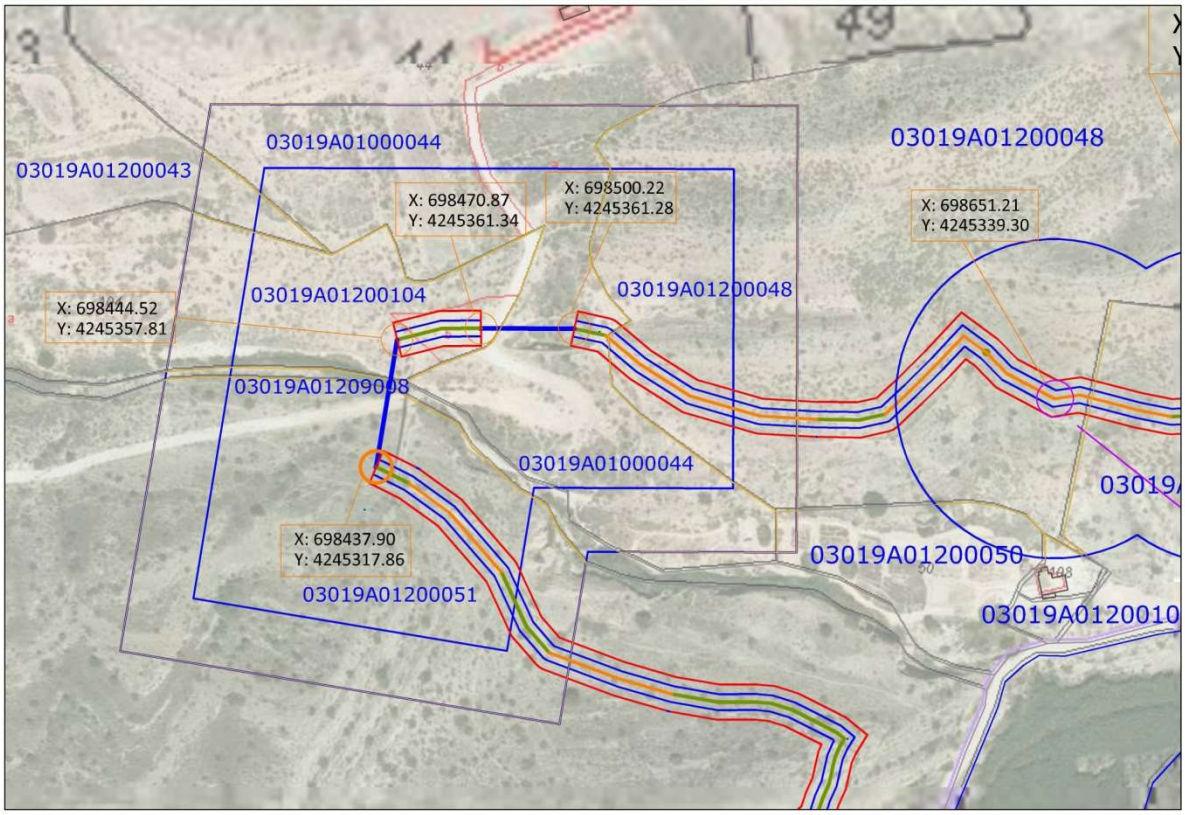

ACUEDUCTOS DE CARBONEROS:

Dada la singularidad de su trazado y su próxima localización ambos se analizan en la misma ficha.

1 OJO: Su trazado en sentido de la conducción nace en la parcela 03019A01200044 y finaliza en 03019A01200104.

2 OJOS: Se inicia en 03019A01200104 y finaliza en 03019A01200051. Además por su zona inferior pasa un camino al que corresponde la REF. 03019A01209008.

PARCELAS AFECTADAS POR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN:

03019A01200043
03019A01000044
03019A01200048
03019A01200050
03019A01200051
03019A01200104
03019A01209008

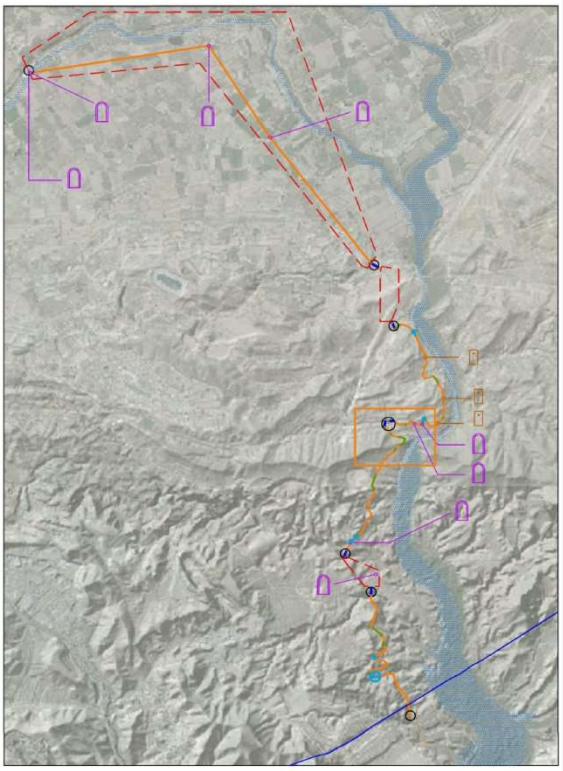

Figura 87. Localización Barranco de Carboneros

CONDICIÓN DEL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL:

Justificación legal: Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell. Artículo 2. Ley 4/1998 de 11 de junio.

Categoría: BRL

Afecciones Patrimoniales: Plan director. Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles (1985)

Afecciones urbanísticas: PGOU Aspe, Hoja 1.3-10; Tipología NUP 2. Patricova NUP- M (Especial Protección Montes). Zona de protección aérea. Plan especial de protección del Paraje Natural Municipal de los Algezares.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Emplazamiento y paraje: Paraje Natural de los Algezares.

Referencia histórica : El primer dato conocido sobre este elemento data del 15 de febrero de 1785 cuando se adjudica por subasta pública al maestro de obras ilicitano José Gonzálvez de Bonet la construcción de este acueducto junto con el de Rabosero y De La Coca, bajo la dirección de Coniedo. Entre 1863 y 1868 se ejecutan obras de reforma de las conducciones de agua según proyecto de José Ramón Mas, superponiendo canales de piedra franca cubiertas con lozas aserradas a máquina a la cañería antigua.

Tipología del elemento: El conjunto de la construcción lo forma un muro realizado con mampostería compuesta por cantos rodados tomados entre sí mediante un mortero de cal. A media altura de la construcción aparecen dos hiladas de ladrillo cerámico dispuesto a soga, cuya función está destinada a facilitar la nivelación y asiento del muro mampuesto superior y a su vez asumir la labor de elemento de unión/traba/ de los arcos rebajados de ladrillo con el resto del elemento constructivo (cadenas).

Los arcos rebajados están formados mediante tres roscas de ladrillo en cuanto al canto se refiere, alcanzando un espesor de 3 pies de longitud. El grueso de dichos arcos abarca el mismo que el del acueducto. Siendo también de 3 pies tomando como referencia las dimensiones del ladrillo empleado para su construcción. El remate superior destinando a acoger los conductos de la canalización se encuentra realizado mediante ladrillo cerámico. Consta de una pequeña fábrica de ladrillo de 1/2 pie de espesor a cada lado del conducto. La fábrica la conforman 7 hiladas de ladrillo dispuestos a soga y tomados con mortero de cal, formando tendeles cuyo espesor supera los 2 cm, aproximándose en la mayoría de ocasiones llegando a los 2.5 cm, prácticamente el mismo grosor de los ladrillos que conforman la fábrica.

El segundo periodo de utilización de dicha infraestructura obliga a la construcción de una nueva canalización sobre la existente. En esta fase se emplean elementos de piedra tallada en forma de "U", revestidos interiormente con lo que parece ser un enlucido de cal de unos milímetros.

Esta nueva canalización se asienta sobre una pequeña capa de regularización de mortero y pequeños muretes realizados con fábrica de mampostería a ambos lados del conducto.

En ambas caras del acueducto aparecen restos del revestimiento que protegía al elemento, parece que se trata de un enlucido de mortero de cal con adición de piedras pequeñas adheridas a la superficie a modo de decoración.

ESTADO PARTICULAR DE CONSERVACIÓN:

El acueducto se encuentra, a fecha de realización de la ficha, muy degradado principalmente en su pilastra central que presenta la basa muy disgregada poniendo en riesgo incluso su estabilidad. Se ha perdido además un volumen importante en una de sus enjutas. En el encuentro cimentación-terreno de los estribos existe un inicio de pérdida de material y lavado de terreno, lo cual sumado a la anterior pérdida de volumen supone un agravante en cuanto al estado de seguridad del acueducto.

Existen numerosas zonas donde se ha perdido parte de los revestimientos y material de rejuntado, lo que facilita la penetración de agua al interior de las fábricas y por ende, la acelaración del proceso de deterioro de la misma.

Se aprecian dos roturas que parecen ser antropogénicas. Estas son ya roturas "históricas" dado que se aprecian en algunas fotografías antiguas. Sin embargo se consideran dañinas ya que permiten que la entrada directa de agua de lluvia al interior de la fábrica que conforma el acueducto, acelerando de nuevo su proceso de deterioro.

INTERVENCIONES RECIENTES:

La intervención consistente en la reparación con mortero de cemento a modo de "confinamiento" de la pilastra central se considera como no apropiada en la actualidad puesto que está generando una desagregación interna de la pilastra, incrementando los daños.

No se tiene constancia de que se hayan realizado nuevas intervenciones de conservación en los últimos años.

RÉGIMEN PARTICULAR DE INTERVENCIONES:

Este acueducto tiene **protección global**. Se deben seguir las directrices marcadas en el Plan Director de conservación para cualquier intervención directa sobre este acueducto.

Se contemplan como posibles actuaciones sólo aquellas intervenciones necesarias conducentes a su consolidación y conservación siguiendo los criterios consensuados y aceptados como válidos en la actualidad sobre materia de restauración y protección del Patrimonio edificado.

Con carácter general las técnicas constructivas y los materiales empleados en las intervenciones deben ser compatibles con los existentes, siguiendo los criterios básicos de las Teorías del Restauro. Primará el uso de técnicas constructivas y materiales tradicionales.

Se permite y se aconseja **eliminar los añadidos** (morteros de cemento, etc…) que generen daños por su incompatibilidad con los materiales originales.

En las actuaciones conducentes a la mejora estructural se podrán aplicar técnicas constructivas y materiales ya sancionados y validados por la práctica en la restauración arquitectónica. Es decir para recalzar las cimentaciones se permite el empleo de hormigón armado siempre y cuando ninguna armadura de acero se introduzca en los elementos existentes. Se permite el empleo de varillas de fibra de carbono o semejantes, siempre teniendo en cuenta la compatibilidad química y mecánica de los materiales a emplear.

Recomendaciones a fecha de redacción de la ficha:

Se considera prioritario el intervenir sobre la pilastra central, tanto en su basamaneto como en el enjarge del arco, para garantizar la seguridad estructural del elemento patrimonial y su perduración en el tiempo. De igual modo, debe reforzarse y consolidarse la el arco del acueducto de un ojo.

Han de reforzarse los encuentros con el terreno en ambos acueductos, impidiendo que el lavado del mismo pueda producir nuevos daños estructurales.

Deben acometerse actuaciones sobre la parte superior para eliminar las infiltraciones directas al núcleo estructural de los elementos.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Al igual que en el resto de acueductos, se considera que ha de preservarse de forma intacta la zona que comprenda como mínimo, 50 metros desde cada uno de sus lienzos laterales. Además, en el caso del subconjunto que forman los dos acueductos del barranco de carboneros, ha de protegerse que no se vuelva a modificar el entorno que les rodea, para evitar que continúe la desvirtuación de la morfología y emplazamiento de ambos.

PLANO MARCANDO LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

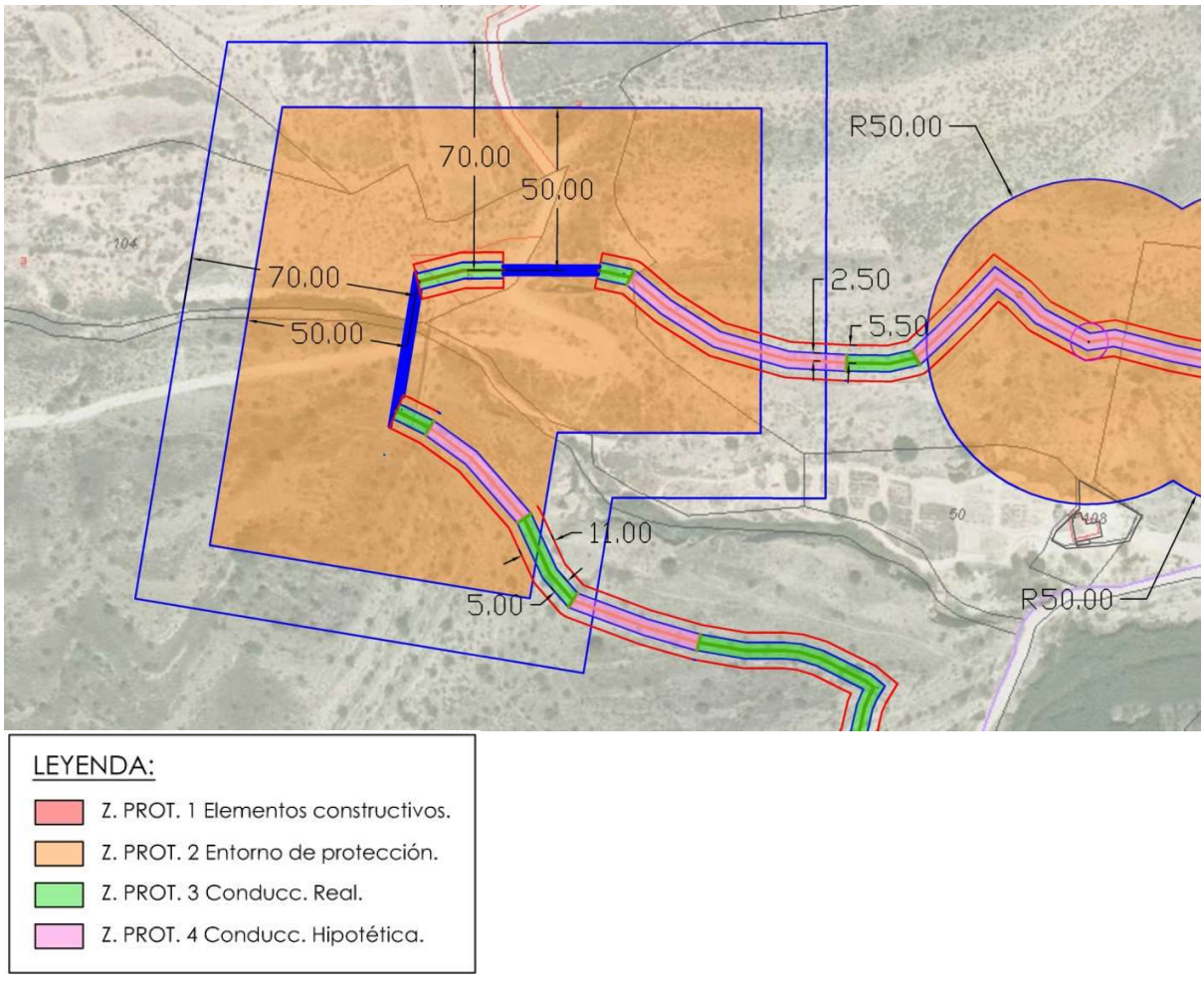

Figura 88. Descripción gráfica de la zona de protección de los acueductos de Carboneros

ANEXO IX

DENOMINACIÓN: TRAMO ACU.CARBONEROS – ACU. 5 OJOS

FOTOGRAFÍAS:

Figura 89. Alcantarilla dentro del tramo entre acueductos de Carboneros y de Cinco Ojos

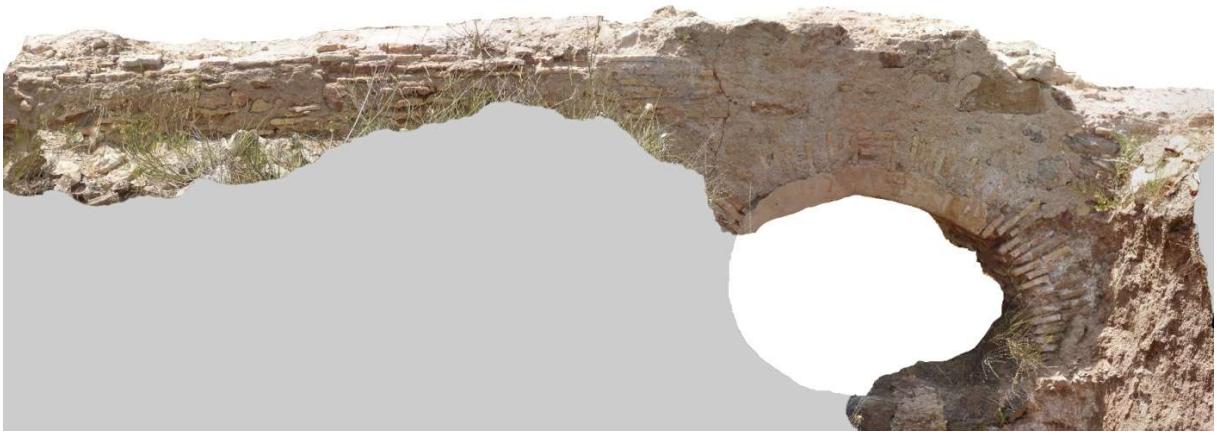

Figura 90. Alcantarilla dentro del tramo entre acueductos de Carboneros y de Cinco Ojos

Figura 91. Conducciones vistas

Figura 92. Garita

Figura 93. Sección de las conducciones con arcaduces y la posterior rectangular a la vista.

Figura 94. Conducción a la vista por arrastre del terreno

Figura 95. Zona con modificación del terreno

Figura 97. Conducción enterrada conservada

Figura 96. Piezas de la conducción desprendidas en el tramo entre acueductos de Carboneros y de Cinco Ojos

LOCALIZACIÓN: PARAJE DE CARBONEROS Y LOS BARRANCOS

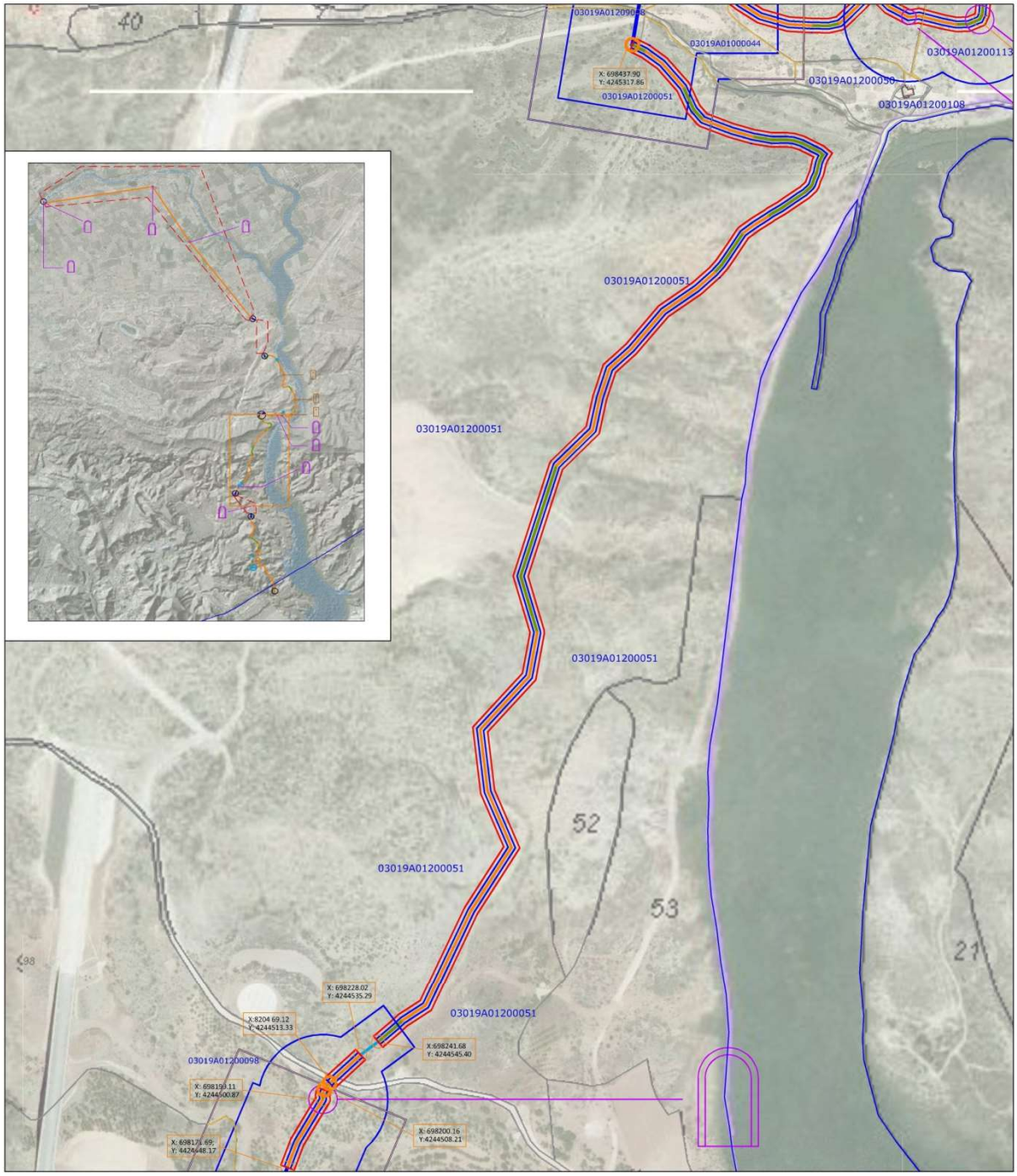

TRAMO CARBONEROS-5 OJOS:

Es uno de los tramos con mayor longitud "registrable".

A pesar de su extensión, únicamente afecta el trazado a dos parcelas. La de mayor ámbito es la parcela 03019A01200051, siendo la parcela 03019A01200098 la que comunica directamente con el acueducto de los 5 ojos.

PARCELAS AFECTADAS POR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN:

03019A01200051
03019A01200098

Figura 98. Localización del Paraje de Carboneros y los Barrancos

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Emplazamiento y paraje: El trazado disurre a través de los parajes de Carboneros y Los Barrancos. Paraje Natural Municipal de los Algezares.

Refererencia histórica : Apenas existen datos sobre la construcción de la canalización. El alfarero de Agost Miguel Mollá realizó 8.800 arcaduces barnizados que se entregaron a Coniedo en Agosto de 1785. Entre 1863 y 1868 se ejecutan obras de reforma de las conducciones de agua según proyecto de José Ramón Mas, sustituyendo el uso de los arcaduces de barro por canales de piedra franca cubiertas con lozas aserradas a máquina colocados junto a la cañería antigua.

Tipología del elemento: Se han localizado restos de las dos tipologías de conducciones existentes. Los conductos cerámicos arcaduces "machihembrados" entre sí, con su interior vidriado. los cuales suelen aparecer embebidos en una argamasa de grava y mortero de cal, estando en algunas ocasiones "encajonados" entre dos fábricas paralelas de ladrillo cerámico macizo y que forman la primera fase de la conducción.

La siguiente fase consiste en canales tallados en piedra con forma de "U" los cuales cuentan en su interior con un pequeño enlucido de mortero de cal, que regulariza y alisa la superficie en contacto con el agua. Estas nuevas piezas suelen asentar directamente sobre las anteriores.En este tramo del trayecto de las conducciones nos encontramos con tres elementos sigulares; dos alcantarillas y una garita.

Otra de las singularidades que existen en este tramo de la conducción es que parte de la misma se ha localizado en la zona previa a la alcantarilla de mayor longitud. En esta zona la conducción aparece levemente marcada al mismo nivel que la propia superficie de la rampa que da acceso a la zona. En la arena rojiza se aprecian las marcas paralelas de los laterales superiores de la canal pétrea con forma de "U".

Por primera vez una de las alcantarillas cuenta con una morfología relativamente distanta a la del resto, ya que tiene una longitud mayor, estando el ojo o arco "central" desviado hacia aguas abajo. Esto es debido a la necesidad de salvar una distancia importante entre dos puntos del trazado que se encuentran en pendiente. Las soluciones constructivas empleadas en ambas alcantarillas son similares a las del resto de los elementos análogos de las conducciones. Una fábrica de mampuesto pétreo, tomada con mortero de cemento y arcos formados con diversas hojas de ladrillo cerámico mazizo. En su parte superior aparece un cajón ejecutado con fábrica de ladrillo cerámico que recoge en su interior los conductos cerámicos de la primera fase de la vida útil de la conducción. En esta ocasión no aparece en ninguna de las alcantarillas la canal en forma de "U".

La garita mantiene la mofología similar a la ya existente en tramos anteriores, con dos muros paralelos y tramo curvo en su cabecero, cubierta mediante una bóveda de cañón y remate de cuarto de esfera realizada toda ella con argamasa. Carece de puerta, quedando el frente descubierto y permitiendo el libre acceso.

ESTADO PARTICULAR DE CONSERVACIÓN:

Al igual que en la mayoría de los tramos observados en el resto de las conducciones, los conductos en "U" visibles aparecen colmatados de tierra a raíz de los arrastres de terreno por la acción del agua de lluvia.

Los puntos donde se visualizan conductos cerámicos, estos aparecen con roturas.

Se trata de una zona donde a pesar de encontrar numeros tramos de conducción real, el terreno ha sido muy modificado, en esta ocasión por la acción de rellenos y creacción de zonas de paso para maquinaria para la ejecución de las obras pertenecientes al proyecto del tren de alta velocidad AVE. A raíz de esto se han encontrado vestigios de conducción en zonas de vertido de tierras de excavaciones. Esto imposibilita la ejecución válida del trazado original de las conducciones y conlleva a la existencia de "islas" donde es imposible averiguar su existencia.

La primera de las alcantarillas tiene su parte superior completamente disgregada, habiendo perdido por completo la fábrica de argamasa que cubría los conductos cerámicos. Estos conductos aparecen rotos a lo largo de la construcción. A la pérdida del material superior de la alcantarilla hay que sumar la desaparicón de parte de la fábrica de ladrillo que actuaba como enconfrado de los conductos.

La alcantarilla de menor dimensión, la más próxima al acueducto de los cinco ojos presenta importantes signos de alteración y falta de solidez. Además se encuentra en un punto donde la recogida de aguas facilita su acumulación y una elevada posibilidad de arrastre de terreno el cual afecte directamente a las zonas de arranque del arco que sustenta el conjunto. Existen signos efidentes de eflorescencias debido a la presencia de sales en el terreno. También presenta una pérdida importante de material en lo que debería ser la acometida de la conducción que proviene de aguas arriba (Aspe).

La garita existente no presenta graves problemas a nivel estructural dada su robustez. Sí que se aprecia en su interior una pérdida de material de enlucido y rejuntado entre unos 50-80 cm de altura. En el exterior de la bóveda se aprecia una pérdida significativa de material, lo que facilita la filtración directa del agua de lluvia a su interior. Al exterior se aprecian numerosas pintadas o marcas sobre el revestimiento de la misma.

INTERVENCIONES RECIENTES:

No se ha localizado en la documentación ningún dato relevante sobre intervenciones directas sobre ningún elementos existente en este tramo de conducción, al igual que este no presenta ningún síntoma de haber sido tratado o intervenido en los últimos años.

RÉGIMEN PARTICULAR DE INTERVENCIONES:

El trazado y restos de conducciones existentes tienen **protección total**. Deben seguirse los criterios estipulados en el Plan Director y en la ficha general de descripción de las zonas de protección del presente documento.

Recomendaciones a fecha de redacción de la ficha:

Se considera necesario realizar intervenciones de **consolidación en las zonas ataludadas** ya que si continúa su deterioro podrán producirse nuevos derrumbes y por consiguiente, la desvirtuación del trazado original ya de por sí bastante alterado en la actualidad.

Los elementos de conducción desprendidos y que presentan un buen estado de conservación a la vez que mantienen una morfología que facilite su lectura, se deberían destinar a un proceso de limpieza/restauración para su posterior musealización.

Se deben llevar a cabo labores de intervención de limpieza en las zonas de escorrentía de aguas próximas a las alcantarillas, junto con la consolidación generalizada de estos elementos para reducir su deterioro y alargar la durabilidad de estos elementos.

Se debe actuar de forma urgente sobre la estabilización del talud/corrimiento de tierras de la zona inferior del tramo de conducción que acomete a la segunda alcantarilla (en dirección Aspe-Elche), ya que corre riesgo inmediato de colapso.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Se seguirán los criterios establecidos en la ficha general. En este tramo de la conducción, a raíz de la existencia de varios elementos de entidad (alcantarillas, mojones y garitas), sobre cada uno de ellos se aplicará lo estipulado en la ficha anteriormente citada.

PLANO MARCANDO LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

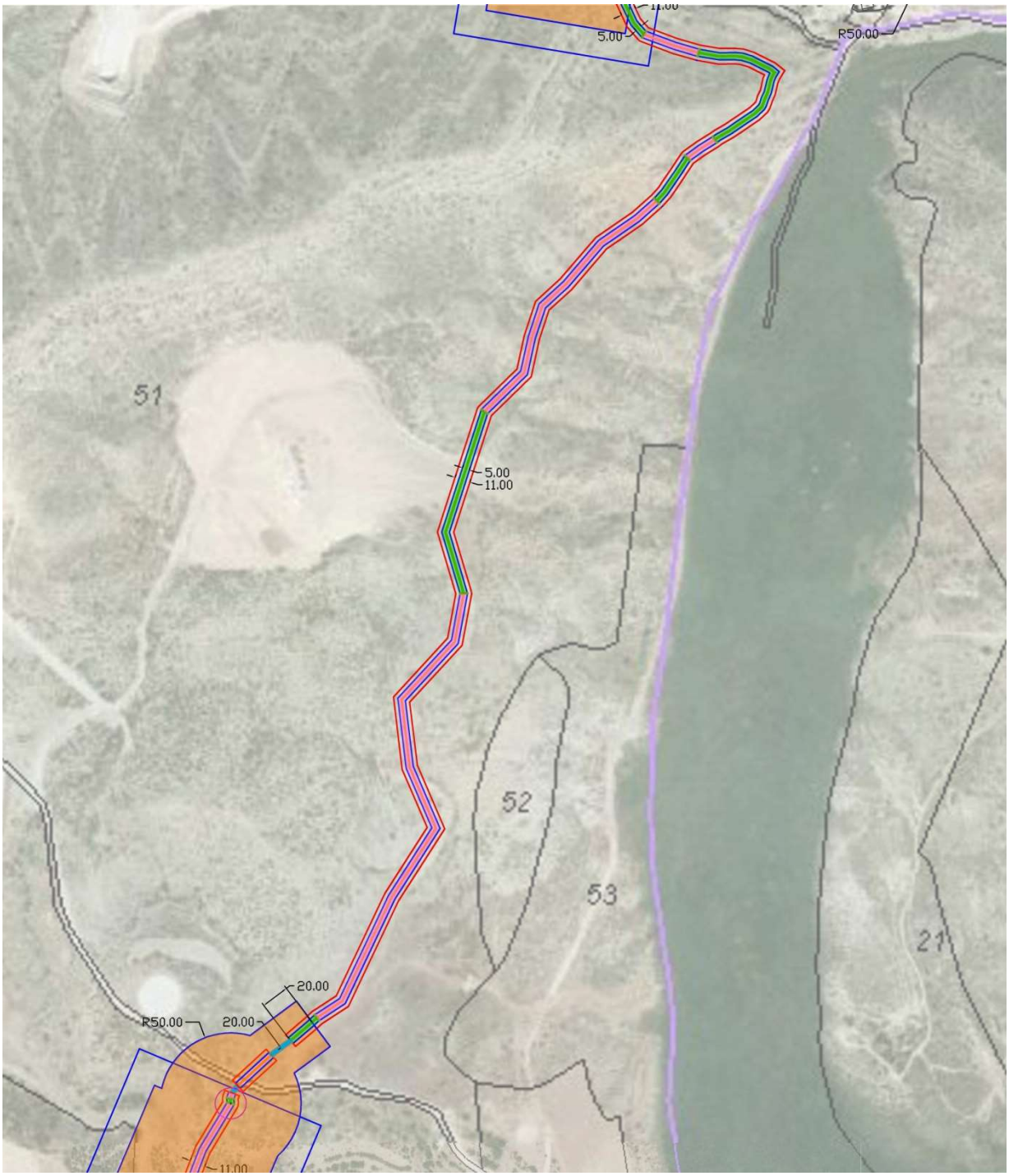

Figura 99. Descripción gráfica de la zona de protección del tramo entre acueductos de Carboneros y de Cinco Ojos

ANEXO X

DENOMINACIÓN: ACUEDUCTO DE LOS 5 OJOS. Puente de los cinco ojos.

FOTOGRAFÍAS:

Figura 100. Ortoimagen acueducto de los Cinco Ojos aguas abajo.

Figura 101. Ortoimagen acueducto de los Cinco Ojos aguas arriba.

Figura 102. Fotografía del acueducto de los Cinco Ojos aguas abajo.

Figura 103. Detalle arco superior central.

Figura 104. Detalle encuentro acueductos y ladera.

Figura 105. Visión del conjunto del acueducto de Cinco Ojos y entorno.

Figura 106. Detalle del nivel de degradación de uno de los apoyos del acueducto.

Figura 107. Detalle de la degradación de los arcos de ladrillos.

Figura 108. Detalle pilastra acueducto.

Figura 109. Detalle pilastra acueducto.

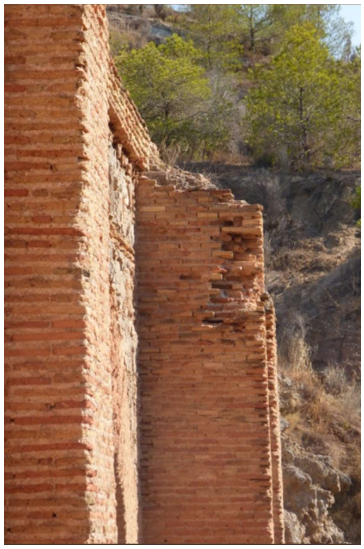

Figura 110. Detalle remate contrafuerte acueducto.

LOCALIZACIÓN: BARRANCO DE LOS OJOS

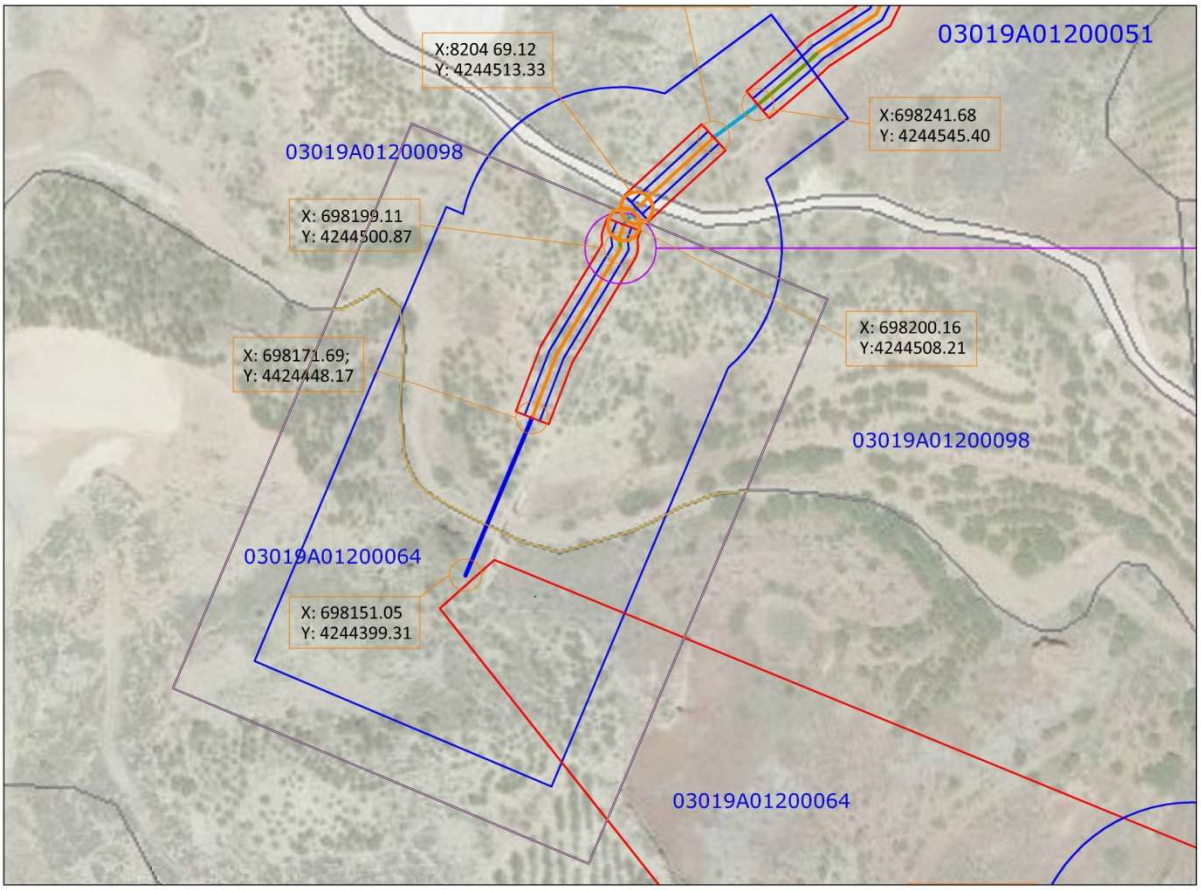

ACUEDUCTO DE LOS 5 OJOS:

El inicio del acueducto se desarrolla en la parcela 03019A01200098 y finaliza en 03019A01200064.

Existe proximidad de éste con dos alcantarillas y una garita, referenciadas debidamente en la ficha correspondiente al tramo Carboneros - 5ojos.

PARCELAS AFECTADAS POR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN:

03019A01200064
03019A01200098

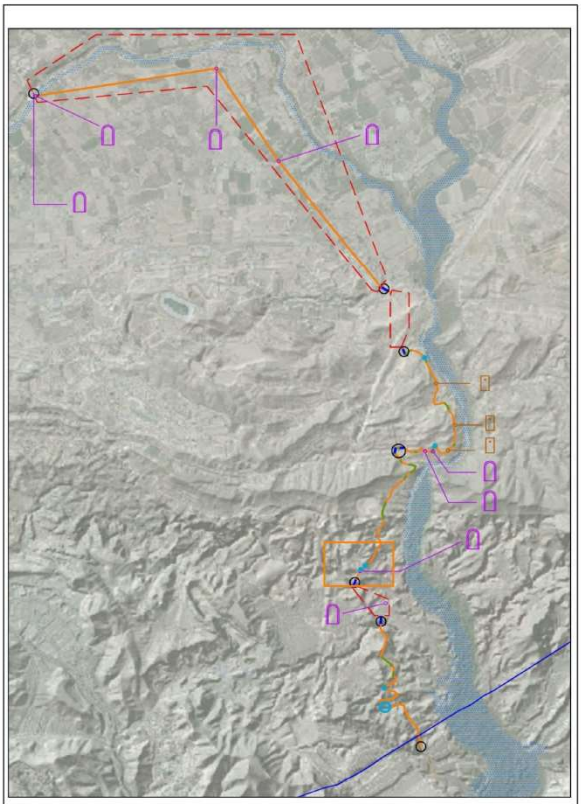

Figura 111. Localización acueducto de los Cinco Ojos.

CONDICIÓN DEL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL:

Justificación legal: Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell. Artículo 2. Ley 4/1998 de 11 de junio.

Categoría: BRL

Afecciones Patrimoniales: Plan director. Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles (1985)

Afecciones urbanísticas: PGOU Aspe Hoja 1.3-9; Tipología NUP 2. Patricova, NUP- M (Especial Protección Montes). Zona de protección aérea, servidumbres de aeródromo y radioeléctricas. Plan especial de protección del Paraje Natural de los Algezares.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Emplazamiento y paraje: Paraje Natural de los Algezares.

Refererencia histórica : La construcción actual no corresponde a lo proyectado por Coniedo y Francia quienes planteaban un único arco. El 9 de mayo de 1832 Jaime Agueda reseña desperfectos en el Puente de los Cinco Ojos, Cuatro Ojos y en el Rabosero.

El 15 de mayo de 1832 se acuerda la reparación de este puente de Cinco Ojos además de los de Cuatro Ojos y el Rabosero a cargo del maestro de obras Jaime Agueda.

El 30 de septiembre de 1875 se encuntran en mal estado el acueducto de Cinco Ojos y la mina de Barrenas.

Tipología del elemento: Se trata del acueducto del conjunto con mayor envergadura. Consta de 4 arcadas de medio punto en su nivel superior y una en el inferior. Cada uno de los arcos de medio punto construidos con ladrillo cerámico transmiten sus empujes a pilastras realizadas también con ladrillo, las cuales se desarrollan en toda la altura del acueducto.
En la parte inferior aparece el quinto arco, también de medio punto y de ladrillo cerámico, que junto con los muros de mampostería existentes a ambos lados del mismo, se encarga de rigidizar la construcción. Los cuatro arcos superiores cuentan con una clave decorativa realizada con ladrillo cerámico. Además los tímpanos de dichos arcos se realizan mediante una fábrica de mampostería empleando elementos pétreos de una tipología diferente a la del resto de los acueductos, siendo estas piezas de una tonalidad grisácea y geometría más angulosa.

Se aprecian machones de ladrillo cerámico salientes de las pilastras, los cuales se embeben en los tímpanos de mampostería para conseguir una traba entre ambos elementos.

En la cimentación existen elementos de sillares pétreos que refuerzan la zona de asiento de las pilastras sobre el terreno.

Se observa la existencia de unas hiladas de ladrillo cerámico que discurren longitudinalmente, a soga, entre los arcos superiores, subdividiendo en dos los tímpanos. En esta ocasión y dadas las dimensiones y características de los elementos constructivos que forman el conjunto, se cree que la funcionalidad de estas hiladas es meramente estética.

Respecto a las canalizaciones, se siguen distinguiendo las dos, estando la superior completamente abierta. Los sistemas constructivos que permiten su alojamiento y acople se mantienen respecto al resto de los acueductos; muros de ladrillo cerámico laterales para encajonar la primera conducción cerámica, y recrecido mediante canal de piedra tallada y muretes de mampostería para la última fase de utilización.

Solo se aprecian la existencia de revestimiento en el cuerpo inferior del acueducto, tratándose de un enlucido de mortero de cal con gravilla chafada en el mismo. Aparecen en una serie de remates en las esquinas de las pilastras de ladrillo realizadas con un mortero diferente, con una tonalidad mucho más clara. Este revestimiento, que parece de una intervención posterior, se aprecia en uno de los alzados del acueducto, protegiendo parte del muro de mampostería que cubre los tímpanos de los arcos limítrofes superiores y que conectan la construcción con el terreno.

ESTADO PARTICULAR DE CONSERVACIÓN:

El acueducto de los cinco ojos presenta diversas lesiones. Las de mayor gravedad se centran en un inicio de descalce del muro que acomete el extremo derecho del acueducto (desde el acceso de nivel inferior del mismo).

Esta pérdida/arrastre de material abarca más de 20cm de altura y otros 20cm profundidad. No obstante el muro afectado se considera estable dado su espesor y que es autoportante, a pesar de eso, un derrumbe parcial podría tener graves consecuencias para la estabilidad del arco contiguo.

En los basamentos de las pilastras existentes el estado de los elementos de ladrillo cerámico es bastante alterado, tal y como se aprecia en las fotografías. En gran parte de la superficie se ha producido la pérdida de los elementos exteriores. La falta de material en estos puntos no se considera un riesgo grave, ya que las dimensiones de las pilastras y las tensiones de trabajo a las que están sometidas no se ven seriamente afectadas.

Aparecen grietas y numerosos desprendimientos de los materiales cerámicos que conforman los arcos del acueducto. Con los análisis realizados y con el conocimiento del funcionamiento de este tipo de estructuras, se estima, a priori, que la pérdida de la materia exterior en el intradós de estos arcos, no supone un riesgo real para la estabilidad del conjunto.

Esta lesión se considera como una lesión de gravedad alta debido a que ésta se produce en un arco dispuesto a una altura relevante (superando los 10 metros). A pesar de ser una zona poco transitada. La caída total o parcial de elementos supone un riesgo grave para la salud de cualquier persona que haga uso de las rutas en el momento exacto de la caída. Además, en función de la cantidad de masa del posible desprendimiento y de la altura desde que se pueda producir, el impacto que pueda ocasionarse con otros elementos del acueducto podría generar más roturas y/o debilitamientos en otras zonas del mismo.

INTERVENCIONES RECIENTES:

En la documentación histórica solo se ha encontrado mención a reparaciones a fecha de 15/05/1832, pero sin que se establezcan o delimiten los ámbitos de actuación.

No se tiene constancia de que se hayan realizado nuevas intervenciones de conservación en la última década.

RÉGIMEN PARTICULAR DE INTERVENCIONES:

Este acueducto tiene **protección global**. Se deben seguir las directrices marcadas en el Plan Director de conservación para cualquier intervención directa sobre este acueducto.

Se contemplan como posibles actuaciones sólo aquellas intervenciones necesarias conducentes a su consolidación y conservación siguiendo los criterios consensuados y aceptados como válidos en la actualidad sobre materia de restauración y protección del Patrimonio edificado.

Con carácter general las técnicas constructivas y los materiales empleados en las intervenciones deben ser compatibles con los existentes, siguiendo los criterios básicos de las Teorías del Restauro. Primará el uso de técnicas constructivas y materiales tradicionales.

Se permite y se aconseja **eliminar los añadidos** (morteros de cemento, etc…) que generen daños por su incompatibilidad con los materiales originales.

En las actuaciones conducentes a la mejora estructural se podrán aplicar técnicas constructivas y materiales ya sancionados y validados por la práctica en la restauración arquitectónica. Es decir para recalzar las cimentaciones se permite el empleo de hormigón armado siempre y cuando ninguna armadura de acero se introduzca en los elementos existentes. Se permite el empleo de varillas de fibra de carbono o semejantes, siempre teniendo en cuenta la compatibilidad química y mecánica de los materiales a emplear.

Recomendaciones a fecha de redacción de la ficha:

Hay puntos que deben ser tratados con prioridad para garantizar la seguridad de los viandantes, como son las piezas cerámicas dispuestas a más de 3 metros de altura y que presentan riesgo de caída/desprendimiento.

A pesar de que los basamentos de las pilastras tienen una sección suficiente, es necesario consolidar estas zonas y aplicar tratamientos de protección para reducir su deterioro.

De igual manera se considera interesente realizar una consolidación y adecuación de los encuentros laterales con el terreno, para paliar el arrastre de material causado por el agua de lluvias.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Dada la proximidad del acueducto con dos alcantarillas, la zona de protección 2 queda solapada dando como resultado la figura indicada en el plano. No existe ningún indicio de qué dirección toma continuación el tramo de conducción en el extremo de "aguas abajo" del acueducto. En ese punto se delimita la zona de protección 4 siguiendo lo establecido en la ficha general y a la lógica de un trazado conforme la topología, lo que indica una alta improbabilidad que la conducción desde el extremo inferior del acuecto se desarrollase hacia el oeste. Por este motivo se traza una zona de protección con área de cuarto de círculo de 100 de radio. Otra particularidad de la zona de protección 4 es su extensión a través del camino de servicio descendente que comunica este acueducto con el de 4 ojos (ver ficha de los 4 ojos), existiendo una probabilidad media de que el recorrido pudiese discurrir por cotas inferiores al mismo.

PLANO MARCANDO LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

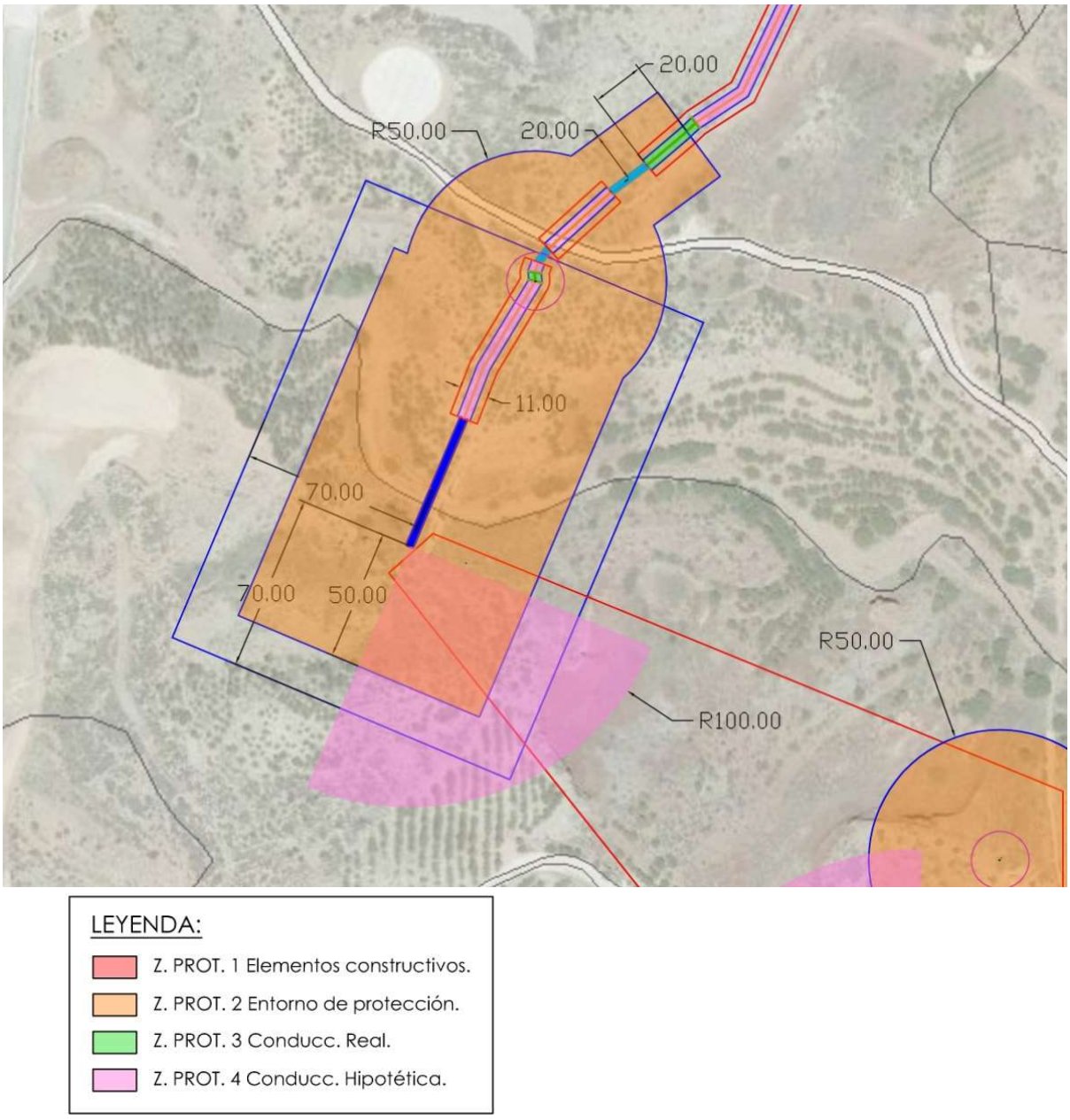

Figura 112. Descripción gráfica entorno de protección acueducto Cinco Ojos.

ANEXO XI

DENOMINACIÓN: TRANO ACU. 5 OJOS - ACU. 4 OJOS

TITULARIDAD: Varios

FOTOGRAFÍAS:

Figura 113. Conducción sobre acueducto de Cinco Ojos

Figura 114. Terreno modificado entre Acueductos Cinco Ojos (zona superior) y Acueducto Cuatro Ojos

Figura 115. Detalle entrega acueducto Cuatro Ojos.

Figura 116. Detalle entrega acueducto Cuatro Ojos.

LOCALIZACIÓN: BARRANCO DE LOS OJOS

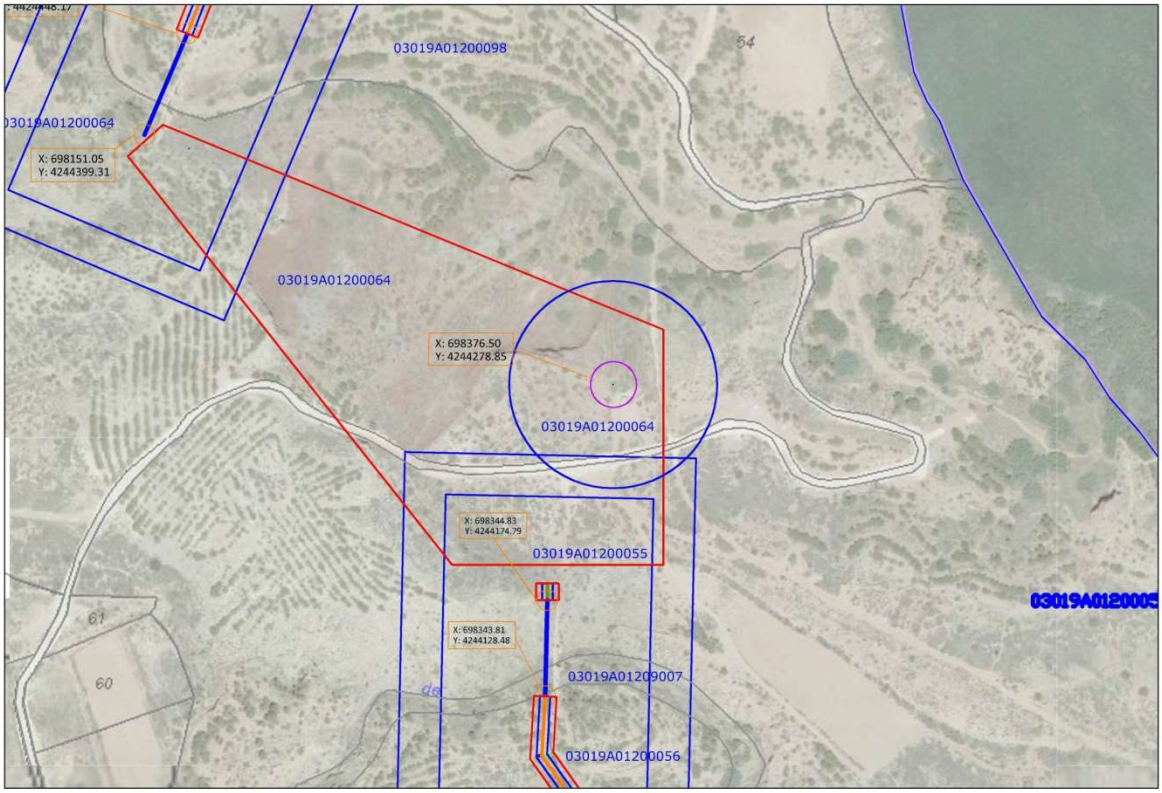

TRAMO 5 OJOS-4 OJOS:

De nuevo aparece una importante modificación artificial del terreno, por lo que es imposible localizar trazas reales y/o hipotéticas de la conducción. Además, la desvirtuación del terreno impide seguir las curvas de nivel originales.

PARCELAS AFECTADAS POR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN:

03019A01200055
03019A01200065

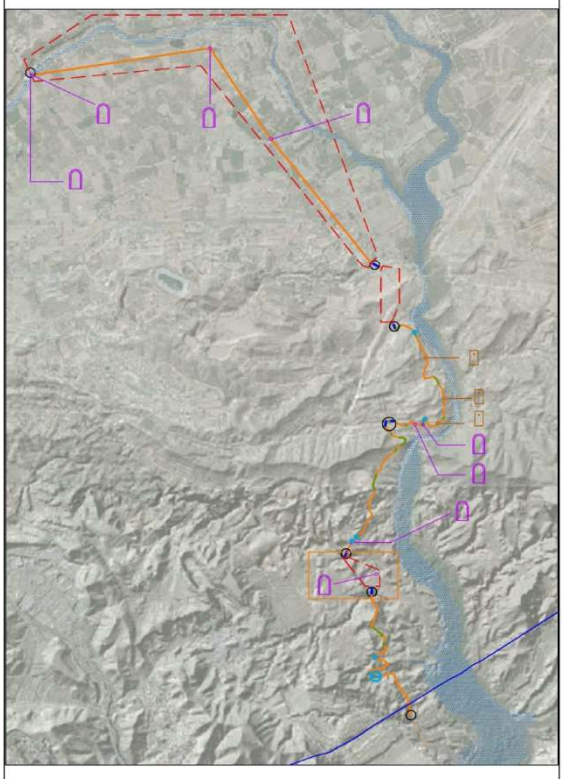

Figura 117. Localización Barranco de los Ojos

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Emplazamiento y paraje: Paraje Natural Municipal de los Algezares.

Refererencia histórica : La totalidad de la conducción se construyó entre 1785 y 1789. Un año despues ya se se comienzan a realizar reparaciones que serán continuas en el tiempo. En 1793 hubo una riada que generó enormes daños afectando la zona de Carboneros

Tipología del elemento: En este tramo de la conducciónno se ha podido encontrar ningún rastro fiable que indique de forma segura por donde discurre o discurría la canalización. El acueducto de los 5 ojos desemboca prácticamte en un terreno/bancal con árboles el cual parace haber modificado la topología originaria. Además, una vez salvada esta zona nos encontramos con una rampa artificial con gran pendiente al borde de un corte vertical del terreno, por lo que ha sido imposible localizar ningún rastro de conducción.

Sí que aparece un tramo de pocos metros y una arqueta de registro en la conexión con el acueducto de los cuatro ojos, lo que lleva a pensar que la conducción original ha sido arrasada en alguna de las fases de modificación del entorno.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Al no haber rastro real de la conducción únicamente puede valorarse los tramos que nacen y acometen los acueductos.

Estos tramos se encuentran prácticamente enterrados en su totalidad, estando la canal en "U" colmatada de tierra del entorno, fruto del arrastre por aguas de lluvia.

No se ha podido localizar ningún tramo con las tapas de piedra qye deberían proteger en su momento el agua que discurría por el canal.

INTERVENCIONES RECIENTES:

No se tiene constancia documental de ninguna intervención realizada sobre alguno de los elementos existentes.

RÉGIMEN PARTICULAR DE INTERVENCIONES:

El trazado y restos de conducciones existentes tienen **protección global**.

Recomendaciones a fecha de redacción de la ficha:

Al no existir tramos visibles es dificil plantear cualquier intervención. Sí que se considera necesario plantear que el terreno existente entre los dos acueductos se **proteja frente** a futuras modificaciones, especialmente las que conlleven **movimientos de tierra y/o variación de niveles** de terreno. Cualquier actuación debería estar controlada ya que estas podrían dejar visibles algunos tramos y permitir que se realizase una lectura más completa del recorrido de la conducción.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:

En cuento al entorno de protección, se seguirán las directrices establecidas en la ficha general. Como tan solo se tiene localizado el tramo que acomete aguas arriba al acueducto, el terreno que queda entre los acueductos de los 4 y 5 ojos se considerará como zona de protección 4. La definición de las zonas quedan recogidas de forma exaustiva en las respectivas fichas de cada uno de estos acueductos.

PLANO MARCANDO LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

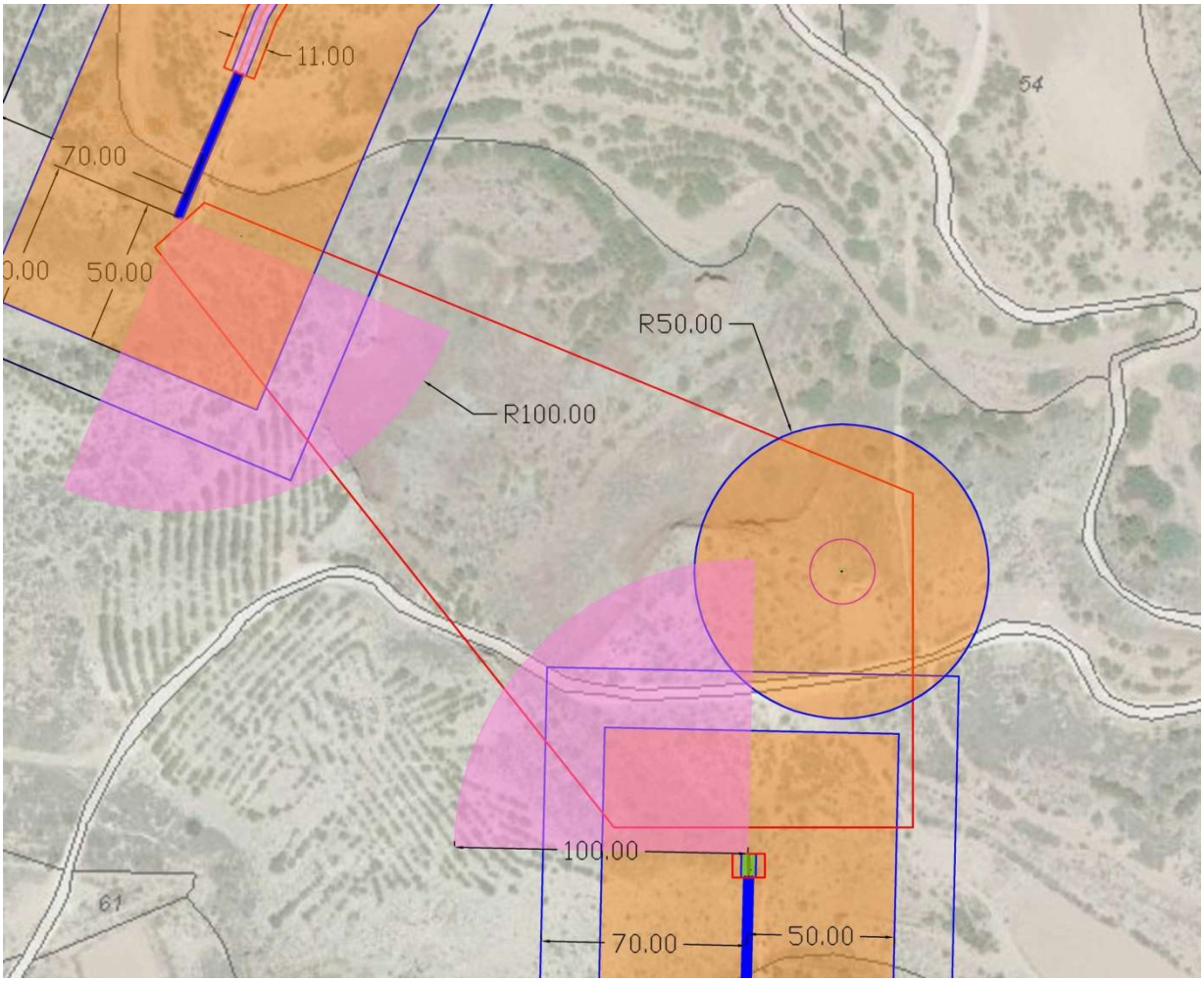

LEYENDA:

- Z. PROT. 1 Elementos constructivos.
- Z. PROT. 2 Entorno de protección.
- Z. PROT. 3 Conducc. Real.
- Z. PROT. 4 Conducc. Hipotética.

Figura 118. Zona de protección Barranco de los Ojos.

ANEXO XII

DENOMINACIÓN: ACUEDUCTO DE LOS 4 OJOS. Puente de los cuatro ojos. Pte. barranco de la sal.

FOTOGRAFÍAS:

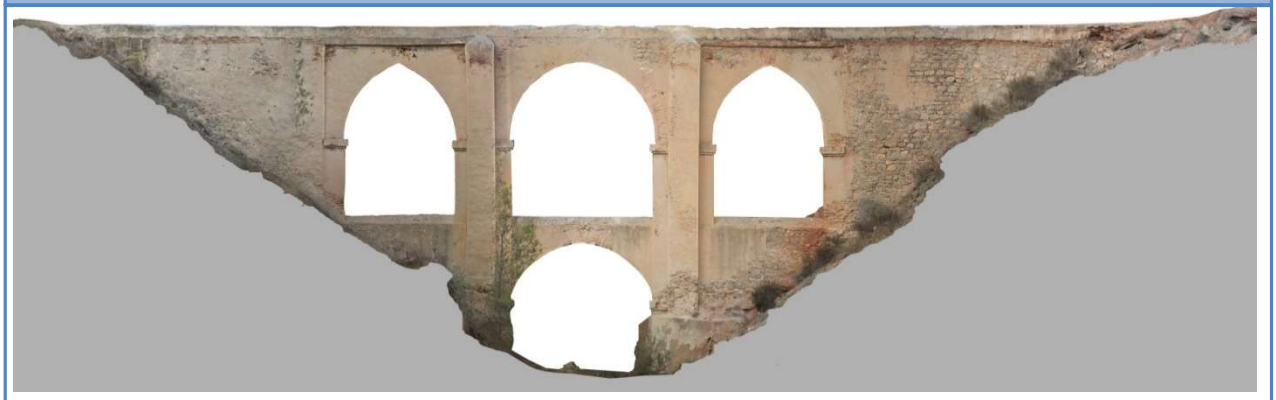

Figura 119. Acueducto de los cuatro ojos. Aguas arriba.

Figura 120. Acueducto de los cuatro ojos. Aguas abajo

Figura 121. Acueducto de los cuatro ojos

Figura 122. Aspecto de la canalización en el acueducto

Figura 123. Acueducto de los cuatro ojos

Figura 124. Acueducto de los cuatro ojos

Figura 125. Detalle alteración de los arcos del acueducto de los cuatro ojos

Figura 126. Detalle arranque del acueducto

Figura 127. Basa alterada acueducto de los cuatro ojos

Figura 128. Detalle entorno acueducto de los cuatro ojos

LOCALIZACIÓN: BARRANCO DE LA SAL

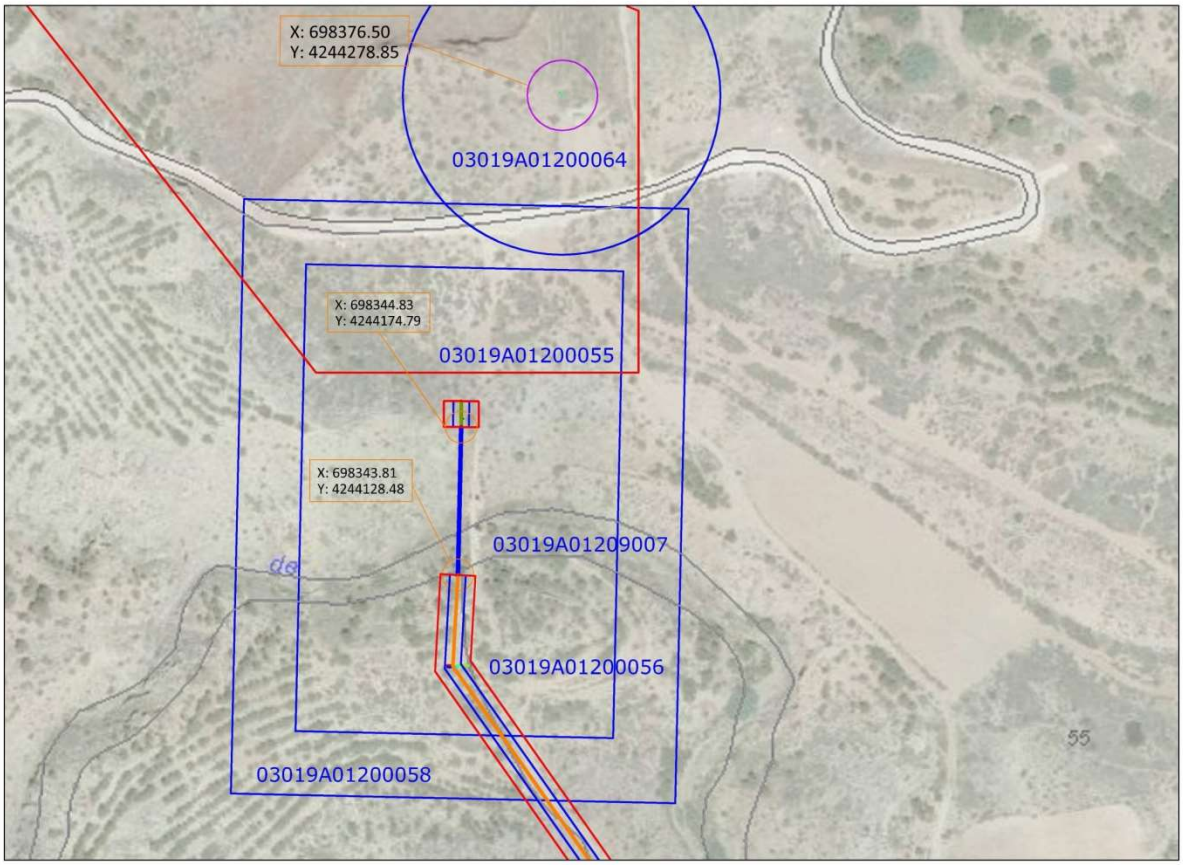

ACUEDUCTO DE LOS 4 OJOS:

La traza se inicia en la parcela norte 03019A01200055 y finaliza en la parcela sur 03019A01200058.

Por la parte inferior del acueducto cruza un cauce, al cual en catastro le hace referencia la parcela 03019A01209007.

PARCELAS AFECTADAS POR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN:

03019A01200055
03019A01200056
03019A01200058
03019A01200064
03019A01209007

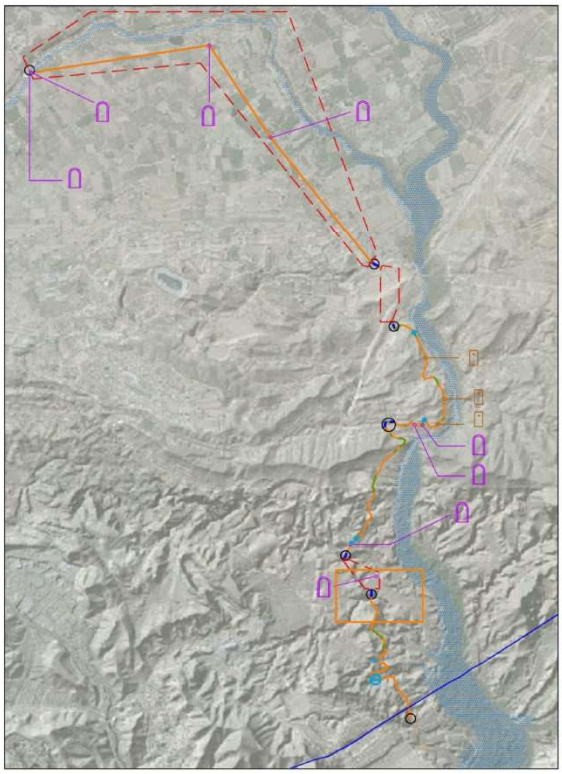

Figura 129. Localización Barranco de la Sal

CONDICIÓN DEL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL:

Justificación legal: Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell. Artículo 2. Ley 4/1998 de 11 de junio.

Categoría: BRL

Afecciones Patrimoniales: Plan director. Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles (1985)

Afecciones urbanísticas: PGOU Aspe, Hoja 1.3-10; Tipología NUP 2. Patricova, NUP- M (Especial Protección Montes). Zona de protección aérea, Servidumbre de aeródromo y radioeléctricas. Plan especial de protección del Paraje Natural Municipal de los Algezares.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Emplazamiento y paraje: Paraje Natural Municipal de los Algezares.

Refer. Histórica : La construcción actual no corresponde a lo proyectado por Coniedo y Francia quienes planteaban un puente con 5 ojos. La riada de 1793 debió afectarse severamente según indican los autores Mejías y Martínez, quienes señalan que en 1822 permanecía sin reconstruir y con canales de madera. El 6 de abril de 1822 se documentan quebrantos en la cañería, especialmente en las inmediaciones del nacimiento y en el Puente de los Cuatro Ojos que tiene dañado los cimientos del lado sur. Esta fecha de 1822 podría corresponder con la ejecución el acueducto actual. El 9 de mayo de 1832 Jaime Agueda reseña desperfectos en este puente de Cuatro Ojos . El 15 de mayo de 1832 se acuerda la reparación de este puente de Cinco Ojos además de los de Cuatro Ojos y el Rabosero a cargo del maestro de obras Jaime Agueda.

Tipología del elemento: El acueducto consta de 4 arcos, en el nivel superior aparecen a ambos lados arcos apuntados, mientras que el central es de medio punto. En el cuerpo inferior aparece el cuarto arco, en este caso de medio punto también. Tanto las pilastras y los estribos laterales están realizados con fábirca de ladrillo cerámico, revestido posteriormente con enlucidos de cal.

En el arco superior de medio punto no aparece ningún elemento ornamental en la clave. Los tímpanos de los arcos vuelven a estar formados por muros de mampostería, empleándose sillarejos y bolos pétreos.

En el remate superior por donde deben discurrir las dos fases de los conductos que permitían el transporte del agua, aparece otra disconformidad constructiva en este acueducto. En el caso que nos ocupa, el conducto cerámico pasa en el nivel inmediatamente superior a la cota de las claves de los arcos, ya que es la zona donde se aprecian las sucesivas hiladas de ladrillo cerámico que actúan como elemento contenedor del mismo. La canalización colocada durante la segunda fase de la vida útil de la conducción se coloca sobre la anterior, con unos muretes de mampuesto en sus laterales. En esta ocasión la canalización en "U" aparece totalmente descubierta, aestando completamente colmatada de tierra y otros elementos.

Los basamentos de las pilastras están resueltos de una forma particular. Con una zona inferior realizada con fábrica de ladrillo cerámico (10-12 hiladas aprox.), sobe la que se asienta otro mazico realizado con mampuestos pétreos ligeramente regulares. La pilastra derecha visto desde aguas abajo está revestida con un mortero.

Respecto a los revestimientos, el acueducto cuenta con gran parte de su superficie revestida. Se aprecian claramente dos tipologías. Una primera de tonalidad más clara y en las que se notan las marcas de la llana durante su alisado y otra con una tonalidad más oscura y acabado diferente, con gravilla.

ESTADO PARTICULAR DE CONSERVACIÓN:

Se puede considerar que el estado en el que se encuentra el acueducto de los cuatro ojos es de degradación media, ya que no se aprecian daños muy graves en el mismo. Sí que hay indicios de reparaciones efectuadas en su momento que pueden ocultar algunas lesiones.

Las zonas más comprometidas las encontramos en los basamentos de las pilastras por fenómenos asociados a la humedad capilar. La falta de revestimiento en estos puntos presenta un problema ya que facilita la entrada directa de agua, lo que conlleva a la continua degradación tanto de los ladrillos como del mortero, lo que puede producir en un futuro daños mayores. En los puntos donde sí existe este revestimiento, presenta numerosas fisuras, lo que puede inducir que en un futuro próximo puedan producirse descascarillados y desprendimientos.

En el basamento donde se ha perdido la totalidad del revestimiento aparece una zona con indicios de descalce. La zona afectada se aleja del punto donde se reúne la mayor concentración de cargas, pero se ha de tener en cuenta para paralizar esta degradación. En este mismo punto aparece en el encuentro entre la pilastra y el arranque del arco una grieta vertical de más de 3 cm de espesor. Esta se desarrolla en la imposta del arco, por lo que, a pesar del riesgo importante de derrumbe que presenta esa zona, no supone un riesgo grave en cuanto a la estabilidad del arco y por consecuente del acueducto.

Toda la zona presenta un deterioro notable en los elementos tanto de mampostería como de ladrillo cerámico y el mortero de agarre/rejuntado, lo que facilita la producción de nuevos desprendimientos y la pérdida de resistencia de los materiales. Esta pérdida de resistencia y la fatiga de los elementos pueden suponer un problema importante, ya que se trata justo del punto donde se produce la descarga de todo el peso del tramo del acueducto, pudiendo en un futuro comprometer la estabilidad de la pilastra y por ende, de todo el conjunto constructivo.

Respecto a las pérdidas de material y derrumbes parciales, destacar el existente al inicio del tramo de uno de los extremos del acueducto, donde prácticamente se ha perdido la mitad del espesor del muro, habiendo provocado incluso la caída de la canalización cerámica original y poniendo a su vez en peligro la estabilidad de los elementos inmediatamente superiores a la zona.

Aparecen en numerosas zonas roturas y desprendimientos puntuales de elementos cerámicos. El nivel de gravedad respecto a la estabilidad estructural del acueducto es mínimo, pero la posibilidad de que se produzcan derrumbes parciales y caídas al vacío de ciertos elementos.

INTERVENCIONES RECIENTES:

En la documentación histórica solo se ha encontrado mención a reparaciones a fecha de 15/05/1832, pero sin que se establezcan o delimiten los ámbitos de actuación.

"Se acuerda la reparación de los puentes de Cinco Ojos, Cuatro Ojos y el de la hacienda de don Máximo Miralles de Imperial a cargo del maestro de obras Jaime Agueda."

No se tiene constancia de que se hayan realizado nuevas intervenciones de conservación en la última década.

RÉGIMEN PARTICULAR DE INTERVENCIONES:

Este acueducto tiene **protección global**. Se deben seguir las directrices marcadas en el Plan Director de conservación para cualquier intervención directa sobre este acueducto.

Se contemplan como posibles actuaciones sólo aquellas intervenciones necesarias conducentes a su consolidación y conservación siguiendo los criterios consensuados y aceptados como válidos en la actualidad sobre materia de restauración y protección del Patrimonio edificado.

Con carácter general las técnicas constructivas y los materiales empleados en las intervenciones deben ser compatibles con los existentes, siguiendo los criterios básicos de las Teorías del Restauro. Primará el uso de técnicas constructivas y materiales tradicionales.

Se permite y se aconseja **eliminar los añadidos** (morteros de cemento, etc…) que generen daños por su incompatibilidad con los materiales originales.

En las actuaciones conducentes a la mejora estructural se podrán aplicar técnicas constructivas y materiales ya sancionados y validados por la práctica en la restauración arquitectónica. Es decir para recalzar las cimentaciones se permite el empleo de hormigón armado siempre y cuando ninguna armadura de acero, u otro material que pueda generar daños, se introduzca en los elementos existentes. Se permite el empleo de varillas de fibra de carbono o semejantes, siempre teniendo en cuenta la compatibilidad química y mecánica de los materiales a emplear.

Recomendaciones a fecha de redacción de la ficha:

Hay puntos que deben ser tratados con prioridad para garantizar la seguridad de los viandantes, como son las piezas cerámicas dispuestas a más de 3 metros de altura y que presentan riesgo de caída/desprendimiento.

Se entienden necesaria la intervención en la base de cimentación en la zona de descalce parcial.

Se debe consolidar la zona de apoyo de los estribos en las laderas para reducir los efectos negativos de los lavados de terreno por escorrentías de aguas.

Dada la presencia de sales en el entorno, sería interesante aplicar productos de lavado y consolidación de los elementos afectados.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Se establecen los criterios generales definidos en la ficha general. Dada la inexistencia de tramos de conductos que permitan un trazado de la conducción que acomete al acueducto y que continua el recorrido se marcan las zonas de protección 4 desde sus extremos. En esta ocasión, en la zona de "aguas arriba" se amplia la extensión de la protección sobre el camino ascendente que discurre por el noroeste y que conecta con el terreno más próximo al acueducto de los 5 ojos, pudiendo desarrollarse parte de la conducción por la misma.

PLANO MARCANDO LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

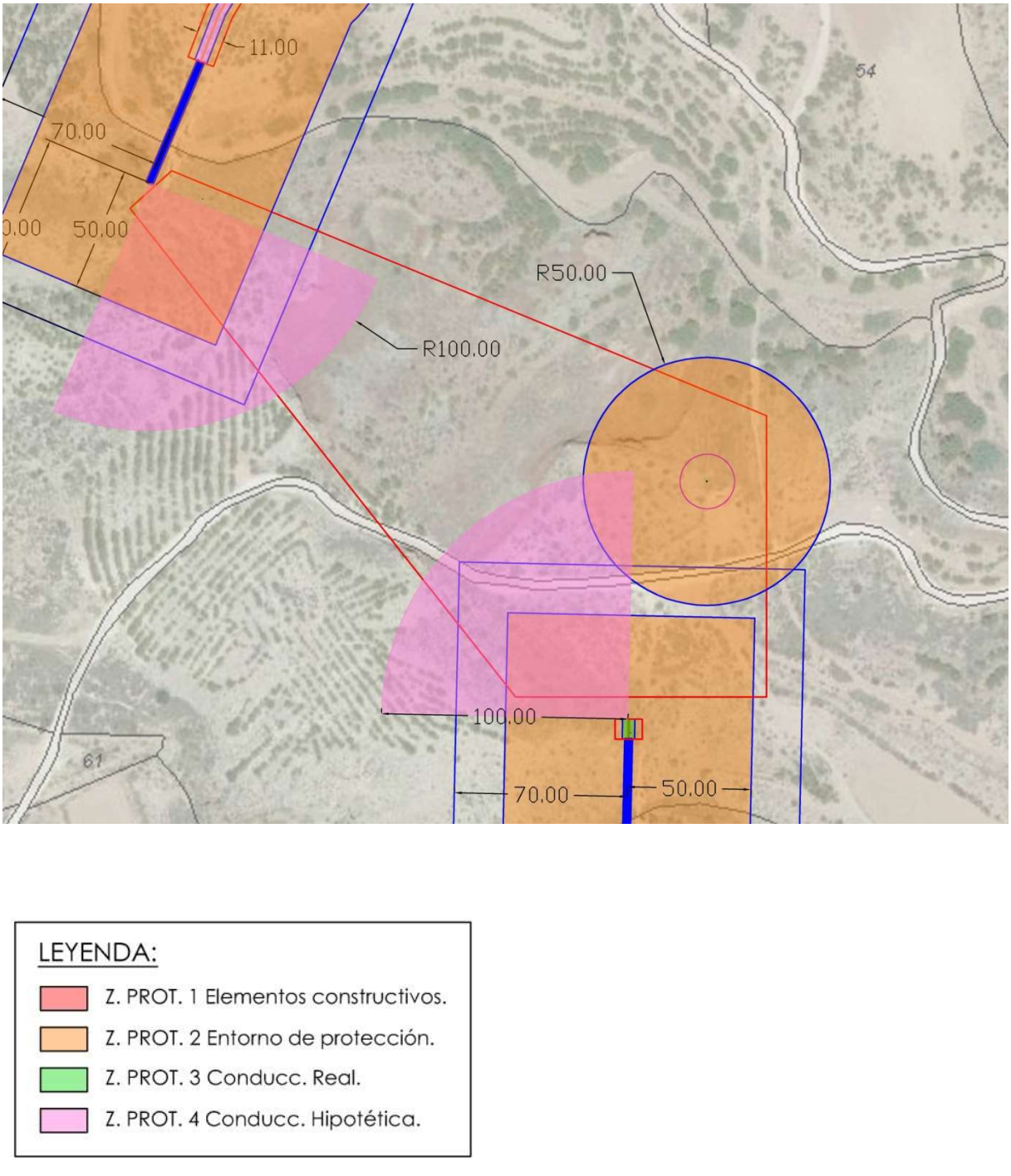

Figura 130. Zonas de protección Barranco de la Sal

ANEXO XIII

DENOMINACIÓN: TRAMO ACUEDUCTO 4 OJOS - FINAL DE RECORRIDO (territorio de Elche)

FOTOGRAFÍAS:

Figura 131. Aspecto general tramo acueducto 4 ojos - final de recorrido

Figura 132. Fragmentos sueltos

Figura 133. Alcantarillas

Figura 134. Alcantarilla

Figura 135. Conducciones desplazadas y rotas

Figura 136. Conducción primera colmatada

Figura 137. Detalle de la alcantarilla de arco ojival

LOCALIZACIÓN: BARRANCO DE LOS 5 OJOS -MURÓN

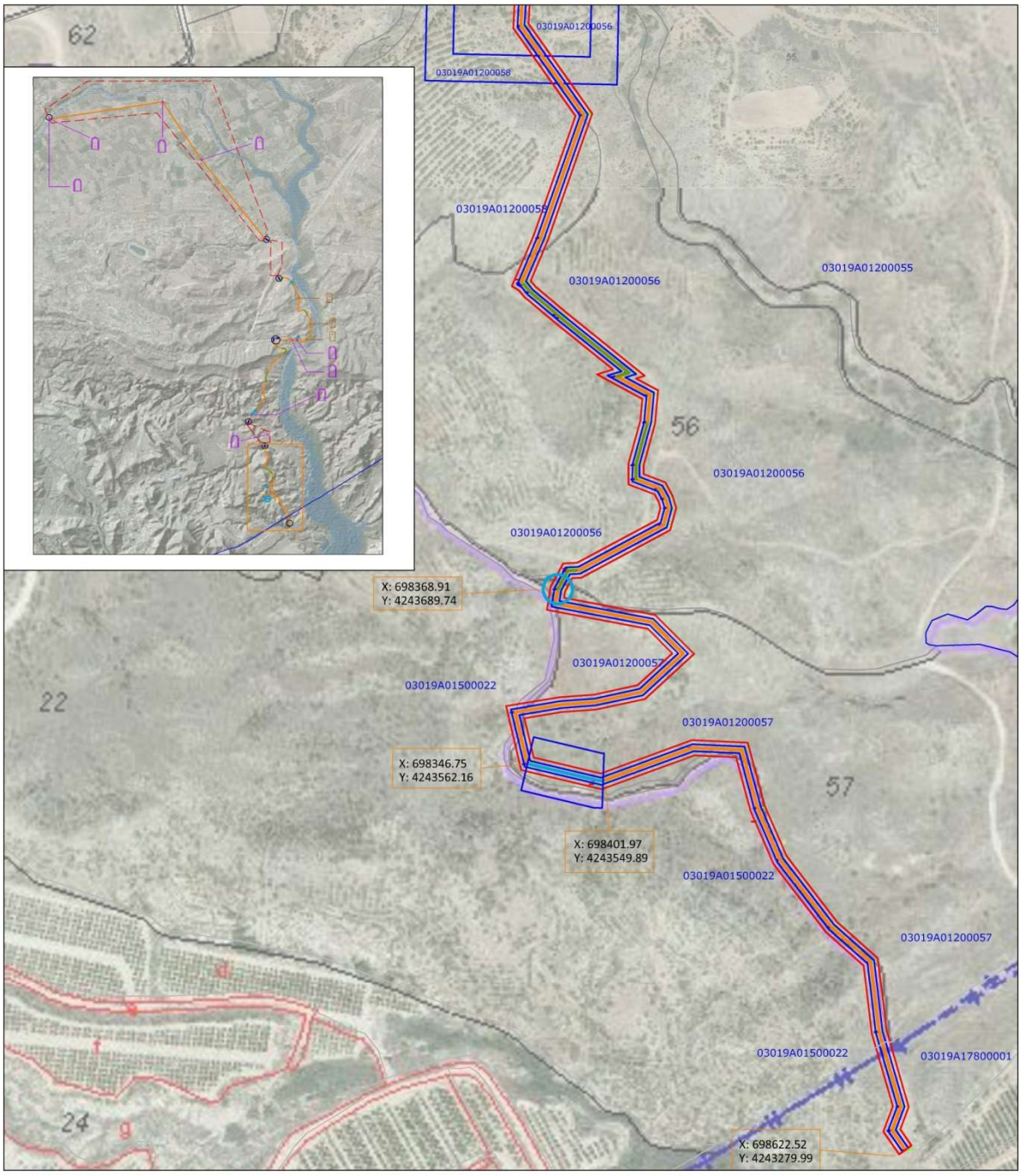

TRAMO 4 OJOS-FINAL:

De nuevo aparece una importante modificación artificial del terreno, por lo que es imposible localizar trazas reales y/o hipotéticas de la conducción. Además, la desvirtuación del terreno impide seguir las curvas de nivel originales. La toma de datos finaliza en la parcela 03065A17800001, perteneciente al municipio de Elche.

PARCELAS AFECTADAS POR LAS ZONAS DE PROTECCIÓN:

03019A01200056
03019A01200057
03019A01200058
03019A01500022
03019A01200058
03065A17800001

Figura 138. Zonas Barranco de los 5 Ojos -Murón

CONDICIÓN DEL BIEN DE RELEVANCIA LOCAL:

Justificación legal: Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell. Artículo 2. Ley 4/1998 de 11 de junio.

Categoría: BRL

Afecciones Patrimoniales: Plan director. Catálogo Municipal de Conjuntos y Edificios Protegibles (1985)

Afecciones urbanísticas: PGOU Aspe, Hoja 1.3-10 Y 1.3-13; Tipología NUP 2. Patricova, NUP- M (Especial Protección Montes). Zona de protección aérea, Servidumbre de aeródromo y radioeléctricas. Plan especial de protección del Paraje Natural Municipal de los Algezares.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Emplazamiento y paraje: Paraje Natural Municipal de los Algezares. Delimitación con el municipio de Elche.

Refererencia histórica : La totalidad de la conducción se construyó entre 1785 y 1789. Posteriormente hay documentadas numerosas reparaciones practicamente en el conjunto de la conducción.

Tipología del elemento: Los tramos de conducción existente mantienen la tipología constante de toda la conducción, siendo visibles tanto las piezas cerámicas como las canales pétreas de la última etapa de uso.

Existen varios puntos donde la conducción aparece completamente seccionada. En uno de esos cortes de llegan a apreciar hasta 3 tipos de conducto, dejando constancia que en algunos tramos dada la orografía del terreno se siguió un perfil distinto en las posteriores modificaciones.

Próximo a la finalidadel tramo, alcanzado el límete con el municipio de Elche, aparecen dos alcantarillas muy próximas entre sí. La primera ellas de pequeña magnitud con un único arco (ojo).

La segunda, también de un ojo, ya presenta un desarrollo longitudinal mayor.

Ambas alcantarillas muestran las mismas características constructivas que el resto de elementos similares existentes en toda la conducción.

La alcantarilla de un ojo de menores dimensiones se desarrolla con muy poca elevación. El arco existente se realiza mediante ladrillo cerámico y con forma de medio punto, ligeramente rebajado. El resto de la fábrica está realizada con mampostería muy heterogénea y colocada de forma "burda", por lo que puede entenderse que se trata de una construcción de escsa entidad y realizada sin previsión para salvar los escasos metros que hay entre sus extremos. No presenta restos de existencia derevestimiento y la canal de piedra aparece ligeramente encajonada sobre la zona superior, no existiendo en este caso los refuerzos laterales de ladrillo.

La segunda alcantarilla, ya de mayores dimensiones, presenta una morfología mucho más parecida al del resto de elementos. Su ojo lo forma un arco apuntadode ladrillo cerámico, con la misma sección que presentan lasalcantarillas incluso algunos acueductos como el de Rabosero.

En su parte superio discurre la canal pétrea en forma de "u" de la última modifación de la conducción, reforzada lateralmente mediante una fábrica de mampuesto,a diferencia de la fábrica de varias hiladas de ladrillo cerámico que existe en la mayoría de construcciones análogas. En esta alcantarilla sí que se aprecia la existencia de un porcentaje considerable de mortero de acabado.

ESTADO PARTICULAR DE CONSERVACIÓN:

Gran parte del recorrido aparece oculto, por lo que se desconoce el posible estado real de las canalizaciones, si bien es cierto que los tramos que estén completamente enterrados pueden aún conservar de forma completa su configuración original.

Las importantes modificiones de terreno que se han ido realizando durante la historia hasta la actualidad, ya sea por causas naturales o antropogénicas, han conducido también a la pérdida de algunos tramos. Tal y como pueden apreciarse en las fotografías adjuntadas, existen puntos donde se localizan restos de las conducciones en montículos de tierra y/o escombros.

Respecto a las alcantarillas, la de menor entidad aparece con un etsado de conservación más alterado, dada su proximidad a las recogidas de aguas naturales y escasa calidad constructiva que presenta.

En la alcantarilla de mayor tamaño se aprecian lesiones ya recogidas a lo largo de todo el trayecto; desprendimiento de su revestimieto, pérdidas de material en las bases tanto de los arcos como de la fábrica en el encuentro con el terreno, y aparición de eflorescencias junto con la arenización y roturas de ladrillos cerámicos. En el momento de inspección no presenta graves pérdidas de material y no se aprecian desviaciones y/o deformaciones de las fábricas.

Sí que se aprecian grietas y fisuras en las primeras hiladas del intradós del arco, al igual que una grieta con desarrollo vertical en el mismo intradós, asemejándose a las lesiones analizadas en el acueducto de un ojo de Carboneros. Estas lesiones no suponen un riesgo elevado a la estabilidad del conjunto, pero sí indican un debilitamiento del arco y la posibilidad de desprendimientos puntuales y un avance en el deterioro del elemento si no se actúa sobre el mismo.

Seha localizado en este tramo un mojón similar a los existentes en fases anteriores aguas arriba. En este caso aparece en una zona de derrumbe, por lo que no se puede indicar su posición real.

INTERVENCIONES RECIENTES:

No se tiene constancia de que se hayan realizado nuevas intervenciones de conservación en la última década.

RÉGIMEN PARTICULAR DE INTERVENCIONES:

Recomendaciones a fecha de redacción de la ficha:

Convendría realizar una retirada de vegetación en las inmediaciones de las alcantarillas, tanto para facilitar su visualización como para mejorar el cauce del agua.

En la alcantarilla de arco apuntado se considera necesario realizar una consolidación y cosido de los arcos.

La reposición de elementos superiores y posterior impermeabilización reducirá la infiltración de agua al interior de la fábrica de mampostería reduciendo considerablemente el proceso de deterioro.

La mejora y refuerzo en los encuentros con el terreno tanto de los arcos como de lasfábricas laterales de mampostería es básica para garantizar la correcta transmisión de cargas y evitar la alteriación de los cimientos.

Siguiendo los criteriorgenerales ya estipulados al inicio de las fichas, se han de recuperar aquellos elementos de la conducción que continúen mostrando una morfología y estado de conservación aceptables para su muesealización y/o recuperación de otros tramos.

Una vez localizada la traza, tanto real como hipotética, deben cumplirse las instrucciones emitidas en el apartado general de intervenciones conforme a la zona de protección a la que pertenecen,evitando así que continúe su expolio y deterioro.

JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Se establecen los criterios generales definidos en la ficha general.

Zona de protección 2 y 4 equidistante a cada lateral del trazado de la conducción de 2.5m, teniendo en total una banda de 5m. A esta línea de protección se le suma otra de 3m, (línea roja exterior), generando otra zona de protección cuya distancia a je del trazado es de 5.5m, dando como resultado una banda de 11m de ancho.

La alcantarilla de arco apuntado se protegerá mediante la zona de protección 1 (elementos contructivos) coloreada en esta caso en azul para hacer una distinción del elemento de lo que son acueductos. También le afecta la zona de protección 2 de 20m a cada lateral, conforme lo reglado en la ficha general. Para la alcantarilla de un ojo de menor entidad se considera suficiente que las zonas de protección sean las que pertenecen a las conducciones reales.

PLANO MARCANDO LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

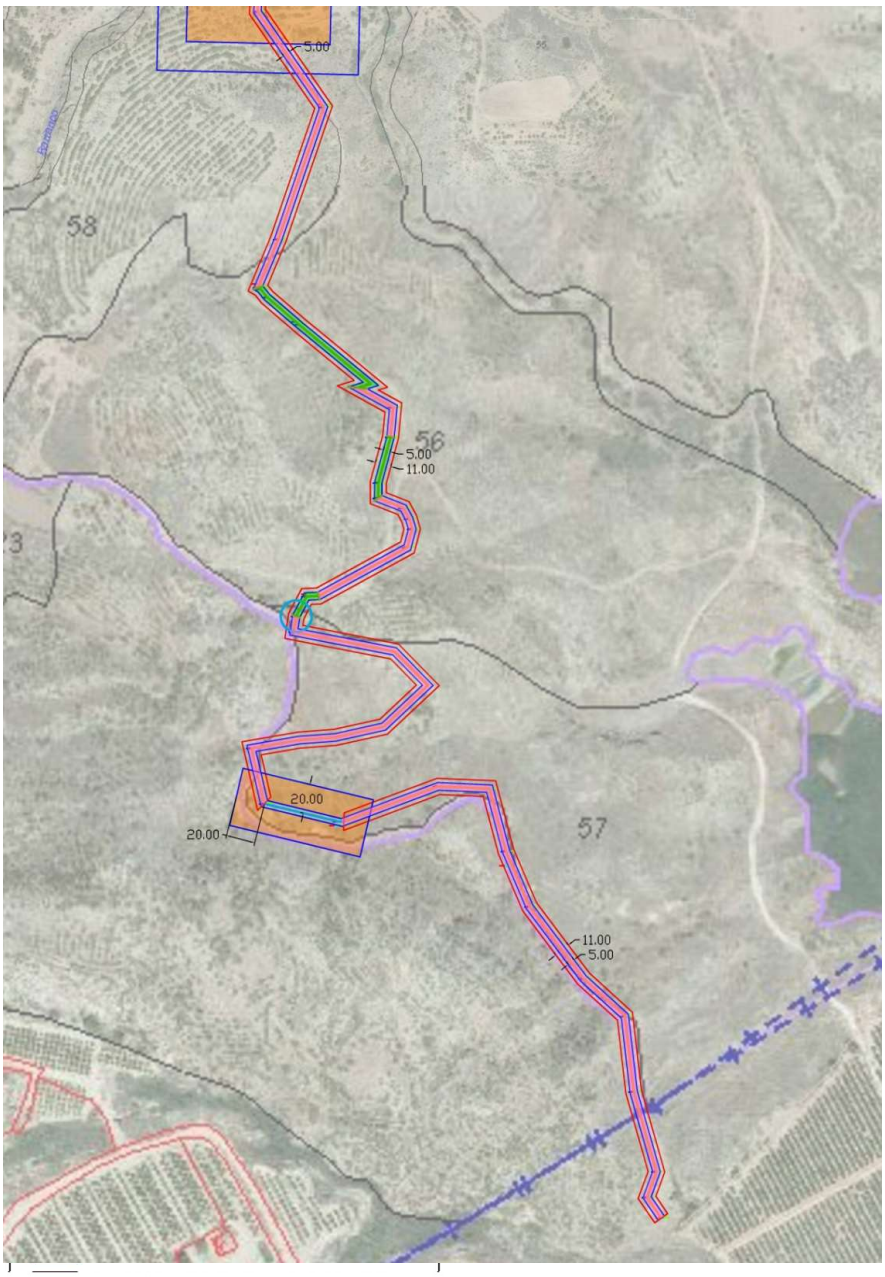

Figura 139. Zonas de protección Barranco de los 5 Ojos -Murón

ANEXO XIV

PLANIMETRÍAS

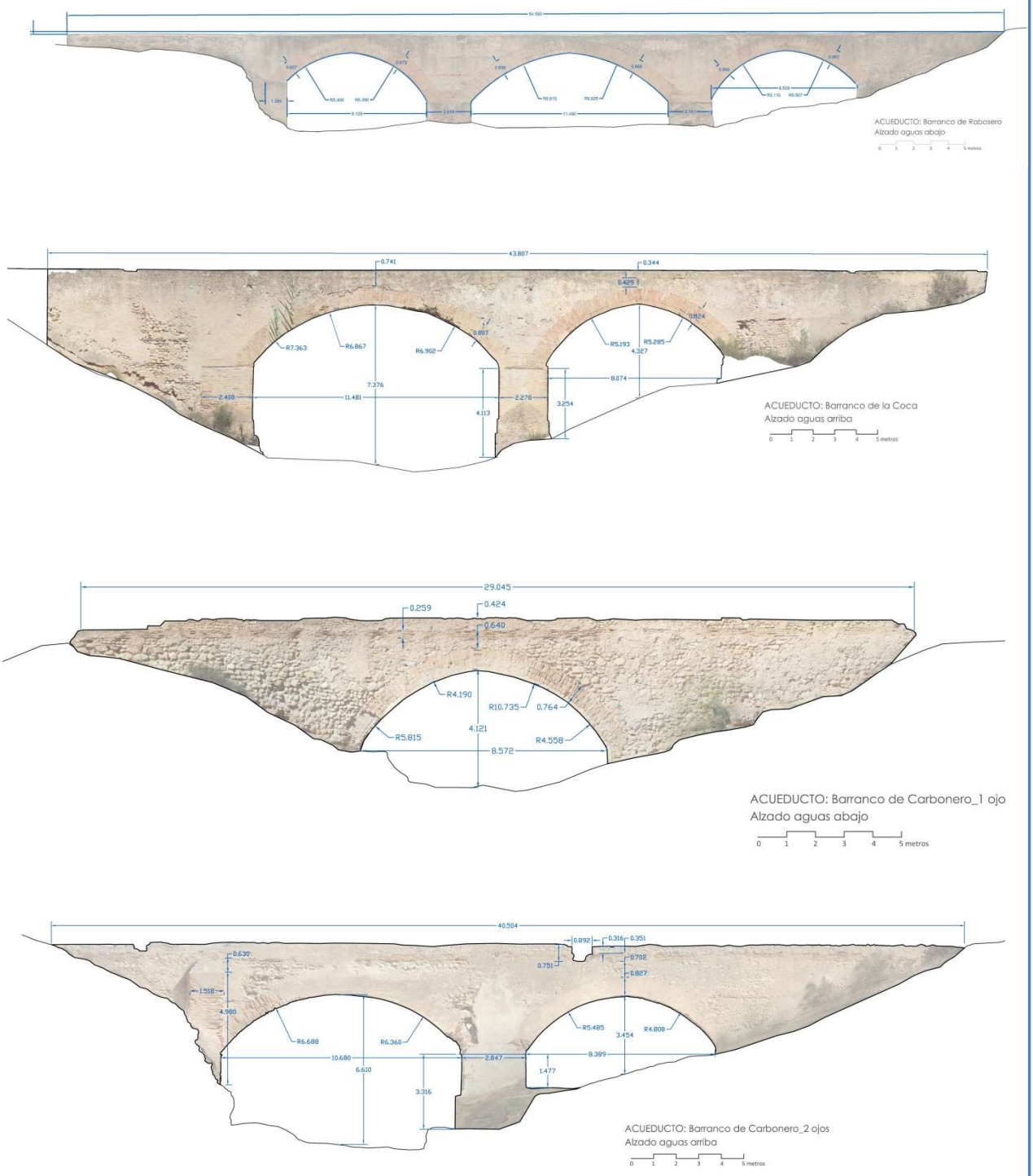

Figura 140. Ortoimágenes escaladas y acotadas de los acueductos de Rabosero, dela Coca y los de Carboneros

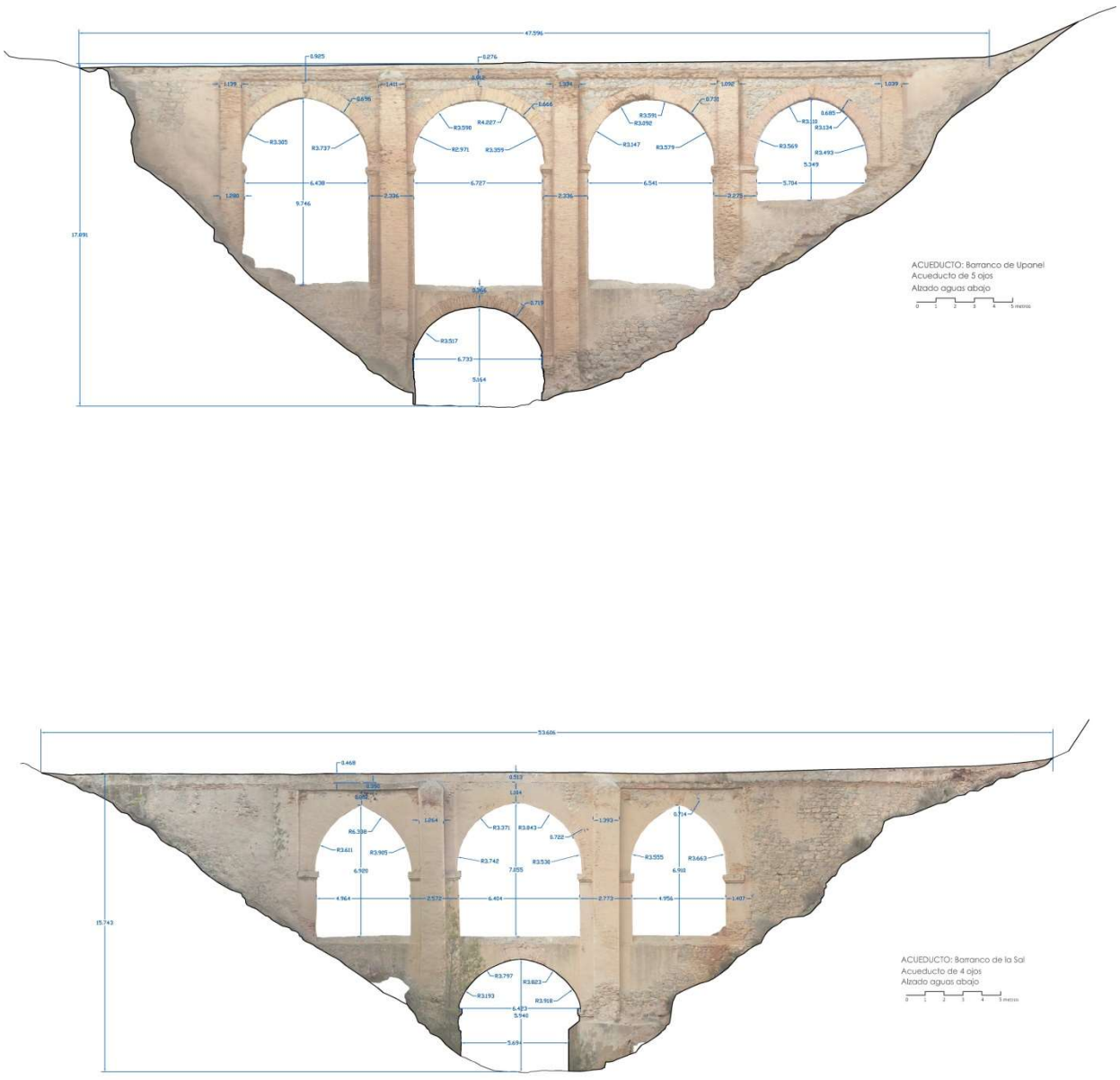

Figura 141. Ortoimágenes escaladas y acotadas de los acueductos de Cinco y de Cuatro Cjos.

ANEXO XV

Análisis del perfil planimétrico de la conducción.

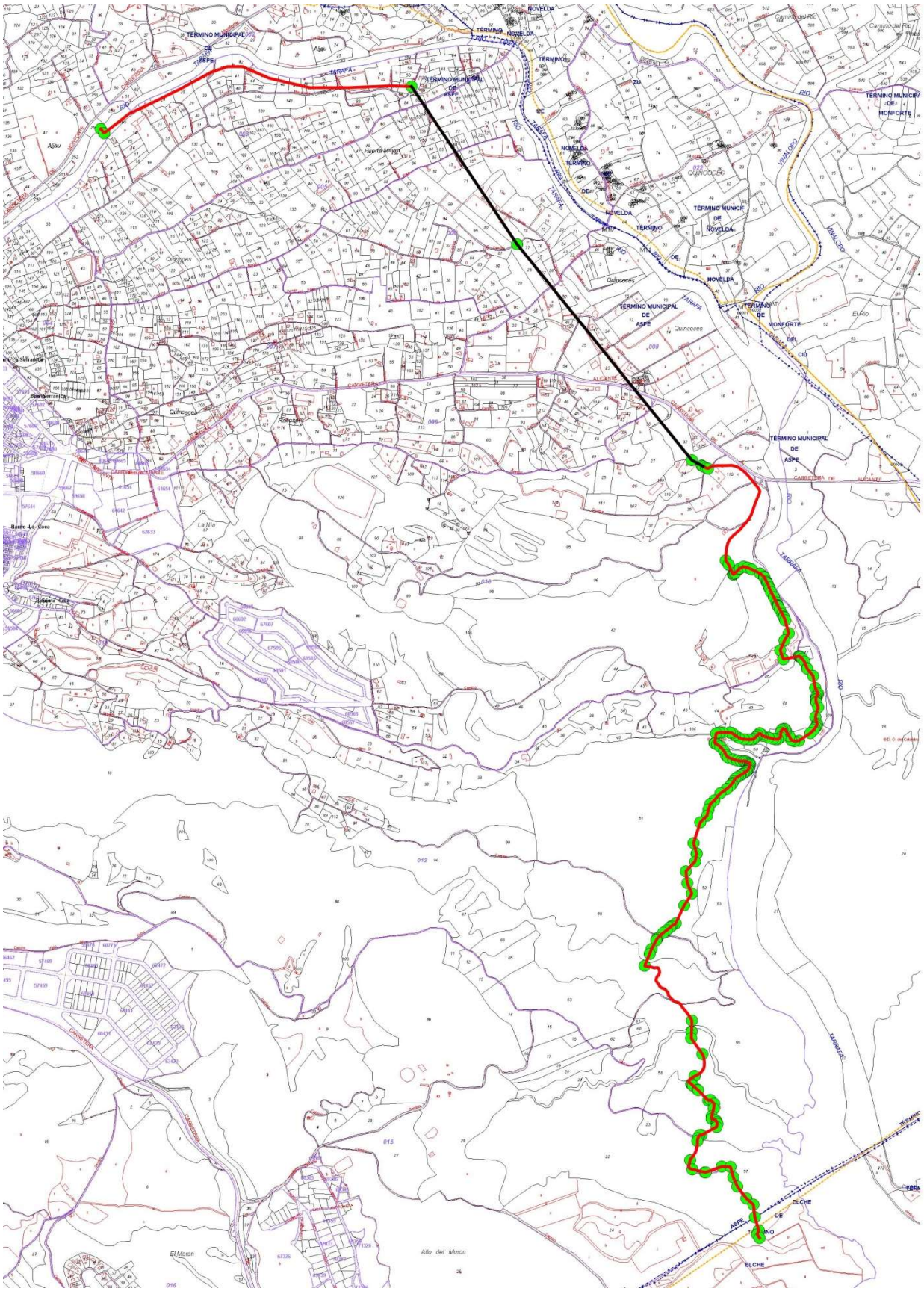

Figura 142. Datos obtenidos vía GPS y adecuación del trazado a las curvas de nivel del terreno

Superposición completa de los datos obtenidos vía GPS y adecuación del trazado a las curvas de nivel del terreno:

Análisis del perfil planimétrico de la conducción.

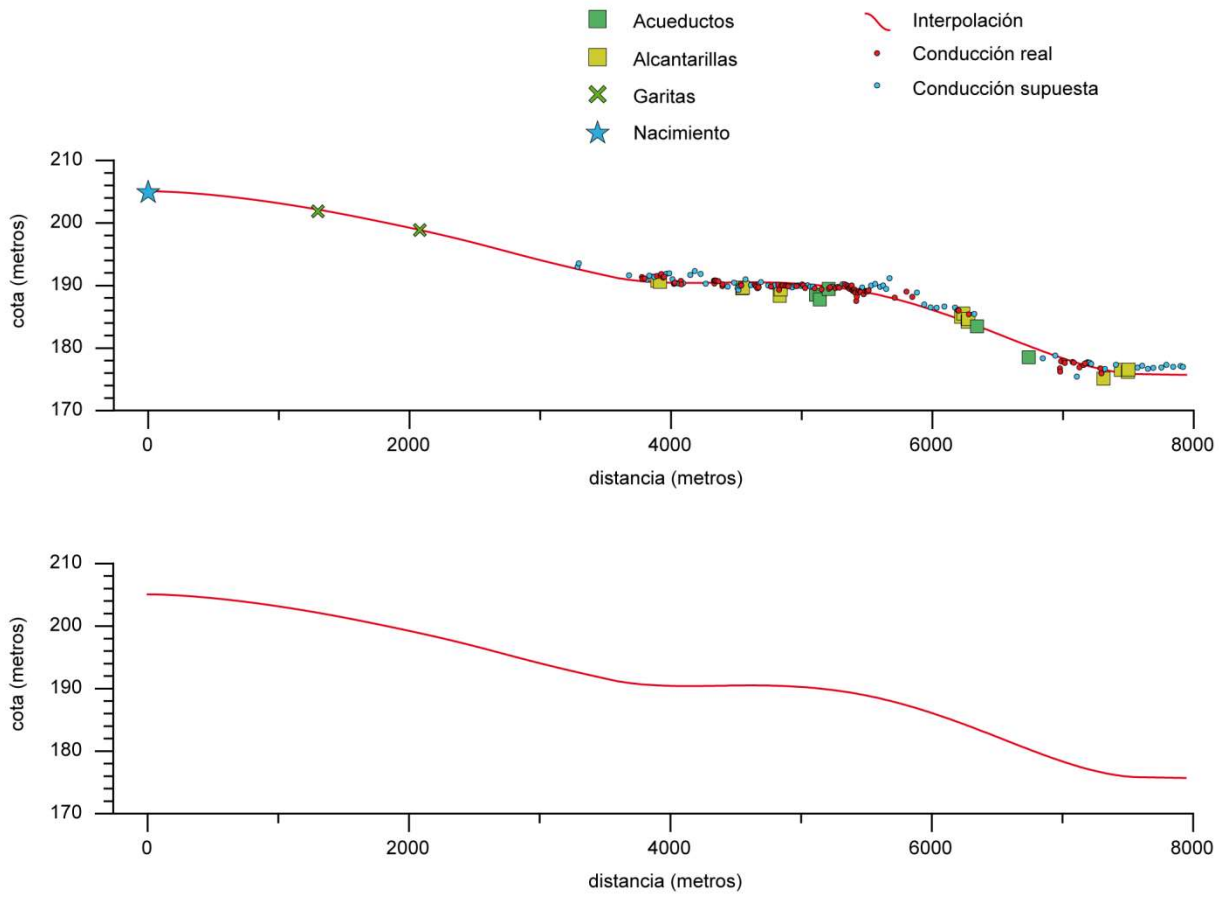

Figura 143. Perfil planimétrico de la conducción

EQUIPO REDACTOR:

El equipo que ha realizado la ficha BRL de la red de acueductos y conducciones hidráulicas del Obispo Tormo pertenecen al grupo GIRA (grupo de investigación en restauración arquitectónica) que está compuesto por profesores del Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Universidad de Alicante y otros colaboradores externos, concretamente en este trabajo han participado:

Miguel Louis Cereceda. Doctor arquitecto, Catedrático de Materiales y Técnicas de Restauración por la Universidad de Alicante. Miembro del Instituto de investigación en arqueología y patrimonio histórico INAPH, Director del C.I.C.O.P. (centro internacional de conservación del patrimonio) sede de Alicante.

Yolanda Spairani Berrio. Doctora. Arquitecta Técnica y Master en Conservación del Patrimonio Arquitectónico por la Universidad Politécnica de Valencia. Profesora Titular de Escuela universitaria. Miembro del Instituto de investigación en arqueología y patrimonio histórico INAPH.

José Antonio Huesca Tortosa. Arquitecto Técnico. Master en gestión de la edificación. Profesor asociado del departamento de construcciones arquitectónicas de la Universidad de Alicante.

David Torregrosa Fuentes. Arquitecto, experto en escaneado láser 3D y fotogrametría.

Luis Jaime Morales Gisbert. Arquitecto Técnico. Máster en conservación del patrimonio arquitectónico.

CATALOGO DE PROTECCIONES:

SECCIÓN PAISAJE Y PATRIMONIO NATURAL

ÍNDICE

SECCIÓN PAISAJE 5
1.- INVENTARIO DE ELEMENTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES 5
2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN 7
3.- ELEMENTOS DEL CATÁLOGO: SECCIÓN Patrimonio paisajistico 13
4.- FICHAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS 14

SECCIÓN NATURAL 31
1.- INVENTARIO DE ELEMENTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES 31
2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN 33
3.- ELEMENTOS DEL CATÁLOGO: SECCIÓN NATURAL 34
4.- FICHAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS 34

SECCIÓN PAISAJE

1.- INVENTARIO DE ELEMENTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES

Tal y como se indica en el artículo 42 de la LOTUP, "el catálogo de protecciones es un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección, fomento y puesta en valor".

Como posibles elementos potencialmente catalogables desde el punto de vista paisajístico se han seleccionado las unidades y recursos paisajísticos recogidos en el Estudio de Paisaje que acompañan a la Modificación Puntual nº 24 del PGOU de Aspe.

Unidades de Paisaje
UP01 Aspe (Ciudad)
UP02 Montesol (urbanización)
UP03 Santa Elena (urbanización)
UP04 Tres Hermanas (polígono industrial)
UP05 Ríos (Vinalopó y Tarafa)
UP06 Alcaná-Tolomó-Rambla del Río
UP07 Sierra del Rollo (alineación Algaiat-Frailes)
UP08 Sierra de la Horna
UP09 La Horna
UP10 Sierra de la Ofra
UP11 El Aljau
UP12 La Huerta Mayor
UP13 El Campet
UP14 Sierra de Crevillente
UP15 El Azafá-El Murón
UP16 Upanel-El Rabosero
UP17 El Tabayá

Recursos de Paisaje
RP01: Castillo del Río
RP02: Casica La Virgen
RP03: El Collao
RP04: Casa Carlos
RP05: La Mesa de Piedra
RP06: Pinos Chavitos
RP07: Paraje La Ofra
RP08: Fuente de La Gota
RP09: Parque Urbano del Río Tarafa
RP10: Río Vinalopó-Pantano
RP11: Aljibe del Moro
RP12: Construcción Acueductos del Obispo Tormo
RP13: Peñón de La Ofra
RP14 Peñón de Crevillente

Asimismo, se han considerado como elementos potencialmente catalogables todos los BIC y BRL que forman parte de la infraestructura verde.

Bienes de Interés Cultural. (Catalogación Individualizada)
Castillo del Río
Bienes de Relevancia Local. (Catalogación Individualizada)
Yacimiento arqueológico del Tabayá.
Yacimiento arqueológico Murón de la Horna.
Yacimiento arqueológico de Tres Hermanas.
Necrópolis de Vistalegre.
Molino Caraseta/Fábrica de Luz.
Molino Coquero.
Molino Meseguera.
Bienes de Relevancia Local. (Catalogación de Conjunto)
Red de acueductos y conducciones hidráulicas del Obispo Tormo
Conducción de aguas de riego de la Acequia Mayor del Pantano de Elche, de Próspero Lafarga
Romería de la Virgen de la Nieves

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I de la LOTUP, apartado b.4 se establece la metodología a seguir para la valoración paisajística de las unidades y los recursos contenidos en el estudio de paisaje: "*se determinará el valor paisajístico y las fragilidades paisajística y visual de cada unidad de paisaje y recurso paisajístico conforme a lo siguiente: valor paisajístico, fragilidad del paisaje y fragilidad visual*". Tal y como indica la LOTUP, "*…es el valor asignado a cada unidad y recurso en función de su caracterización, expresada mediante los parámetros, calidad, a determinar por técnicos especialistas (C) y la opinión del público interesado, deducida de los procesos de participación pública (P) y de su visibilidad, expresada mediante un coeficiente de visibilidad. C y P se calificarán cuantitativamente conforme a la escala, muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto…*"

2.1 Metodología de la valoración del paisaje

- **Calidad Paisajística.**

Por tanto, la valoración de la calidad paisajística del municipio de Aspe a través de la valoración del paisaje de las unidades y recursos paisajísticos que componen el ámbito de estudio, es un ejercicio de importante dificultad ya que exige la integración de los diversos aspectos que constituyen el paisaje. Entre ellos, cabe reconocer los valores derivados de los componentes geoecológicos de cada elemento a valorar y de su funcionamiento como sistema, incluyendo los aspectos perceptivos o visuales que implican el análisis de las condiciones de visibilidad. Para ello, la valoración debe ser realizada a partir de criterios sectoriales, sin que por ello se pierda la prevalencia del valor de conjunto como una combinación de los diferentes factores. Aunque se ha utilizado un método cuantitativo, la asignación de valores corresponde con una valoración cualitativa en última instancia, cuyos valores, agrupados en intervalos previamente definidos, otorgan el definitivo valor cualitativo. Este trabajo, como cualquier valoración, no está exento de subjetividad. Sin embargo, las valoraciones realizadas por el equipo redactor están basadas en criterios, apreciaciones y normas aceptadas por la mayoría de los expertos en la materia. Las valoraciones serán por tanto subjetivas, pero no arbitrarias, de manera que quedarán justificadas y basadas en criterios ampliamente admitidos.

<u>Calidad de la escena</u>

- Calidad Fisiográfica. Describe las características fisiográficas y geomorfológicas dominantes en cada unidad de paisaje. La calidad de esta variable se valora en función de dos aspectos, el desnivel y la complejidad topográfica. Este criterio pretende asignar una mayor calidad a unidades más abruptas, irregulares, con valles estrechos, frente a las que se corresponden con valles abiertos dominados por formas llanas. Se obtiene con la expresión siguiente:
  - Desnivel (d). Diferencia entre las cotas máxima y mínima de cada unidad. A mayor desnivel corresponde mayor calidad.

- Complejidad de las formas (tp). La calidad será mayor en aquellas unidades con más porcentaje de superficie ocupada por formas que indican complejidad estructural. Para obtener esta clasificación se agruparon los tipos fisiográficos en función de ese parámetro:

– Formas simples: Aluvial, coluvial, cono de deyección, ladera plana, plataformas, pendiente convexa, terraza, terraza degradada, vertiente, loma residual.
– Formas complejas: Aluvial-coluvial, collado, rellano, cerro residual, vertiente irregular, escarpe de terraza, crestas, divisorias, islas, laderas, hombreras, escarpes.

En función del porcentaje con que aparecen estas formas simples o complejas en cada una de las unidades de paisaje definidas se ha realizado una clasificación de éstas, asignando mayor valor a aquellas unidades de paisaje que presentan mayor superficie ocupada de formas que indican complejidad estructural. Se valorarán implícitamente parámetros como singularidad y desarrollo vertical.

– Vegetación y usos del suelo. La vegetación y los usos del suelo son un factor fundamental para evaluar la calidad del paisaje por ser un elemento extensivo a todo el territorio. Se han tenido en cuenta la diversidad de formaciones (df), ya que es muy diferente desde el punto de vista paisajístico la calidad de una zona con mezclas irregulares de varias formaciones que la de una gran extensión homogénea, aunque su calidad visual sea buena. En segundo lugar, se contempla la calidad visual de cada formación (cf), en la que se considerará mejor aquella que se acerque más a la vegetación natural, o aquellos usos que, dado su carácter tradicional, estén ya integrados en el territorio. Podemos obtener el valor final con la expresión:

- Diversidad de formaciones. Se asigna mayor calidad a unidades de paisaje con mezcla equilibrada de cultivos, masas arboladas y matorral, que aquellas zonas con distribuciones dominadas por uno de los tres estratos.
- Calidad visual de las formaciones. Se valora con mayor calidad la vegetación autóctona, el matorral con ejemplares arbóreos y los cultivos tradicionales. En función de este criterio, se han establecido cuatro clases:

– Elementos artificiales. Esta variable pretende reflejar el grado de humanización. La abundancia en el paisaje de estructuras artificiales supone una disminución de la calidad del paisaje. Se tendrán en cuenta en la valoración la presencia de elementos artificiales que tengan un valor histórico, cultural, etnológico o patrimonial, otorgando una valoración positiva en este aspecto. Para medir la distribución de esta variable en el territorio se han utilizado los parámetros de presencia de infraestructuras de comunicación, tendidos eléctricos y telefonía, densidad de población y existencia de elementos negativos en el proceso de contemplación.

- Masas de Agua. El valor del componente agua dependerá de la presencia o ausencia de agua, y de las formas en que ésta se manifiesta en el territorio. Los criterios de valoración son los siguientes:

- Composición. El valor del componente Composición (CM) se puede definir como un componente de síntesis, resultado de la combinación de los distintos elementos visuales que conforman el medio físico, biótico y humano. El valor Composición surge de la agregación de los componentes: interacción (i) y cromatismo (c), aplicando la siguiente expresión:

- El valor interacción (i), viene definido por el grado de complejidad (cp) o número de elementos que se combinan y el grado de armonía o naturalidad (ar), en que los diferentes componentes que definen el paisaje se han combinado, asignándose los valores más altos a las composiciones de mayor complejidad y armonía. El valor de interacción se obtiene teniendo en cuenta que el peso relativo de estos dos parámetros.
- El valor cromatismo (c) valora el color de la composición paisajística en función de criterios como: Diversidad, variabilidad estacional y contraste cromático.

Importancia de la escena.

- Singularidad o Rareza. Describe lo común o extraño del paisaje analizado, indicando tanto la relevancia de este tipo de paisaje en el contexto regional en el que se encuentra, como la importancia del mismo en un marco más general, referenciándolo sobre todo a su interés de conservación debido a su singularidad.

- Representatividad. Se trata de describir la conexión entre la relevancia del paisaje y la identidad del municipio, tanto de carácter histórico – tradicional, como de su actividad actual. Se valora el grado de identificación de las características tanto históricas como actuales con el paisaje analizado, entendiéndolo como parte de un paisaje integral.

- **Percepción ciudadana.**

A partir del proceso de Participación Pública se han valorado la totalidad de las unidades paisajísticas incluidas en el término municipal de Aspe, así como los recursos paisajísticos anteriormente enumerados. Esta valoración se efectuó en una sesión pública que tuvo lugar el 17 de mayo de 2018 en el Teatro Wagner, a la que asistieron alrededor de 50 personas y que constó de tres partes: una presentación institucional inicial, una presentación de la Modificación Puntual nº 24 y por último una presentación mediante imágenes de las unidades y recursos paisajísticos, previamente seleccionados por el equipo redactor. La ciudadanía asistente, al mismo tiempo que se proyectaban las imágenes en pantalla, realizó una votación específica para cada una de ellas, mediante un sistema de tarjetas de colores con valor alto

(rojo), medio (amarillo) y bajo (verde). Los resultados obtenidos en esta votación han sido incorporados en las tablas de valoración tanto de las unidades como de los recursos de paisaje.

- **Visibilidad.**

En base al Modelo Digital del Terreno del ámbito territorial del Estudio de Paisaje del Plan General Estructural de Aspe y el cálculo de las cuencas visuales derivado de esta herramienta de trabajo, se ha calculado la accesibilidad visual agregada a partir de la combinación de las diferentes cuencas visuales existentes desde cada uno de los observatorios estáticos y dinámicos. A partir de este cálculo de la visibilidad, cartografiado en anexo, se asignan valores de visibilidad a cada unidad paisajística según las siguientes categorías:

- 0,00-0,20= Nula visibilidad
- 0,21-0,40= Baja
- 0,41-0,60= Media
- 0,61=0,80 Alta
- 0,81-1,00= Muy Alta

- **Calculo del valor paisajístico.**

Las valoraciones realizadas tanto por el equipo de expertos en paisaje como por la ciudadanía, deberán ser integradas, junto a la visibilidad de las diferentes unidades y recursos, con el fin de obtener unos valores paisajísticos de los diferentes elementos que constituyen el paisaje municipal. Los valores de Calidad Paisajística y Percepción Ciudadana obtenidos en los apartados anteriores, son ponderados por la variable de Accesibilidad Visual, que identifica las características, tanto positivas como negativas, de los enclaves analizados, que se verán potenciadas o minimizadas en función de su visibilidad. (VP=[(C+P) /2]*v).

- **Fragilidad paisajística.**

Se trata de medir el potencial de pérdida de valor paisajístico de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos debida a la alteración del medio con respecto al estado en el que se obtuvo su valoración. En este sentido se han incorporado tres variables para el cálculo de la fragilidad paisajística (FP=(US+F+V) /3):

  - Usos del Suelo (US): estableciendo los valores máximos para las zonas de predominio de suelos naturales y usos forestales (arbolados o matorrales), pasando por los suelos agrícolas, los urbanos de centro histórico y residenciales, hasta los suelos urbanos industriales y terciarios.
  - Fisiografía (F): diferenciando entre zonas montañosas, con valores más elevados, pasando por colinadas, laderas, onduladas y planas, con los valores más bajos.
  - Visibilidad (V): se incorpora la valoración de frecuencia, amplitud y espectadores potenciales, dependiendo de su accesibilidad desde las vías de

comunicación, sean autopistas, autovías, carreteras nacionales, autonómicas (red básica y local), caminos, pistas forestales y viales urbanos.

- **Fragilidad visual.**

Se trata de cuantificar el potencial de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos para integrar, o acomodarse a una determinada acción o proyecto atendiendo la propia fragilidad del paisaje y a las características o naturaleza de la acción o proyecto de que se trate según el volumen, forma, proporción, color, material, textura, reflejos y bloqueos de vistas a que pueda dar lugar. En este sentido, se ha establecido el valor medio entre la valoración de cada unidad y su fragilidad paisajística (FV=(VP+FP) /2).

2.2- Valoración de las unidades y de los recursos paisajísticos.

El valor paisajístico expresa el valor relativo que se asigna a cada unidad de paisaje y a cada recurso paisajístico por razones ambientales, visuales, sociales o culturales. Este valor se obtiene a partir de la calidad paisajística establecida por el equipo redactor de este documento, unida a la valoración realizada por la ciudadanía en el proceso de participación, todo ello ponderado por las condiciones de visibilidad del elemento valorado. A continuación, se incluye la tabla resumen del valor paisajístico de las unidades de paisaje identificadas en el en el ámbito de estudio (donde PC: Percepción Ciudadana / CP: Calidad Paisajística / AV: Análisis Visual / VP: Valoración Paisajística):

Unidades de Paisaje	PC*	CP*	AV**	Valor Paisajístico*	
UP01 Aspe (Ciudad)	3,00	2,81	1,00	2,96	Medio
UP02 Montesol (urbanización)	2,61	1,44	1,00	2,02	Medio
UP03 Santa Elena (urbanización)	4,17	1,44	0,20	0,56	Muy Bajo
UP04 Tres Hermanas (polígono industrial)	3,18	1,25	1,00	2,22	Medio
UP05 Ríos (Vinalopó y Tarafa)	4,92	4,56	0,80	3,79	Alto
UP06 Alcaná-Tolomó-Rambla del Río	3,60	2,88	0,90	2,91	Medio
UP07 Sierra del Rollo (alineación Algaiat-Frailes)	4,51	3,56	0,60	2,42	Medio
UP08 Sierra de la Horna	4,96	3,94	1,00	4,45	Muy Alto
UP09 La Horna	4,89	2,75	0,70	2,67	Medio
UP10 Sierra de la Ofra	4,89	3,94	1,00	4,41	Muy Alto
UP11 El Aljau	3,26	2,44	1,00	2,85	Medio
UP12 La Huerta Mayor	4,73	3,10	0,70	2,74	Medio
UP13 El Campet	3,30	3,10	0,80	2,56	Medio
UP14 Sierra de Crevillente	4,96	4,63	1,00	4,79	Muy alto
UP15 El Azafá-El Murón	4,85	3,19	0,20	0,80	Muy Bajo
UP16 Upanel-El Rabosero	4,92	4,75	0,60	2,90	Medio
UP17 El Tabayá	4,92	4,88	0,60	2,50	Medio

* Baremado sobre 5

** Baremado sobre 1

- 0-1,00=Muy Bajo
- 1,01-2,00=Bajo
- 2,01-3,00=Medio
- 3,01-4,00= Alto
- 4,01-5,00=Muy Alto

Recursos de Paisaje	PC*	CP*	AV**	Valor Paisajístico*	
RP01: Castillo del Río	4,96	4,25	1,00	4,61	Muy Alto
RP02: Casica La Virgen	4,78	4,13	1,00	4,45	Muy Alto
RP03: El Collao	4,63	4,63	1,00	4,63	Muy Alto
RP04: Casa Carlos	4,15	4,00	1,00	4,08	Muy Alto
RP05: La Mesa de Piedra	4,63	3,88	0,20	0,85	Muy Bajo
RP06: Pinos Chavitos	4,59	3,38	1,00	3,98	Alto
RP07: Paraje La Ofra	4,78	4,25	1,00	4,52	Muy Alto
RP08: Fuente de La Gota	4,78	4,25	0,20	0,90	Muy Bajo
RP09: Parque Urbano del Río Tarafa	4,78	5,00	1,00	4,89	Muy Alto
RP10: Río Vinalopó-Pantano	4,70	4,00	0,80	3,48	Alto
RP11: Aljibe del Moro	4,78	3,38	0,20	0,82	Muy Bajo
RP12: Construcción Acueductos del Obispo Tormo	4,85	4,63	0,40	1,90	Bajo
RP13: Peñón de La Ofra	4,85	4,50	1,00	4,68	Muy Alto
RP14: Peñón de Crevillente	4,85	4,88	1,00	4,86	Muy Alto

* Baremado sobre 5

** Baremado sobre 1

- 0-1,00=Muy Bajo
- 1,01-2,00=Bajo
- 2,01-3,00=Medio
- 3,01-4,00= Alto
- 4,01-5,00=Muy Alto

3.- ELEMENTOS DEL CATÁLOGO: SECCIÓN PATRIMONIO PAISAJISTICO

Considerando la información obtenida en la valoración de los elementos y conjuntos potencialmente catalogables, se incluirán en el Catálogo de Protección como patrimonio paisajístico las Unidades de Paisaje y los Recursos Paisajísticos que han obtenido una valoración Alta o Muy Alta.

En cuanto a los elementos BIC y BRL se han seleccionado aquellos de relevancia paisajística y visual, descartándose otros para su inclusión en la Sección de Paisaje del Catálogo de Protecciones por ser redundantes con su inclusión en la Sección de Patrimonio Cultural.

Si embargo las unidades de paisaje con valor Alto y Muy Alto, Ríos (Vinalopó y Tarafa), Sierra de la Horna, Sierra de la Ofra, Sierra de Crevillente y los Recursos de paisaje: Parque Urbano Río Tarafa y Río Vinalopó-Pantano por su alto valor natural y medioambiental serán incluidas en la Sección de Patrimonio Natural de este Catálogo.

- Elementos catalogados en la sección Paisaje.

P01	Castillo del Río
P02	Casica La Virgen
P03	El Collao
P04	Casa Carlos
P05	Pinos Chavitos
P06	Paraje La Ofra
P07	Peñón de La Ofra
P08	Peñón de Crevillente

4.- FICHAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	P01
PATRIMONIO PAISAJE	BIC (Bien Interés Cultural)	
CASTILLO DEL RIO		

TITULARIDAD			PROTECCIÓN GENERAL	Integral
	Pública	X	CATALOGACIÓN	Individualizada
	Privada			

FOTO

PLANO

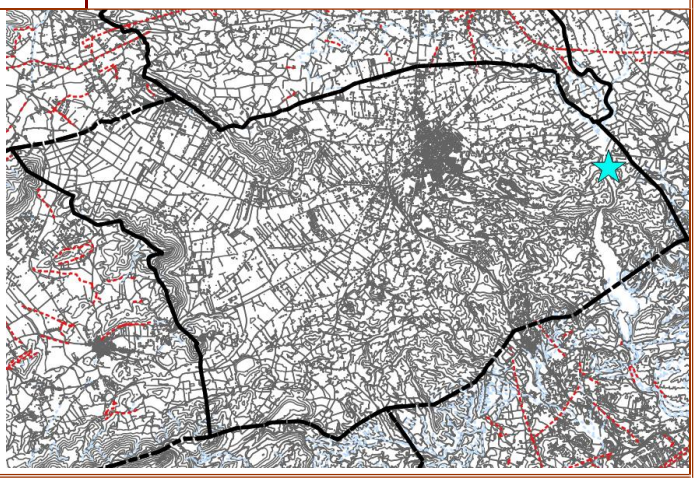

EMPLAZAMIENTO

Dirección	No consta	Referencia catastral	A3019A011000120000AJ
Polígono	11	Parcelas	12

DESCRIPCIÓN GENERAL

Se encuentra situado en las proximidades del río Vinalopó, en la margen izquierda aguas abajo. Se trata de una fortaleza semiderruida de origen árabe, ubicada en un cerro rocoso que forma el cauce del río. Se trata de un núcleo urbano amurallado fundado en el segundo cuarto del siglo XII, que, a lo largo de 150 años, y hasta finales del siglo XIII albergo el primigenio municipio de Aspe.

Este lugar ofrece aspecto de peña aislada de paredes rocosas y cortadas en casi todo el contorno. Esta configuración mejora las condiciones en la defensa en las construcciones de la fortaleza. A juzgar por las características técnicas y arquitectónicas de las construcciones, todo el recinto del Castillo del Río se construyó en un mismo momento, utilizándose para su edificación materiales procedentes del río y la técnica del encofrado conocida como tapial.

Hoy el terreno se encuentra terraplenado y solo se pueden distinguir la presencia de cinco torres o cubos de planta cuadrada y los lienzos de muralla dispuestos entre ellos. Las catas arqueológicas realizadas han permitido conocer la disposición de las viviendas en el cerro. El tramo de muralla que se conserva está formado por una base de mampostería que permite regularizar el terreno. Sobre ella se conserva en diferente estado el muro de tapial.

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN	IMPORTANCI	URGENCIA
1. Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3. Visuales	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4. Murallas y	Conservar	Material	Deficiente	Rehabilitación	Alta	Urgente

torres						
5.Alcazaba	Conservar	Material	Deficiente	Rehabilitación	Alta	Urgente
6. Muros casas	Conservar	Material	Deficiente	Rehabilitación	Alta	urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores.
- Ley 7/2004, Ley 5/2007 y Ley 9/2017 de Modificaciones de la Ley 4/1998.
- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
- Normativa urbanística de zonas rurales.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

Azuar Ruiz R., 1994: El Castillo del Río (Aspe, Alicante). Arqueología de un asentamiento andalusí y la transición al feudalismo (S. XII- XIII). Diputación Provincial de Alicante. Museo Arqueológico de Alicante.
González Prats, A., 1975: "El Yacimiento del Castillo del Río (Aspe, Alicante)". XIII Congreso Nacional de Arqueología, pp. 697-700. Universidad de Zaragoza.

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Restos del castillo y su entorno.
2.- Vista aérea de la localización

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	P02
PATRIMONIO PAISAJE	Recurso Paisajístico	
CASICA LA VIRGEN		

TITULARIDAD	Pública	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
	Privada X	CATALOGACIÓN	Conjunto

FOTO

PLANO

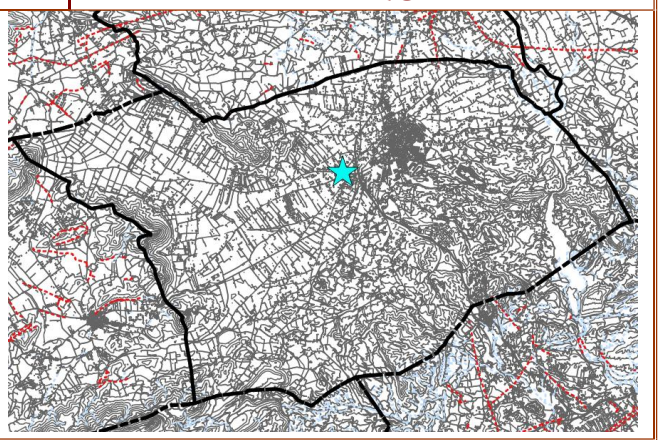

EMPLAZAMIENTO

Dirección		Referencia catastral	03019A055000960001SE
Polígono	55	Parcela	96

DESCRIPCIÓN GENERAL

La Ermita de Nuestra Señora de las Nieves, conocida como "La Columna", aunque también como "La casica de la Virgen", es un pequeño edificio de planta cuadrada construido en el año 1896 por el maestro de obras del Ayuntamiento aspense José Pastor Atart. Se encuentra en el inicio del camino viejo de Hondón de las Nieves, en su confluencia con la carretera que une Aspe con La Romana. Rehabilitada en el año 2010 recuperando su color original tanto en el interior como en el exterior, cuenta con dos fachadas similares, ambas con puerta de acceso, y tejado a dos aguas. Su uso se restringe a custodiar la imagen de la patrona, Nuestra Señora de las Nieves, a su llegada a la localidad cada 3 de agosto de año par tras la romería de "La Traída", mientras las camareras de la Virgen la preparan para iniciar la Procesión de Entrada. Se trata de un edificio de arquitectura simple, cuya planta presenta una forma cuadrada y cuyo interior es ovalado. En el centro hay una mesa cuyo pie es una columna, la cual da nombre al paraje. Se encuentra rodeada por diversos ejemplares de Pino carrasco de porte considerable que constituyen un elemento significativo en el paisaje.

El edificio, propiedad del Patronato de la Virgen de las Nieves, se encuentra en buen estado, dada la importancia de su función en los años pares debido a la celebración de la tradicional romería

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Vegetación (pinos)	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Casica	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No Urgente
3. Entorno	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No Urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Normativa urbanística de zonas rurales.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- http://turismoaspe.es

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Parte trasera de la casica, con pinos.
2..-Vista aérea de la localización

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	P03
PATRIMONIO PAISAJE	Recurso Paisajístico	
EL COLLAO		

TITULARIDAD	Pública	PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Privada X	CATALOGACIÓN	Conjunto

FOTO

PLANO

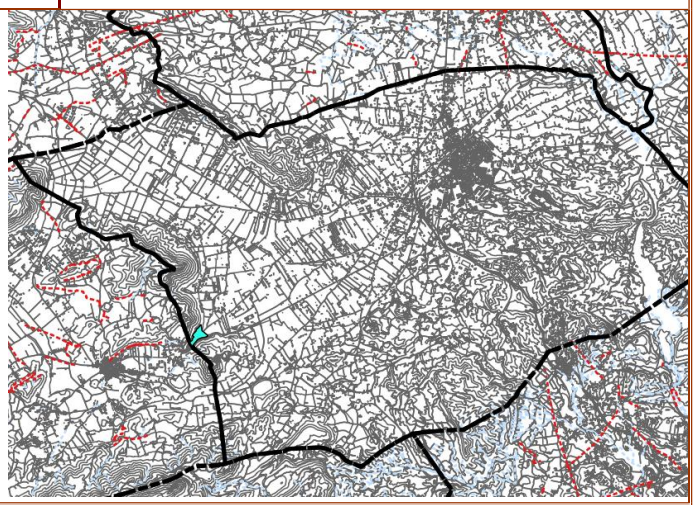

EMPLAZAMIENTO

Dirección	No consta	Referencia catastral	03077A004000430000PJ
Polígono	4	Parcelas	43
Polígono	26		1, 2, 3, 31

DESCRIPCIÓN GENERAL

Se localiza en el sector Suroeste del municipio en el límite del término, lindando con el término municipal del vecino Hondón de las Nieves. Se trata de una explanada entre las Sierras de Ors y de La Ofra, en la que se realiza uno de los actos más importante de la Romería de la Virgen de las Nieves, estando dotada de un alto valor etngráfico para los aspenses. Las Fiestas Patronales en Honor a Nuestra Señora de las Nieves tienen lugar en agosto de los años pares, la Virgen es recibida en el paraje de "El Collao", disparándose las 21 salvas de ordenanza y una tradicional suelta de palomas. El tercer domingo de estancia de la Virgen de las Nieves en Aspe, la Patrona es entregada a las 10 de la mañana de nuevo en "El Collao" donde los aspenses la esperarán dos años después. Uno de los problemas que presenta es que se encuentra afectada negativamente por el impacto visual de la cantera de la Ofra que reduce considerablemente la calidad visual y paisajística de la escena.

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Visuales	Conservar	Ambiental	Deficiente	Acondicionamiento	Media	No urgente

3. Paisaje	Conservar	Ambiental	Deficiente	Acondicionamiento	Media	No urgente
4. Altar	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No Urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Normativa urbanística de zonas rurales.
- Plan General de Ordenación Urbana de Aspe (Alicante)
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Entrega de la Virgen de las Nieves en el Collao (26 de agosto 2018)
2. Vista aérea de la localización

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	P04
PATRIMONIO PAISAJE	Recurso Paisajístico	
CASA CARLOS		

TITULARIDAD		PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Pública	CATALOGACIÓN	Conjunto
	Privada X		

FOTO

PLANO

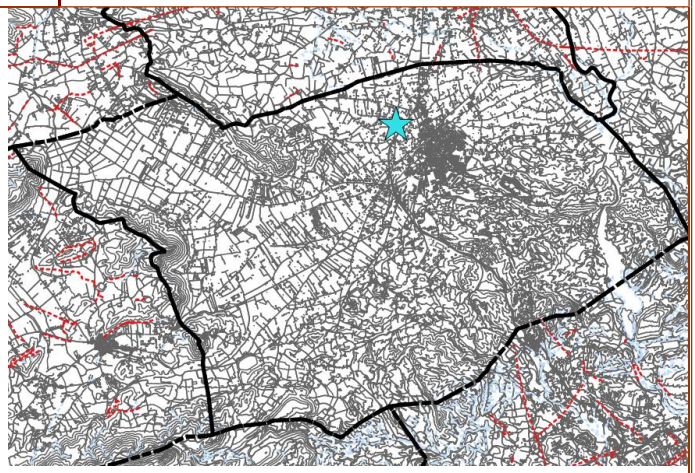

EMPLAZAMIENTO

Dirección	Camino del Carril		
Polígono	42	Parcelas	94

DESCRIPCIÓN GENERAL

Se ubica en un punto intermedio entre los parajes de la Horna Baja y el Aljau, junto a la CN-325. Esta casa señorial, de finales del s.XIX, se ha convertido con el paso de los años en un elemento identificativo del paisaje rural de Aspe, siendo asimilado por la cultura popular y ensalzado por leyendas y tradiciones. Las tonalidades anaranjadas de su fachada, las cuales se corresponden a la de los materiales constructivos propios de la zona, le otorgan mayor identidad y producen un fuerte contraste visual con su entorno más próximo. Además, posee una elevada visibilidad desde la nacional, incrementando la calidad del paisaje.

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Casa	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3. Entorno	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Normativa urbanística de zonas rurales.
- Plan General de Ordenación Urbana de Aspe (Alicante)

REFERENCIAS DOCUMENTALES

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vista de la casa

2. Vista aérea

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	P05
PATRIMONIO PAISAJE	Recurso Paisajístico	
PINICOS CHAVITO		

TITULARIDAD	Pública X	PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Privada	CATALOGACIÓN	Conjunto

FOTO

PLANO

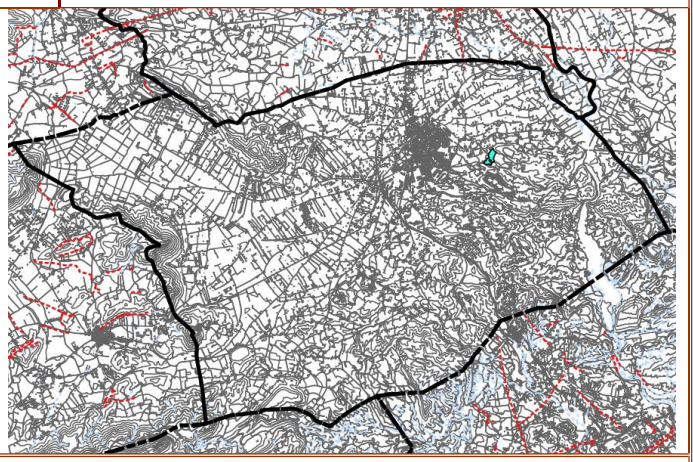

EMPLAZAMIENTO

Dirección			
Polígono	10	Parcelas	48

DESCRIPCIÓN GENERAL

Se trata de una masa forestal, ubicada en el paraje de La Nía. Al tratarse de una formación vegetal desarrollada en la umbría, las formaciones arbóreas, concretamente *Pinus halepensis* (Pino carrasco), tienen un gran porte. Además, también abundan las formaciones arbustivas y herbáceas típicas de la región mediterránea. Asimismo, es una zona tradicional de excursiones campestres y días de mona de los habitantes de Aspe, dada la cercanía la núcleo urbano. Aunque en la actualidad, entre las nuevas generaciones, este espacio está quedando en desuso, de ahí la necesidad de su puesta en valor, para que este lugar no quede en el olvido de los vecinos.

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Entorno	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe (aprobación definitiva mediante Resolución de 24 de junio de 2013 del conseller de Gobernación y Justicia, DOCV num. 7065, 11/07/2013).
- Normativa urbanística de zonas rurales.
- Plan General de Ordenación Urbana de Aspe (Alicante)

REFERENCIAS DOCUMENTALES

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	P06
PATRIMONIO PAISAJE	Recurso Paisajístico	
PARAJE LA OFRA		

TITULARIDAD	Pública	PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Privada X	CATALOGACIÓN	Conjunto

FOTO

PLANO

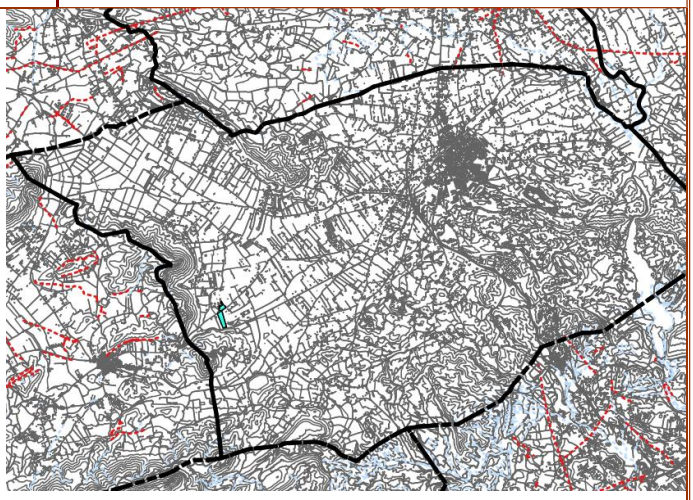

EMPLAZAMIENTO

Polígono	27	Parcelas	48 y 49
Polígono	26	Parcelas	8

DESCRIPCIÓN GENERAL

Se localiza al Oeste del término municipal, junto al Camino Viejo de Hondón. Se trata de una zona en la que se desarrolla una gran masa forestal (Pinus halepensis) que es frecuentemente visitada por la población para su uso como área recreativa. Dispone de equipamientos e instalaciones para el uso público: mesas, servicios, barbacoas, aparcamientos… para el uso y disfrute de los visitantes. También destaca por ser un punto de gran importancia como área de descanso en la romería de la Virgen de las Nieves, por lo que además de su valor natural, también tiene un gran valor cultural. Está en proceso de declaración de BIC junto a la romería de la Virgen de las Nieves

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3. Edificaciones y construcciones	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe (aprobación definitiva mediante Resolución de 24 de junio de 2013 del conseller de Gobernación y Justicia, DOCV num. 7065, 11/07/2013).
- Normativa urbanística de zonas rurales.
- Plan General de Ordenación Urbana de Aspe (Alicante)

REFERENCIAS DOCUMENTALES

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	P07
PATRIMONIO PAISAJE	Recurso Paisajístico	
PEÑON DE LA OFRA		

TITULARIDAD		PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Pública	CATALOGACIÓN	Conjunto
	Privada X		

FOTO

PLANO

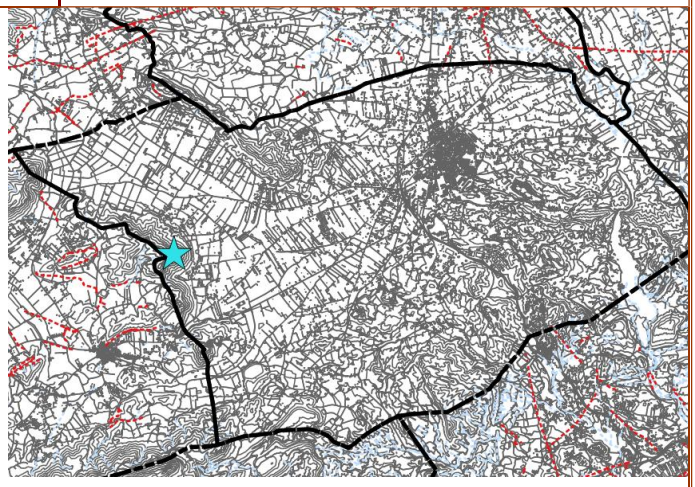

EMPLAZAMIENTO

Dirección	No consta		
Polígono	30	Parcelas	35

DESCRIPCIÓN GENERAL

Este peñón, (cantil calizo) con una altura de 582 m. se localiza en el extremo occidental del término municipal, en la conocida Sierra de La Ofra, situada al Norte de la población de Hondón de las Nieves, aunque la cara Norte y Este pertenece a Aspe. En los piedemontes de las Sierras de Ofra encontramos formaciones de *glacis*, superficies aplanadas, de suaves pendientes, que es una de las formas de relieve más características del área mediterránea. Se trata de glacis de acumulación, a veces escalonados como fruto de cierta poligenia. Son formas que se superponen, yuxtaponen o se encajan entre sí. Generalmente no superan los 5 m. de espesor, y muestran una gran variedad heterométrica (por lo general son coluviones) y altimétrica, consecuencia lógica de las irregularidades del régimen hidrológico, acorde con las fluctuaciones climáticas pleistocenas.

Hay que destacar la presencia en la umbría de la Sierra de la Ofra de un antiguo canchal actualmente "fosilizado" y enmascarado por la colonización de la vegetación natural, y deformado en las cotas bajas por antiguos abancalamientos abandonados. Formación que posiblemente se relacione con épocas pasadas más frías, en las que se darían intensos fenómenos de gelifracción sobre los cantiles, muy fracturados, que hay en las cotas más altas de la sierra. Procesos que actualmente todavía deben producirse (dada la altitud, en las épocas invernales deben producirse heladas nocturnas), pues sobre esa vieja forma morfopaisajística es posible observar la presencia de *pedrizas* dinámicas.

A la umbría de la Sierra de la Ofra corresponde la mejor representación de máquia mediterránea de todo el municipio, con una composición y estructura vegetal, próxima al coscojar mesomediterráneo, con abundancia de elementos arbustivos y una mayor densidad y continuidad del matorral. Los pinares de carrasco constituyen una masa natural irregular, más o menos continua, con cobertura entre el 30 y el 60%, siendo mucho más cerrados en el entorno del Peñón, donde el matorral acompañante alcanza su máxima evolución estructural, aproximándose a la etapa climax de la vegetación potencial (coscojar mesomediterráneo), con presencia de espino negro (*Rhamnus lycioides*), enebro (*Juniperus oxycedrus* subsp. *oxycedrus*), lentisco (*Pistacia lentiscus*), aladierno (*Rhamnus alaternus*) y coscoja (*Quercus coccifera*). Hay que destacar la presencia, en la zona más elevada, de diversos ejemplares de carrasca (*Quercus ilex*) con porte achaparrado

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Geología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4. Visuales	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe (aprobación definitiva mediante Resolución de 24 de junio de 2013 del conseller de Gobernación y Justicia, DOCV num. 7065, 11/07/2013).
- Normativa urbanística de zonas rurales.
- Plan General de Ordenación Urbana de Aspe (Alicante)

REFERENCIAS DOCUMENTALES

1. Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe (Alicante)
2. Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural de Aspe (Alicante)

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vistas del Peñón (conjunto de la Sierra de La Ofra)
2.- Vista aérea del Peñón

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	P08
PATRIMONIO PAISAJE	Recurso Paisajístico	
PEÑON DE CREVILLENTE		

TITULARIDAD	Pública	PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Privada X	CATALOGACIÓN	Conjunto

FOTO

PLANO

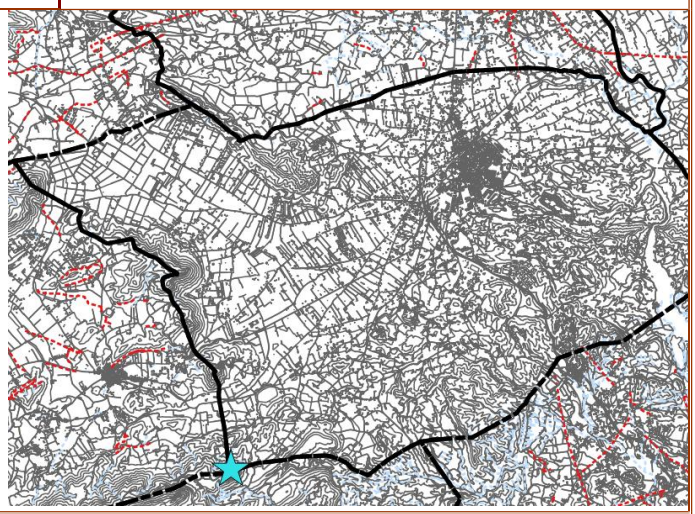

EMPLAZAMIENTO

Dirección	No consta		
Polígono	23	Parcelas	33

DESCRIPCIÓN GENERAL

La Sierra de Crevillente se levanta en el extremo Suroeste del término municipal, aunque sólo el sector más oriental pertenece a Aspe. Es un relieve extenso y perteneciente a la alineación subbética, con una altitud de 835m. Su imponente peñón hace de cierre visual por el SO, por encima de una ladera de umbría con una destacable masa forestal. Dicho espacio por su relevancia, se encuentra declarado LIC y ZEPA, siendo un espacio de la Red Natura 2000.

Este peñón también supone un vértice administrativo, pues divide los términos de Aspe, Hondón de las Nieves y Crevillente. A su vez las características geográficas y la configuración orográfica favorecen la práctica del senderismo, ya que en esta sierra abundan las laderas no muy escarpadas y suaves valles con pistas y caminos en herradura.

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Geología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4. Visuales	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe (aprobación definitiva mediante Resolución de 24 de junio de 2013 del conseller de Gobernación y Justicia, DOCV num. 7065, 11/07/2013).
- Normativa urbanística de zonas rurales.
- Plan General de Ordenación Urbana de Aspe (Alicante)

REFERENCIAS DOCUMENTALES

1. Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe (Alicante)
2. Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural de Aspe (Alicante)

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vistas del Peñón (conjunto de la Sierra de Crevillente)
2.- Vista aérea de la localización

DOCUMENTOS GRÁFICOS

SECCIÓN NATURAL

1.- INVENTARIO DE ELEMENTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES

La sección de Patrimonio Natural del Catálogo de Protecciones del municipio de Aspe se redacta conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de 2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, ajustándose a los contenidos detallados en el Anexo VI de la misma.

Esta sección define aquellos conjuntos o elementos territoriales y espacios que, en razón de sus especiales valores naturales, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor. Dentro de esta sección se incluyen también, como elementos potencialmente catalogables, las especies arbóreas recogidas en la Propuesta de Catálogo de Elementos Singulares de Aspe, localizadas en el ámbito de estudio de esta Modificación Puntual.

Se han identificado un total de diez espacios naturales en el ámbito de esta modificación puntual. Esta identificación se ha elaborado siguiendo los datos que se desprenden del estudio de paisaje, del plan de participación pública y del estudio ambiental y territorial estratégico.

Elementos potencialmente catalogables:

Espacios Naturales existentes en el ámbito de estudio:	
1	Sierra de Crevillente
2	Pantano de Elche (carrizal cola del pantano)
3	Los Algezares
4	Río Tarafa
5	Río Vinalopó
6	Sierra de La Ofra
7	Sierra de la Horna
8	Sierra del Rollo
9	El Tabayá
10	El Azafá- El Murón

Elementos Singulares de Aspe de la Propuesta de Catálogo localizados en el ámbito de estudio de esta Modificación Puntual.	
1	Álamo del Río Tarafa
2	Alameda del Hondo de Las Fuentes
3	Alameda de la Casa La Coca
4	Carrasca de la Casa del Ingeniero
5	Carrascas del Peñón de La Ofra
6	Coscoja del Barranco Las Monjas
7	Eucaliptus del Hondo de Las Fuentes
8	Garrofero del Río Tarafa
9	Garrofero de la Casa del Río
10	Garrofero de la Casa La Coca
11	Lentiscos del Barranco La Coca
12	Lentiscos del Barranco Las Monjas
13	Lentiscos de la Fuente La Gota
14	Olmeda del Río Tarafa
15	Palmeras de la Casa Picote
16	Palmera de la Casa La Coca
17	Palmito de la Fuente La Gota
18	Pinos canarios de Las Fuentes
19	Pinos de la finca El Romeral
20	Pino de la Casa del Sastre
21	Pino del Camino de La Coca
22	Pinada de La Ofra
23	Pino de la Sierra de la Madera
24	Pino piñonero de la finca El Romeral
25	Pinos del camino de La Temerosa
26	Pino piñonero del camino de La Coca
27	Pino de la Casa La Coca
28	Pino del Camino Esparteros
29	Tarayal del Río Vinalopó
30	Tarayal del Barranco de los Ojos
31	Carrasca Camino Balsica de don Blas nº 15
32	Palmera camino Noria Sargueta
33	Cipreses del cementerio

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

A la hora de valorar los elementos a incluir en esta sección se han tenido en cuenta los elementos territoriales existentes en el ámbito de actuación de esta Modificación Puntual sobre los que recae algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio natural o del paisaje, así como otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se ha estimado que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o su incidencia territorial y/o urbanístico:

1.- Elementos o conjuntos que constituirán buena parte de la Infraestructura verde del municipio, configurando un mosaico de espacios naturales interrelacionalizados entre sí que vertebran el medio natural.

2.- Todos los espacios que cuentan con algún tipo de protección sectorial: Lugares de Interés Comunitario o incluidos en la Red Natura 2000, Zonas de Especial Interés para las Aves (ZEPAS), Parajes Naturales Municipales.

3.- Las principales sierras del municipio, que poseen una estructura particular y que presentan relieves de altura significativa y que en el proceso de participación pública han obtenido una puntuación Alta o Muy Alta.

4.- Elementos arbóreos, que, por sus características de tamaño, edad, e interés social y cultural destacan en el ámbito local. La Ley 4/2006, de 19 de mayo, del Patrimonio Arbóreo de la Comunitat Valenciana, declara protegidos genéricamente los ejemplares de cualquier especie arbórea existente en la Comunidad Valenciana que igualen o superen uno a más de los siguientes parámetros: 350 años de edad, 30 m de altura, 6 m de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base, 25 m de diámetro mayor de copa, medido en la proyección sobre el plano horizontal, y para las distintas especies de la familia Palmae que superen los 12 m de estípite, con excepción de Washingtonia robusta H.A. Wendland, cuyo umbral se establece en 18 m.

3.- ELEMENTOS DEL CATÁLOGO: SECCIÓN NATURAL

Una vez aplicados los criterios de valoración expuestos en el apartado anterior, se ha considerado incluir como elementos catalogados de la Sección Patrimonio Natural:

N01	Sierra de Crevillente	LIC y ZEPA. Espacios Red Natura 2000
N02	Pantano de Elche (carrizal cola del pantano)	Catálogo de Zonas Húmedas
N03	Los Algezares	Paraje Natural Municipal
N04	Río Tarafa	Dominio Público Hidraúlico
N05	Río Vinalopó	Dominio Público Hidraúlico
N06	Sierra de La Ofra	Unidad de Paisaje: valoracion Alta
N07	Sierra de la Horna	Unidad de Paisaje: valoracion Alta
N08	Eucaliptus Hondo las Fuentes	Conjunto vegetal (Ley 4/2006, de 19 de mayo, del Patrimonio Arbóreo de la Comunitat Valenciana)
N09	Cipreses del cementerio	Conjunto vegetal (Ley 4/2006, de 19 de mayo, del Patrimonio Arbóreo de la Comunitat Valenciana)
N10	Palmeras de la Casa Picote (2 ejemplares)	Arbol singular (Ley 4/2006, de 19 de mayo, del Patrimonio Arbóreo de la Comunitat Valenciana)
N11	Carrasca del Camino Balsica de don Blas	Arbol singular (Ley 4/2006, de 19 de mayo, del Patrimonio Arbóreo de la Comunitat Valenciana)
N12	Palmera camino Noria Sargueta	Arbol singular (Ley 4/2006, de 19 de mayo, del Patrimonio Arbóreo de la Comunitat Valenciana)

4.- FICHAS DE ELEMENTOS CATALOGADOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	N01
PATRIMONIO NATURAL	Espacios Red Natura 2000	
LIC y ZEPA de la Sierra de Crevillente		

TITULARIDAD		PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Pública X	CATALOGACIÓN	Conjunto
	Privada X		

FOTO

PLANO

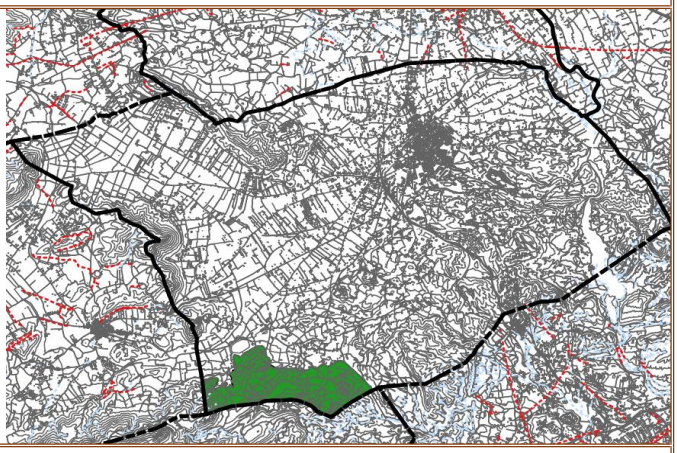

EMPLAZAMIENTO

Dirección	No consta		
Polígono	23	Parcelas	33 y 34

DESCRIPCIÓN GENERAL

La Sierra de Crevillente se levanta en el extremo Suroeste del término municipal, sólo el sector más oriental de esta importante alineación subbética pertenece a Aspe. Su imponente peñón hace de cierre visual por el SO, por encima de una ladera de umbría con una destacable masa forestal. Está constituida esencialmente por calizas blancas jurásicas sobre el Triásico-Alpino. La Sierra de Crevillente se trata de un espacio de la Red Natura 2000, más concretamente de un LIC (Lugares de Interés Comunitario). Vegetación y ambientes característicos del semiárido alicantino, con una buena representación de flora gipsícola. Contiene excelentes representaciones de los hábitats "fruticedas y arboledas de Juniperus" y "arbustedas, tarayares y espinares de ríos, arroyos, ramblas y lagunas". Alberga poblaciones nidificantes de 10 especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE. La zona es importante para la conservación del el Águila-azor Perdicera, que presenta un total de cinco territorios diferentes (4 parejas nidificantes en el censo de 2003). También destaca la presencia de hasta 2 parejas de Águila Real. La ZEPA alberga uno de los dos núcleos reproductores de Camachuelo Trompetero en la Comunidad Valenciana, con el 8,1% de los efectivos regionales, aunque parece que no llega a reproducirse en la zona todos los años. Además, nidifica el Halcón Peregrino, Búho Real y Culebrera Europea.

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN PREVISTA	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Geología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3. Hidrología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3. Fauna	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

6. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe (aprobación definitiva mediante Resolución de 24 de junio de 2013 del conseller de Gobernación y Justicia, DOCV num. 7065, 11/07/2013).
- la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Normativa urbanística de zonas rurales.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

1.- http://www.agroambient.gva.es/es/web/espacios-protegidos/listado-lic
2.- http://www.agroambient.gva.es/es/web/espacios-protegidos/listado-zepa

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Sierra de Crevillente-Gorro Quinto.
2.- Sierra de Crevillente-Peñón
3.- Vista aérea

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	N02
PATRIMONIO NATURAL	Catálogo de Zonas Húmedas	
Pantano de Elche (carrizal cola del pantano)		

TITULARIDAD	Pública X	PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Privada	CATALOGACIÓN	Conjunto

FOTO

PLANO

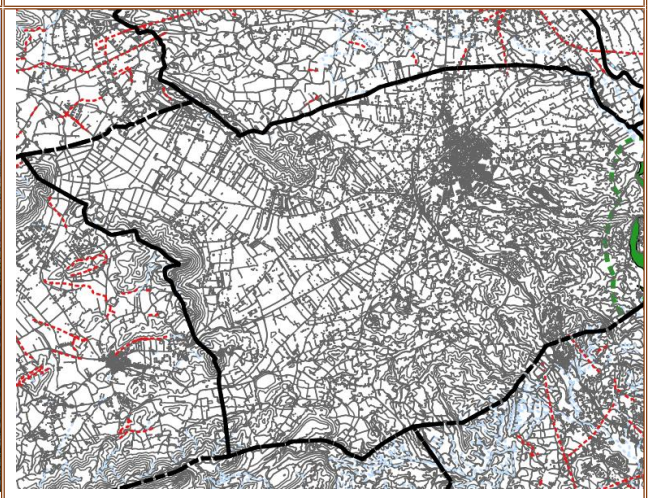

EMPLAZAMIENTO

Dirección	No consta		
Polígono	11	Parcelas	21, 22, 9006

DESCRIPCIÓN GENERAL

El entorno del Pantano de Elche, se configura como tal tras la construcción de la presa, generando un acumulado de agua importante, pues se singulariza este sector como enclave húmedo, suponiendo un entorno de gran interés medioambiental, pues tanto especies acuáticas, aves como el aguilucho lagunero, y mamíferos se benefician de la existencia de dicho espacio, en un entorno semiárido. Las condiciones favorables que genera esta presencia permanente de agua también se han traducido en beneficio de la vegetación, de hecho, el entorno del Pantano de Elche, presenta una mayor frondosidad en cuanto a formaciones vegetales con una amplia variedad de especies, tanto florísticas como las orquídeas del género Ophrys arbustivas como el Rhamnus Alaternus. Destaca la presencia de especies gipsícolas, en concreto del género Teucrium, reforzando la relevancia medioambiental del entorno, con especies amenazadas como el *Astragalus alopecuroides subsp. grossi* catalogada de Interés especial en la Comunidad Valenciana según el Catálogo Valenciano de Especies Amenazadas. Supone un aspecto singular dado que se trata de suelos del Keuper, alcalinos y poco desarrollados, con presencia de sales, los llamados gypsisoles, que contrastan con el embalsamiento de agua y las condiciones que ha generado, de ahí la importancia ambiental y faunística de dicho entorno. Entre los valores naturales del Pantano de Elche, recientemente incluido en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana, destaca su importancia ornitológica ya que son muchas las especies de aves que utilizan el área para nidificar, invernar o como zona de descanso y alimentación durante las migraciones.

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN PREVISTA	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Geología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3. Hidrología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3. Fauna	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe (aprobación definitiva mediante Resolución de 24 de junio de 2013 del conseller de Gobernación y Justicia, DOCV num. 7065, 11/07/2013).
- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Normativa urbanística de zonas rurales.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

1.- http://www.agroambient.gva.es/es/web/espacios-protegidos/catalogo-de-zonas-humedas

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1 .- Carrizal cauce del río Vinalopó
3.- Vista aérea.

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	N03
PATRIMONIO NATURAL	Paraje Natural Municipal	
LOS ALGEZARES		

TITULARIDAD		PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Pública X	CATALOGACIÓN	Conjunto
	Privada X		

FOTO

PLANO

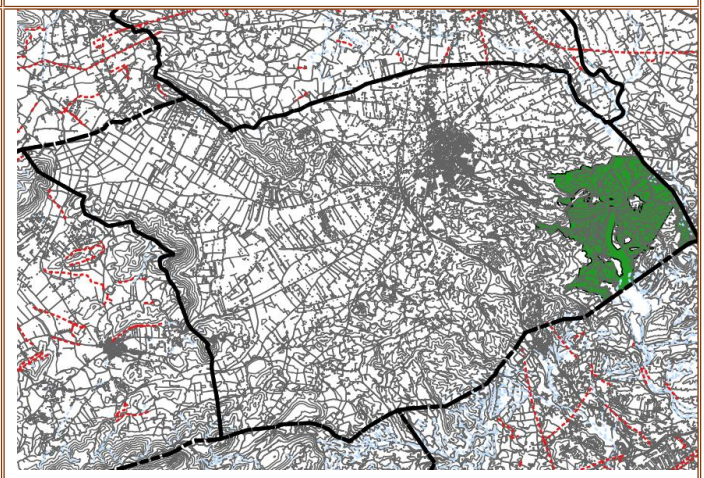

EMPLAZAMIENTO

Dirección	No consta		
Polígono	10	Parcelas	39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47,4 8, 95, 96, 97, 98, 106, 9001,9002, 9005, 9012
Polígono	11	Parcelas	6, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 9003, 9004, 9005, 9006
Polígono	12	Parcelas	34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 96, 97, 98, 104, 9005, 9007, 9008, 9009, 9010, 9011
Polígono	15	Parcelas	21, 22, 23, 9001

DESCRIPCIÓN GENERAL

El paraje de Los Algezares se encuentra en el extremo meridional de la Comunidad Valenciana, en la comarca del Medio Vinalopó, provincia de Alicante, en el sector más oriental del término municipal de Aspe, en torno al río Vinalopó, limitando con los términos municipales de Elche y Monforte del Cid. Se incluye territorios de las partidas de Upanel, Los Barrancos, El Pantano, El Río, La Coca, El Rabosero, Rojopino y El Tabayá. Los principales accesos al paraje propuesto son caminos rurales que parten del núcleo urbano de Aspe: caminos de La Coca, La Temerosa, Peremina y Upanel; además del camino del Puente de Hierro, que supone un acceso directo desde la carretera CV-847, perteneciente a la Red Local Autonómica, que conecta Aspe con la autovía A-31 (Alicante-Madrid); y el camino de la Casa Monfortera que, cruzando Sierra Negra, comunica el paraje con la carretera CV-84, perteneciente a la Red Básica Autonómica, que conecta Aspe con Elche y Santa Pola. Cuenta con una superficie próxima a las 507,343 ha, alberga una serie de valores ecológicos, paisajísticos, hidrológicos y de esparcimiento que justifican su protección.

Este paraje se encuentra marcado por la presencia de la formación geológica del Diapiro del Vinalopó, con materiales triásicos formados por margas, arcillas y yesos, que alternan con areniscas y calizas. Presenta hábitats de gran importancia, como son montes y lomas, ramblas y barrancos, áreas de saladar y el humedal asociado a la cola

del Pantano de Elche, en los que aparece un amplio abanico de seres vivos adaptados a cada uno de ellos.

El paraje además de presentar este altísimo potencial ecológico, posee un elevado interés social, cultural e histórico, ya que es un área ocupada desde la prehistoria hasta nuestros días. Aparecen multitud de restos arqueológicos e infraestructuras etnológicas entre las que destacan el propio Pantano y el Castillo del Río, declarados Bien de Interés Cultural, restos de antiguos molinos harineros que aparecen a lo largo de todo el cauce del río Vinalopó, casas de labor o las importantes conducciones de agua que se extienden por toda el área, algunas del siglo XVIII.

Sobre los sustratos ricos en yesos, los tomillares adquieren un carácter especial ya que se enriquecen con especies adaptadas a este medio, de modo que se configuran unas comunidades vegetales que son muy escasas en España, e inexistentes en el resto de Europa. Esto ha provocado que se considere un hábitat prioritario para su conservación según lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Igualmente, el paraje contiene sustratos salinos de elevada conductividad sobre los que se ha desarrollado un hábitat dominado por la saladilla (Limonium sp.), que al igual que el anterior, tiene la condición de hábitat prioritario para su conservación a escala europea.

Como consecuencia de la variedad de hábitats existentes en el paraje, se ha desarrollado un elevado número de especies de fauna, que han encontrado en el ámbito del paraje un lugar idóneo para desarrollar su ciclo de vida. Se indica que más del 60% de las especies de fauna presentes en el paraje, están catalogadas de interés especial por la legislación vigente a nivel nacional. En esta misma legislación aparecen dos especies en la categoría de vulnerables, estas son el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*). Por otro lado, si se tiene en cuenta la legislación autonómica vigente, se observa que en el área de estudio aparece una especie en peligro de extinción, el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), y seis en la categoría de vulnerables: el águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), la garza imperial (*Ardea purpurea*), el avión zapador (*Riparia riparia*), la gaviota picofina (*Larus genei*), el charrancito común (*Sterna albifrons*) y el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*).

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN PREVISTA	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Geología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3. Hidrología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3. Fauna	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5. Patrimonio cultural	Conservar	Material	Deficiente	Rehabilitación	Alta	Si
6. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la G.V. de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.
- Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe (aprobación definitiva mediante Decreto 167/2013, de 31 de octubre, por el que se declara el paraje natural municipal el enclave denominado Los Algezares, en el término municipal de Aspe, DOCV num. 7145, 05/11/2013).
- Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe (aprobación definitiva mediante Resolución de 24 de junio de 2013 del conseller de Gobernación y Justicia, DOCV num. 7065, 11/07/2013).
- Programa de Sostenibilidad para la restauración de áreas degradadas y la creación del sendero Itinerario del Vinalopó, en el paraje de los Algezares de Aspe (aprobación definitiva mediante Acuerdo de 14 de septiembre de 2012 del Consell, DOCV num. 6863, 17/09/2012).
- Programa de Paisaje para la creación de una infraestructura verde mediante la adecuación ambiental y paisajista de un tramo de vía pecuaria en el municipio de Aspe (aprobación definitiva mediante Acuerdo de 29 de mayo de 2015 del Consell, DOCV num. 7537, 01/06/2015).
- Normativa urbanística de zonas rurales.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

1.- AYUNTAMIENTO DE ASPE (2013): *Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal de Los Algezares.* Ayuntamiento de Aspe.
2.- http://www.agroambient.gva.es/web/parajes-naturales-municipales/

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Río Vinalopó a su paso por el paraje.
2.- Puente de Cinco Ojos (en el barranco de los Ojos), parte de las conducciones de agua potable desde Las Fuentes de Aspe hasta la ciudad de Elche, construidas en 1798 por orden del obispo Tormo.
3.- Carrizal Pantano de Elche. Sierra del Tabayá (a la derecha) y Sierra de Carboneros (a la izquierda); junto al camino se observa una palmera junto a los restos del Molino de Pavía
4.- Vegetación endémica Launea Lanifer
5.- Vista aérea

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	N04
PATRIMONIO NATURAL	Dominio Público Hidraúlico	
Río Tarafa		

TITULARIDAD	Pública X	PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Privada	CATALOGACIÓN	Conjunto

FOTO

PLANO

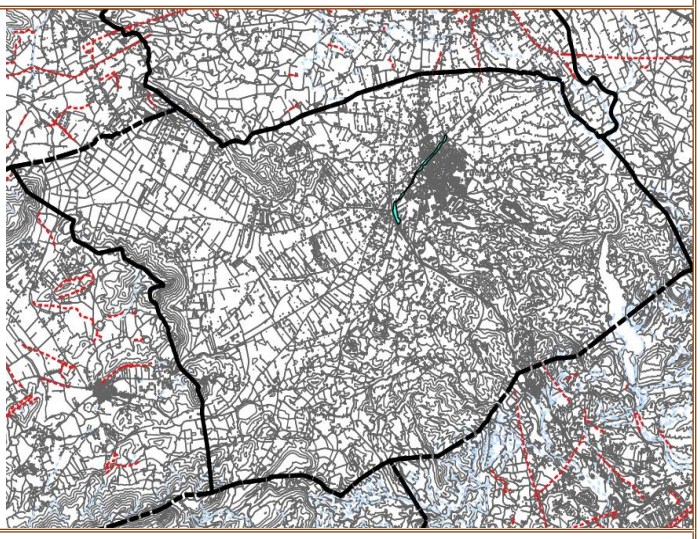

EMPLAZAMIENTO

Dirección	No consta		
Polígono		Parcelas	

DESCRIPCIÓN GENERAL

El río-rambla Tarafa supone un curso fluvial semipermanente, que suele discurrir seco en el periodo de estiaje estival, recoge las aguas de las precipitaciones de las Sierras Interiores de Alicante, en concreto las del Entorno Sierra de Algayat – La Romana, Crevillente y la Horna, que componen los principales relieves y acumuladores de agua de este sector. Supone por tanto una rambla de amplio desarrollo, recorriendo el término municipal unos 8km antes de atravesar en el casco urbano, y 3km más hasta unirse con el Vinalopó.

Por otro lado, el río-rambla Tarafa, que atraviesa la población en dirección suroeste-noreste, se trata de un espacio natural para el disfrute de los vecinos, gracias a la construcción de un sendero peatonal.

También hay que señalar que el cauce del Tarafa se encuentra bastante alterado debido a la acumulación de escombros y otro tipo de vertidos en sus márgenes y a la construcción de diferentes infraestructuras para el aprovechamiento del agua. Muestra de ello el embalse en la margen izquierda del Tarafa, se trata de una estructura para la recogida y bombeo de agua en el propio cauce. Aunque en los últimos años las medidas llevadas a cabo para la adecuación de este espacio, han puesto en valor este paisaje natural. La Rafica, se ubica en esta unidad de paisaje, se trata del lugar de nacimiento del río-rambla Tarafa, se trata de un hito paisajístico para los vecinos locales. Desde el punto de vista del patrimonio cultural, destacan las construcciones realizadas a lo largo de los cauces para el aprovechamiento del agua, como son molinos, azudes, rafas, etc.

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN PREVISTA	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Hidrología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

2. Fauna	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4. Patrimonio cultural	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe (aprobación definitiva mediante Resolución de 24 de junio de 2013 del conseller de Gobernación y Justicia, DOCV num. 7065, 11/07/2013).
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores.
- Normativa urbanística de zonas rurales.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

http://www.tarafa.es/historia/

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Tramo urbano del río
2.- Puente del Baño.
3.- Acueducto del Hondo de las Fuentes.
4..- Vista aérea.

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Aspe

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	N05
PATRIMONIO NATURAL	Dominio Público Hidráulico	
Río Vinalopó		

TITULARIDAD	Pública X	PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Privada	CATALOGACIÓN	Conjunto

FOTO

PLANO

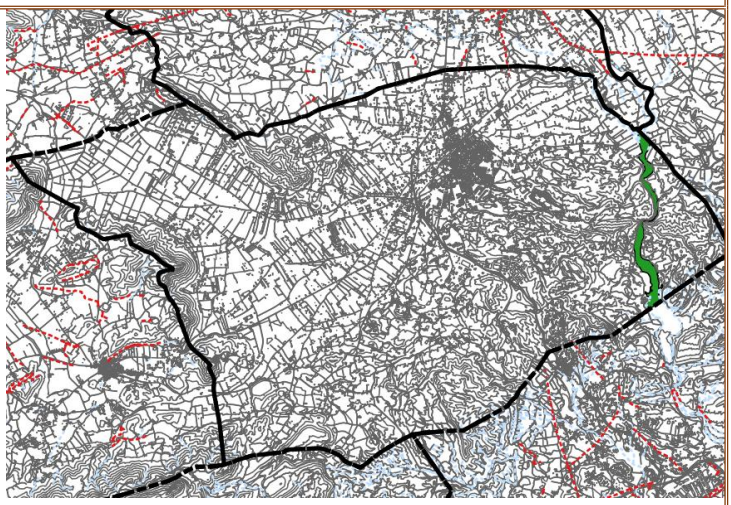

EMPLAZAMIENTO

Dirección	No consta		
Polígono	8	Parcelas	9001
Polígono	10	Parcelas	9012
Polígono	11	Parcelas	9006

DESCRIPCIÓN GENERAL

EL Río Vinalopó, es el más importante curso municipio junto con el Tarafa. Obviamente posee un gran interés desde el punto de vista hidrográfico y también ambiental, ya que en él se desarrollan formaciones vegetales de interés que albergan ricas comunidades faunísticas. Los factores de degradación se relacionan con el vertido de residuos, y con la ocupación de los cauces por la actividad agrícola y construcciones asociadas. También hay que señalar que el cauce del Vinalopó se encuentra bastante alterado debido a la acumulación de escombros y otro tipo de vertidos en sus márgenes y a la construcción de diferentes infraestructuras para el aprovechamiento del agua.
Además, el río Vinalopó, que conforma un Dominio Público Hidráulico, supone un corredor de biodiversidad, y refugio para gran variedad de especies animales y vegetales El paisaje se ve alterado por la construcción del AVE, en concreto cuando el río Vinalopó interseca con la carretera CV-847. La vía para salvar el río se ha tenido que elevar, provocando un gran impacto visual perceptible desde la CV-847.

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN PREVISTA	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Geología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3. Hidrología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

3. Fauna	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5. Patrimonio cultural	Conservar	Material	Deficiente	Rehabilitación	Alta	Si
6. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe (aprobación definitiva mediante Resolución de 24 de junio de 2013 del conseller de Gobernación y Justicia, DOCV num. 7065, 11/07/2013).
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores.
- Normativa urbanística de zonas rurales.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural de Aspe (Alicante)

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Cauce del río
2.- Vista aérea

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	N06
PATRIMONIO NATURAL	Unidad de Paisaje	
Sierra de la Ofra		

TITULARIDAD	Pública X	PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Privada X	CATALOGACIÓN	Conjunto

FOTO

PLANO

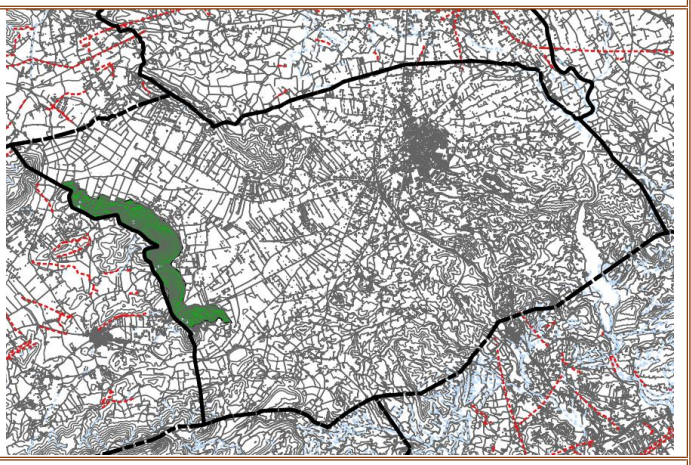

EMPLAZAMIENTO

Dirección	No consta		
Polígono	30	Parcelas	22,34,35,36
Polígono		Parcelas	

DESCRIPCIÓN GENERAL

Se localiza en el extremo occidental del término municipal, se trata de una alineación montañosa que cierra el campo visual por el Oeste, donde destaca el Peñón de la Ofra (cantil calizo), con una altitud de 582 m. En la umbría de la sierra de la Ofra se encuentra la masa forestal mejor conservada del municipio, donde la presencia de pinares, matorrales, espartales y tomillares otorgan un importante valor paisajístico y biológico a este paraje. En dicha unidad se localiza "El Collao", resulta un punto de interés cultural, se trata de una explanada, en la que se realiza uno de los actos más importantes de "La Romería de la Virgen de las Nieves", "La Entrega", que constituye una de las tradiciones etnológicas-culturales más valoradas de Aspe y Hondón de las Nieves. La densa vegetación de la ladera septentrional de esta sierra supone un elemento positivo en el conjunto escénico. Por lo que es un espacio de alto valor ecológico, constituyendo un hito paisajístico para la población local.

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN PREVISTA	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Geología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3. Fauna	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
4. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
5. Patrimonio cultural	Conservar	Material	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
6. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe (aprobación definitiva mediante Resolución de 24 de junio de 2013 del conseller de Gobernación y Justicia, DOCV num. 7065, 11/07/2013).
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Normativa urbanística de zonas rurales.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural de Aspe (Alicante)

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1. Vista aérea

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	N07
PATRIMONIO NATURAL	Unidad de Paisaje	
Sierra de la Horna		

TITULARIDAD	Pública X	PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Privada X	CATALOGACIÓN	Conjunto

FOTO

PLANO

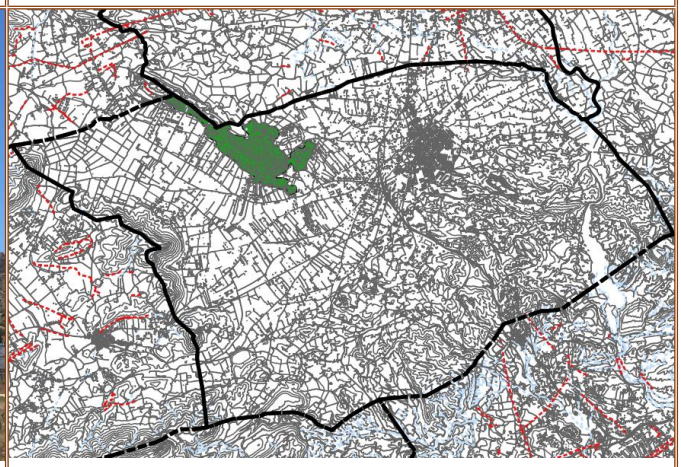

EMPLAZAMIENTO

Dirección	No consta		
Polígono	38	Parcelas	2,3,4

DESCRIPCIÓN GENERAL

Situada al oeste del término municipal, ejerciendo de límite municipal entre Aspe, Novelda y La Romana, constituye la única alineación prebética en el municipio. Tiene pendientes bastantes pronunciadas, formadas por materiales terciarios. Se encuentra en el dominio de vegetación potencial del coscojar aunque, como ocurre en la mayor parte de las elevaciones del Medio Vinalopó, hay una clara diferencia entre la cubierta vegetal que se desarrolla en la solana y la umbría. Las zonas más elevadas del relieve se encuentran en buen estado, pero no así su piedemonte, con numerosos desmontes y movimientos de tierra que son visibles desde largas distancias. En el piedemonte de la ladera meridional de la Sierra de la Horna, la presencia de caminos rurales estrechos y de pequeño recorrido perpendiculares a la carretera de La Romana (CV-846) ascienden hacia la falda de la montaña, facilitando el acceso a los numerosos chalets allí asentados.

También destaca la presencia de bienes inmuebles, yacimientos arqueológicos: El Murón de la Horna, es un cerro adelantado de la estribación de la sierra de la Horna. Se trata de un yacimiento perteneciente a la Edad del Bronce

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN PREVISTA	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Geomorfología	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
3. Patrimonio arqueológico	Conservar	Material	Malo	Restauración	Alta	Urgente
4. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

NORMATIVA SECTORIAL

- Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe (aprobación definitiva mediante Resolución de 24 de junio de 2013 del conseller de Gobernación y Justicia, DOCV num. 7065, 11/07/2013).
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Normativa urbanística de zonas rurales.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, de la Comunitat Valenciana, así como sus modificaciones de desarrollo posteriores.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural de Aspe (Alicante)

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Panorámica de la Sierra
2.- Vista aérea

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	N08
PATRIMONIO NATURAL	Conjuntos vegetales	
EUCALIPTOS DEL HONDO DE LAS FUENTES		

TITULARIDAD	Pública X	PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Privada	CATALOGACIÓN	Conjunto

FOTO

PLANO

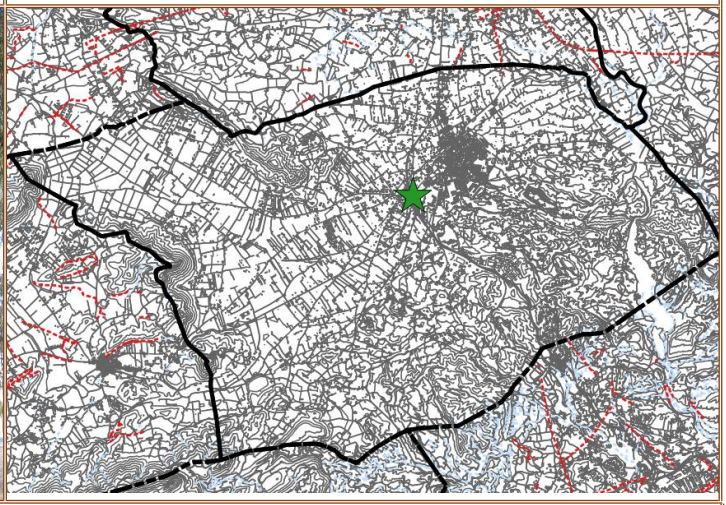

EMPLAZAMIENTO

Dirección			
Polígono	46	Parcelas	7

DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre científico: Eucalyptus camaldulensis Dehnh / Nombre común: Eucaliptos
Fam. Myrtaceae
Coordenadas ETRS89 H30N: X 694.066 / Y 4.245.692
Altura: 25 m Perímetro base: 5 m / Perímetro a 1,30 m: 6 m/ Edad estimada: 115 años
Conjunto de 14 ejemplares.

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN PREVISTA	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde urbana municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento de la vegetación existente.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat

Valenciana.
- Normativa urbanística de zonas rurales.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Propuesta de Catalogo de elementos singulares de Aspe
- Catálogo de árboles monumentales de la Comunidad Valenciana vigente a 10/2016 (www.agroambient.gva.es/web/medio-natural-catalogo)

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Vista aérea

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	N09
PATRIMONIO NATURAL	Conjuntos vegetales	
CIPRESES CEMENTERIO		

TITULARIDAD	Pública X	PROTECCIÓN GENERAL	Ambiental
	Privada	CATALOGACIÓN	Conjunto

FOTO

PLANO

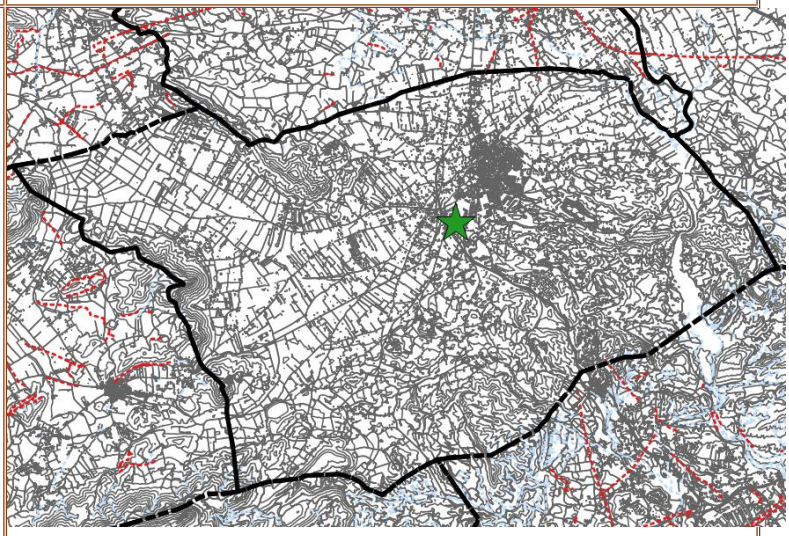

EMPLAZAMIENTO

Dirección			
Polígono	45	Parcelas	135

DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre científico *Cupressus sempervirens* : / Nombre común: Ciprés
Fam. *Cupressaceae*
Coordenadas ETRS89 H30N: X 694.323 / Y 4.245.440
Altura: 14 m Perímetro base: 163 cm / Perímetro a 1,30 m: Edad estimada: 85 años
Se encuentran distribuidos en dos hileras paralelas a la entrada del Cementerio. El número total de ejemplares es de 25. Se trata de ejemplares de considerable tamaño con marcado contenido simbólico.

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN PREVISTA	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde urbana municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento de la vegetación existente.

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).

- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.
- Normativa urbanística de zonas rurales.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Propuesta de Catalogo de elementos singulares de Aspe
- Catálogo de árboles monumentales de la Comunidad Valenciana vigente a 10/2016 (www.agroambient.gva.es/web/medio-natural-catalogo)

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Vista aérea

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	N10
PATRIMONIO NATURAL	unidades vegetales	
Palmeras de la Casa Picote (2 ejemplares)		

TITULARIDAD	Pública	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
	Privada X	CATALOGACIÓN	Individual

FOTO

PLANO

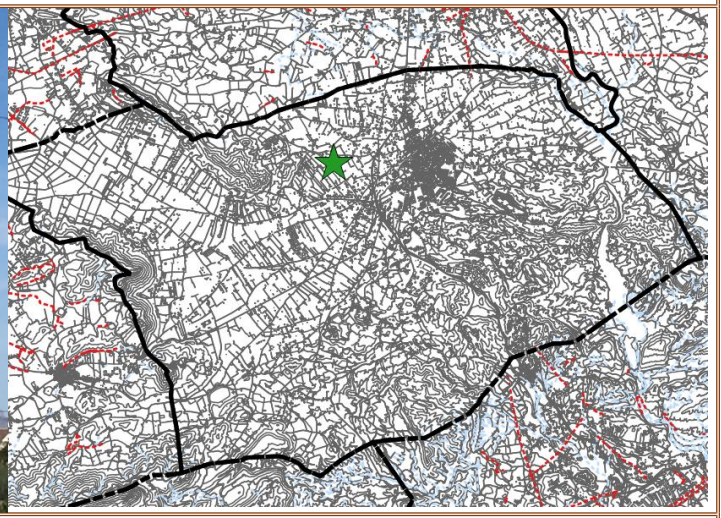

EMPLAZAMIENTO

Dirección	Camino La Horna 32		
Polígono	44	Parcelas	10

DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre científico: Phoenix dactylifera / Nombre común: Palmera datilera
Fam. Palmae
Coordenadas ETRS89 H30N: X 693.170 / Y 4.426.941
Altura: 18 m. / Perímetro base: 1,7 m. Edad estimada: 76 años
Estos 2 ejemplares se encuentran entre las de mayor porte del municipio de ahí su alto valor.

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN PREVISTA	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde rural municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento de los 2 ejemplares

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).
- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.

- Normativa urbanística de zonas rurales.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

- Propuesta de Catalogo de elementos singulares de Aspe

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Palmeras
2.- Vista aérea de su localización

DOCUMENTOS GRÁFICOS

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	N11
PATRIMONIO NATURAL	Árboles singulares	
Carrasca Camino Balsica de don Blas nº 15		

TITULARIDAD	Pública	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
	Privada X	CATALOGACIÓN	Individual

FOTO

PLANO

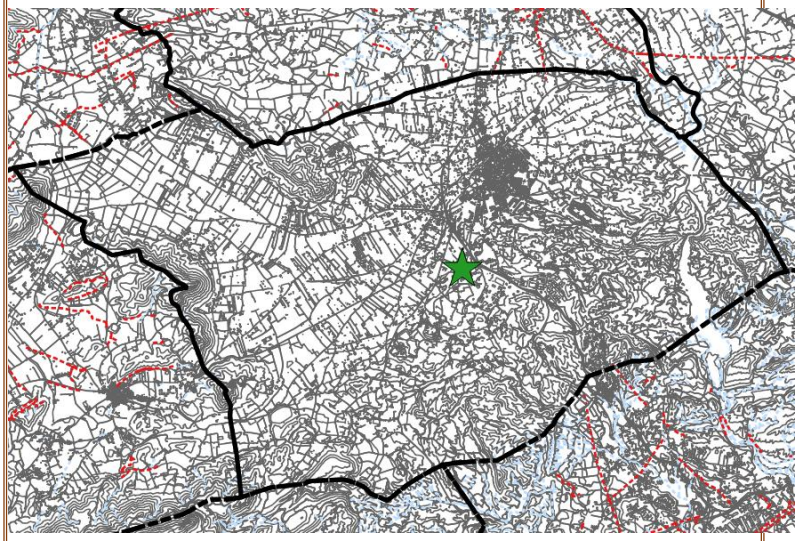

EMPLAZAMIENTO

Dirección			
Polígono	7	Parcelas	161

DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre científico: *Quercus ilex sp. rotundifolia* / Nombre común: Carrasca
Fam. *Fagaceae*
Coordenadas ETRS89 H30N: X / Y
Altura: 9 m / Diámetro de copa: 6m/ Perímetro base: 97 cm.

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN PREVISTA	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde rural municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento del ejemplar

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.
- Normativa urbanística de zonas rurales.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

Propuesta de Catalogo de elementos singulares de Aspe

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

Vista aérea localización

DOCUMENTOS GRÁFICOS

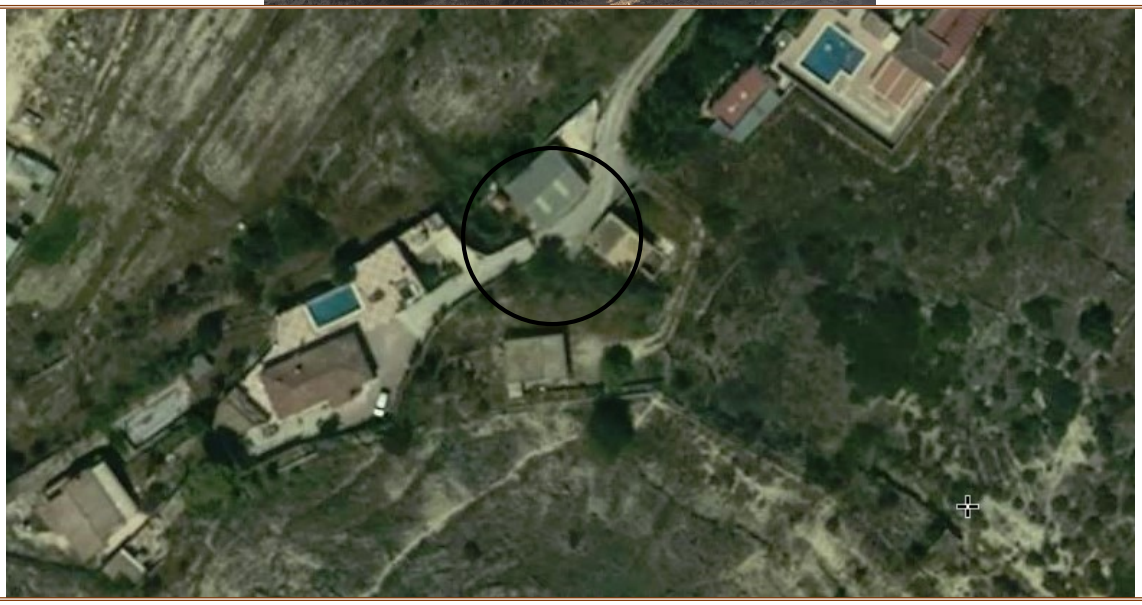

Ayuntamiento de Aspe	Catálogo de Protecciones de Aspe (Alicante)	N12
PATRIMONIO NATURAL	Árboles singulares	
Palmera camino Noria Sargueta		

TITULARIDAD	Pública	PROTECCIÓN GENERAL	Integral
	Privada X	CATALOGACIÓN	Individual

FOTO

PLANO

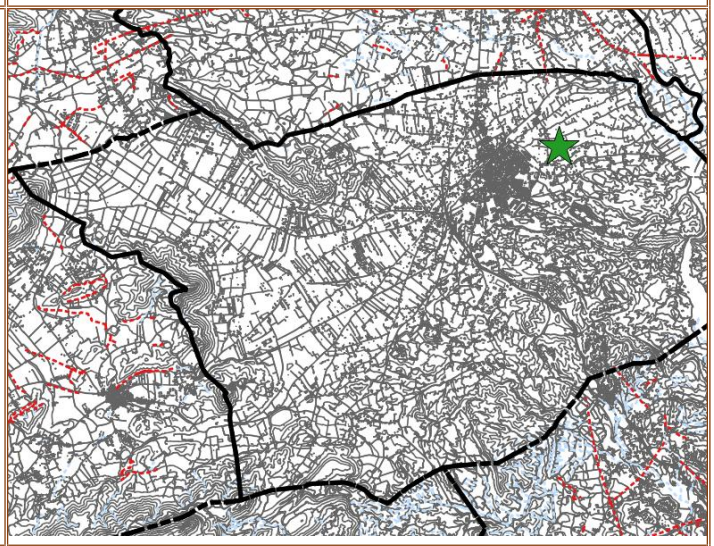

EMPLAZAMIENTO

Dirección	Camino Noria de Sargueta		
Polígono	7	Parcelas	161

DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre científico: Phoenix dactylifera / Nombre común: Palmera datilera
Fam. Palmae
Coordenadas ETRS89 H30N: X 696.170 / Y 4.246.970
Altura: 16 m / Perímetro base: 1,7 m. Edad estimada: 76 años

COMPONENTES PRINCIPALES	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO	ACTUACIÓN PREVISTA	IMPORTANCIA	URGENCIA
1. Vegetación	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente
2. Paisaje	Conservar	Ambiental	Bueno	Mantenimiento	Media	No urgente

ACTUACIONES PREVISTAS

- Incorporación a la Infraestructura Verde rural municipal.
- Conservación, mantenimiento y tratamiento del ejemplar

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (DOCV núm. 7.329, 31/07/2014).
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo del Paisaje (nº 176 del Consejo de Europa), hecho en

Florencia el 20 de octubre de 2000 (BOE núm. 31, 05/02/2008).

- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana.
- Normativa urbanística de zonas rurales.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

Propuesta de Catalogo de elementos singulares de Aspe

INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

1.- Ejemplar de palmera
2.- Vista aérea localización

DOCUMENTOS GRÁFICOS

En Aspe a 25 de Febrero de 2020

ANTONIO PRIETO CERDAN

PRIETO CERDAN ANTONIO - 74218142V

Firmado digitalmente por PRIETO CERDAN ANTONIO - 74218142V
Fecha: 2020.02.26 08:16:14 +01'00'

Geógrafo Col. 0540
Director Técnico de Cota Ambiental.

CARMEN TORTOSA RICOTE

TORTOSA RICOTE CARMEN - 22133775R

Firmado digitalmente por TORTOSA RICOTE CARMEN - 22133775R
Fecha: 2020.02.26 08:16:36 +01'00'

Geógrafo Col. 0778
Técnico de Cota Ambiental.

ANEXO 1.- CARTOGRAFIA

CP 01.- Elementos Catalogados: Sección Patrimonio Cultural
CP 02.- Elementos Catalogados: Sección Paisaje
CP 03.- Elementos Catalogados: Sección Patrimonio Natural